

GUANAJUATO, GUANAJUATO A 11 DE MARZO DE 2023.

Asunto: Solicitud de Registro de Tesis.

**DR. EDUARDO PEREZ ALONSO**  
**DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO**  
**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

Presente

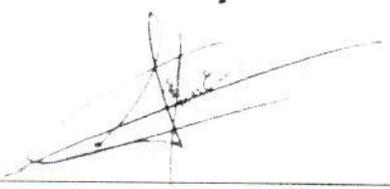
El(la) que suscribe María Elena Sandoval Barajas alumno(a) egresado(a) del programa académico de Maestría en Análisis Político de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, por este conducto me permito solicitar sea **aceptada y registrada** en esa División a su digno cargo el trabajo de tesis titulado: \_\_\_\_\_ “Estrategias políticas en el rechazo de la iniciativa de ley para la despenalización del aborto en Guanajuato”

Cabe mencionar que propongo como mi Director(a) de Tesis a Ericka López Sánchez y como Co-directora a Jeraldine Alicia del Cid quienes firman de aceptación del cargo.

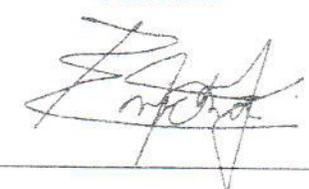
Sin otro en particular reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida.

Atentamente,

Alumno(a): **María Elena**  
**Sandoval Barajas**



Vo. Bo. Director(a) de Tesis  
Propuesto: **Ericka López**  
**Sánchez**



Vo. Bo. Co-Director(a) de Tesis Propuesta: **Jeraldine Alicia del Cid**



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO  
V. Campus Guanajuato  
División de Derecho, Política y Gobierno  
RECIBIDO  
13 MAR. 2023  
Coordinación de Titulación



Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2023

Oficio DDPG/CSTyEC/219-23

**LIC. JUAN BARDO RODRIGUEZ DE LA VEGA**  
**COORDINADOR DE ASUNTOS ESCOLARES**  
**CAMPUS GUANAJUATO**

Con fundamento en los artículos 62 fracciones I, II inciso b) y IV, 68 y demás relativos y aplicables del Estatuto Académico, por este conducto **HAGO CONSTAR** que el alumno (a) **MARÍA ELENA SANDOVAL BARAJAS** ha cumplido íntegramente con los requisitos académico-administrativos necesarios para que le sea autorizada la sustentación de su examen para la obtención del grado de **MAESTRA EN ANÁLISIS POLÍTICO** bajo la modalidad de **TESIS**

Sin otro en particular, reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida.

Atentamente,

**"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"**

**Director de la División de Derecho, Política y Gobierno**

**Dr. Eduardo Pérez Alonso**

**CAMPUS GUANAJUATO**  
**DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO**

Lascuráin de Retana No. 5, Centro; Guanajuato, Gto., México; C.P. 36000  
Teléfonos: (473) 732 00 06 ext. 3092 y 3099

[www.ddpg.ugto.mx](http://www.ddpg.ugto.mx)

# UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



## DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO CAMPUS GUANAJUATO

### *“Estrategias políticas en el rechazo de la iniciativa de ley para la despenalización del aborto en Guanajuato”*

Tesis para obtener el grado de:

**Maestra en Análisis Político**

Presenta:

**María Elena Sandoval Barajas**

Comité tutorial:

Directora: Ericka López Sánchez

Co-directora: Jeraldine Alicia del Cid

Lectora: Yessica Ivet Cienfuegos Martínez

Lectora: Jessica Domínguez Zamudio

Lectora: Lidia Ángeles García González

Esta maestría fue realizada gracias a una beca otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia y  
Tecnología (CONACYT)

Guanajuato, Guanajuato, 2023

*Y para contestar aquella pregunta, tuve que imaginarme a mí misma fuera de aquella habitación,  
de nuevo en el pasado.*

Virginia Woolf

*Debemos identificar el mundo de las políticas antagónicas y las relaciones de poder mediante las  
cuales nuestros cuerpos están constituidos y repensar las luchas que han tenido lugar en oposición  
a la “norma” si queremos idear estrategias para el cambio.*

Silvia Federici

## **Agradecimientos**

Dra. Ericka López, gracias por acompañarme desde la empatía con su increíble calidad como persona y como profesora. Gracias por retarme a ser y hacer mucho más de lo considerado. Me llena de emoción haber llegado a este momento y debo agradecerle lo compartido en estos dos años. Costó mucho, no fue fácil pero **lo logramos**.

Dra. Jeraldine del Cid, gracias por abrirme la puerta a aprender, por la paciencia y la disposición para resolver dudas. Desde que supe que usted me acompañaría, me colmó la felicidad y saber que terminamos este proceso, es una dicha indescriptible. Mi respeto y mi admiración estarán hacia usted cada día de mi existencia.

Agradezco a cada una de mis lectoras por sus observaciones puntuales, por ese intercambio enriquecedor entre lo que yo quería decir y entre las sugerencias de cada una.

Agradezco a CONACYT por haber recibido la oportunidad de brindarme una beca para entregarme a tiempo completo a este posgrado y de aprender y aprehender sobre la ciencia política. Gracias a esta oportunidad transite de las ciencias sociales a la ciencia política en un devenir de disfrutar, cuestionar, defender y crecer.

Agradezco a mi madre Mary que cada día desde que tengo memoria me ha apoyado de mil formas y desde cualquier espacio con amor y con fuerza. Siempre serás mi ejemplo y mi motor. Te amo.

Gracias a Don Juan porque gracias a su apoyo, atenciones y su compañía, no solo disfruté mi estancia en Guanajuato sino que pude dedicarme completamente a terminar el posgrado.

Gracias a mis amigas, el amor también son las amigas. Gracias Libertad por enseñarme otras formas de ser amiga, por estar en aquellas situaciones de resistencia y por quererme. Tu fuerza y tu ética son inquebrantables. Gracias Patricia por ayudarme a ser consciente del autocuidado y lo necesario que es en nuestras vidas.

Gracias Priscila por escucharme, por no dejarme caer, por apoyar mis sueños y regresarme a ellos en muchas ocasiones. Gracias por esos días que se tradujeron en volver a agarrar vuelo, no lo habría logrado sin ti. Gracias por más de dos décadas de acompañamiento, amistad y hermandad. Eres mi familia elegida, mi hermana, te quiero.

Gracias a mi compañero por acompañarme en los retos, por estar en las lágrimas y risas, por respetar mis tiempos de estudiante, becaria y persona. Gracias por apoyar cada sueño, proyecto y locura que pienso. Volviste cuando el fuego aun no cesaba.

Y aunque las expectativas como estudiante de posgrado difieren totalmente de mi trayectoria en la maestría, me aferrare a los buenos momentos en las ferias del libro en el Patio de Estudios, las conferencias y actividades académicas en Edificio Central, la emoción de subir las escalinatas, las clases de los miércoles y de Metodología y de Métodos Digitales.

Ojalá nuestro transitar como mujeres en un posgrado se caracterizara por el constante aprendizaje, por la infinidad de experiencias académicas e intercambios de saberes, en espacios seguros, abiertos al desarrollo y acompañadas de protocolos que nos protejan, reconozcan y reparen las faltas cometidas. Un día, nuestra amada Casa de Estudios brillará de color morado.

Deseo que esta tesis sirva a cualquier compañera que tenga la misma hambre de poner un granito de arena para que mujeres y personas gestantes accedan a decidir sobre sus cuerpos en este estado conservador. No tengo duda que cada día nos acercamos más a que se logre; no dejemos de soñar, de irritar, de criticar y de defender en lo que creemos.

# Índice

<b>Agradecimientos</b> .....	2
<b>Introducción</b> .....	8
<b>Capítulo 1. Procesos de Construcción de Agenda y Régimen de Género en el Poder Legislativo</b> .....	12
1.1 Construcción de Agenda en el Proceso de Políticas Públicas .....	12
1.2 La Agenda Gubernamental o Formal en la Arena Política.....	18
1.3 Las Ventanas de Oportunidad en la Agenda .....	19
1.4 Grupos de Interés y Actores Parlamentarios .....	22
<i>El Ejercicio de Poder de los Actores hacia la Toma de Decisiones</i> .....	26
<i>Alineación de Estrategias de los Actores en Función de la Adscripción Ideológica y Representación Partidaria</i> .....	29
<i>1.4.1 La Influencia del Contexto Político en la Toma de Decisiones</i> .....	32
1.5 Configuración del Régimen de Género Dominante en la Construcción de Agenda .....	34
<i>1.5.1 El Régimen de Género y la Dominación del Ejercicio de la Sexualidad</i> .....	38
<i>1.5.2 La Disociación del Cuerpo como Objeto de Reproducción Biológica y la Transición a Espacio de Lucha.</i> .....	39
1.6 La Intervención del Estado y el Poder Legislativo como Productores y Reproductores de Regímenes de Género .....	43
1.7 El Posicionamiento de los Grupos Parlamentarios como Órganos de Representación Ideológica-Política Acorde al Régimen de Género Dominante .....	47
<b>Capítulo 2. Diseño metodológico de la investigación</b> .....	55
Introducción .....	55
2. Problematización.....	55
<b>2.1 Iniciativas para el Acceso a la Interrupción del Embarazo en Guanajuato.</b> .....	57
<i>2.1.2 Iniciativas de Despenalización del Aborto en Guanajuato. Año 2020</i> .....	60
<i>2.1.3 Conformación de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública</i> .....	63
<i>2.1.4 La Toma de Decisiones Políticas y el Poder</i> .....	63
<i>2.1.5 Convocatoria de Colectivas Feministas y de Organizaciones Conservadoras</i> .....	64
<i>Las Alianzas de las Organizaciones Conservadoras con el PAN para el Rechazo de la Iniciativa</i> .....	64
2.2 Pertinencia de la Investigación.....	65
2.3 Pregunta de Investigación .....	65
2.4 Argumento Hipotético.....	66

<b>2.4.1 Operacionalización de Variables</b> .....	67
2.5 Objetivos de Investigación .....	68
<b>2.5.1 Objetivo General</b> .....	69
<b>2.5.2 Objetivos Específicos</b> .....	69
2.6 Objeto de Estudio .....	69
2.7 Alcance Temporal y Espacial de la Investigación.....	70
2.8 Metodologías de la Investigación.....	70
<b>2.8.1 Process Tracing o Rastreo de Procesos</b> .....	70
<b>2.8.2 Metodología de marcos interpretativos</b> .....	73
<b>2.8.3 Delimitación de Técnicas de Investigación</b> .....	77
<b>Capítulo 3. Marco Contextual</b> .....	82
Introducción .....	82
3.1 La Lucha por la Despenalización del Aborto en América Latina .....	82
3.2 Casos de Construcción de Agenda en Poder Legislativo en América Latina: Casos de Despenalización y Casos de No Despenalización.....	83
<b>Uruguay</b> .....	83
<b>Argentina</b> .....	83
<b>El Salvador</b> .....	85
<b>Nicaragua</b> .....	86
<b>Guatemala</b> .....	87
<i>Casos en que se alcanzó la despenalización total o parcial del aborto</i> .....	88
<i>Casos en que no se llegó a asambleas legislativas</i> .....	88
<i>Estrategias</i> .....	88
3.3 Las Estrategias de Lucha Política en el Caso Mexicano .....	89
3.4 La Despenalización del Aborto en el Contexto Local Mexicano: Casos Exitosos de Interrupción Legal del Embarazo.....	91
<b>Oaxaca, 2019</b> .....	92
<b>Distrito Federal, 1997</b> .....	93
3.5 Los Trazos del Régimen de Género Dominante a través de la Hegemonía del Partido Acción Nacional en Guanajuato .....	95
<b>3.5.1 La Criminalización del Aborto en Guanajuato</b> .....	99
<b>3.5.2 Las Causales para la Interrupción del Embarazo en el Código Penal Estatal</b> .....	103
<b>3.5.3 Contrastes. La Iniciativa de Penalización del Aborto y el Caso Guanajuato</b> .....	103
<b>3.5.4 La Lucha por la Despenalización del Aborto en Guanajuato</b> .....	106

3.5.5 <i>Influencia del Contexto Internacional en la Organización Social</i> .....	106
3.6 Influencia de los Repertorios de Protesta .....	107
<b>Capítulo 4. Resultados de la intervención de las estrategias organizacionales y discursivas para el rechazo de la despenalización del aborto</b> .....	112
4.1 Construcción de Agenda .....	112
4.2 Estrategias Organizacionales.....	114
4.2.1 <i>Mesas de Diálogo como Mecanismo Democrático</i> .....	115
4.2.4 <i>Conformación/Actores Sociopolíticos</i> .....	120
4.3 Estrategias Discursivas de Actores a favor de <i>Status Quo</i> y a favor de Autonomía Reproductiva .....	122
4.3.1 <i>Estrategias Discursivas a Favor y en contra de la Despenalización</i> .....	125
4.3.2 <i>Argumentos de Régimen de Género</i> .....	130
4.3.3 <i>Argumentos legales</i> .....	132
Argumento .....	134
Cita .....	134
4.3.4 <i>Argumentos de Salud</i> .....	139
4.3.5 <i>Argumentos Sociales</i> .....	145
<b>Capítulo 5. Las Estrategias Políticas para el Rechazo de la Despenalización del Aborto</b> .....	162
5.1 Actores Sociopolíticos y Alianzas a Favor y en Contra del <i>Status Quo</i> .....	162
5.2 Las Estrategias Políticas para rechazar la Despenalización y mantener un Régimen de Género Dominante .....	166
5.3 Elección de las Estrategias Organizacionales .....	170
5.3.1 <b>Solicitud de Opinión y Convocatoria de Participación</b> .....	174
5.3.2 <b>Mesas de Diálogo</b> .....	176
5.4 Elección de las Estrategias Discursivas de Personas Actoras a Favor y en contra de la Despenalización del Aborto .....	177
5.4.1 <b>La Despenalización del Aborto y la Defensa del Producto No Nacido en el Debate Legal</b> .....	180
5.4.2 <b>Complicaciones del Aborto, ¿Inminente Consecuencia o el lado oscuro de la Clandestinidad?</b> .....	184
5.4.3 <b>Los Mandatos de la Maternidad y la Autonomía Reproductiva de las Mujeres y Personas Gestantes Guanajuatenses</b> .....	188
5.5 La Alineación de las Mesas con el Dictamen.....	194
5.6 El Régimen de Género Dominante en el Estado de Guanajuato .....	196
<b>Reflexiones finales</b> .....	203

Recomendaciones de la Investigación.....	213
Recomendaciones a la Institucionalidad Pública .....	214
Recomendaciones a las Organizaciones de La Sociedad Civil y Redes Feministas .....	215
<b>Referencias</b> .....	<b>218</b>
<b>Anexo</b> .....	<b>236</b>
A. Análisis y Supertexto de Instrumentos Legales Estatales .....	236
¿Cuál es el problema tal y cómo se representa? .....	236
<b>2. ¿Dónde se localiza?</b> .....	<b>237</b>
<b>3. ¿Qué es lo que se ve como causa?</b> .....	<b>238</b>
<b>4. ¿Qué es lo que se ve como efecto?</b> .....	<b>238</b>
<b>5. ¿Quién (es) es (son) responsable(s) del problema?</b> .....	<b>239</b>
<b>6. ¿Quién tiene voz en la definición del problema?</b> .....	<b>240</b>
<b>7. ¿Qué solución se ofrece al problema?</b> .....	<b>241</b>
<b>8. ¿Quién tiene voz a la hora de sugerir un curso de acción adecuado para resolver el problema?</b> .....	<b>243</b>
B. Infografías .....	245
Infografía 1.....	245
Infografía 2.....	246
Infografía 3.....	247
Infografía 4.....	248
Infografía 5.....	249
Infografía 6.....	250
Infografía 7.....	251
Infografía 8.....	252
Infografía 9.....	253
Infografía 10.....	254
Infografía 11.....	255
Infografía 12.....	256
Infografía 13.....	257
Infografía 14.....	258
Infografía 15.....	259
Infografía 16.....	260

## Introducción

Guanajuato es una de las entidades que ha destacado por la criminalización del aborto y este rechazo se ha reforzado en los últimos treinta años, los cuales coinciden con el período en el que el Partido Acción Nacional ha liderado el gobierno estatal. En contraste, a través de los años, distintos grupos de mujeres y de feministas han llevado a cabo actividades en las que exigen la despenalización del aborto bajo diversas premisas como el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y, además, han denunciado que la educación sexual se ha impartido desde un enfoque moralista y censurado.

La relevancia de analizar las estrategias políticas que orientaron el rechazo de la despenalización del aborto en el estado de Guanajuato radica en identificar cuáles han sido las acciones que han incidido en procurar la aceptación o rechazo de la despenalización del aborto desde las y los actores a favor del *status quo* y a favor de la autonomía reproductiva de las mujeres y personas no binarias.

Se consideró imprescindible ahondar en la despenalización del aborto porque implica analizar el aborto ilegal e inseguro como un asunto de salud pública, de justicia social y de reconocimiento de los derechos reproductivos, así como de reconocimiento a la autonomía reproductiva de las personas gestantes<sup>1</sup>. Esta tesis aporta un enfoque que combina la teoría de género y la teoría política las cuales permiten no solo identificar que las estrategias políticas utilizadas por los grupos conservadores encauzaron que el aborto continúe siendo penalizado y criminalizado, sino que dichas estrategias estuvieron atravesadas por un régimen de género dominante que protege al feto desde el momento de la fecundación. Esta tesis aporta un análisis político mediante una perspectiva de género que enfatiza que las mujeres y personas no binarias han sido relevadas de la autonomía sobre sus cuerpos por un sistema patriarcal.

La presente tesis parte de la pregunta: ¿Qué estrategias políticas se implementaron durante las mesas de diálogo efectuadas por las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, en el Congreso del Estado de Guanajuato, que dieron como resultado el rechazo de la iniciativa de ley para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato? Y persigue como objetivo general analizar las estrategias políticas que se utilizaron durante las mesas de diálogo realizadas previamente a la votación de la iniciativa de ley más reciente para la despenalización del aborto en el estado de Guanajuato y que concluyeron en el rechazo de éstas. Los objetivos específicos consisten en identificar los actores sociopolíticos con posturas conservadoras y progresistas que impulsaron la aceptación o rechazo de la iniciativa; determinar cuáles fueron los factores que influyeron en la elección de las

---

<sup>1</sup> El término “personas gestantes” se refiere a aquellas personas que no identificándose con el género “mujer”, sus cuerpos sí tienen la capacidad de gestar, por ejemplo, hombres trans, personas no binarias, lesbianas y otras identidades de género que pueden embarazarse (Sentencia en versión pública de la acción inconstitucionalidad 148/2017, 2017)

estrategias políticas precedentes a la votación de la iniciativa de despenalización del aborto y establecer si el régimen de género dominante estuvo presente en las estrategias políticas que han encaminado el rechazo de la despenalización del aborto.

La tesis se conforma por seis capítulos; a continuación, se describe el contenido.

El capítulo 1. *Procesos de construcción de agenda y régimen de género en el Poder Legislativo* como capítulo analítico aporta el sustento teórico desde la teoría política y la teoría de género y describe la apertura de las ventanas de oportunidad desde el enfoque de corrientes múltiples y el desarrollo de las estrategias políticas en arenas de decisión. Se establece que la interrupción del embarazo ha sido un tema recurrente en la agenda pública y en situaciones específicas ha llegado a la agenda gubernamental siendo aquella que se inserta en la arena política con actores con acceso a decisiones políticas.

Se identificaron grupos de interés y actores parlamentarios que participaron y su capacidad de influencia en el rechazo de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense. Se describe la alineación de las estrategias de las y los actores en función de su adscripción ideológica y de la representación partidista y se destaca la relevancia de la influencia del contexto político en la toma de decisiones, así como una configuración del régimen de género dominante en la construcción de la agenda que ha dominado el ejercicio de la sexualidad.

Este capítulo describe la conformación de la agenda gubernamental o formal en la arena política, desarrolla la apertura de las ventanas de oportunidad en la agenda, la conformación de los grupos de interés y de las y los actores parlamentarios y el ejercicio de los actores hacia la toma de decisiones, así como la alienación de las estrategias adoptadas en función de la adscripción ideológica y de la representación partidista. Presenta la configuración del régimen de género dominante en la construcción de agenda y la intervención del Estado y del poder legislativo como productores y reproductores de regímenes de género. Finalmente refiere el posicionamiento de los grupos parlamentarios como órganos de representación ideológica- política respecto al régimen de género dominante.

Además, presenta las bases teóricas que sustentan la investigación en la cual se insertan la teoría de construcción de agenda a través de los aportes de John Kingdon (1995) con su modelo de corrientes múltiples para explicar las ventanas de oportunidad que ofrecen que el aborto transite de la agenda pública a la agenda gubernamental. La definición de grupos de interés y actores parlamentarios permite conocer los alcances de cada uno y su participación en la inserción de ciertos temas de interés en las agendas. Es preciso no obviar que el poder que ostenta cada grupo y actor conlleva a establecer aquellas estrategias políticas para alcanzar el objetivo, sea este la aceptación o rechazo de la despenalización del aborto.

El contexto político es un elemento fundamental en la configuración del régimen de género dominante que esboza la escena política y sostiene los imaginarios sobre el aborto y refleja los esquemas de dominación que regulan el ejercicio de la sexualidad, mismo en el que las

corporalidades se presentan como espacios de lucha, enfrentándose a un Estado patriarcal que a través de los grupos parlamentarios establece mecanismos de control que inciden en que el aborto permanezca en la frontera entre lo laico, lo religioso y lo legal.

El segundo capítulo corresponde al diseño metodológico de la investigación e inicia con la problematización que da origen a esta investigación conformada por las iniciativas para el acceso a la interrupción del embarazo en Guanajuato, muestra la pertinencia y la pregunta de investigación que orienta la misma, enseguida aporta el argumento hipotético y los objetivos general y específicos, delimita el objeto de estudio y el alcance temporal y espacial del estudio. Finalmente ahonda en la metodología de rastreo de procesos y de marcos interpretativos utilizadas para la comprobación de la hipótesis propuesta.

Se utilizaron la metodología de rastreo de procesos para reconstruir las circunstancias que rodearon la votación de las iniciativas y la metodología de marcos interpretativos que facilitó la identificación y análisis de las dimensiones y códigos discursivos creados en torno al aborto. En el capítulo metodológico se presentan las diferencias entre las iniciativas propuestas por las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Demócrata y el partido Movimiento Regeneración Nacional. Se describen los hechos que precedieron a las mesas de diálogo como la conformación de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública, la convocatoria a las colectivas feministas y de organizaciones conservadoras, así como las alianzas de las organizaciones conservadoras con el Partido Acción Nacional a nivel estatal para orientar el rechazo de la iniciativa.

Es relevante destacar que esta tesis para obtener el grado de maestra en Análisis Político se centra en las estrategias políticas que llevaron al rechazo de las iniciativas para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato, distinguiendo entre estrategias de tipo organizacionales y discursivas. En las primeras, se encuentra la conformación misma de las mesas de diálogo cuya logística permitió la ventaja de los actores a favor del *status quo* y en las segundas, se efectuó una reproducción del régimen de género dominante en las narrativas de estos actores que priorizan la protección de la vida del nasciturus sobre la despenalización del aborto.

En el grupo de las estrategias organizacionales se encuentran:

- 1) La convocatoria. A través de este documento se extendió la invitación a las colectivas y asociaciones feministas a participar en las mesas de diálogo; no obstante, se introdujeron “candados” para su asistencia, de los cuales uno de estos fue el requisito de estar constituidas legalmente.
- 2) El medio en el cual se les hizo llegar la convocatoria. A las colectivas feministas se les envió mediante vía electrónica, lo cual guardaba la posibilidad de que no llegara a las asistentes. Se desconoce cómo se extendió la invitación a las asociaciones conservadoras.

3) El orden de las mesas. En la primera mesa se presentaron los argumentos<sup>2</sup> a favor de la despenalización, en la segunda se refutaron y en la tercera, representantes de instituciones con discursos conservadores respaldaron a la segunda mesa, conformada por grupos conservadores.

Mientras que en el grupo de las estrategias discursivas están:

1) Narrativa estigmatizadora. En la reunión en la cual se decidieron las mesas de diálogo como ejercicio democrático en que se votarían las iniciativas, el Partido Acción Nacional propuso y utilizó una narrativa que se caracterizó por el uso de las etiquetas “proaborto” y “provida” para referirse a los grupos feministas y conservadores respectivamente.

El tercer capítulo consiste en la exposición del marco contextual en que se sitúa el fenómeno que se analiza en la investigación partiendo de la lucha por la despenalización del aborto en América Latina, ahondando en los casos de construcción de agenda en el poder legislativo en América latina, particularmente en aquellos casos en que se logró la despenalización y en los que se rechazó ésta continuando con las estrategias de lucha política en el caso mexicano y aquellos casos exitosos de interrupción legal del embarazo en el contexto mexicano, siguiendo por la exploración de los trazos del régimen del género dominante a través de la hegemonía del Partido Acción Nacional en Guanajuato y concluyendo con la influencia de los repertorios de protesta de los grupos locales de mujeres y feministas.

El cuarto capítulo ofrece una mirada a los resultados de la intervención de las estrategias organizacionales y discursivas para el rechazo de la despenalización del aborto desde una clasificación que abarca la construcción de agenda, las estrategias organizacionales y discursivas que se distinguen entre argumentos y citas.

El quinto capítulo explora las estrategias políticas para el rechazo de la despenalización del aborto desde el análisis de las personas actoras sociopolíticas y las alianzas a favor y en contra del *status quo*, de las estrategias políticas que orientan el rechazo de la despenalización y mantuvieron un régimen de género dominante, la elección de las estrategias organizacionales y de las estrategias discursivas de personas actoras con postura a favor y en contra de la despenalización del aborto concluyendo con la manifestación del régimen de género dominante en Guanajuato.

El sexto y último capítulo ofrece las reflexiones que emergieron del análisis de las estrategias organizacionales y discursivas que orientaron el rechazo de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense y su desarrollo en los capítulos expuestos con anterioridad.

---

<sup>2</sup> Se denomina “argumento” a la estructura que contiene una inserción de elementos que tienen valor de prueba y múltiples recursos más dirigidos a apoyar la validez de una posición o punto de vista (Carrillo Guerrero, 2007) y en conjunto con los recursos simbólicos son parte de la metodología de marcos interpretativos (Cuvardic García, 2001).

## **Capítulo 1. Procesos de Construcción de Agenda y Régimen de Género en el Poder Legislativo**

Las principales teorías que orientan esta investigación son la teoría política en la que se construyen las estrategias políticas y, por otro lado, la Teoría de Género de la que surge el régimen de género dominante. Ambas proporcionan las herramientas necesarias para analizar la negativa de una iniciativa de ley posterior al uso de mesas de diálogo que fungió como estrategia principal y como vía para el ejercicio democrático.

En el siguiente apartado se expone que la política pasa de ser un curso de acción a estrategias orientadas a alcanzar la despenalización del aborto a través de la vía legal y de la modificación de los artículos que restringen que las mujeres accedan a la interrupción sin ser criminalizadas. La investigación adopta un enfoque recurrente de políticas públicas: el enfoque de corrientes múltiples que se aplica en el análisis de los factores internos relativos al diseño de la agenda política.

Este enfoque logra captar las políticas públicas en su dinamismo, de forma que se explica a partir de tres corrientes independientes que fluyen en el sistema, capaces de acoplarse al producirse una serie de circunstancias particulares, es decir, cuando se abre una ventana de oportunidad. La ventana de oportunidad es cuando los problemas, políticas y política convergen, dando lugar en el momento y lugar propicio que hacen posible el surgimiento de una política concreta como respuesta a un problema. Se aborda el concepto “arena” en referencia a aquel espacio en que las partes interesadas en su aprobación y rechazo intervendrán a través de mandatos en los marcos de referencias de políticas.

La importancia de la construcción de agenda es la inserción de temas que son de sumo interés a determinado grupo para que el gobierno preste mayor atención y se conviertan en acciones de políticas públicas. La interrupción del embarazo desde el aspecto legal ha sido un tema que ha sido rechazado en integrarse a la agenda en sociedades cuya ideología e intereses políticos están más encaminados hacia ejercer mecanismos de control sobre las mujeres que se traduce en que los derechos de las mujeres tengan un reconocimiento a paso lento.

### **1.1 Construcción de Agenda en el Proceso de Políticas Públicas**

La interrupción del embarazo ha sido un tema que se ha colocado en numerosas ocasiones en la agenda pública y ha buscado ser parte de las políticas públicas, para lo cual se han planteado estrategias políticas para alcanzar dicho objetivo. Algunas de esas estrategias han tenido éxito y otras, han sido desechadas y con ellas, la iniciativa de ley para su aprobación. Las estrategias políticas se construyen a partir de una agenda establecida en un contexto particular, con determinados temas que posicionar y dirigido hacia y desde actores específicos.

En el estado de Guanajuato, los intentos de integrar el tema de la interrupción del embarazo en la agenda han sido procedentes de un grupo parlamentario identificado como izquierda en colaboración con algunos grupos feministas. Dichos esfuerzos han sido recientes, con una antigüedad no mayor a tres años. Esto no es sinónimo de que el aborto no haya sido mencionado anteriormente por colectivas y grupos feministas, sino que la vía institucional es relativamente reciente. Como ya se enunció, las aspiraciones a introducir el aborto en la agenda pública han sido a través de las estrategias políticas, las cuales incidieron en la respuesta negativa posterior a la votación de las iniciativas de despenalización en mayo de 2020.

Para comprender el entramado que rodea a la agenda y a su vez, su inserción en las políticas públicas es relevante comenzar con definir “*lo político*”. Adrian Leftwich (1984) y Colin Hay (2002) sugieren que existen dos enfoques amplios para definirlo; el primer enfoque se refiere como “campo de estudio a un ámbito o conjunto particular de instituciones” mientras que el segundo enfoque lo percibe como un proceso social que puede observarse en una variedad de escenarios. Sin embargo, David Marsh y Gerry Stoker (2010) argumentan que la política es más que lo que los gobiernos eligen hacer o no hacer, se trata de la distribución desigual del poder en la sociedad, cómo se lleva a cabo la lucha por el poder y su impacto en la creación y distribución de recursos, oportunidades de vida y bienestar (Marsh & Stoker, 2010, pág. 8) y Thomas Dye (1972) agrega que la política expresa un conjunto general de objetivos o un estado de cosas deseadas, los cuales están limitados por un sentido de posibilidad impulsado por legados y presentimientos (Dye, 1972, pág. 2).

Por otro lado, Aguilar afirma que una política es “en un doble sentido un curso de acción: es el curso de acción deliberadamente diseñado y el curso de acción efectivamente seguido” (Aguilar Villanueva, 1992, pág. 25) y se convierte en una estrategia de acción colectiva, deliberadamente diseñada y calculada, en función de determinados objetivos, la cual implica decisiones y acciones efectuadas por un número extenso de actores. Sin embargo, las políticas no solo son un ejercicio de decisiones tomadas, sino que también son transmitidas a la ciudadanía lo que las convierte en una actividad de comunicación pública.

Stone (2001), citado en Kay (2006) sostiene que las definiciones de política en términos de elección, o una acción calculada para lograr un objetivo deseado, o la conexión intencionada de fines con medios se basan en una visión clásica de la política como resultado de un proceso racional y añade: “el modelo de formulación de políticas en el proyecto de racionalidad es un modelo de producción, donde la política se crea en una secuencia bastante ordenada de etapas” (Kay, 2006, pág. 8).

El estudio de la política se entrelaza con las políticas públicas a través de tres dimensiones: *polity*, *politics* y *policy*. *Polity* se refiere a una dimensión macro de la política, a la política como el ámbito del gobierno de las sociedades y aquel espacio en el que se estructuran los

poderes públicos de las mismas; *Politics*, la segunda dimensión, hace referencia a una dimensión meso de la política y a la política como actividad de lucha por el control del poder político representada por los partidos y movimientos políticos, los cuales utilizan los medios masivos de comunicación para difundir sus plataformas y contenidos programáticos. Por último, *Policy* o *policies* (plural) que ubica a la política como cursos de acción gubernamental que atienden situaciones social o políticamente problematizadas (Gómez Cárdenas & Playonero Caicedo, 2009). Las tres dimensiones se pueden encontrar en una definición de las políticas públicas como “cursos de acción gubernamental que atienden o por lo menos intentan atender (...) situaciones no solo socialmente problematizadas, sino sobre todo políticamente visibilizadas (...)” (Gómez Cárdenas & Playonero Caicedo, 2009).

Laswell (1970) plantea que los enfoques sobre las políticas públicas tienden a la contextualidad en lugar de a la fragmentación y están orientadas a la solución de problemas en lugar de ignorar estos (Laswell, 1970, pág. 127). Por contextualidad se refiere a la operación con una concepción explícita de todo el proceso político administrativo y del proceso social en su conjunto. Otra de las aportaciones de Harold Laswell es el término “arena” como aquella “situación en la cual están involucradas autoridades” (Laswell, 1970, pág. 130) y que es necesario identificar dentro del proceso social con referencia a los eventos como tres etapas: la *pre-arena* en la cual ocurre eventos precipitantes y paralelos al tema o situación de interés; la *co-arena* en la cual sucede la pre-decisión, se encuentran las partes involucradas, los representantes hacen peticiones y se exponen las demandas y justificaciones y se toman decisiones y por último, la *post-arena* en la cual se reflejan los cambios en las instituciones y en los factores oficiales externos e internos. La arena incluye tanto la presentación de demandas como la toma de decisiones (Laswell, 1970, pág. 130).

En el caso que se explora, estuvieron presentes las tres etapas. La pre-arena ocurrió desde el año 2000 en que el Partido Acción Nacional comenzó en Guanajuato un período ininterrumpido de gobierno caracterizado por discursos tradicionalistas enfocados a la promoción de la familia nuclear, los roles tradicionales de género y el impulso económico del estado. Desde el año citado hasta 2018, hubo una serie de hechos relacionados con la despenalización del aborto como el Caso Guanajuato y la iniciativa de ley para sancionar a aquellas personas (principalmente mujeres) que participaran en interrupciones, aun cuando se tratara de víctimas de violación sexual. Anterior a este año, la educación sexual se mantuvo principalmente bajo un enfoque moralista que pregonaba “lo que está bien”, “lo que debe ser” (Rionda, 1997, pág. 3), incluso en el siglo XIX la sociedad católica controlaba la educación (pág.12) y centraba la sexualidad al coito heterosexual con fines reproductivos (García Navarro, 2017, pág. 59, 68, 126), negando el derecho al placer. Durante la co-arena, primero se hizo la propuesta de despenalización de la interrupción del embarazo por un diputado del Partido de la Revolución Democrática en 2018, seguida por un diputado del partido MORENA en 2020. Días después de la última iniciativa, en el Congreso del Estado de Guanajuato, grupos conservadores se manifestaron en contra de las iniciativas

acompañados de figuras de fetos en color azul. Este hecho además fue llamativo por tratarse de una reunión social durante un período en el que ante la presencia del virus COVID-19, se restringieron las aglutinaciones con el fin de evitar contagios.

También se ubica aquí la decisión de juntar ambas iniciativas y someterlas a votación durante la realización de las mesas de diálogo en las que los grupos compartieron sus argumentos a favor y en contra de la aprobación de las iniciativas. Por último, en la post arena, ocurrió un rechazo legal y social que se fundamentó en los ya existentes apartados restrictivos que abordan el aborto en el Código Civil estatal y se reflejó en manifestaciones públicas de grupos conservadores que celebraron un período más de una legislatura en que no se permitiría que las mujeres accedieran a interrumpir las gestaciones.

Laswell también sugiere el término *mandato*, definido como “una norma generalizada que tiene efecto en circunstancias contingentes y que se espera sea defendida contra cualquier posible oposición” (Lasswell, 1970); también pueden ser denominados como “votos” de apoyo o rechazo en un órgano convencional de gobierno. De los mandatos contenidos en los marcos de referencias de políticas se pueden derivar efectos como la inteligencia (votos para aprobar o bloquear información); promoción (comisiones en favor o en contra de resoluciones de partidos o grupos de presión); concertación (o caracterización preliminar de circunstancias concretas en términos de mandatos); aplicación (o caracterización final); terminación (o cancelación de un mandato) y evaluación (éxito o fracaso de la relación de objetivos de una política) (Lasswell, 1970, pág. 130).

Las políticas públicas, además de colocarse en una arena específica, contienen una agenda definida como “la lista de asuntos de carácter público, considerados y analizados por las instancias gubernamentales para su intervención” (Ramírez Brouchoud, 2007, pág. 251) mientras que Dorantes (2019) la define como “un conjunto de controversias políticas que serán percibidas en un momento dado dentro del espectro de preocupaciones legítimas del ámbito político” (Dorantes, 2019, pág. 79).

Dentro de la investigación en comunicación (y atravesada por la política) se han desarrollado tres dimensiones respecto a la agenda:

- 1) El establecimiento de la agenda pública, que intenta responder a la pregunta de cómo los medios masivos colocan un tema de agenda en el público indagando el proceso mediante el cual comunican a la sociedad la relativa importancia de varios temas y acontecimientos;
- 2) la construcción de la agenda política, que busca esclarecer la manera en que un asunto público forma parte de los temas a los que el gobierno presta mayor atención e indagar, en última instancia, cuál es la estructura de poder que sustenta la elaboración de una política pública;
- y 3) la fijación de la agenda de los medios y quién la establece (Dorantes, 2019).

El primer punto que concierne al establecimiento de agenda (agenda-setting), la define como “la conducción o canalización que las mentes de los ciudadanos experimentan hacia unos repertorios, preseleccionados de temas de preocupación pública” (Dorantes, 2019, pág. 78). Este autor define el proceso de fijación de la agenda como “una competencia continua entre quienes proponen temas para atraer la atención de los profesionales de los medios, del público y de las élites políticas”. La agenda expone por qué algunos temas y no otros, están disponibles a la discusión pública en una democracia, cómo se insertan en la opinión pública y porque solo algunos de estos asuntos se convierten en acciones de las políticas públicas. Como Dorantes menciona, “puede ser un juego de suma cero en virtud de que los espacios en la agenda son escasos, por lo que un nuevo asunto debe desalojar a otro para atraer la atención general” (Dorantes, 2019, pág. 79).

A la par, Peter Bachrach y Morton Baratz sugieren el concepto “*no-establecimiento de la agenda*” (non-agenda setting) como “la ausencia de ciertos temas en las diversas agendas que quieran relacionarse con el concepto de no toma de decisiones (non decisión making)” (Dorantes, 2019, pág. 79). Un ejemplo es el aborto, el hecho de no decidir incorporarlo en una agenda, a su vez se convierte en una decisión guiada por ideologías, intereses políticos o mecanismos de control social, por poner algunos ejemplos. Sin embargo, una vez que cambien las circunstancias que lo mantienen ausente en la agenda, existe la posibilidad de que transite hacia el establecimiento de ésta.

Un tema (issues) es la representación de un conflicto entre dos o más grupos identificados sobre asuntos sustantivos o de procedimiento, relacionados con la distribución de recursos o posiciones. Dorantes propone que la incorporación de un tema a la agenda es que sea objeto de cobertura en los medios lo cual crea un espacio en que se escenifica la batalla por trasladarse a la agenda gubernamental. El debate entre que si la unión del óvulo con el espermatozoide es un feto o un bebé es un claro ejemplo de un tema que ha sido rechazado o defendido, según la ideología del grupo y que a través de los medios se posiciona para ganar defensores, según el discurso que se promueva por el sector dominante.

En segundo lugar, desde el enfoque del proceso de políticas, Cobb y Ross (1976) identifican tres modelos de construcción de agenda:

- 1) el modelo de las iniciativas desde fuera,
- 2) el modelo de iniciativas desde adentro y
- 3) el modelo de movilización social.

Estos modelos describen los diversos orígenes de un asunto, ya sea dentro o fuera del gobierno, y el grado y dirección de los esfuerzos para expandir los temas más allá de los grupos que iniciaron el conflicto (Dorantes, 2019, pág. 87).

En el modelo de las iniciativas desde fuera, las organizaciones sociales y la sociedad civil buscan la inclusión de temas de interés en la agenda pública (Alzate Zuluaga & Romo

Morales, 2017) y se busca el acceso de estos a la agenda política. Además, el grupo promotor articula un agravio en términos muy generales, que se transforma en demandas específicas, creando suficiente presión con el fin de entrar a la agenda formal. Los elementos básicos de la estrategia en la aplicación de este modelo son la asociación de los temas con símbolos emocionales para suscitar una reacción favorable del público en general y de los públicos particulares de interés; la amenaza o uso de violencia; sanciones institucionales como retención de votos, dinero y las alianzas con grupos de interés o negociaciones profesionales (Dorantes, 2019).

En el modelo de iniciativas desde adentro, se pretende establecer las propuestas surgidas al interior de las unidades gubernamentales o de círculos cercanos al poder público que provoquen la menor cantidad de cambios posibles; suele presentarse con frecuencia en sociedades caracterizadas por una gran concentración de riqueza y poder. Estas estrategias se dirigen a proporcionar recompensas tangibles para quienes apoyan sus propuestas (Dorantes, 2019, pág. 88). Este enfoque recibe la aportación de Bardach (1993) quien considera que la extensión, intención y calidad de sentimientos de la gente sobre la condición o situación de la vida que les afecta son los principales aspectos en el posicionamiento de un tema en la agenda pública (Alzate Zuluaga & Romo Morales, 2017).

El modelo de movilización ocurre cuando los líderes políticos requieren apoyo del público para orientar un asunto a la agenda formal mediante el anuncio de un nuevo programa o de una reforma legal. Este modelo suele aparecer en sociedades más jerárquicas o elitistas como aquellas en las que líderes políticos ostentan gran poder. Las estrategias básicas para su aplicación dependen de la capacidad de negociación de los líderes políticos con los representantes de los grupos de las diferentes ideologías y posiciones en torno al tema en conflicto, así como de los recursos en juego; un ejemplo es el uso de símbolos de aceptación política asociados con los temas en cuestión y las campañas de persuasión (Dorantes, 2019, pág. 88).

De acuerdo a Casar, Maldonado (2010) y Arellano Gault (2010), existen tres tipos de agenda: la pública, la política y la gubernamental. La agenda política es la lista de temas que constituyen el foco de atención del gobierno y de quienes estando fuera del gobierno intervienen en la formulación de políticas (Ramírez Brouchoud, 2007, pág. 251). Su establecimiento se inserta en la primera etapa del proceso de elaboración de las políticas públicas, sus resultados están determinados por los temas en discusión y sus definiciones, así como la influencia de las y los participantes en el proceso. En opinión de Barbara Nelson, su objetivo es “conocer la manera en que diversos funcionarios conocen y definen los problemas, deciden a cuáles prestan seria atención y mueven sus recursos e instituciones para resolverlos” (Nelson, 1978, pág. 84).

## 1.2 La Agenda Gubernamental o Formal en la Arena Política

Aguilar (1993, pág. 38) establece que la agenda formal es “un proceso decisional contingente y tornadizo que se asemeja a las anarquías organizadas, caracterizadas por preferencias problemáticas, tecnologías no claras y participación fluida (esto es, diversos grados de motivación y compromiso)” (Aguilar, 1993, en Alzate & Romo, 2017, pág. 17) mientras que Dorantes la define como “el conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción y más propiamente, como objetos sobre los cuales han decidido que deben actuar o han considerado que tienen que actuar” (Dorantes, 2019, pág. 79).

La agenda gubernamental es resultado del debate entre grupos organizados y reconocidos por su posición política, influencia y considerables recursos económicos, en un medio donde ningún grupo por sí mismo es capaz de determinar el rumbo del sistema social. En lo que respecta a la atención del gobierno a ciertos temas, Aguilar Villanueva (1993) afirma que al analizar el proceso de conformación de la agenda del gobierno, es posible observar la estructura de poder inherente a la hechura de una política, lo cual es ocasionado porque el mayor peso causal para los temas o cuestiones públicas que deberán ser atendidos por el gobierno corresponde a quienes ejerzan mayor presión política y cuentan con redes de poder más sólidas, es decir, “corresponde a la fuerza de los actores políticos que intervienen en el proceso y a las relaciones políticas y administrativas que han tejido entre ellos y con el gobierno” (Aguilar, 1993, en Alzate Zuluaga & Romo Morales, 2017, pág. 25).

Cobb y Elder (1986) plantean un modelo que funge como punto de partida para determinar cómo un asunto se considera apropiado para ser incluido en la agenda gubernamental y contiene cuatro observaciones:

- 1) “La distribución de influencia y acceso a las decisiones políticas tiende a favorecer a unos en detrimento de otros”; es decir, un grupo obtendrá mayores beneficios que el otro, se ejerce un juego de suma cero.
- 2) “El rango de asuntos y alternativas de decisión está restringido por la capacidad limitada de procesamiento del sistema político”; es decir, los grupos que representan a las fuerzas políticas de mayoría tendrán mayor participación en la toma de decisiones respecto a un tema. En el caso de Guanajuato, el grupo parlamentario del PAN ha ejercido mayor control de los temas que son sometidos a consulta y votación.
- 3) “La inercia del sistema vuelve extremadamente difícil modificar la tendencia prevaleciente a resolver y solo los asuntos calificados como legítimos” de acuerdo con los intereses del sistema político vigente, intereses que pueden estar dispuestos a cambiar y a considerar asuntos y demandas previamente excluidos únicamente bajo la amenaza o el uso de la violencia; y
- 4) Quizás, la consideración más relevante en cuanto al proceso de construcción de la agenda, “los procesos pre-político o predecisivos representan el papel más crítico en la determinación

de los asuntos que el sistema habrá de considerar” así como la elección de alternativas correspondientes (Dorantes, 2019, pág. 86).

Niki Johnson, Cecilia Rocha y Marcela Schenck (2013) establecen que para que el tema formara parte de la agenda pública, debía reunir determinadas características:

- a) La intensidad; es decir, que la criminalización del aborto incida en el aumento de riesgos como resultado de la clandestinidad; por ejemplo, la mortalidad materna.
- b) La audiencia; la población afectada (por la forma cómo se ha manejado el aborto) han sido las niñas, mujeres y personas gestantes.
- c) La urgencia; solo los grupos a favor como las fracciones parlamentarias de PRD y MORENA tuvieron la necesidad de resolver esta problemática de forma “inmediata” que se insertó en un período de dos años (2018-2022).
- d) La novedad; no se cumplió dado que el problema no se insertó en la agenda pública (Johnson, Rocha, & Schenck, 2013).

Es conveniente cuestionarse, cuáles son las razones por las cuales surge el interés en el Partido Revolucionario Demócrata (PRD) y el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de insertar el tema del aborto en la agenda gubernamental. La iniciativa de ley propuesta por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, enunciaba que, en 2017, de acuerdo a INEGI, se habían realizado 1642 abortos en el estado de Guanajuato, principalmente en jóvenes de 20 a 24 años ("Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos", 2020). También exponen que “cuando el aborto se realiza en condiciones inseguras y sin las tecnologías adecuadas, se pueden presentar complicaciones como lesiones, retención de restos, hemorragia e infección” ("Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos", 2020, pág. 8) con lo que se busca la derogación del artículo 11 del Código Penal del Estado de Guanajuato con el fin de la interrupción del embarazo sea considerada a partir de las doce semanas y no sea punible cuando sea resultado de una inseminación artificial no consentida. Los datos citados, destacando como prioridad la salud de las mujeres con relación a las cifras conocidas de abortos en Guanajuato, son parte de las estrategias discursivas que se insertan en las estrategias políticas que pretenden que el tema se inserte en la agenda gubernamental.

### **1.3 Las Ventanas de Oportunidad en la Agenda**

En la agenda están presentes las ventanas de oportunidad, concepto introducido por John Kingdon (1995) en su desarrollo del *modelo de vertientes múltiples* en su libro “*Agendas, alternatives and public policies*” en el cual el proceso de las políticas se explica a través de tres corrientes independientes que fluyen en el sistema, capaces de acoplarse al producirse una serie de circunstancias particulares; es decir, cuando se abre una ventana de oportunidad,

la cual se trata de una visión fluida sobre la formulación de políticas, en la que los problemas, las políticas y la política convergen y divergen, situándose en el momento y lugar oportuno. Kingdon (1984) define ventana de oportunidad como la convergencia de un problema, como el conjunto de tres factores: 1) la existencia de un problema percibido por los ciudadanos; 2) un alineamiento de las fuerzas políticas para abordar el problema; y 3) una solución técnica adecuada y disponible para mejorar o resolver el problema (Esparch Fernández, 2012, pág. 10).

La ventana de oportunidad se abre ante la demanda de los grupos feministas y de mujeres al reconocimiento y ejercicio de la autonomía reproductiva mientras que los grupos parlamentarios (en su mayoría conservadores y por lo tanto, en contra de la interpelación) crean alianzas para asegurar el rechazo a las iniciativas de despenalización y además, apelan al sistema de creencias que permea a la sociedad guanajuatense para legitimar el rechazo social a que las mujeres interrumpan sus gestaciones. Una de las características de las ventanas de oportunidad es que están relacionadas con los movimientos dentro y entre las agendas y se presentan cuando hay un cambio de gobierno, acontecimientos socialmente traumáticos, una demanda social (como el aborto) o ciclos políticos y la ventana se cierra cuando el problema ya está resuelto, cuando no hay alternativas viables, cuando se cambia la administración o la situación se aleja del interés social. En el caso actual, la ventana de oportunidad no se cerró realmente, sino que se hizo evidente de que la presión de las movilizaciones feministas continuará en las siguientes legislaturas acompañada de otros recursos hasta lograr la despenalización.

En palabras de Ramírez Brouchoud (2007, pág. 250), las ventanas de oportunidad hacen posible el surgimiento de una política concreta como respuesta a un problema y Domínguez Virgen (2011, pág. 65) añade que este modelo tiene la particularidad de que rechaza la descripción del proceso de políticas públicas como un suceso lineal sistemático que culmina con la implementación de la mejor solución a un problema. Es decir, conlleva dos procesos: el proceso de diseño de la agenda (cómo ingresan y se definen los problemas) y el proceso de construcción de las alternativas de solución. Kingdon (1995) propone entender la formulación de las políticas públicas a partir de tres corrientes cuya coincidencia en el tiempo abre ventanas de oportunidad política, las cuales también se abren por los cambios en el entorno político o por la presión de un problema.

Las corrientes dan cuenta de tres procesos: el reconocimiento social de un problema; la elaboración de alternativas de solución para intervenir el problema (policies) y los cambios políticos que acompañan los otros dos procesos para que la decisión pública se efectúe (politics) (Ramírez Brouchoud, 2007, pág. 251). Domínguez Virgen destaca que la principal premisa es que un tema puede subir de importancia en la agenda y ser implementado cuando las tres vertientes convergen en el tiempo y abren una ventana de oportunidad o ventana de política pública (Domínguez, 2011). Un ejemplo es el tema del aborto, el cual en 2007 fue

introducido en la agenda del gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y posterior a su despenalización antes de las 12 semanas, el siguiente tema que se colocó en la agenda fue el del matrimonio igualitario.

El primer proceso o vertiente explica cómo es que ciertos problemas captan la atención de los tomadores de decisión, lo cual puede suceder por lo menos de cuatro formas: los indicadores existentes muestran que existe un problema que debe atenderse; la conclusión de nuevos estudios sobre cierto fenómeno o problemática aportan nuevos elementos evaluativos; la retroalimentación sobre alguna medida de política pública demuestra que existe alguna falla; o algún evento extraordinario atrae la atención hacia un problema en particular. La segunda vertiente explica la manera cómo las propuestas para resolver un problema dado son generadas a través del tiempo y para que la iniciativa sobreviva en la agenda gubernamental debe cumplir con tres criterios: factibilidad técnica, aceptabilidad de valores y anticipación de restricciones futuras. La última vertiente se relaciona con la existencia de un campo fértil para promover o implementar exitosamente una iniciativa y se incluyen la opinión pública, los grupos de presión y los resultados electorales.

La ventana de oportunidad que se abrió y dio lugar a la votación de las dos iniciativas de ley para la despenalización del aborto en Guanajuato, surgió ante la presencia de dos formas antes citadas: en los últimos dos años, los grupos feministas han recurrido con mayor frecuencia a acciones disruptivas que precedieron a la demanda de que se abrieran causales para acceder al aborto y por otro lado y también en relación a esto, los grupos parlamentarios conservadores como el PAN, apelaron a la votación por tratarse de una modalidad virtual y con el objetivo oculto de mantener y reforzar el rechazo social al aborto por parte de la ciudadanía guanajuatense. Esta negativa sería perpetuada a través de discursos que apelaban a la defensa de la vida (del producto) y a valores morales como respeto (a la vida), y valores éticos como la responsabilidad que en el estricto sentido de lo moral se refieren a aquello que beneficia a la sociedad; sin embargo, al insertarse en el catolicismo se oponen al derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos y coloca la protección de la vida prenatal como lo socialmente aceptado.

Las iniciativas no tenían asegurada su transición hacia la aprobación por su “falta” de aceptabilidad de valores, es decir, porque rompía con la idea promovida de respeto (a la vida [del producto]) y responsabilidad (“hacerse responsable” de un embarazo se asume como aceptarlo sin consideración de los motivos del mismo), por estar impulsada por una minoritaria parlamentaria que además carece de total confianza por asumirse temporalmente como partido aliado de causas de izquierda (matrimonio igualitario, reconocimiento y cambio de identidad de género, aborto).

En tercer lugar, la opinión pública sobre la despenalización del aborto se ha tornado negativa, en parte porque discursivamente, las preguntas se formulan en un plano de contrastes sin contextualización. Las preguntas suelen ir orientadas hacia “¿está de acuerdo o desacuerdo con el aborto?” y anulando que las personas reflexionen a través de cuestiones como

*“¿estaría a favor de que una mujer interrumpiera su gestación si estuviera en peligro de muerte? ¿Estaría a favor o en contra de que se interrumpiera un embarazo si la mujer no contara con los recursos económicos para solventar los gastos de sus hijos/as?”.*

El ideal según una de las posturas que intenta establecer la agenda consiste en que la decisión de las mujeres basada en la decisión fuera suficiente y no condicionada por riesgos de salud o muerte, pero en la sociedad guanajuatense, los derechos de las mujeres aún son motivo de debate. Por otro lado, los grupos de presión presentes en la propuesta de despenalización son los grupos feministas y de mujeres, que, con mayor frecuencia, se reorganizan y adoptan medidas disruptivas que rompen con los esquemas sociales socialmente bien vistos y con lo establecido de acuerdo al régimen de género dominante en el estado guanajuatense.

De acuerdo con Kingdon (1995), cada corriente es independiente, pero hay momentos en los que se unen, además se dividen en ventanas de problemas y ventanas políticas. Cuando se abren, cargan el sistema de problemas y propuestas y obligan a movilizar recursos para mantener la presión (Ramírez Brouchoud, 2007, pág. 252). Klugman y Budlender (2001) aportan que “el contexto ayuda a definir el problema y da forma a los tipos de opciones de políticas que pueden ser alcanzables”. (Del Cid, 2019, pág. 40) Sin embargo, Birkland (2007) postula que los actores no oficiales que tienen déficit de poder pueden acceder a la agenda a través de las ventanas de oportunidad y los cambios institucionales pueden representar dicha ventana.

#### **1.4 Grupos de Interés y Actores Parlamentarios**

En la teoría de las corrientes múltiples de Kingdon (1995), se identifican distintos actores: los que están dentro del gobierno (presidente, el Congreso, etc.) y los que están fuera de este (grupos de interés, partidos políticos, medios de comunicación, etc.) A su vez, distingue entre participantes visibles y no visibles (Ramírez Brouchoud, 2007). Domínguez Virgen (2011) sostiene que los actores que participan en los distintos procesos políticos y de política pública pueden unirse y conformar coaliciones con base en sus intereses e ideas compartidas acerca de un problema, de sus factores causales y de sus posibles soluciones. Existen varios actores a nivel social, político, etc. que intervienen en juegos de poder de diversas temáticas como el aborto. Algunos grupos participantes han sido los partidos políticos conservadores, los grupos feministas, el Estado y la religión católica a través de grupos conservadores.

Gómez Lobo, 1996 (en Domínguez Virgen, 2011) define a los grupos de interés o presión como “grupos distintos del gobierno y los partidos políticos, que pretenden o influyen en la política pública, actuando de manera silenciosa en supuesta representación de la sociedad civil y (...) son grupos de interés o de presión los que, sin hacer parte del gobierno, intervienen en la agenda y las decisiones políticas”. Para Lindblom (2002), son “individuos o grupos que no ostentan autoridad gubernamental (y que) buscan influenciar las políticas”

(Gómez, 2005, pág. 64). La diferencia de los grupos de presión a los partidos políticos radica en que los primeros no hacen campañas políticas para acceder al poder, sino que defienden sus interés a través del cabildeo, de relacionarse con integrantes de órganos de gobierno o los medios de comunicación. Es relevante destacar que la caracterización de los grupos de interés se modifica según la tradición política, ubicación geográfica y momento histórico (Gómez, 2005).

Existen varias clasificaciones de estos grupos y para fines de la investigación, se adopta la caracterización de Gabriel Almond y Bingham Powel la cual enuncia las siguientes categorías de grupos:

- *Grupos de interés anómicos*: son integrantes de comunidades sin canales organizados de participación política y acuden a mecanismos de participación política no convencionales para inscribir sus peticiones en la agenda pública.
- *Grupos de interés no asociativo*: Se identifican por creencia, raza, etnia, estirpe o parentela y acuden a acciones legales y trámites públicos para inscribir sus problemas en la agenda pública, tienen capacidad limitada de movilización.
- *Grupos de articulación asociativa*: Se vinculan por medio del trabajo, oficios o profesiones. Su fuerza política depende de la extracción y poder de sus miembros. Utilizan los medios de comunicación o el paro para inscribir sus demandas en la agenda pública.
- *Grupos de asociación institucionalizados*. Se organizan para acceder al poder y la agenda pública. Dispone de recursos económicos específicos y recurren al cabildeo y la investigación para expresar sus iniciativas. Suelen representar a sus asociadas/os y ejercer presión a través de medios de comunicación o hacerlo en silencio (Gómez, 2005).

Gómez (2005, pág. 70) destaca también que la capacidad de influencia de cada grupo depende de su concentración de recursos de poder y de su habilidad para emplearlos. Los más importantes son la capacidad económica, magnitud y posición de su membresía, la representatividad electoral, la ubicación en el proceso productivo, acceso a medios masivos de comunicación, posesión de información estratégica privilegiada, tradición y el reconocimiento.

Asociaciones conservadoras que se autodenominan “provida” mantienen estrechos lazos con el Partido Acción Nacional y se han caracterizado por tener entre sus personas afiliadas a empresarios (capacidad económica), a familias de tradición conservadora que han ocupado cargos públicos (posición de su membresía), aliados de medios de comunicación con quienes refuerzan determinadas opiniones públicas que les favorezcan. Laura Fuentes Belgrave (2006) menciona que, en algunas ocasiones, la sociedad civil convierte el campo político en sede del ejercicio del poder (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 97).

Una de las funciones de los grupos de interés es ejercer un papel relevante en la formación de políticas públicas y actuar como vigilantes de que las demandas de la ciudadanía se cumplan. Otra de sus características es que encaminan sus prioridades como necesidades de la sociedad en general y cabe mencionar que la participación en el régimen de gobierno y el acceso a posiciones de mayor nivel determinarán el éxito obtenido. Un rasgo de estos grupos es que no basta que ejerzan algún tipo de presión sobre las decisiones políticas, sino que contengan los siguientes tres elementos: 1) que los grupos cuenten con una estructura estable en el tiempo, 2) que las presiones ejercidas se den por medios no violentos y 3) que no busquen responsabilidades gubernamentales (Solís Delgadillo, 2017).

Un ejemplo de grupos de presión ha sido la comunidad católica, la cual ha desarrollado diversas estrategias tanto en el ámbito internacional como regional, nacional y local. Sus integrantes han participado en debates a nivel internacionales en los que exponen sus puntos de vista y aprovecha su vinculación histórica con los Estados, para llevar a cabo su estrategia, realizan alianzas con los partidos conservadores, con medios de comunicación, a través de la educación, del poder territorial y de un discurso preciso, coherente y sin fallas que hace sinergia con el discurso de sentido común (en relación con la defensa de la vida, el realce de la maternidad, etcétera) (Brown, 2015, pág. 82). El temor suele ser el poder político atribuido a la Iglesia Católica y su capacidad de influencia en la opinión pública, en los fieles en tanto votantes, en términos simbólicos y también con las presiones políticas personales que suelen existir, y que públicamente aparecen como la amenaza de excomunión a quienes se pronuncien favorablemente (Brown, 2015, pág. 87).

Los movimientos de mujeres en América Latina y a nivel local son grupos de presión que ejercen un activismo que puede teñirse de institucional en ocasiones, que también proporcionan herramientas y respaldo para que sus integrantes les representen en debates internacionales. Este activismo cuenta con la capacidad de ocupar puestos clave en distintas esferas de los gobiernos (según el régimen adscrito, que persiguen el fin de impedir u obstaculizar cualquier medida considerada por ellos como *pro aborto* (Zarembeg & Gúzman, 2019, pág. 151). Brown (2015) destaca que los derechos de las mujeres y en particular, el tema del aborto ha sido colocado en el debate público y político y que hay otros eventos que pueden resultar, o no, en oportunidades políticas de acuerdo a la historia del país y de la trayectoria de los actores sociales de la disputa, la coyuntura política nacional e internacional, la fuerza de los actores políticos, sus posibilidades de alianza, etcétera. Entre ellos se cuenta las crisis sociales y políticas, las reformas constitucionales, las elecciones (cuyo desenlace es variable), o asuntos paradigmáticos como el caso Rosa en Nicaragua (Brown, 2015, pág. 82).

Uno de los principales logros ha sido efectuar consensos y formar coaliciones con otras organizaciones de derechos humanos y movimientos sociales, como en los Encuentros

Nacionales de Mujeres en Argentina, así como la conformación de redes nacionales o regionales, como la Red de Salud de las Mujeres en Brasil, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto en Argentina o la Campaña 28 de septiembre en América Latina (Brown, 2015, pág. 85). Por otro lado, en lo que concierne a los grupos parlamentarios, el término ha sido utilizado para establecer:

[...] un número determinado de miembros del Poder Legislativo (...) el cual adquiere la prerrogativa constitucional o legal de participar en la organización y determinación (...) de las decisiones parlamentarias a partir de filiaciones partidarias más o menos significativas o reconocidas, según umbrales de representación política legitimados en resultados de elecciones populares. (González, 2010, pág. 46)

Estos grupos han recibido distintas denominaciones según la Constitución de cada región en la que se ubican; bloques parlamentarios o bloques legislativos (en Brasil, Ecuador, Guatemala, Paraguay); bancadas políticas (Bolivia, Perú, Paraguay); fracciones parlamentarias (en Costa Rica, Nicaragua); bloques partidistas (República Dominicana); sectores parlamentarios (en Uruguay) (González Madrid, 2010, pág. 46). Miguel González Madrid (2010) plantea una hipótesis que consiste en que los grupos parlamentarios son “*la forma organizada -y formalizada- de las oligarquías de los partidos políticos dentro de los parlamentos*” (González Madrid, 2010). Ante la configuración de políticas que influyen en el Estado-nación y el hecho anteriormente relacionado, se sugiere que los grupos parlamentarios deben estar sujetos al sistema de controles constitucionales, por un lado y a dar transparencia a sus funciones de intermediación respecto a los intereses económicos y políticos de los diversos actores (Berlín, 1997). Además, se sostiene que la influencia que aportan los grupos parlamentarios podría mantenerse controlada para asegurar la institucionalidad de las decisiones políticas, misma que proviene de dos mecanismos: los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y los mecanismos de desarrollo de capacidades institucionales (González Madrid, 2010).

Pérez-Serrano indica algunos requisitos para la conformación de los grupos parlamentarios según cada ordenamiento y son: presencia de un número mínimo de miembros, pertenencia a un mismo grupo político, declaración programática o ideológica, autorización del órgano rector de la cámara, publicación en el diario oficial del órgano legislativo (Chávez Hernández, 2016, pág. 135). Chávez agrega que en el Congreso federal mexicano se exige como mínimo la concurrencia de cinco parlamentarios para formar un grupo parlamentario, solo se permite uno por cada partido político y debe constituirse al inicio de la legislatura (Chávez, 2016, pág. 135). Las instituciones parlamentarias constituyen el contrapeso del Poder Ejecutivo y otorgan voz al electorado en cuestiones de políticas públicas. De hecho, el parlamento es el foro principal para el debate sobre políticas públicas y constituye un lugar para el compromiso y la consecución del consenso. Los parlamentos influyen directamente en las políticas que apoyan y promueven mejores sustentos para la ciudadanía.

Un elemento importante son los activistas institucionales o “actores críticos”, militantes en puestos clave que defiendan o impulsen las medidas conseguidas o demandas por los grupos feministas, personas o colectivos. La resistencia a definir los partidos políticos que podrían jugar con un beneficio aumenta, ya sea porque existe una pérdida de votos o bien porque el riesgo percibido es elevado. Los grupos de interés, independientemente si consisten en organizaciones de la sociedad civil o no, tiene la capacidad de presionar sobre una comisión legislativa con respecto a una iniciativa de ley, para asegurar más posibilidades de que sea aprobada.

### ***El Ejercicio de Poder de los Actores hacia la Toma de Decisiones***

Colin Hay (2002) menciona que el poder es una cuestión de agencia, de influir o tener un efecto sobre las estructuras que sirven a los contextos y definen la gama de posibilidades de los demás. Un “agente” se define como alguien que actúa o ejerce poder para producir algo y también se define como persona que ejerce poder o produce un efecto. El poder está fundamentalmente ligado a la idea de la victoria del agente o su poder sobre su otra estructura u objeto (Hay, 2002b). Este autor sugiere que hay cuatro cosas que considerar sobre la definición del poder:

1. El poder se entiende en términos de sus efectos: si las acciones de A no tienen ningún efecto en B, no hay relación de poder.
2. El poder es un atributo de los individuos, ejercido en sus relaciones con otros individuos.
3. El poder está asociado con la dominación o el poder sobre gran capacidad para afectar los resultados, pero domina a otros.
4. En consecuencia, el poder es improductivo o de suma cero, algunos ganan solo en la medida en que otros pierden (Hay, 2002).

Se adopta la definición de Colin Hay con algunas reservas como el hecho de que el poder sea un efecto de las acciones de A sobre B. En contraparte, en este estudio se sostiene que las estrategias políticas utilizadas por los grupos parlamentarios de PAN utilizaron el poder reflejado en una situación de autoridad y de representación partidista, lo ejercieron a través de la dominación sobre los otros grupos parlamentarios que significaban: a) una minoría, b) posibles alianzas para sus intereses y c) una amenaza si esos grupos se aliaban con los grupos parlamentarios promotores de las iniciativas (PRD, MORENA).

El concepto de poder está íntimamente ligado a la noción de intereses y es esencialmente controvertido dado que cuando se hace un juicio sobre la presencia o ausencia del poder, cuenta como ejercer o tener poder. Además, el poder tiene la característica de especificar un objetivo en la esfera de lo político. Lukes plantea la existencia de tres caras de la controversia

del poder. La primera cara se ocupa de la definición del concepto de poder y se centra en la medida en que tales cuestiones de definición pueden y deben resolverse metodológicamente y, el poder debe definirse de tal manera que pueda medir fácilmente (Hay, 2002).

El poder se convierte en un concepto puramente peyorativo y al identificar una relación de poder es participar en una crítica de esa relación, lo que visibiliza que el poder no puede ser ejercido de manera legítima. El poder trata de dar forma al contexto, de la capacidad de los actores para redefinir los parámetros de los que es social, política y económicamente posible para otros. La capacidad de influir directamente en las acciones y/o elecciones de otro individuo o grupo es solo un caso especial de esta capacidad más general.

De manera más formal, se puede definir el poder como la capacidad de los actores para tener un efecto sobre el contexto que define el rango de posibilidades de los demás. Esta es una concepción positiva del poder en contraposición al poder. Se puede considerar que el actor A ocupa una posición de dominación o poder sobre B en la medida en que tiene la capacidad, a través de una acción intencional o estratégica, de transformar el contexto dentro del cual B se encuentra.

En la segunda cara, el ejercicio del poder se presenta como susceptible de reflejarse en forma de no-decisiones. Esta cara reside en la capacidad que tienen los actores para evitar que un determinado conflicto sea objeto de la decisión pública. En esta, los actores políticos movilizan sus recursos para tratar de politizar los intereses que les benefician y, por otro lado, expulsar de la agenda pública a quienes les perjudiquen. Por último, la tercera cara “consiste, no en prevalecer sobre la oposición de los demás ni imponer una agenda sobre ellos sino en influir sus deseos, creencias y juicios de manera que vayan en contra de sus interés” (Lukes, 2005). Ver la obediencia desde la costumbre permite comprender la habituación de las reglas y la adopción de mecanismos que socialmente se han legitimado a través de la intersubjetividad establecida de generación en generación (García García, 2015).

Esta es una forma indirecta de poder en la que el poder está mediado por, y ejemplificado en, estructuras. Sin embargo, el poder también se ejerce en un sentido directo cuando A consigue que B haga algo que de otro modo no haría. Al poder indirecto o al poder como modelador de contexto también debe agregarse el poder directo o al poder como moldeador de la conducta. El poder indirecto se evidencia en la capacidad de un gobierno para tomar una decisión mientras que el poder directo es inmediato, visible y conductual y se manifiesta en prácticas como la coerción física y psicológica, la persuasión y el chantaje. También se centra en los actores en su enfoque sobre el poder como un fenómeno interpersonal y de suma cero (Hay, 2002).

Por otro lado, Bachrach y Baratz (1963) proponen una visión bidimensional del poder que tiene dos implicaciones metodológicamente:

1. La necesidad de considerar el proceso en gran medida informal de establecimiento de la agenda dentro de los corredores de poder antes de examinar el proceso formal de toma de decisiones en sí mismo.
2. La necesidad de ponderar las cuestiones en el proceso de toma de decisiones en términos de su importancia en la evaluación de la distribución real del poder. (Hay, 2002)

Estos autores suponen que las relaciones de poder existen solo en la medida en que se observa un conflicto entre quienes ejercen el poder y a quienes les es ejercido el poder (relación A sobre B). Eso excluye la posibilidad de que el poder se ejerza en situaciones en las que las y los sometidos no se identifican como el sujeto subordinado. También comparten con Dahl la suposición de que las preferencias de los actores son una representación directa de sus intereses materiales. Los intereses (o preferencias) percibidos pueden variar independientemente de las circunstancias materiales como la información de los actores del contexto en el que se encuentran cambia (Lukes, 2005). Sin embargo, en desacuerdo parcialmente con la definición aportada por el autor, las personas no binarias no se identifican en la figura de mujeres quienes han sido sujetas subordinadas, pero si son sujetas del conflicto ejercido por una figura patriarcal y conservadora que ejerce dicho poder a través de distintas vías por lo cual se especifica que el conflicto se dirige hacia cualquier persona que no cumpla con las características que posee el grupo A.

Foucault (1975) afirmaba que el poder más que poseído, es ejercido y es relevante considerar las prácticas y discursos que involucran al Estado en un proceso atravesado por diferentes discursos e intereses, sean religiosos o feministas, el reto es analizar la construcción de las estrategias distintivas de cada grupo al interior del Estado.

Las estructuras de poder cambian con frecuencia en quienes se depositan y las personas agentes ostentan un papel relevante en el ejercicio de poder hacia el logro de una meta, hacia la obtención de un efecto que enriquezca la propia agencia. El poder es elemento fundamental del juego de suma cero y la agencia juega un papel hacia el beneficio.

El poder en la situación analizada constituyó una característica con tintes históricos y geográficos; los grupos parlamentarios adscritos al PAN han ostentado el poder mediante la mayoría de representación partidista y eso se ha traducido en una forma de dominación sobre otras fracciones parlamentarias y sobre determinados grupos de la sociedad; sin embargo, ese tipo de poder se debilita conforme su lista de votantes disminuye y se dirige el poder hacia otras personas y grupos que si concordaran con la despenalización del aborto, causarían un efecto mayor para que el acceso al aborto se convierta en legal.

En el ámbito político, no solo se debe centrar la atención en las y los actores contenidos en los partidos políticos sino toda aquella persona y grupo que tenga una posibilidad de generar un cambio que movilice el poder hacia otra dirección. El poder de castigar o favorecer la interrupción del embarazo estuvo atravesado por la capacidad de las y los integrantes de la fracción parlamentaria panista y obtuvo distintos efectos, desde asentar el régimen de género

a favor del *status quo*, desprestigiar a las actoras feministas además de perpetuar la creencia que el coito tiene fines reproductivos y da lugar a la concepción, momento definido por las figuras conservadoras como el inicio de la vida humana.

De las caras del poder descritas por Lukes (2005), la segunda cara del poder fue utilizada por las y los integrantes de la fracción parlamentaria panista no para evitar que la despenalización del aborto fuera de decisión pública sino para colocar a los grupos, actores y actoras involucradas en posiciones específicas que limitaran su capacidad de decisión y, por lo tanto, los primeros obtuvieran un beneficio que coincidía con los intereses del partido.

### ***Alineación de Estrategias de los Actores en Función de la Adscripción Ideológica y Representación Partidaria***

El comportamiento de un actor puede estar influenciado tanto por cálculos estratégicos sobre las estrategias probables de otros tanto por una referencia a un conjunto familiar de patrones morales o cognitivos, cada uno de los cuales puede depender de la configuración de las instituciones existentes (Hall & Taylor, 1998). Es decir, si se tratase de un Estado en el que ponderan los vínculos con la Iglesia católica, el comportamiento del actor estará regulado por discursos morales y por apearse a los roles tradicionales que dibujen a las mujeres como responsables de la reproducción biológica pero no de las decisiones que les conciernen.

En su forma más simple, la estrategia supone la elección de unos objetivos y la búsqueda de los medios más apropiados para lograrlos, dentro de un determinado contexto y momento. Colin Hay destaca que las estrategias cambian con el tiempo, por lo tanto, la actuación es producto de la estrategia y de la intención. La capacidad de formular estrategias (ya sean explícitas o intuitivas) es requisito de toda acción.

Uno de los objetivos de los grupos feministas actuales en el estado de Guanajuato ha sido el acceso a interrumpir la gestación a través de la aprobación de causales o de permitirse por decisión propia en un período determinado. En el año 2000, los grupos feministas ya no solo estaban caracterizados por actividades de formación y reflexión, sino que comenzaban a participar en manifestaciones públicas y si bien ya perseguían la despenalización del aborto, aún no tenían la estructura sólida para plantearlo a través de las manifestaciones (Galeana, 2017, pág. 106; Reyes Cruz, 2013).

En el caso contrario, los grupos parlamentarios conservadores ya hacían alusión al poder y autoridad que el cargo les otorgaba al proponer una reforma que se dirigía contra las mujeres. Veinte años después, los grupos parlamentarios del PAN todavía cuenta con una trayectoria ininterrumpida de gobierno, pero se enfrentan a un hecho sin precedentes en el estado: movilizaciones feministas con grados crecientes de disrupción y toma de espacios públicos y arquitectónicos. Hecho que lleva a configurar las estrategias políticas a continuar en la reproducción de la negativa que rodea al aborto y a la vez, recurriendo a vías que se validan

en la constitucionalidad para enfrentar represalias de los grupos feministas (Hernández Vicencio, 2011, pág. 368; Nación, 2009, pág. 553).

Colin Hay sostiene que la forma en que se formulan las explicaciones refleja un conjunto más profundo de comprensiones sobre la autonomía (relativa) de los actores o agentes en los escenarios en los que se encuentran (Hay, 2005). El rechazo al aborto no solo se justifica en que se ubica en un estado con tradición conservadora, sino que también responde a los intereses sociopolíticos y económicos que tiene el sector empresario.

Luparello (2009, pág.109) cita la obra “Calibán y la Bruja” de Silvia Federici (2001) quien menciona que

el control de los cuerpos femeninos y su capacidad reproductiva se vio reforzado durante el período comprendido entre las décadas de 1950 y 1970 en América Latina, durante el cual existió una proliferación de programas estatales dirigidos a regular el crecimiento demográfico. Desde esta perspectiva del análisis de planes de control de natalidad y la interrelación entre los conceptos de superpoblación y desarrollo económico, el aborto se coloca como un elemento más del circuito integrado de producción-reproducción, mercado-estado.

Hay (1995) define al actor como un agente intencional que está situado en un contexto social estructurado que tiene la intención de actuar. La acción estratégica es el uso de estrategia e intención informada por el conocimiento del contexto estructurado. Las consecuencias son intencionadas y no intencionadas que dependen del contexto estructurado y la elección de la estrategia (Hay, "Estructura y agencia", 1995). Así es como las concepciones de estructura y agencia están implícitas en toda explicación y atribución de causalidad a los actores sociales y/o políticos y estos conceptos son fundamentales para cualquier noción de poder (Hay, 2002b). Milja Kurki define la causalidad como una relación, cosa o acto de existencia o contribución a la existencia de cualquier cosa que produce o genera un resultado y al que se le debe atribuir el origen de algo (Kurki, 2006). En la filosofía moderna, el concepto de causalidad se ha reducido a la noción de causa eficiente en movimiento.

El impacto de las movilizaciones feministas en América Latina contribuyó a que los grupos feministas en algunos estados impulsaran flexibilizar algunos códigos civiles penales que restringían el aborto en su totalidad o en algunas causales (la única causal permitida a nivel nacional es por ser víctima de violación sexual). La despenalización en Argentina favoreció que estados como Oaxaca, Hidalgo, Veracruz y Guanajuato tuvieran en diferentes momentos, la presión de los grupos feministas y alianzas con grupos parlamentarios de ideología progresista con lo cual se logró aceptar más causales (a excepción de Guanajuato en donde sigue siendo una ley restrictiva).

Para el análisis de las interacciones entre los discursos, prácticas y normas de las y los actores involucrados, es necesario ubicar al Estado, a los agentes religiosos y a los agentes feministas

en un mismo campo donde las relaciones de fuerza estén en juego, este es el campo político, concepto definido por Bourdieu (1993) como una red de relaciones entre distintas posiciones cuya existencia es determinada por sus circunstancias en la distribución de los diferentes tipos de poder o de capital (económico, social, cultural o simbólico).

En el campo de juego, las estrategias de los agentes van encaminadas a la acumulación del poder, lo cual depende de su habitus, constituido por esquemas de percepción, valorización y prácticas adquiridas en su posición (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 101). En los casos en los que los feminismos consiguen que partidos políticos, actores críticos, asociaciones de médicos, abogados u otros movimientos sociales apoyen sus propuestas en el marco de estrategias políticas puntuales, como en la conformación de redes temáticas, la fuerza de las demandas aumenta y en el mismo sentido lo hacen sus posibilidades de éxito (Brown, 2015, pág. 85).

El capital simbólico de los agentes religiosos y el de los agentes feministas no presenta las mismas características frente al Estado, aunque sus prácticas tengan como sede la sociedad civil que emergen del campo político. La sociedad civil reúne el reconocimiento de agentes que antes no estaban en la escena pública, lo cual permite que se inscriba la legitimidad y la autoridad del Estado democrático (Linz y Stepan, en Hermet, 2000). La estrategia fundamental de la Iglesia -representada por su jerarquía- es la reproducción de la estructura del poder religioso establecido, lo cual restringe y permite orientar las acciones de la Iglesia hacia un nivel donde las demandas y los intereses de toda la ciudadanía quedan subordinados a su autoridad (Solera, 2001).

Las estrategias políticas para rechazar la iniciativa de despenalización del aborto en marzo de 2020 en Guanajuato se ubican en el realismo crítico al centrarse en el libre albedrío o en las opiniones de distintos grupos sociales que predominan en la obstaculización de despenalizar la interrupción del embarazo. Además, este rechazo a las iniciativas de despenalización está causado por múltiples factores, entre ellos se encuentra la tradición conservadora que ha prevalecido en Guanajuato desde hace décadas y que se afianzó en el ámbito político en los últimos veinte años con la llegada del Partido Acción Nacional como partido con mayor número de votantes.

Un elemento relacionado con gran influencia fue la presencia de la religión católica, la cual también se ha posicionado como la religión predominante y con fuerte influencia en la sociedad guanajuatense. Otra causa que propició el rechazo durante la votación de la iniciativa en marzo de 2020 fue que al hacerse virtual porque ocurrió al inicio del período de pandemia, se restringieron las actividades por grupos feministas y a la par, la modalidad virtual limitaba la respuesta disruptiva a la negativa de la iniciativa de ley. El rechazo no es una secuencia inminente de las causas antes descritas sino solo un posible evento.

Del Cid (2019) menciona el concepto de *promotoras de políticas* para referirse a la alianza de diversos actores que tienen la función de impulsar iniciativas para reformar la legislación

restrictiva y lograr la despenalización. En el caso del Estado de Guanajuato, el concepto se aplica a las colectivas feministas actuales caracterizadas por mujeres jóvenes, con amplia diversidad respecto a escolaridad, situación laboral, lugar de residencia, estado civil, por mencionar algunas. Son grupos de mujeres que se localizan tanto a nivel local como estatal y que mantienen vínculos con colectivas de otros estados y países a través de redes socio digitales como Facebook e Instagram y plataformas digitales como WhatsApp y Messenger y que han sido protagonistas de movilizaciones como la ocurrida el 8 de marzo de 2020 en la cual se concentraron grandes cifras de mujeres en las protestas sociales en municipios como León, Guanajuato, Irapuato y Celaya (Estrada Maldonado & González Piña, 2021, pág. 153).

En la postura contraria, también se generan coaliciones entre los grupos que se hacen llamar provida que defienden que un feto tiene valor equitativo a un ser humano y por ello, cuenta con derechos como lo es el derecho a la vida así que terminar con la gestación se convierten en un asesinato bajo esta condición. Otra coalición que históricamente ha perdurado es aquella formada por la Iglesia católica y el Estado para reforzar (por los canales sociales y penales respectivamente) las políticas restrictivas sobre el aborto y también sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Un ejemplo se sustenta con la permisividad del Estado para que se anule la educación sexual en los niveles de educación básica; en Guanajuato se acompaña con el discurso religioso de promoción de relaciones sexuales posteriores al matrimonio y solo con fines de procreación dejando el placer como tabú, como algo prohibido.

#### ***1.4.1 La Influencia del Contexto Político en la Toma de Decisiones***

El fenómeno político se caracteriza centralmente por ser un proceso de toma de decisiones sociales obligatorias para todos –o casi todos-, los miembros de una sociedad, las cuales pueden ser impuestas por la fuerza o por la amenaza de su aplicación. El proceso de toma de decisiones se da en el contexto de un régimen político dado, con sus propias reglas de juego, actores políticos, ideologías, instituciones, liderazgos y estructuras políticas (Chaparro & Cumplido, 1982, pág. 373).

Dentro de cada contexto social o política, las personas aportan manifestaciones de la agencia a la que se adscriben; esas afirmaciones suelen ser resultado de una acción intencional informada por algún conocimiento de las estructuras que definen el escenario con esa acción. El contexto político está conformado por el tipo de gobierno que prevalece en un país y las prácticas culturales y normas sociales de su pueblo que prevalecen en este.

Cada país tiene su propia forma de gobernar, derivada de su historia política, económica y cultural. El tipo de gobernabilidad concernirá la naturaleza y alcances de los asuntos de integridad y la efectividad de los mecanismos para asegurar su efectivo cumplimiento. Cabe

mencionar que las personas participan activamente en la construcción del contexto sociopolítico y económico que atraviesa su realidad.

El contexto es de suma relevancia cuando se habla de políticas públicas porque implica el conjunto de elementos que intervendrán en su elaboración y aplicación. Rincón y Burgos (2003) consideran que, para establecer las bases científicas de las políticas públicas, es necesario considerar la relación sistémica que se presenta en el contexto en el cual se insertan la preparación, la formulación y la aplicación de una política pública, además de considerar las necesidades y situaciones problemáticas que pueden ser institucionalizadas, para que de una manera generalizada pueda considerarse como un sistema organizacional socialmente diferenciado.

En ese contexto, toman lugar las inversiones gubernamentales, es decir, una postura hacia un cambio social, política o administrativamente planificado, preferentemente de medidas políticas y programas públicos (Mballa, 2018, pág. 179) y participan actores quienes adoptarán decisiones influidas por una esfera de actitudes construidas por ideologías y valores heredados socio históricamente. El contexto en el que se desarrollen las estrategias de interés social de cada jugador generará que la población se beneficie de la toma de decisión de sus gobernantes. Como García (2015) menciona, en la estructura de la política se encuentra la distribución funcional del poder; en el proceso de la política están las actitudes y en el resultado de la política están la toma de decisiones. Las decisiones políticas tienen que ver con el comportamiento político. El comportamiento político contempla las acciones y cuestiones de actitudes, identificaciones, demanda, expectativas, valoraciones y orientaciones del individuo hacia la acción política (García García, 2015).

La capacidad de conocimiento sobre un tema o hecho se ha convertido en una condición indispensable para la acción efectiva. Depende de lo *que* la ciudadanía conozca y *cómo* lo conozca para definir qué es lo que configurará en parte su opinión sobre los motivos por los cuales el aborto debe ser despenalizado. Si el aborto es visto como un bien social o como un asesinato, regulará la opinión pública. Cuando la información se orienta a una tarea específica, la intención o la motivación ceden a la estrategia. En su forma más sencilla, la estrategia implica la selección de objetivos y la búsqueda de los medios más apropiados para lograr esos objetivos dentro de un contexto particular en un momento específico en el tiempo.

Es importante enfatizar que las estrategias apropiadas cambian con el tiempo y la agencia de las y los individuos. En opinión de Colin Hay, la capacidad de formular la estrategia (ya sea de forma explícita, o más probablemente de forma intuitiva) es la condición de toda acción (Hay, 2002b).

## 1.5 Configuración del Régimen de Género Dominante en la Construcción de Agenda

Para fines de esta investigación, es preciso disociar la mirada esencialista de la categoría género, despojarla de definirla como la dicotomía social de la que se ha conducido en décadas anteriores y conceptualizarla como un elemento político atravesado por la interseccionalidad de categorías como raza, clase social, edad, entre otras. Hagemann-White (2001) define género como “un vínculo que implica múltiples personas y categorías, que conecta cuerpos e instituciones” (Conell, 2013, pág. 65). El género conecta simultáneamente las relaciones económicas, afectivas, simbólicas y de poder, y opera en los niveles intrapersonales, interpersonales, institucionales y de la sociedad en general, lo cual hace factible que se ocasionen tensiones en los ordenamientos de género.

Raewyn Conell (2013) menciona que la debilidad conceptual del pensamiento categorial sobre género se evidenció desde los años ochenta y una de las dificultades derivadas era que minimizaba la diversidad dentro de las categorías de género. La autora añade que:

el pensamiento categórico no tiene una forma de conceptualizar las dinámicas de género; esto es, los procesos históricos que están en el género mismo, las formas en que los ordenamientos del género son creados y las inequidades de género producidos y confrontados. (Conell, 2013, pág. 65)

La autora destaca que los ordenamientos de género son las estructuras de relaciones de género en una sociedad determinada en un momento preciso y las estructuras de relaciones de género en cierta institución son regímenes de género (Conell, 2013, pág. 66). Las estructuras, definidas como patrones de larga escala que pueden ser encontrados a través de instituciones (familias, gobiernos, empresas) son aprendidas desde la infancia y operan como restricciones emocionales y materiales.

Jeraldine del Cid Castro (2019) señala que el régimen de género es una extensión de la ideología de la sociedad, el cual conlleva establecer cuál es el orden dominante y se refiere a “un sistema complejo de relaciones que se da en distintos niveles, que implica el orden social a gran escala, en el que se establecen posiciones respecto al carácter y comportamiento de las personas, en función de su sexo” (Conell, 1987 en Del Cid, 2019). El régimen de género que resulta dominante en la política (toma de decisiones) y las políticas (instrumentos formales y oficiales de políticas) es el que produce y reproduce la postura de que las mujeres deben cumplir con el estereotipo de la maternidad, además, que sus vidas son valoradas de igual manera que la posible vida del feto, lo que tiene por resultado que se asuma que el aborto es un crimen (Del Cid, 2019, pág. 5).

Otra de las aportaciones de Del Cid (2019) y en función de la investigación, es que el estudio de los discursos de las instituciones, así como de las prácticas, discursos y subjetividades de los actores involucrados en el proceso de construcción de agenda pública y formal respecto al tema de despenalización del aborto, permite observar la naturaleza contingente del proceso

e identificar los sesgos que se aplican dentro y fuera de las estructuras institucionales de los Estados (Del Cid, 2019, pág. 2).

La construcción de la agenda en torno a un problema o demanda que se deriva del Poder Legislativo ocurre cuando un tema no pudo ser discutido en las asambleas y ser sometido a una aprobación. Entonces, en la agenda se ve permeado por un régimen de género dominante y por las políticas. El régimen de género es el que funge como productor y reproductor de la postura de que las mujeres tienen como destino irremplazable el ejercicio de la maternidad, sin considerar sus deseos, decisión y autonomía de sus cuerpos, por mencionar algunos aspectos. Algunas corrientes teóricas han sostenido que tanto en las instituciones como en el comportamiento de los actores opera un régimen de género (Connell, 1987) y estas relaciones constituyen una de las estructuras más importantes de la política y las políticas. Esta estructura establece un sistema de ideas sobre el comportamiento y el carácter sexuales de las personas. Connell en su obra “*Género y poder*” de 1987 analiza los regímenes de género que se establecen por medio de tres instituciones principales: la familia, el Estado y la calle (Del Cid, 2019).

Quintana (2016) suma la categoría “*régimen de género de las políticas*” alusivo a la convergencia de preocupaciones sobre lo político, las políticas y la desigualdad que se basan en la dimensión del género y que están producidas y reproducidas en el mismo proceso que las políticas. Como Del Cid destaca, el régimen de género se construye y uno de los mecanismos que permite su identificación es el análisis de discurso en el contenido de los instrumentos legales como las leyes e iniciativas de ley. En Guanajuato, la ley ha estado trazada por un régimen de género que a través del discurso de los grupos parlamentarios de mayor poder (coincidiendo con una postura conservadora) representa a las mujeres en un estereotipo de madres que, además, se carga de etiquetas como sacrificio que las convierte en “buenas mujeres”.

Del Cid (2019) menciona que, si bien este enfoque plantea que en ocasiones las limitantes provienen de motivos ideológicos, la perspectiva de género hace posible observar las limitantes en el contexto y la dimensión política a partir de sistemas de ideas que determinan patrones sociales para las personas en función de su sexo. En su estudio “*Régimen de género y políticas sobre aborto en Centroamérica: Los procesos de construcción de agenda en las asambleas*” (2019), resalta el patrón asignado a mujeres específicamente frente al fenómeno del aborto. Dicho sistema de ideas corresponde al régimen de género (Del Cid, 2019, pág. 10).

Raewyn Connell (1987) sostiene que “tanto en las instituciones, como en los actores y sus interrelaciones opera un régimen de género” (Connell, 1987 en Del Cid, 2019, pág. 11). Es decir, estas relaciones constituyen una de las estructuras más importantes de la política y consiste en un sistema de ideas sobre el comportamiento sexual y el carácter sexual de las personas. El régimen de género tiene tintes del patriarcado, el cual, en palabras de Bustelo (2001) es

un sistema básico de dominación sexual, que pasa por encima del de raza o clase social y que configura un sistema social organizado a partir de la superioridad del género masculino sobre el femenino, por lo cual, el Estado, ha desarrollado mecanismos e instituciones para reproducir dicho sistema. (Bustelo Ruesta, 2001, pág. 136, en Del Cid, 2019, pág. 12).

Algunas de estas instituciones en las que se refleja el régimen de género son las familias, las instituciones educativas, las religiones y los Estados, las cuales siguen lógicas basadas en discursos cargados de adoctrinamiento patriarcal y que disciplinan a los cuerpos de acuerdo a estas lógicas establecidas por los ordenamientos tradicionales. Estas acciones, que, en muchas ocasiones, buscan sobrellevar un control sobre los cuerpos de ciertos grupos, como las mujeres, son expresiones de un género “performativo”, clasificación asignada por Butler quien afirma que el género “no es un nivel de realidad que subyace a la acción, sino que el género está constituido por las acciones a través de las cuales nos conducimos como sujetos generizados; somos entendidos como masculinos y femeninos” (Connell, 2013, pág. 65).

Connell (2013) afirma que las prácticas sociales cotidianas ocurren en un tejido social denso y activo de instituciones y lugares como las familias, las empresas, los gobiernos o los vecindarios. Utiliza el concepto de estructura, el cual se refiere a patrones de larga escala que pueden ser encontrados a través de tales instituciones y sitios, patrones como el contraste entre masculinidad y feminidad, la división por género del trabajo doméstico o la organización del deseo sexual siguiendo unas líneas heterosexuales u homosexuales.

El concepto de “régimen de género” pone de manifiesto que las instituciones y las organizaciones son por un lado, resultado de las desigualdades de género que se producen en un orden superior, la propia sociedad y por otro, contribuyen a un complejo entramado de relaciones que tienen lugar en las propias instituciones que facilita la desigual representación de hombres y mujeres en puestos de toma de decisiones, la división sexual del trabajo y en los propios puestos de trabajo y la exclusión sistemática de las mujeres de los procesos de toma de decisiones a pesar de que estén presentes en las organizaciones. Desde esta perspectiva, se acentúa la responsabilidad de las propias instituciones y del modo en que las personas nos desenvolvemos.

Deyanira González de León Aguirre en “*El aborto en México*” (2002) argumenta que “la mayoría de los códigos penales estatales carecen de los instrumentos normativos adecuados para dar cumplimiento a las leyes” (González de León, 2002, pág. 4). Asimismo, los Estados han elaborado códigos penales que restringen el acceso y ejercicio de las mujeres a sus derechos reproductivos y criminalizan a quienes interrumpen las gestaciones, siendo mayores las sanciones para las mujeres que para los varones y personal médico. El aborto se ha considerado un delito regulado por el Código Penal y aquellas excepciones a su criminalización, no implican que sea legal, sino que ofrece algunas vías en las que las mujeres no sean penalizadas. Cabe mencionar que el control sobre el cuerpo de las mujeres ha fungido históricamente como un código universal para que ellas permanezcan en el sitio

que determinada sociedad les asigna, en una subordinación reflejada en su permanencia en el espacio privado.

Si bien el derecho a tomar decisiones sobre el cuerpo está reconocido por la Organización de Naciones Unidas y consagrado en legislación internacional y local (Bejarano Celaya & Acedo Ung, 2014, pág. 262), existe una distinción en su ejercicio en cuanto a las interpretaciones que se hacen de la Constitución y de los Códigos Penales, debido al régimen de género. Margarita Bejarano y Leyla Acedo sugieren que “el Estado, como figura resultante de un orden social androcéntrico, utiliza la violencia hacia las mujeres para mantenerlas en posición subordinada” (Bejarano & Acedo, 2014, pág. 263). Según estas autoras, la asociación de la mujer-útero a la maternidad limita la autonomía de las mujeres y ha sido uno de los mecanismos esenciales para mantener la desigualdad y control entre los sexos. Bejarano y Acedo (2014) también señalan que la regulación y condicionamiento de la sociedad, incluido el cuerpo de las mujeres han estado limitados por un marco normativo donde el Estado determina las directrices de su comportamiento (Bejarano Celaya & Acedo Ung, 2014).

Una de las excepciones a la criminalización de las mujeres que abortan con mayor aceptación en los estados mexicanos y en algunos países es que el producto sea resultado de una violación. Sin embargo, en relación con el aspecto legal, las posturas conservadoras sostienen argumentos en contra de la interrupción como “*el aborto es un crimen y asesinato*”, “*el aborto se opone al derecho a la vida*”. Uno de sus principales argumentos es una dicotomía a favor de la vida y en contra de la cultura de la muerte (Taracena, 2005, pág. 18). Es relevante enfatizar que la dicotomía se dirige hacia el extremo de que aún en casos de violación, el aborto se sigue considerando como un crimen lo que obstaculiza que se le retire el carácter de ilegal.

Un actor social de suma relevancia es la alta jerarquía católica la cual señala que “la vida humana es sagrada desde la fecundación del óvulo por el espermatozoide, por lo que el ser humano no puede intervenir para interrumpirla, pues ello significa ir contra la voluntad de Dios” (Taracena, 2005, pág. 19). Cabe mencionar que ninguna ley tipifica el aborto como crimen, sino como delito. Es decir, existe una diferencia en la definición legal y la que aporta el sector católico. Tarracena (2005) señala que la definición conservadora del aborto se mantiene debido a que las palabras no tienen un significado unívoco, es decir, no significan solo lo que señalan los diccionarios, pues como indica la semántica, las palabras pueden tener significados diferentes dependiendo de múltiples factores, como la forma y la situación en que se usan, la intención del hablante o emisor del mensaje, entre otros factores de carácter pragmático, pero también porque las palabras establecen diferentes “*relaciones de significado*” entre sí (Berruto, 1979, en Tarracena, 2005, pág. 20).

### ***1.5.1 El Régimen de Género y la Dominación del Ejercicio de la Sexualidad***

Desde el feminismo, el patriarcado es considerado como un sistema con diversos efectos que inciden en las causas de que existan limitaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Los discursos de los grupos conservadores en los cuales se ubica el Estado mexicano, la Iglesia católica y otros grupos han adquirido poder a través de sus alianzas y presencia en los medios de comunicación mientras que los discursos de los grupos feministas se han postulado en la acción pública, en los medios de comunicación y a través de acciones disruptivas. Como ya se mencionó anteriormente, el régimen de género es “un sistema complejo de relaciones que se da en distintos niveles, que implica el orden social a gran escala, en el que se establecen posiciones respecto al carácter y comportamiento de las personas, en función de su sexo” (Connell, 1987 en Del Cid, 2019).

En la dicotomía que rodea al género, se ha hecho una separación de los roles masculinos y femeninos y la producción y reproducción de relaciones de autonomía y de dependencia, dominación y subordinación. Esta división es la que asigna a las mujeres a las características subordinadas y de receptoras de las decisiones que otros actores toman sobre sus cuerpos, representadas a través de los hombres y de un sistema patriarcal. A los hombres los asocia a comportamientos de derechos y privilegios construidos socialmente mientras que a las mujeres se les interiorizan los roles de la reproducción biológica y social, a través de la característica gestante se le adjudica la responsabilidad de lo que se ha construido como ideales de maternidad (Lagarde, 1996). La sexualidad ha sido un campo que por mucho tiempo ha estado controlado por instituciones como el Estado y la Iglesia. El Estado lo hizo a través del control de la salud sexual y reproductiva, definida como:

un estado general de bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia. (CIPD, 1994 en CONAPO, 2020)

La visión de las interacciones entre las instituciones y los agentes permite ver al Estado bajo el ángulo de la perspectiva de género, es decir, como una jerarquía sexuada, donde Savage y Witz (1993) lo distinguen como nominalmente patriarcal-dirigido por hombres y como sustancialmente patriarcal-, susceptible de actuar según los intereses de los hombres (Bustelo Ruesta, 2001).

### ***1.5.2 La Disociación del Cuerpo como Objeto de Reproducción Biológica y la Transición a Espacio de Lucha.***

Judith Butler (1998) es una filósofa norteamericana, autodefinida en la corriente postestructuralista y precursora de la discusión sobre el género y el sexo. Ella propone romper con la clasificación cis-género en que la persona asume el género que socialmente se le atribuye por el sexo en que nació. Ella discute algunas de las proposiciones de Simone de Beauvoir como “no se nace mujer, se llega a serlo”, frase que Butler reinterpretó como “una nace su sexo, pero llega a ser su género” (López Pardina, 2021, pág. 101) en referencia a que el género es el significado cultural que adquiere el cuerpo. Butler define género como “una modalidad de hablar o de realizar las posibilidades y los procesos de interpretación del cuerpo, dándoles una forma cultural” (López Pardina, 2021).

Simone de Beauvoir (1908-1986) ha hecho varias aportaciones al feminismo e influyó en el ensayo de Carol Hanish (1969) del que surge la frase “*lo personal es político*” en referencia a que cualquier práctica social es susceptible de convertirse en un tema adecuado para la discusión pública. En la actualidad, este lema se ve reflejado en distintos ámbitos, como la participación masculina en las tareas domésticas o la interrupción del embarazo. Desde el modo discursivo en que, desde la década de los setenta, esta consigna adoptó un éxito entre diversos grupos de feministas, parte de distinguir dos esferas “lo personal” y “lo político”, atravesadas por cambios históricos y sociales y en una ruptura de lo que se consideraba como “adecuado”. Este lema destaca las cotidianidades de las mujeres y refleja una conciencia política, una voluntad colectiva y compartida.

“Lo político” suele aludir al poder de la otredad, lo distinto a las mujeres, lo que sale de la represión (sexual, entre otras) a las que son sometidas las mujeres y convierte toda acción en resistencia, en ser disruptiva. Esta construcción de lo político atraviesa la corporalidad de las mujeres, no solo hablando de un cuerpo físico sino del simbolismo de las acciones, de lo que implica ser mujer y más si se añaden factores como la colonialidad y la identidad de género. El cuerpo es objeto y vía del discurso contenido en “*lo personal es político*”, el cuerpo se convierte en el medio para adquirir experiencias y atravesar la realidad social de la cual aún son desalojadas las mujeres. El cuerpo ha sido constantemente mencionado en la política feminista al abordar y romper históricamente con restricciones sobre la libertad sexual. Algunos ejemplos son la lesbiandad *versus* la heterosexualidad, la poligamia, la negación del derecho al placer bajo un enfoque que asocia las relaciones sexuales con la reproducción biológica y la negación de la autonomía de las mujeres sobre sus propios cuerpos para decidir sobre su vida sexual y reproductiva.

El cuerpo de la mujer no es un espacio neutro sino un receptor o vehículo de poder. La construcción discriminatoria de los roles masculinos y femeninos, así como su papel en el espacio privado, son factores que intervienen sobre la autonomía de la mujer. Entonces, el aborto es definido como un atentado a las normas de la vida social (Fuentes Belgrave, 2006,

pág. 106). La lucha por disociar el cuerpo de las mujeres como objeto de reproducción biológica tuvo su boom con varias feministas, como Shulamit Firestone, precursora del feminismo radical con su obra “*La dialéctica del sexo*” (1973). En esta obra, se resaltaba que las mujeres se alzaban en revolución y asumían el control de la reproducción, con el fin de que las diferencias sexuales no trascendieran a nivel cultural.

Friedrich Engels en su obra “*El origen de la familia*” (1884) destacaba que la mujer estaba sometida a una esclavitud doméstica a través de la monogamia, de su rol como madre y esposa en el ámbito privado, el espacio doméstico. Más allá de los sentimientos, la monogamia aparecía como una forma de represión y de mecanismo económico para impulsar el triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva. La familia se conforma a través de círculos y de exclusiones entre los mismos. Esta asociación de las mujeres al ámbito doméstico inicia desde la primera división sexual del trabajo que tuvo como condicionante la naturaleza y sentó las bases para la opresión de los hombres sobre las mujeres (Pino, 2015, pág. 89).

Los discursos a favor de la represión sexual de las mujeres desplazan la importancia de la satisfacción corporal en el acto sexual y lo dirigen hacia la maternidad, enalteciendo esta última como la realización de las mujeres como personas, como principal rol en sus vidas. La maternidad se presenta como una necesidad y no como un deseo, se destaca el sacrificio que implica (incluidos los malestares durante el embarazo y el dolor en el parto) y se idealiza como un deber social (Parrondo Coppel, 2009). Estos fragmentos de saberes o discursos que históricamente han generado discriminación y exclusión hacia las mujeres se adaptaron dentro de discursos penales y constituyeron en el caso del aborto una “microfísica del poder”, la cual se organiza estratégicamente para ejercer un control sobre el cuerpo de las mujeres (Fuentes Belgrave, 2006).

Lagarde y de los Ríos (1996) ha expuesto cómo las mujeres no se consideran sujetos históricos, sino que son cuerpos subordinados y los hombres asumen el poder sobre el mismo, crean el destino del cuerpo de las mujeres desde una posición de privilegio y de poder (Lagarde, 1996). Nicholson (1995) y Scott (1991) establecen que el origen de la subordinación femenina sentó uno de los precedentes de la teoría feminista y partieron de la dicotomía entre público y privado basado en la división sexual del trabajo que se originaban en funciones reproductivas de las mujeres. Nicholson lo llama funcionalismo biológico. Carol Vance (1989) plantea la teoría del constructivismo social en la cual las diferencias sexuales deben ser entendidas a partir del sentido que les otorgan los diversos contextos y circunstancias en que se desarrollan mientras que Butler, Scott y Haraway afirman que el sujeto mujer no es únicamente una construcción social y cultural sino fundamentalmente una identidad práctica en constante redefinición.

A partir del modelo de configuración jurídica de las diferencias (Ferrajoli, 1999, pág.75), el principio de igualdad tendría que comprender el sexo y la construcción del género como base de una diferencia paradigmática entre mujeres y hombres. Se introduce el derecho a la

autodeterminación en materia de maternidad y se explican los mecanismos del derecho penal como un modo de control institucionalizado. Así es como el cuerpo de las mujeres se ha constituido en el territorio de control por excelencia, donde convergen los poderes-saberes; por lo tanto, al romper el mandato de la maternidad, las mujeres son catalogadas como criminales (Fuentes Belgrave, 2006). El cuerpo de las mujeres se encuentra en lucha para dejar de ser visto como un objeto, como un instrumento para la reproducción biológica. La lucha para que las mujeres dejen de ser consideradas incubadoras humanas continúa (los vientres subrogados se han convertido en objeto de debate entre grupos feministas en contra de la cosificación de las mujeres y el falso altruismo) así como la discusión en torno a la interrupción del embarazo. Según Foucault (1975), cuando el cuerpo se convierte en una meta para la acción de nuevos mecanismos de poder, se revelan nuevas formas de ejercer algún nuevo tipo de saber o conocimiento sobre ese cuerpo.

En el terreno penal, el “saber” relativo al aborto se desarrolla a través de dos formulaciones distintas; la primera es que el aborto es una práctica que depende solamente de la decisión de la mujer y no incluye el derecho penal y la segunda consiste en que el aborto es un crimen porque afirma la independencia vital del “producto de la concepción”. El cuerpo de las mujeres ha sido controlado por un conjunto de mecanismos técnicos, religiosos, morales y científicos. El resultado es una mezcla de “saberes” codificados en el derecho penal relativo al aborto. Foucault (1975, pág.34-36) vuelve a nombrar la “*tecnología política del cuerpo*” como aquellas nociones legales como el deshonor de la mujer, la vida del feto, el lugar de la madre, las alteraciones emocionales de la mujer y el consentimiento del cónyuge, resumidas en el discurso del derecho penal (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 107).

La lucha social por estas exigencias se da en tres escenarios simultáneos: primero, dentro de los movimientos sociales que reclaman al Estado el reconocimiento de lo que podría definirse como “ciudadanía sexual”, es decir, la capacidad de los individuos de ejercer una sexualidad fuera de los límites de la normatividad heterosexual, pero gozando de la protección del Estado y no dentro de una permanente vulnerabilidad, estigma o persecución moral, legal, política o económica. En segundo lugar, existe la necesidad de continuar elaborando los referentes sobre sexualidad que conforman los derechos humanos. En tercero, se hace necesario continuar la discusión conceptual y política para impedir que las nociones religiosas permeen el ejercicio estatal, el diseño de políticas y la ciudadanía (Ortiz-Ortega, 2004, pág. 605).

La falta de reconocimiento de un sujeto de derechos y el planteamiento de la/s sexualidad/es como “práctica”, “acto privado” o “necesidad” conlleva la ausencia de un marco normativo que limita las posibilidades de empoderamiento para la materialización de los derechos sexuales de los individuos (Ortiz-Ortega, 2004, pág. 607). Ortiz-Ortega (2004) sostiene que, dentro del campo de la ciencia política, la vinculación entre los individuos y el Estado ocurre de manera preponderante mediante el ejercicio de la ciudadanía. Es decir, al señalar la exclusión de los derechos sexuales y reproductivos se cuestionan directamente los conceptos de ciudadanía y de derechos, no solo porque se plantea la expansión de los derechos para

incluir las demandas de los grupos sociales que siendo vulnerables están marcados por el estigma social, sino que abre un escenario de reflexiones éticas que deben difundirse entre la ciudadanía.

Frente a los marcos que rodean la sexualidad y la reproducción al matrimonio heterosexual, los derechos sexuales y reproductivos están insertos en marcos éticos basados en la justicia social, los derechos y el desarrollo humanos. La propuesta es ir más allá del conjunto de derechos y mecanismos legales que rigen el ejercicio de la ciudadanía e impiden reflexionar sobre el trabajo político que se da entre los individuos a partir de su mutuo reconocimiento o de la relación que establecen con el Estado y sus instituciones (Ortiz-Ortega, 2004, pág. 601). La construcción de la ciudadanía se ve atravesada por la exigencia del ejercicio de los derechos reproductivos; sin embargo, cada Estado latinoamericano tiene avances diferentes en el tema. El debate sobre la ciudadanía y la autonomía sobre los cuerpos de las mujeres, promovida por los movimientos feministas ha sido distinto en Argentina, en México y específicamente, en un estado como Guanajuato que desde tiempos de la Corona española (1531) (Martínez Assad, 1997, pág. 353), se ha caracterizado por ser un estado conservador en el cual la Iglesia católica ha jugado un papel importante en las decisiones sociales y políticas (Cárdenas Roque & Chávez Ramírez, 2015, pág. 82).

Nancy Fraser (1991) planteó que el Estado atiende de manera selectiva las necesidades de las sociedades divididas por cuestiones de clase, raza, sexualidades, etnia y capacidades lo que conlleva que solo una parte de las necesidades sociales llega a transformarse en derechos (Ortiz-Ortega, 2004, pág. 602). Es decir, es difícil hablar de que todas las personas y en particular, todas las mujeres tienen el mismo acceso al reconocimiento de sus derechos. Petchesky (2000) aporta un argumento de relevancia al considerar que el reconocimiento de la/s sexualidad/es y la diversidad de arreglos familiares que se derivan de formas alternativas de reproducción sugieren una redefinición del conjunto de vinculaciones entre el/la ciudadano/a y el Estado o el orden social desde ámbitos y prácticas tradicionalmente ocultos (Ortiz-Ortega, 2004). Ortiz-Ortega menciona que la aportación de Petchesky sobre los procesos políticos y la ciudadanía destacan sus planteamientos para revertir la omisión en el campo de la ciencia política, que ha permanecido “prácticamente impermeable” a las nociones de “derechos sexuales” y “derechos reproductivos” (Ortiz-Ortega, 2004, pág. 601).

En el estado de Guanajuato, por ejemplo, desde la defensa de los derechos reproductivos, se ha buscado la despenalización del aborto y en su discusión han participado grupos feministas y grupos conservadores quienes han expuesto sus argumentos en un sinfín de espacios y que no fue la excepción en la última votación de la iniciativa de despenalización del aborto en Guanajuato. Si bien el análisis del ejercicio democrático se puede efectuar desde diversas áreas, no es la intención de esta investigación más que apegarse en este apartado a mencionar que algunos de los discursos conservadores aluden a llamar “bebé” al producto y asumirlo como un ser humano, “dependiente” de la “madre”. Una vez más, la mujer es etiquetada y

asociada a un rol que no es de su elección y en el que se pretende que pierda decisión sobre lo que ocurre en su cuerpo.

El sector conservador ha buscado la representación de un sector amplio de la ciudadanía que se identifica en su mayoría como profesantes de la religión católica. Estas ideas constituyen un “saber-poder” que se ha difundido con el respaldo de los últimos gobiernos estatales y a través de instituciones educativas. Como contraparte, el movimiento feminista tiene un capital simbólico representado por el reconocimiento histórico de los derechos de las mujeres como derechos humanos. Su capital social es producto de las redes feministas que buscan la despenalización del aborto en América Latina, así como la constante organización de actividades en la región (conferencias, talleres, seminarios, encuentros feministas, etc.) (Fuentes Belgrave, 2006).

## **1.6 La Intervención del Estado y el Poder Legislativo como Productores y Reproductores de Regímenes de Género**

El Poder Legislativo es el instrumento del Estado conformado por representantes de las y los ciudadanos, facultado para la elaboración de las leyes, la aprobación de ingresos y gastos del Estado, el encargado del nombramiento o ratificación de cierto funcionariado de los otros poderes, quien sostiene control del Poder Ejecutivo y el establecimiento de las responsabilidades políticas de las y los servidores públicos (Bolaños Cárdenas, 2016, pág. 112) (República, 2018, pág. 15). Ha recibido varias denominaciones como parlamento, congreso, asamblea, cortes, cámara, dieta. Sin embargo, para fines de la investigación se utilizará *parlamento* como sinónimo de éste. Es relevante destacar la aportación de Cecilia Mora-Donatto quien argumenta que el Parlamento no surge como una institución democrática, sino que esta característica la adquiere con el paso del tiempo (Chávez Hernández, 2016, pág. 4).

Actualmente, el Poder Legislativo emerge como uno de los pilares de los sistemas democráticos. La transición sociohistórica que ha tenido el Derecho se ha visto reflejada en la transformación de la organización política, a través de etapas desde la Monarquía hasta las democracias actuales; en esas etapas ocurrió la formación de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios aunados a las demandas civiles de las personas. Partiendo de una concepción realista proveniente de la política, el órgano legislativo funge como un contrapeso sistemático con respecto a los otros órganos del Estado, en particular del Ejecutivo lo que conlleva a considerar que la función del control político es histórica y jurídica (González Madrid, 2010). El Estado moderno forma parte del sistema patriarcal y ha desarrollado mecanismos e instituciones para mantenerlo y reproducirlo. Esto desde sus inicios, reflejado en la Revolución Francesa negando la condición de ciudadanas a las mujeres con la Declaración del Hombre y el Ciudadano.

Connell (1987) ha señalado que el pensamiento categórico sobre el género toma una clasificación dicotómica de los cuerpos como si se tratara de una definición completa del género. Esto es cercano a la mirada esencialista y de sentido común respecto al género, propia de las culturas de origen europeo, donde la masculinidad y la feminidad son vistas como los opuestos naturales que expresan el contraste entre cuerpos masculinos y femeninos. La categorización del género se convierte en la base para la política y la organiza, por ejemplo, formulando por separado políticas para mujeres y para hombres (Connell, 2013, pág. 64), como la Declaración antes mencionada. La lógica categorial también está manifestada en el modelo de roles sexuales, usado para definir el género, dando lugar a normas y expectativas sociales en base a la anatomía. Este abordaje se puede considerar como una primera aproximación en la comprensión del género y acompaña a varias décadas de reformas en la educación, el empleo y la salud con impacto en las relaciones de género (Connell, 2013).

Existen diversas posturas que establecen que el Estado es una institución patriarcal (Fernbach, 1981). David Fernbach (1981) sostiene que el Estado fue históricamente creado como la institucionalización de la violencia masculina mientras que Pateman (1988) propone que el desarrollo del Estado liberal se basó en una nueva forma de sociedad patriarcal (Del Cid, 2019). El Estado ha sido un espacio en el cual han prevalecido la participación de los varones y una visión patriarcal desde hace mucho tiempo y ello lleva a que no se considere la especificidad de las mujeres, la participación de las mujeres atravesada de factores como la edad, la raza, el nivel socioeconómico, la educación y el acceso a oportunidades.

Una de las principales aportaciones de Connell radica en que el orden del género o régimen de género está conformado por tres dimensiones que se articulan de la siguiente manera: (1) las relaciones de producción (labor); (2) las relaciones de poder, donde las conductas violentas se asocian a una supuesta esencia masculina; y (3) las relaciones de afecto, emociones y sexualidad social (motivación) (De Martino Bermúdez, 2013, pág. 285). En palabras de Connell, “labor” se refiere al sistema estructurado alrededor del género en cuanto a la producción, al consumo y a la distribución, señalando algunos puntos en particular que resultan importantes para la comprensión de este concepto: la magnitud y la insistencia de demarcaciones entre el trabajo femenino y masculino; la discriminación salarial y la exclusión en los lugares de trabajo en cuanto a oportunidades de realizar una carrera y en consecuencia en la acumulación de riqueza.

Las relaciones de “poder” se practican en los modos de ejercer autoridad ya sea en el lugar de trabajo, en el hogar, en las instituciones, etc. Al igual que en las relaciones de producción, Connell nos dice que “la estructura de poder es un objeto de prácticas, así como también una condición. [...] es un aparato sociopolítico que asume la dependencia de las mujeres por parte de los hombres y la refuerza” (Connell, 1987, pág. 108). Además, la autora sugiere pensar el género a partir del concepto de estructura social considerando que “el concepto de estructura social expresa las limitaciones que se apoyan sobre una forma dada de organización social

[...]” y que estas limitaciones en la práctica social operan bajo una compleja interacción entre poderes y a través de una serie de instituciones sociales (De Martino Bermúdez, 2013).

El Poder Legislativo, al igual que el mismo Estado, se insertan en un modelo al que Connell denomina “masculinidades hegemónicas” definidas como

...la configuración de práctica genérica que encarna la respuesta corrientemente aceptada al problema de la legitimidad del patriarcado, la que garantiza (o se toma para garantizar) la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. (Connell, 1995, pág. 39)

En este contexto, la hegemonía es entendida como el poder social alcanzado a través de fuerzas sociales representadas dentro de “[...] la doctrina y práctica religiosa, los contenidos en los medios de comunicación, la estructura salarial, el diseño de las viviendas, políticas de bienestar/ tributarias y así sucesivamente” (Connell, 1987, pág. 184).

La masculinidad hegemónica tiende a reproducir la dominación de los hombres y la subordinación de las mujeres, en lo que es la dinámica del patriarcado. Cuando se refiere a las masculinidades conservadoras, el autor nos dice que, si bien la mayoría de los hombres no responden a ese “tipo ideal” de las masculinidades hegemónicas, de alguna forma colaboran con su manutención ya que este sistema de dominación patriarcal les ofrece ciertos beneficios por el simple hecho de ser hombre, por lo tanto, no encuentran motivos para cambiar este sistema. Por otro lado, Connell señala que entre grupos de hombres también existen relaciones de dominación y subordinación. Las masculinidades subordinadas son aquellas, al decir del autor, confinadas a los ghettos, y que se relacionan fundamentalmente con los hombres gays que suelen ser discriminados por ser considerados “femeninos”. Por tanto, la hegemonía masculina se construye en esa relación de dominación sobre las mujeres, así como también sobre masculinidades subordinadas (De Martino Bermúdez, 2013).

Las prácticas sociales contienen patrones que suelen ser aprendidos por las personas desde la infancia (Thorne, 1993) y estos patrones o estructuras también operan, en palabras de Connell, como restricciones emocionales y materiales, contenidas en las relaciones interpersonales y otros ámbitos como las leyes, la economía, la violencia y la tecnología (Connell, 2013). Estas estructuras de relaciones de género en una sociedad determinada y en un momento determinado es lo que Connell denomina como ordenamiento de género; es decir, la estructura de relaciones de género en cierta institución puede llamarse su régimen de género, el cual a su vez se clasifica como dominante.

La teoría relacional del género resalta los procesos mediante los cuales los mundos sociales son traídos a la existencia a través del tiempo, la ontoformatividad del género, y no sólo su performatividad. La ontoformatividad es un concepto propuesto por Connell para hacer referencia a la capacidad de crear nuevas realidades, de generar cambios sociales (Connell, 2009 en González Madrid, 2019, pág. 43). El autor indica que tal concepto también tendió

puentes para el diálogo con la ciencia política, en términos de entenderla como un patrón de prácticas que legitima, produce y reproduce el dominio de hombres sobre mujeres y de algunos hombres sobre otros que desarrollan las llamadas masculinidades subordinadas (De Martino Bermúdez, 2013, pág. 287).

El Estado es una institución que tiene una configuración política y una complejidad histórica, así como un papel específico en la regulación del cuerpo de las mujeres. Este aspecto depende del grado de laicidad del Estado, sea laicidad jurídica, cultural o política, esta característica debe estar presente en las políticas públicas. Las decisiones tomadas por el Estado en relación con el aborto se cristalizan en el aparato jurídico y antes atraviesan el campo político (Bustelo Ruesta, 2001). Los efectos que tiene el régimen de género dominante en la salud son resultado de procesos mediante los cuales los cuerpos reproductivos son historizados, es decir, contruidos a través de un proceso histórico en el que socialmente adquieren características que les someterán a determinadas prácticas y roles.

Connell sostiene que es primordial ver la sexualidad como social y añade “la dimensión corporal no existe ni dentro ni por fuera de las prácticas sociales en las cuales las relaciones entre las personas se forman o se llevan adelante”. La sexualidad se actúa o se dirige, no es “expresada” (Connell, 2013).

El Estado se desarrolla en el campo político y la Iglesia en el campo religioso. Tanto el movimiento feminista como los grupos eclesiales crean y llevan a cabo estrategias y prácticas determinadas para implementarse en el campo político y lograr objetivos. Los discursos y las prácticas que promueve cada grupo sean feminista o religioso utiliza el capital simbólico, social, económico y ciudadano de cada agente, la expresión pública de su discurso vertida en las prácticas políticas y los casos concretos en los que el aborto se ha discutido. Se ha comenzado a implementar una nueva estrategia basada en lo que Lamas (2012) llama un *blindaje conservador*, que consiste llevar a cabo políticas cada vez más localizadas dentro de los Estados, promoviendo a nivel local legislaciones que garanticen el derecho a la vida desde la concepción. Ejemplos de ello son México y Colombia tras la legalización del aborto en el entonces Distrito Federal y que en algunos estados se promovieron amparos de las mujeres mientras que por otro lado, grupos feministas respondieron con medidas judiciales como el tutelaje en Colombia, ambas son ejemplos de medidas de blindaje (Brown, 2015, pág. 82).

Las relaciones de las mujeres, de los grupos feministas con el Estado han mostrado fricciones y se derivan en dos posturas antagónicas: por un lado, considerar que el Estado sea un instrumento primordial para la mejora de la situación de la mujer y por otro, las que han abogado por que el feminismo forme parte exclusiva de la sociedad civil, rechazando cualquier intervención del Estado, ya que éste contribuye a la dominación masculina (Bustelo, 2001). El Estado ha adoptado tres posturas en lo que concierne a las demandas feministas: en un extremo, hacer una crítica al estado patriarcal; en medio el Estado es contingente, no es monolítico y no deja de ser patriarcal mientras que, en el extremo opuesto,

el Estado se muestra aparentemente a favor totalmente de los grupos feministas y sus demandas. En el caso investigado, el Estado actúa como cómplice patriarcal de un régimen dominante de sometimiento a las mujeres y a lo considerado femenino en el que se atropellan los derechos humanos, no existe una reparación y desde el representante del Poder Ejecutivo, hay una minimización y ridiculización de las violencias que enfrentan las mujeres.

### **1.7 El Posicionamiento de los Grupos Parlamentarios como Órganos de Representación Ideológica- Política Acorde al Régimen de Género Dominante**

Los grupos parlamentarios tienen la función esencial de ser el medio idóneo para hacer eficaz la voluntad popular al interior de las Cámaras Legislativas de los partidos políticos (Sotelo Rosas, 1996, pág. 204). Acerca de la naturaleza jurídica de los grupos parlamentarios, Sotelo Rosas (1996, pág. 208) y Nicolás Pérez-Serrano (en Chávez Hernández, 2016) sugieren las siguientes categorías: 1) como órgano del partido político; 2) como órgano de partido y del Estado; 3) como órgano del Parlamento; 4) como órgano del partido y de la cámara; 5) asociaciones en el Parlamento. Marcos Criado de Diego (2012) menciona que, desde un punto de vista jurídico-constitucional, la categoría “representación política” ha perdido centralidad en el constitucionalismo a favor de los “derechos fundamentales” como categoría de interpretación y explicación de todo lo constitucional. A la par, las y los representantes (diputados) deben sostener congruencia en sus actos en consistencia con el partido y, por lo tanto, con las y los electores. La ciudadanía, contemplándose como el Pueblo, no está excluida de esta fórmula, sino que se mantiene plural en su conformación y otorga de contenido democrático a la relación participativa y encuentra aquellos mecanismos jurídicos que garanticen tal representatividad.

Antonio Negri (1980) expresó que el Estado de partidos es la forma del Estado democrático actual en que la relación con la sociedad civil (el sistema de representación) está determinada por el partido (Sotelo Rosas, 1996, pág. 201). En el terreno ideológico, los partidos políticos son quienes agrupan a las personas militantes en función de las afinidades políticas y, además, respecto a la legislación electoral y a los partidos se les otorga la capacidad jurídica para presentar candidaturas (Bueso, 2001, pág. 58). Sin embargo, la relación representante-representado que regulaba a los partidos políticos se ha fracturado con el transcurso del tiempo. Cuauhtémoc Sotelo Rosas (1996) menciona que en los sistemas representativos, los partidos políticos se convierten en los instrumentos de manifestación de la voluntad popular (Sotelo Rosas, 1996, pág. 203) y Juan Cano Bueso (en González Madrid, 2010) añade que los partidos políticos son “literalmente correas de transmisión entre la sociedad civil y los órganos del poder, lo que importa, es recuperar al parlamento como el lugar donde concurren los sujetos para la composición de sus intereses” (González Madrid, 2010). En lo

concerniente al acto representativo, se define como “un acto de creación del representado por parte de unos representantes que aparecen, a partir de una autentica ficción jurídica y política, como portadores de los intereses de la nación [...]” (Sotelo Rosas, 1996, pág. 203).

La representación política, definida desde el campo de la realidad política por María Antonia Martínez (2004), contiene tres elementos: a) el representado, b) los representantes y c) el “*factor representativo*” (o elemento que hace que el representante manifieste las demandas del representado). Si bien diferentes sujetos pueden representar a otros, el punto se centra en que los grupos parlamentarios son una representación de los partidos políticos. Además, la autora identifica que la representación política tiene cinco dimensiones: a) la representación como autorización; b) la representación como responsabilidad; c) la representación descriptiva; d) la representación simbólica y e) la representación como actuación sustantiva (Martínez, 2004, pág. 666).

El aspecto en el que reside la importancia de la representación política “está dado por la función que legalmente desempeñe el representante”. (Sagüés, 1996, pág. 7) Según este autor, la representación política tiene características como subordinación y adhesión, esta última por razones como carisma, simpatía, seguridad o confianza, lealtades personales, lealtad por intereses y lealtades por principios (Sagüés, 1996). Si se reconoce que el factor representativo consiste principalmente en un hecho de adhesión, se acepta que en un medio social existen numerosas situaciones de representación política, con escenarios diversos, y con elencos representativos múltiples.

Un partido político es representativo en la medida en que sus líderes y candidatos cuenten con adhesión, dentro y fuera del partido. Asimismo, aparecen dos situaciones de representatividad:

- a) Dentro del partido político que se refiere a cuando algunos dirigentes del partido “*representan*” a sectores y líneas al interior de estos, es decir, la representación interna;
- b) Fuera del partido político cuando ciertas figuras del partido se adhieren a sectores y grupos que no pertenecen al partido, como la representación externa (Sagüés, 1996, pág. 8).

En búsqueda de representatividad por parte de los partidos, asumen roles y se identifican dos papeles a continuación:

- a) El partido *canal* en el que las demandas sociales son aquí transportadas más que procesadas o transformadas, no pretende cambiar lo que debe mediar ni imponer políticas a los representados y representantes. En este espacio se insertan los grupos parlamentarios porque los representantes en el Gobierno deben ser primero representantes del partido y después, de la sociedad.
- b) El partido *muralla* actúa a través de transformar las demandas y expectativas sociales, antes de remitirlas al Gobierno (Sagüés, 1996, pág. 10).

Freeden (1996) citado en Van Dijk (2005, pág. 16) menciona que la ciencia política ha desarrollado el concepto “*ideología*” para referirse a sistemas de creencias políticas. Este autor afirma que una de las dimensiones destacadas en los acercamientos clásicos a la ideología era su naturaleza “dominante”, en el sentido de que las ideologías desempeñan un papel en la legitimización del abuso de poder por grupos dominantes. Una de las formas más eficientes del dominio ideológico se da cuando también los grupos dominados naturalizan las ideologías impuestas o las aceptan como parte del “sentido común”. Retomando la propuesta conceptual del autor, los grupos dominantes y dominados pueden tener ideologías de resistencia y oposición. En general, las ideologías tienen que ver más con grupos sociales, clases, castas o comunidades que de esa manera representan sus intereses fundamentales.

Si bien el concepto de ideología tiene diversas características, se retoman solo algunas para fines de esta investigación. Las ideologías tienen propiedades tanto sociales como cognoscitivas; esta última clasificación describe las ideologías como una clase especial de sistemas de creencias sociales, almacenados en la memoria de largo plazo, los cuales se comparten por miembros de grupos sociales específicos. Los partidos son una extensión de las ideologías y en ellas se ven situaciones de debate, de conflicto, de dominación, de resistencia entre grupos. Estas ideologías de los grupos, con frecuencia son polarizadas, con diferencias a nivel intragrupal-extragrupal que se refleja en los discursos ideológicos (Van Dijk, 2005).

En los partidos se pueden observar diversas prácticas sociales entre las y los integrantes de los grupos que son mediadas a través de las representaciones sociales. También se debe mencionar que según Van Dijk (2005), muchos miembros de un grupo conocen los principios ideológicos de su grupo y de otros grupos lo que los lleva a desarrollar una defensa de sus intereses cuando se sienten amenazados. En el caso específico de los partidos, también hay actores políticos (diputado/as, legisladore/as) que cambian de grupo partidario cuando se sienten atacados o que en el partido en el que militan, no cubren sus intereses o no alcanzan los objetivos planeados que empatan con sus creencias (Van Dijk, 2005, pág. 21). Las características mencionadas con anterioridad comprueban que las ideologías forman la base axiomática de las representaciones sociales de un grupo, fundamentadas al igual que las prácticas sociales a distinguirse junto con los discursos ideológicos.

La teoría de las ideologías expresa que éstas tienen que ver con ideas de algún tipo y se relacionan con una teoría social de grupos, de poder e intereses y que es imprescindible que tenga elementos cognoscitivos. Estos elementos son flexibles, son dinámicos, cambiantes, son contextuales y subjetivos y se construyen a través de dos dimensiones. Van Dijk (2005, pág. 22) declaró que la primera dimensión se entiende en términos de las representaciones mentales de los grupos que son internamente compartidas mientras que la segunda dimensión hace alusión a los modelos mentales basados ideológicamente de las y los integrantes de un grupo que lideran un discurso y ciertas prácticas sociales.

Marcos Criado de Diego (2012) sostiene que la representación política ha sido durante dos siglos una categoría central del constitucionalismo a través de la cual se han pretendido explicar “y sistematizar las complejas, y a menudo contradictorias, relaciones que se dan [...] entre Estado y sociedad” (Criado de Diego, 2012, pág. 79). Él añade que la llegada del sufragio universal ocasionó que a la representación política se le aumentaran las funciones de Estado y a la par, se incrementara la diversidad y fragmentación social lo que reflejaba que la representación sigue siendo la forma del poder estatal. Esta forma implica que cada vez se hace más difícil establecer qué implica que un órgano represente al pueblo en su totalidad. El autor propone dos argumentos: el primero sostiene que la representación política, como conjunto del sistema político-institucional y no solo de las instituciones parlamentarias, cumple una función de legitimación general o consensual del Estado y de sus relaciones estructurales con el modo de producción, pero incumple cada vez más la función de legitimación concreta, mediante la representación de los intereses reales fragmentados de una sociedad dividida en las demandas propias del reconocimiento y de los valores postmaterialistas. Es decir, la representación sería eficaz a la hora de expresar intereses generales pero ineficaces en la labor de mediación e integración en el Estado de los intereses empíricos lo cual provocaría una descomposición del nexo entre Estado y ciudadanía.

El segundo argumento gira en torno a que no se debe replicar que la representación debe entenderse como “representación en el Estado” (es el mismo pueblo el que gobierna a través de sus representantes). Dicho de otro modo, el carácter estructuralmente representativo de los Estados contemporáneos implica la necesaria distinción entre gobernantes y gobernados, entre sociedad y aparato (Criado de Diego, 2012, pág. 80). Dentro del constitucionalismo contemporáneo, la representación cumple dos funciones esenciales: por un lado, la función de unificación política en la culminación de un Estado que corresponde a un concepto estático de representación como situación o poder del representante que expresa el Estado como unidad de decisión, es decir, como dominación. Esta función constituye la autoridad y corresponde a la concepción unitaria del Estado. Por otro, la función de mediación e integración de los intereses sociales fragmentados en el aparato del Estado. Esta labor corresponde con un concepto dinámico de representación, entendida como relación de los intereses y demandas ciudadanas con el órgano estatal, que pueda afirmar que la sociedad participa en el poder y la decisión estatal. Esta función se califica como expresión de la sociedad y corresponde al reconocimiento constitucional del pluralismo (Criado de Diego, 2012).

El concepto de representación tiene dos ideas interrelacionadas entre sí. Por una parte, una idea estática de representación según la cual el poder representa a la sociedad en su unidad política. La segunda idea plantea que se trata de una representación creativa en el sentido que da origen a la unidad política (pueblo, nación) que se hace presente como representación política. Para algunos autores, este componente de la representación es inherente al poder y se produce en todo proceso histórico en el que una agrupación social se articula políticamente (Criado de Diego, 2012, pág. 83). La representación es el instrumento que admite una

formulación unitaria y abstracta del Estado y permite relacionar en el pensamiento el hecho histórico de la concentración y centralización del poder en el Estado absoluto. La realidad del Estado y su voluntad única y soberana encuentra forma y existencia a través de la representación, que es tanto inherente a la existencia misma del Estado hasta tal punto que fuera de ella no existe capacidad de consideración política (Criado de Diego, 2012). El concepto de representación denota también el tipo de relación que existe entre los sujetos predominantes del poder público y los cometidos a él. Se trata de un concepto dinámico de representación que atiende a las formas de articulación entre poder y sociedad. Estas formas pueden sistematizarse mediante la división entre representación frente al poder y representación en el poder.

En consideración a que persiste la representación frente al poder y si el poder es representación abstracta de la sociedad en su unidad, tendrá que existir un mecanismo de expresión real de la sociedad en su fragmentación. La representación frente al poder remite entonces a la idea de “instituciones representativas” de comunicación entre sociedad y poder. La idea de representación frente al poder distingue la existencia de dos aspectos del suceso estatal: el Estado-aparato o Estado-sujeto, es decir, la autoridad, y el Estado-comunidad, entendido como el conjunto de las personas sometidas a la autoridad. La representación ocurre de la comunidad frente al apartado, de la estructuración social frente a la organización política (Criado de Diego, 2012, pág. 86). En la idea de gobierno representativo, en palabras del autor, la representación sería una función que el Estado encarga al órgano legislativo, de forma que solo podría hablarse de representación en el Estado, no con el sentido de participación o asociación al ejercicio del poder, sino como un mecanismo ideológico de producción de legitimidad frente a la fragmentación y los conflictos que la apertura del poder que se estaba produciendo parecía predecir (Criado de Diego, 2012).

Criado de Diego identifica que, desde el punto de vista de la forma representativa del Estado, se producen dos transformaciones: por una parte, la incorporación de las masas a la representación, y de otra, una nueva organización institucional, que se corresponde con el nuevo papel estructural del Estado y se caracteriza por un crecimiento masivo de los aparatos y de las funciones estatales que supera las formas políticas del Estado liberal. El primer punto que corresponde a la incorporación de las masas a la representación provocó dos transformaciones en la estructura institucional del Estado: la primera consiste en que el parlamento se convirtió paulatinamente en un órgano de ratificación y propaganda a medida que las sedes reales del poder se transfieren del parlamento a las direcciones de los partidos, de éstos al gobierno y del gobierno a los aparatos burocráticos. Esto ocasionaba un retroceso en las funciones normativas ejercidas por el parlamento mediante leyes generales y abstractas.

El segundo punto radica en que el parlamento pierde su carácter representativo y a través del reclutamiento de las y los representantes da origen a una “democracia consensual” reflejada en la homogeneización de los partidos políticos, en la unificación sustancial en la cúspide del

Estado y en el cierre del sistema político a alternativas democráticas. Claus Offe (1964) expresaba que “los actores de la escena política no se justifican por el hecho de que ellos quieren lo que hacen, sino porque no tienen la posibilidad de hacer otra cosa que lo que hacen” (Criado de Diego, 2012, pág. 94).

En América Latina, los partidos de izquierda o progresistas suelen apoyar las demandas de las mujeres, incluida la de la legalización del aborto, mientras que quienes se oponen son de derecha o conservadores. Brown lo explica de la siguiente forma: los derechos de las mujeres son utilizados como moneda de cambio en los acuerdos políticos y la libertad sexual se considera un asunto liberal (Brown, 2015, pág. 87). Otra postura sostiene que los partidos de izquierda o progresistas no toman posiciones a favor de la legalización, se vincula con el patriarcado que constantemente separa lo público de lo privado, o el mundo oficial donde acontecen los abortos y las mujeres y otras secuelas de su ilegalidad o bien, en función de una hipocresía estructural (Brown, 2015, pág. 87).

El régimen de género que prevalece en algunos estados conservadores y en particular, en Guanajuato está caracterizado por hacer evidente un discurso en el que se implica que las mujeres cumplan roles de crianza y cuidados de hijos e hijas así como rol reproductivo biológico-social como principales actividades. En caso de romper con estos estereotipos apoyados por la estructura conformada por la Iglesia Católica y Estado, se le atribuyen etiquetas negativas a las mujeres. Este sistema ideológico se sustenta a través de los discursos sociales, de las prácticas cotidianas y del marco normativo que regula al estado. Un ejemplo es que aunque se han presentado dos iniciativas para la despenalización del aborto en el estado, la negativa sigue siendo incuestionable y en cambio, se ha propuesto sancionar a aquellas mujeres que han interrumpido (voluntaria o espontáneamente) sus gestaciones aunque hayan sido víctimas de violencia sexual. El patriarcado predomina en varios estados y Guanajuato es un ejemplo, el cual a través de su esfera política, normativa, social y económica adopta un discurso que menosprecia a cualquier mujer que se sitúe fuera de un modelo tradicional de roles de género.

Tania Hernández Vicencio (2011), desde las ciencias sociales, expone otro ejemplo a nivel nacional en su artículo "El Partido Acción Nacional (PAN) en la lucha por la no despenalización del aborto en el Distrito Federal"; en este los diputados panistas funcionaron como catalizadores de las demandas de los grupos católicos conservadores en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Más allá de los intentos de las organizaciones civiles como Provida y de la jerarquía de la Iglesia católica, hay que enfatizar el desconocimiento o la indiferencia que los diputados y funcionarios panistas mostraron ante el reconocimiento de los "*derechos reproductivos*" que ya está consagrado en el artículo 4º de la Constitución. El contenido de este precepto no solo observa el derecho de toda persona a decidir sobre cómo reproducirse, lo que queda estipulado como: "de manera libre, informada y responsable", sino también hace referencia a la decisión de si reproducirse o no, por lo que se estipula el derecho a decidir "sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".

También queda en evidencia la ignorancia de los funcionarios panistas respecto a los convenios internacionales que el gobierno de México ha ratificado en materia de derechos humanos, y en los que particularmente se ha mostrado acuerdo con los organismos internacionales, en el sentido de que debe asegurarse una atención médica de calidad para las mujeres, lo que involucra a los servicios de salud relacionados con la suspensión del embarazo (Hernández Vicencio, 2011). Como parte de una amplia red de actores sociales que se manifestaron en contra de la aprobación de las más recientes reformas en esta materia, tanto los panistas del gobierno federal, como los legisladores y dirigentes del PAN en la Ciudad de México se involucraron en una disputa pública defendiendo una errónea concepción sobre la laicidad del Estado mexicano. Con su postura, Acción Nacional simplificó la problemática en torno al aborto sobre la base de tesis *moralizante* y fungió como el catalizador de una nueva embestida de los católicos conservadores contra el Estado laico (Hernández Vicencio, 2011).

En el caso del estado de Guanajuato, el partido conservador ha jugado un papel de suma relevancia en la obstaculización del ejercicio de los derechos reproductivos y de la despenalización del aborto. Es decir, el partido conservador ha sido el Partido Acción Nacional que desde el año 2000 gobierna el estado de Guanajuato. Es un partido que fomenta los roles de género tradicionales de los que se desprenden los estereotipos de las mujeres como responsables del espacio doméstico y del papel como reproductora social y biológica. En las últimas décadas, grupos de movilización feminista han roto con los estereotipos perpetuados y han exigido libertad y autonomía reproductiva, demanda que ha sido negada a través del rechazo de iniciativas para dicho ejercicio o en caso contrario, propuestas desde grupos partidarios conservadores para sancionar a quienes rompan con el mandato tradicional que regula los cuerpos de las mujeres. El régimen de género se refleja en las políticas a través del discurso de protección a la vida del producto de la gestación, al ser defendido y comparado con un ser humano potencial.

También ha sido evidente con el Caso Guanajuato en que se criminalizó a más de diez mujeres por haber tenido abortos espontáneos (Cruz Sánchez, 2011). Sin acceso a un equipo legal digno ni los recursos informativos, fueron encarceladas y sometidas al escrutinio público. Sancionadas aunque no fue su intención, aunque no sabían siquiera que estaban embarazadas. Si bien el aborto ha sido un tema de continuos debates en Estados conservadores y la resistencia a ser incluido en agendas públicas y gubernamentales está atravesada por ideologías de tintes conservadores y estructuras políticas tradicionales, la realidad contrasta y presenta un momento histórico en el que los grupos feministas y actores sociales construyen estrategias que ganan terreno en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y que se suman a la campaña internacional y nacional por el derecho a decidir.

El aborto, como parte de las políticas sexuales, ha sido objeto de una separación entre la sexualidad y la reproducción y además, de una dicotomía de lo que se ha considerado ámbitos públicos y privados. Espacios en los que se demanda que se reconozca que las mujeres tienen

derecho a decidir sobre sus cuerpos, mismos que son vía y objeto de una lucha política que lleva años y enfrenta un largo camino aún. Las demandas para atraer el interés hacia la inserción del aborto en la agenda gubernamental aluden a distintos motivos: derechos de las mujeres, valores de la sociedad en que se insertan, la salud de las mujeres, siendo el último el que mayor mención tiene en las iniciativas de ley para la despenalización del aborto. La necesidad de instalar el debate sobre el aborto como un tema político urgente se acentúa conforme a una serie de circunstancias: los mecanismos de dominación sobre las mujeres se hacen evidentes con mayor frecuencia y la resistencia se inserta en acciones disruptivas que a su vez, tienen eco en otros Estados con regímenes de género dominantes y que son confrontados y expuestos.

## **Capítulo 2. Diseño metodológico de la investigación**

### **Introducción**

En el presente capítulo se presentarán las metodologías, técnicas y herramientas que dirigirán la investigación hacia la comprobación del argumento hipotético presentado y a la obtención de resultados que respalden la investigación. La metodología de rastreo de procesos será útil para reconstruir las circunstancias que envolvieron la votación de las iniciativas y que predispuso a la sociedad guanajuatense para una aceptación incuestionable de la negativa de despenalización del aborto. La metodología de marcos interpretativos facilitará la identificación y análisis de aquellas categorías construidas en torno al aborto y que repercutieron en las estrategias políticas que validaron su rechazo.

### **2. Problematización**

La despenalización del aborto ha sido un tema en la agenda pública que se ha discutido en diversas ocasiones en Asambleas, Cámaras Legislativas y Congresos, apoyada por algunas fracciones parlamentarias y/o grupos organizados de mujeres. En los capítulos anteriores se ha expuesto que algunos países de América Latina han despenalizado algunas causales después de una larga lucha y del uso de varias estrategias políticas y jurídicas como iniciativas de reforma y derogación a leyes que interpelen la penalización o legitimación de la interrupción del embarazo, alianzas con grupos de mujeres y ocasionalmente, litigios estratégicos. El problema en el que se centra esta investigación radica en que, en mayo de 2020, en un contexto de fuerte presencia de movilizaciones feministas y revuelo por la despenalización del aborto en algunos países de América Latina, se implementaron estrategias políticas para orientar el rechazo de la votación de las iniciativas para la despenalización de la interrupción del embarazo, tanto en México como en otros países latinoamericanos.

Es indispensable considerar las cifras de mortalidad materna en México que corresponden a 25.8 defunciones por cada 100 mil nacimientos estimados (Noticias, 2021) y en Guanajuato la Razón de Mortalidad Materna (RMM) asciende a 44.8% (SSA, 2020) por cada 100 mil nacimientos estimados, colocándose en las cinco entidades con mayor porcentaje a nivel nacional. Los abortos en condiciones inseguras son un detonante relacionado con riesgos para las mujeres que interrumpen sus gestaciones, al hacerlo en establecimientos que no cuentan con los protocolos de atención o al recurrir a métodos inseguros. En Guanajuato, las estrategias para obstaculizar el acceso legal al aborto se han establecido y utilizado por actores políticos, principalmente por los grupos parlamentarios y en específico, los pertenecientes y aliados al partido dominante, es decir, el Partido Acción Nacional (PAN).

La obstaculización a los derechos de las mujeres por el Estado, como sucedió en el caso de Guanajuato, ha influido en las cifras de mortalidad materna, en el incremento de embarazos no planeados en adolescentes y en la atención inadecuada a infecciones de transmisión sexual. El hecho de que las leyes sean restrictivas no obstaculiza que las mujeres aborten, sino que tiene por efecto que recurran a condiciones inseguras y clandestinas o que acudan a otros estados en los que sí es legal.

El 7 de septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió por unanimidad que es inconstitucional criminalizar el aborto y se pronunció a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir. La SCJN ha expresado que el producto de la gestación merece protección conforme su desarrollo en el avance del embarazo y fue firme en determinar que la criminalización vulnera el derecho a la libertad reproductiva. La sentencia está emitida para ser cumplida por jueces y juezas a nivel federal y local y que sirva para casos futuros.

Ha sido un período de avances y resistencias en los que las declaraciones de la Suprema Corte de Justicia han sido objeto de crítica y algunas entidades han ofrecido resistencia tanto a modificar sus leyes estatales como a incorporar las sentencias. Sin embargo, también ha sido motivo de celebración y uno de los principales avances consiste en la declaración de acción inconstitucional al encarcelar a las mujeres por abortar, así como legislar en torno a la “vida humana desde la concepción” por significar un atropello de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Las sentencias constituyen un precedente histórico sobre el aborto que se convierte en derecho o en delito según la entidad en la que se ubiquen. Es relevante destacar que las sentencias se emiten, pero no existe una acción de obligatoriedad inmediata de modificar las leyes o de aplicación, existen estos huecos que se pueden traducir en amparos u omisión por parte del Estado. La omisión o desconocimiento no exime de responsabilidad al poder Legislativo ni a quienes lo representan. Lo cierto es que se van sumando las sentencias y las acciones de inconstitucionalidad relacionadas con el aborto conforme transcurren los meses convirtiendo el camino en lento pero firme.

Aunque en el estado de Guanajuato se dio por primera vez en su historia un diálogo abierto sobre el aborto, está lejos de sumarse a las entidades que aceptan alguna causal además de la violación. Este estado se resiste a armonizar la legislación interna con las sentencias de la Suprema Corte. El rezago legislativo en Guanajuato que se ha instalado en leyes locales frente a las reformas federales que incluyen las sentencias y las acciones inconstitucionales se resiste a través de un discurso que fomenta prejuicios contra el aborto. La negativa a una alienación del Congreso estatal con los fallos de la Corte presenta una ausencia para los grupos a favor de la despenalización. El siguiente paso después de las sentencias de la Suprema Corte depende de la voluntad de las y los actores legislativos, de modificar las leyes, aunque ya no será posible enjuiciar a las mujeres que abortan.

En el caso de Guanajuato, la sentencia de la Suprema Corte implica un cambio arrasador porque señala que El Estado no puede criminalizar ni sancionar el derecho a decidir de una persona, sino que tiene la obligación de respetar y garantizar. Un año después de la sentencia, en septiembre de 2022, en un municipio de Guanajuato, una joven de 16 años abortó y fue absuelta de sanción a causa de la sentencia mencionada, aunque si hubo una violación de sus derechos humanos porque fue detenida por lo cual Las Libres<sup>3</sup> se pronunciaron respecto a que la joven era menor de edad y la Constitución señala que debió informarse a quien tenía su tutela.

Para facilitar la comprensión de los principales eventos que precedieron y en los que ocurrió la discusión de la despenalización del aborto, se elaboró la siguiente línea del tiempo y posteriormente, se describen estos acontecimientos.

**Imagen 1.**  
Principales sucesos previos a la discusión de la despenalización del aborto



Elaboración propia. 2022

**2.1 Iniciativas para el Acceso a la Interrupción del Embarazo en Guanajuato.**

En 2018, se propuso la primera iniciativa que abría el camino hacia la despenalización del aborto. La iniciativa, más allá de demandar la aceptación de más causales además de si se trata del producto de una violación sexual, era una oportunidad disruptiva ante un régimen de género dominante que ha sometido a las mujeres a las maternidades en calidad de mandato natural. En 2020 se sumó otra iniciativa por la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) encaminada al mismo objetivo.

<sup>3</sup> Las Libres son una organización feminista fundada en el año 2000 para promover los Derechos Humanos para todas las mujeres del estado de Guanajuato y de todo el país. En ese año, ofrecieron acompañamiento y asesoría legal a las mujeres criminalizadas por la interrupción de su gestación (Caso Guanajuato).

Las iniciativas, a nivel legal, sugirieron modificaciones a distintas leyes y a nivel social, pretendían cambiar los prejuicios que se han sembrado en la sociedad guanajuatense acerca del aborto y de las mujeres que interrumpen sus embarazos.

### **2.1.1 Iniciativas De Despenalización De Aborto en Guanajuato. Año 2018**

En 2018, Andrés Manuel López Obrador, candidato del partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) ganó la presidencia de México. En 2019, el partido morenista presentó una iniciativa de reformas al Código Penal Federal y la Ley General de Salud para despenalizar la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas de gestación en todo el país. Lo anterior a través de exhortos en artículos transitorios para que las legislaturas estatales ajustaran sus normas conforme a los cambios a nivel federal (Forbes, Forbes México, 2019). MORENA es un partido que surgió como un movimiento social nacionalista, una izquierda muy cercana al intervencionismo, en palabras de Martínez Gil (1994) (Navarrete Vela, 2019, pág.31). Como partido nacionalista pretende representar la lucha del pueblo por mejorar sus condiciones económicas en busca de la justicia social (Hernández Rodríguez, 2019). Uno de los elementos constitutivos de su ideología política es el pueblo y con este, la separación entre las clases sociales y las razas (Segovia, 1968, pág. 351). Otro de sus preceptos es la unión, simbolizada en unificar los artículos que legislen a favor de la despenalización del aborto a nivel nacional.

MORENA ha sido el partido que tanto en Guanajuato, Hidalgo como Veracruz han sometido la iniciativa de reforma a los Códigos Penales estatales para permitir ya sea más causales para el aborto o que se despenalice hasta la semana 12. En ambos casos, se ofrece un escenario a las mujeres en el que ejercen aquellos derechos inscritos en la normativa nacional e internacional.

La Constitución Política para el Estado de Guanajuato refiere en el artículo 63 que las facultades del Congreso son expedir leyes y reglamentos que regulen su estructura y funcionamiento. El procedimiento legislativo para presentar una reforma o adición se conforma por los siguientes pasos:

1. Presentación de la iniciativa
2. Informar al Pleno y turnar a la comisión correspondiente.
3. Radicación y difusión en comisión.
4. Dictamen de comisión y presentación al Pleno.

(SIL, Sistema de Información Legislativa, 2021)

En la etapa de Aprobación del Pleno, pueden suceder tres cosas: a) que se apruebe el dictamen; b) que se deseche el dictamen y se archive, concluyendo el proceso legislativo, o

c) se regrese a comisión para que se emita un nuevo dictamen en otro período de sesiones distinto al que se encuentre (Santos, "Introducción al derecho parlamentario. Estado de Guanajuato", 2021, pág. 327).

En los últimos años, el grupo parlamentario panista ha perdido integrantes y con ello, lugares dentro del Congreso. Por ejemplo, el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo y la diputada Jessica Cabal Ceballos quienes actualmente fungen como independientes, sin adscribirse a ningún partido. Anteriormente, el PAN contaba con 35 diputaciones locales que han disminuido hasta 16 y la segunda fuerza la ocupa MORENA con seis diputaciones; en tercer lugar, se coloca el PRI (Gto, 2021). En lo que concierne al aborto, la bancada del Partido Acción Nacional, con influencia religiosa, ha tenido constantes intenciones de que se incluyan cláusulas antiabortistas en el Código Penal del estado de Guanajuato con el objetivo de obstaculizar la agenda a favor de la interrupción. El surgimiento de organizaciones sociales denominadas “provida” en defensa del feto, ha causado una politización activa de los sectores conservadores de base religiosa, reflejado a través de movilizaciones, amparos judiciales para frenar cualquier iniciativa de ley encaminada a los derechos sexuales y reproductivos. El debate se ha centrado en la vida *versus* el aborto, que coloca a la primera como un bien jurídico, como ya se ha mencionado (Gamboa Montejano & Valdés Robledo, 2014).

En octubre de 2018, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propuso la iniciativa a la reforma del artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, adicionar el artículo 25 BIS a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido, reformar la fracción XI y adicionar la fracción XII al artículo 28 recorriéndose las subsecuentes, un capítulo X denominado “sobre la interrupción del embarazo” al Título Tercero, los artículos 77 y 78 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; adicionar la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 21 y el artículo 41 BIS a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (PRD, 2018). La iniciativa busca reformar el artículo 163 del Código Penal, así como adicionar diversas disposiciones a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima del Delito y el Ofendido (Ley de Víctimas), a la Ley de Salud y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley de Acceso) (Manzo, 2019).

Pretende incluir en el Código Penal como excluyentes del delito de aborto:

- a) Los casos en los que se practique dentro de las primeras 12 semanas de gestación;
- b) Cuando corra peligro de afectación grave la salud de la mujer embarazada; y
- c) Cuando el producto de la concepción presente alteraciones genéticas o congénitas (PRD, 2018).

Por otra parte, adiciona un artículo a la Ley de Víctimas para contemplar el acceso a la interrupción del embarazo y/o a la anticoncepción de emergencia para las víctimas de violación. En el mismo sentido, agrega un capítulo a la Ley de Salud con el fin de

instrumentalizar el acceso al aborto en los casos de violación, y agrega otras disposiciones a la Ley de Acceso con el mismo fin de acceder a los servicios de interrupción del embarazo en casos de violación (PRD, 2018).

### ***2.1.2 Iniciativas de Despenalización del Aborto en Guanajuato. Año 2020***

El 4 de marzo de 2020, el diputado Ernesto Prieto Gallardo y la diputada María Magdalena Rosales Cruz del grupo parlamentario MORENA plantearon una iniciativa para derogación y la reforma de varios artículos del Código Penal de Guanajuato; acto seguido, ambas iniciativas se unieron, se sometieron a cabildeo y posteriormente se votaron en las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública. Se estableció una metodología que consistió en tres mesas de trabajo: con grupos a favor de la despenalización del aborto, con grupos en contra de las reformas al Código Penal y con funcionarios/as públicas. Lo que se solicitó en esa iniciativa es “que el Estado garantice que la mujer que decida llevar a cabo el proceso de interrupción del embarazo lo haga dentro de la legalidad, aunado a que debe llevarse a cabo dentro de los centros de salud” (MORENA, 2020).

En el período comprendido de 2018-2021, los grupos parlamentarios que tuvieron presencia en el Congreso del Estado son de los partidos PAN, MORENA, PRD y PVEM. El 17 de marzo de 2020, las dos iniciativas citadas se sumaron; el proceso consistió en: a) remisión, b) solicitud de informe presupuestal, c) iniciativa en el Portal del Congreso, d) Elaboración de tarjeta informativa, e) Elaboración del concentrado de observaciones, f) convocatoria, e) mesas de trabajo y f) dictamen.

#### **a) Remisión de la iniciativa para solicitar opinión:**

Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Fiscalía General del Estado; Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado; Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; Asociaciones civiles de acuerdo con las propuestas que hagan llegar las diputadas y los diputados a la secretaría técnica; 46 ayuntamientos; e Instituto de Investigaciones Legislativas sobre dichas iniciativas y su viabilidad, así como un comparativo con legislaciones de otros Estados que contemplen lo correspondiente a la interrupción del embarazo, y un estudio de la legislación internacional, ratificada por el Estado Mexicano en tratados internacionales en lo referente al derecho a las mujeres a decidir sobre sus cuerpos (Pública, 2020).

Por medio de correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura, se señaló como plazo para la remisión de las opiniones, 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud para recibir respuestas.

b) Solicitud de informe presupuestal

Se solicitó a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas un estudio de impacto presupuestal, mismo que tenía como fecha límite plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud para remitirse a esta Comisión (Pública, 2020).

c) Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 15 días hábiles.

d) Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre las iniciativas.

e) Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un concentrado de observaciones que se formulen a las iniciativas.

f) Convocatoria a asistentes a mesas de trabajo

e) Reuniones de las Comisiones Unidas con: asociaciones civiles proaborto; asociaciones civiles “a favor de la vida”; representante de los poderes y órganos mencionados en el inciso a) del punto 1; y un representante por asociación.

g) Reunión de las Comisiones Unidas para acuerdos del dictamen.

(Comisiones, 2021)

h) Dictamen

La metodología antes descrita, se distribuyó a los grupos parlamentarios irrumpiendo con la indicación de que la metodología debe hacerse pública con 24 horas de anticipación previas a la sesión de la Comisión. El diputado del PRD, Isidoro Bazaldúa tenía una metodología; los diputados Ernesto Prieto y Magdalena Rosales de Morena tenían otra y Cristina Márquez, diputada de PAN, otra metodología. El resultado fue la fusión de las tres metodologías (Comisiones, 2021). La iniciativa se sometió bajo la revisión de la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIV Legislatura. Esto implicaba que el aborto dejaría de ser delito y permitiría a las mujeres acceder a la seguridad jurídica. El obstáculo que encuentra la iniciativa está en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en el artículo 1º expresa que “*persona es todo ser humano desde su concepción hasta la muerte natural*”. Sin embargo, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han desarrollado la jurisprudencia para que el derecho a la vida no pueda considerarse sin tomar en cuenta los derechos reproductivos de las mujeres (Lorea, 2018).

Cuando la iniciativa se radicó, al Congreso del Estado de Guanajuato, llegaron grupos provida con fetos de plástico y le dijeron al diputado Prieto Gallardo que él y su equipo no defendían la vida. Así mismo, una señora comenzó a gritarles al diputado y a su asistente cuando se retiraban del lugar. Esto ocurrió mientras en una de las salas del Congreso, el Secretario de Salud, Daniel Díaz comentaba en una reunión que “se avecinaba el COVID-19” y que ya no se debía permitir el paso a civiles, indicación que fue ignorada por los grupos provida que se manifestaban con los fetos de plástico. Guanajuato es el único estado que tiene una Ley de Cabildeo; sin embargo, es de suma relevancia destacar que no hubo un cabildeo ante la iniciativa porque los grupos conservadores buscaron acelerar su votación. Ante este resultado, los grupos feministas mantuvieron un contacto cercano con las y los diputados que proponían las reformas para defenderlas.

Norberto Bobbio (1987) precisa que en la sociedad se localizan tres manifestaciones del poder: económico, ideológico y político. El poder económico se basa en la posesión de bienes escasos que manipula determinadas conductas de ciertos sujetos que buscan la satisfacción material; el poder ideológico estriba en la posesión de cierto saber que influye también en otros; y el poder político que posee la fuerza legitimada en la ley del Estado. Cada uno de estos poderes tiene fuentes diversas de adquisición. El poder político radica en la capacidad de liderazgo, capacidad para convencer, suscitar la confianza o la admiración en una base significativa de personas que generan apoyo y constituyen la fuerza de ese poder alrededor del liderazgo (Uriarte, 2010).

El o la gobernante toma decisiones influida por una esfera de actitudes construidas por ideologías y valores heredados socio históricamente. La política se vale del poder político constituido por fuerza, influencia y autoridad para atender su cometido. Utiliza la amenaza, persuasión o la reputación para regular el conflicto y así se genera la acción o inacción en el medio político y/o público (Huerta Ochoa, 2010).

El dictamen fue rechazado; sin embargo, es necesario entender que el trasfondo fue complejo: los grupos feministas se unieron en una red estatal y bajo un objetivo en común, la despenalización del aborto, existieron irregularidades en el proceso de cabildeo, de convocatoria, de participación de los grupos conservadores y feministas. Además, ese dictamen limita las oportunidades de ser votada hasta la siguiente legislatura.

La votación de la iniciativa de ley de despenalización del aborto, ocurrida en mayo de 2020 en la que participó la sociedad civil a favor y en contra de interrumpir la gestación, se convirtió en una actividad en la cual el Estado se “redemocratizó” al aceptar interlocutores que no pertenecían a los partidos ni sociedad políticos. Estos agentes como lo menciona Fuentes (2006) en su análisis del caso Costa Rica y Nicaragua, comenzaron a participar en un juego democrático y reivindicaron la extensión de sus derechos sexuales y reproductivos que simbolizan la extensión de la ciudadanía de mujeres y hombres (Fuentes Belgrave, 2006).

En el estado de Guanajuato se trató de una extensión de las posturas del movimiento feminista y del sector católico, a favor y en contra del derecho a interrumpir la gestación, respectivamente. Los grupos conservadores reflejados en la bancada del partido político dominante, en la sociedad civil y en los representantes de la Iglesia católica sostuvieron argumentos para restringir el campo de la actividad sexual al matrimonio y promueve la abstinencia mientras que el movimiento feminista promovió la educación sexual, difusión de todos los métodos anti fecundativos, prevención de infecciones de transmisión sexual y reconoce que las mujeres tienen distinto acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

### ***2.1.3 Conformación de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública***

Las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública están conformadas por seis diputada/os del Partido Acción Nacional, dos de Partido Movimiento Regeneración Nacional, una de Partido Verde Ecologista y uno de Movimiento Ciudadano, con un total de 10 integrantes y presidido por una diputada del PAN. Durante 2020 tuvieron seis sesiones dentro de un período comprendido por: 17 de marzo, 18-20-22-25 y 26 de mayo, mismas que coinciden con las reuniones en que se acordó la metodología y se efectuaron las mesas de discusión previas a la votación en favor o en contra de las iniciativas de despenalización del aborto en Guanajuato (Comisiones, 2021).

### ***2.1.4 La Toma de Decisiones Políticas y el Poder***

Las decisiones políticas tienen que ver con el comportamiento político. La toma de decisiones suele estar relacionada con factores que marcan a la persona que elige. Como García (2015) menciona, en la estructura de la política se encuentra la distribución funcional del poder; en el proceso de la política están las actitudes y en el resultado de la política están la toma de decisiones (García, 2015, pág. 5). La toma de decisiones corresponde a un proceso cognitivo, por tanto, está vinculado a las experiencias como palanca de motivación e impulso. Dichas experiencias son aprendidas en el proceso de construcción social mediante la socialización, donde el contexto social influye. La toma de decisiones como proceso cognitivo también refleja a la vez que encierra elementos psicosociales. El contexto social y cultural tiene importancia en la formación de actitudes políticas (García, 2015, pág. 15). El fenómeno político se caracteriza centralmente por ser un proceso de toma de decisiones sociales obligatorias para todos —o casi todos—, los miembros de una sociedad, las cuales pueden ser impuestas por la fuerza o por la amenaza de su aplicación. El proceso de toma de decisiones se da en el contexto de un régimen político dado, con sus propias reglas de juego, actores políticos, ideologías, instituciones, liderazgos y estructuras políticas.

### ***2.1.5 Convocatoria de Colectivas Feministas y de Organizaciones Conservadoras***

El hecho de que las iniciativas de despenalización del aborto fueran discutidas con argumentos a favor y en contra en distintas mesas, generó una incertidumbre y en cierto aspecto, una satisfacción que se desvaneció posteriormente. Era la primera vez que en el Congreso local se discutía la necesidad de una ley que abriera posibilidades para la interrupción legal, se trataba de un hecho histórico que parecía un logro a través del diálogo abierto. El Congreso del Estado efectúa la convocatoria a las asociaciones participantes, en particular la bancada de Morena se acercó a las colectivas feministas, hizo la publicación de la convocatoria, así como en medios de comunicación que usa el congreso del Estado. Algunas colectivas fueron invitadas directamente y otras respondieron a la convocatoria.

En el caso de las asociaciones a favor de la iniciativa, después de contactarlas, se les hizo llegar la iniciativa y se les solicitó su opinión, así como la invitación a participar bajo el requisito de que estuvieran constituidas legalmente. También se solicitó que revisaran la redacción de la iniciativa, Verónica Cruz de la asociación Las Libres hizo observaciones que envió nuevamente a la Comisión y estas fueron ignoradas. Se inscribieron las colectivas feministas y un día antes de la sesión con grupos feministas, aún no les había llegado la confirmación a todas las asociaciones feministas.

### ***Las Alianzas de las Organizaciones Conservadoras con el PAN para el Rechazo de la Iniciativa***

En 2020 se hizo visible la presencia de un actor que, tras bambalinas, se movía en el entramado de relaciones sociales y políticos y se trata de los grupos religiosos católicos que participaron en la votación de las iniciativas a reformar artículos del código penal que facilitarían el acceso al aborto. Se colocó sobre diversas mesas de trabajo, reformar para que hubiera más causales que permitieran acceder al aborto. Los hallazgos de mayor relevancia se centran en que las narrativas de los grupos a favor del nacimiento nombran bebé al producto, hacen un llamado a las mujeres como “madres” y la presentación de imágenes en que muestran diversos tipos de abortos lo cual alimenta el morbo, los prejuicios, los discursos de odio al comparar a las mujeres con nazis.

El sector católico conservador puede representar las ideas de varios grupos de ciudadanos lo que constituye un “saber-poder” que se ha difundido con mayor frecuencia. En cambio, el movimiento feminista tiene un capital simbólico representado por el reconocimiento histórico de los derechos de las mujeres como derechos humanos. Su capital social es producto de las redes feministas que buscan la despenalización del aborto en América Latina, así como la constante organización de actividades en la región (conferencias, talleres, seminarios, encuentros feministas, etc.) (Fuentes Belgrave, 2006).

El sector religioso tiene un capital simbólico, económico y un capital ciudadano que consiste en su derecho a expresar sus ideas a cualquier ciudadano -con la condición de que ellas representen a un interés colectivo- y de participar en forma activa en el campo político. Es decir, los grupos religiosos tienen más poder que los movimientos feministas, tratándose del campo político; sin embargo, las acciones disruptivas de los movimientos feministas en distintos municipios de Guanajuato han compensado ese poder con temor infundado de tocar la arquitectura que se relaciona estrechamente con el simbolismo y la memoria colectiva de la sociedad guanajuatense.

Los movimientos feministas se han centrado en su capital simbólico y social para contrarrestar a los grupos conservadores. La religión católica establece que la mujer carece de ser vista como un sujeto de derechos y que su cuerpo es un espacio sagrado porque es el lugar de la creación de cada ser humano, es un útero destinado a cumplir los mandatos divinos para la reproducción de la sociedad (Lagarde, 1996; Fuentes Belgrave, 2006, pág. 112). Es decir, el cuerpo de las mujeres es un instrumento, un vehículo con la finalidad de procrear.

En contraparte, se han creado otro tipo de “poder-saber” correlativo al derecho penal, el cual ha planteado los derechos reproductivos como una necesidad inmediata de las mujeres, debido a que las consecuencias históricas de la penalización del aborto en América Latina dieron un impulso decisivo al desarrollo de la investigación social, legal o médica sobre los efectos de las restricciones al aborto.

## **2.2 Pertinencia de la Investigación**

La relevancia de la investigación está asentada en comprender que, a través de los períodos legislativos, se han instalado estrategias políticas atravesadas por el régimen de género tradicional que obstaculizan el ejercicio efectivo de los derechos reproductivos de las mujeres guanajuatenses. El presente estudio enmarca el fenómeno del aborto dentro de un contexto regulado por el régimen de género dominante que se caracteriza por promover roles de género tradicionales. Entender el aborto y la búsqueda de estrategias por parte de las mujeres para acceder a él, permitirá a su vez entender cómo la ampliación de las libertades y las capacidades de las mujeres pueden desafiar lo establecido y ponerse en sintonía con el proceso de desarrollo

## **2.3 Pregunta de Investigación**

El partido dominante, el PAN, ha recurrido a varias estrategias a través de las últimas dos décadas para obstaculizar que la interrupción del embarazo se despenalice. En 2020, después de que se propusieran dos iniciativas de ley para este fin, se establecieron nuevas estrategias

que prolongaron el rechazo social acerca del aborto. Es por ello por lo que surge la siguiente pregunta:

¿Qué estrategias políticas se implementaron durante las mesas de diálogo efectuadas por las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, en el Congreso del Estado de Guanajuato, que dieron como resultado el rechazo de la iniciativa de ley para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato?

## 2.4 Argumento Hipotético

Las estrategias políticas que llevaron al rechazo de las iniciativas para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato, fueron organizacionales y discursivas. En las primeras, se encuentra la conformación misma de las mesas de diálogo cuya logística permitió la ventaja de los actores a favor del *status quo* y en las segundas, una reproducción del régimen de género dominante en las narrativas de estos actores que priorizan la protección de la vida del nasciturus sobre la despenalización del aborto.

En el grupo de las estrategias organizacionales se encuentran:

- 1) La convocatoria. A través de este documento se extendió la invitación a las colectivas y asociaciones feministas a participar en las mesas de diálogo; no obstante, se introdujeron “candados” para su asistencia, de los cuales uno de estos fue el requisito de estar constituidas legalmente.
- 2) El medio en el cual se les hizo llegar la convocatoria. A las colectivas feministas se les envió mediante vía electrónica, lo cual guardaba la posibilidad de que no llegara a las asistentes. Se desconoce cómo se extendió la invitación a las asociaciones conservadoras.
- 3) El orden de las mesas. En la primera mesa se presentaron los argumentos a favor de la despenalización, en la segunda se refutaron y en la tercera, representantes de instituciones con discursos conservadores respaldaron a la segunda mesa, conformada por grupos conservadores.

Mientras que en el grupo de las estrategias discursivas están:

- 1) Narrativa estigmatizadora. En la reunión en la cual se decidieron las mesas de diálogo como ejercicio democrático en que se votarían las iniciativas, el Partido Acción Nacional propuso y utilizó una narrativa que se caracterizó por el uso de las etiquetas “proaborto” y “provida” para referirse a los grupos feministas y conservadores respectivamente.

### 2.4.1 Operacionalización de Variables

Variable	Definición	Observable	Fuentes de información
<b>Régimen de género</b>	Es “un sistema complejo de relaciones que se da en distintos niveles, que implica el orden social a gran escala, en el que se establecen posiciones respecto al carácter y comportamiento de las personas, en función de su sexo” (Conell, 1987).	El régimen de género está en la normativa y en los discursos de quienes toman las decisiones, por ejemplo, en el ámbito judicial.	<p>Código Penal del Estado de Guanajuato</p> <p>Ley de Salud del Estado de Guanajuato</p> <p>Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato</p> <p>Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato</p> <p>Argumentos en las mesas de diálogo</p> <p>Dictamen de rechazo a iniciativas</p>
<b>Mesas de diálogo</b>	“Es un espacio de intercambio entre funcionarios de la entidad pública y ciudadanía, para analizar problemas de la comunidad y generar propuestas de soluciones de manera participativa, teniendo en cuenta la diversidad de opiniones” (GIAI, 2020).	<p>Mesa de trabajo con asociaciones feministas</p> <p>Mesa de trabajo con asociaciones conservadoras</p> <p>Mesa de trabajo con representantes de instituciones</p>	<p>Minuta de reunión de ratificación de iniciativas.</p> <p>Etiquetas “proaborto” y “provida” a los respectivos grupos</p> <p>Orden del día de sesión con asociaciones civiles feministas</p> <p>Orden del día de sesión con asociaciones civiles conservadoras</p> <p>Orden del día de sesión con funcionario(as) públicos</p> <p>Grabación de las tres mesas de trabajo</p> <p>Transcripción de las mesas de trabajo</p>

<b>Estrategias organizacionales</b>	“Es la integración de las funciones y las unidades de una organización en una estrategia más coherente y amplia” (van den Berg, Piri, van der Staark, & Tsutskiridze, 2015, pág. 18).	Convocatoria de participación en mesas de diálogo Medio a través del cual se convocó a participantes Orden de las mesas Adición a expediente de firmas a solicitud de asociación conservadora	Correo electrónico con invitación a participar Correo electrónico con oficio de solicitud de opinión acerca de iniciativas Lista de asistencia Minuta de mesas
<b>Estrategias discursivas</b>	“Las estrategias de comunicación política tienen tres grandes propósitos: a) Desarrollar mensajes políticos; b) Promover actores políticos y c) Consolidar operaciones políticas” (Reyes López, 2017).	Narrativa de los medios Cobertura de los medios de comunicación al suceso Narrativa de instrumentos legales Selección de plataformas para cobertura de la votación Narrativa de actores en mesas	Notas periodísticas de El Correo, AM del 1 al 30 de mayo de 2020 Notas de plataforma digital Zona Franca del 1 al 30 de mayo de 2020 Grabaciones de mesas
<b>Rechazo de las iniciativas</b>	Medio formal por el que se dictamina el rechazo de las iniciativas.	Aprobación de dictamen en sentido negativo para validación del rechazo de las iniciativas  Seis votos en contra, una abstención y tres votos a favor	Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a dos Iniciativas  Ratificación del rechazo en sesión de Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública

Elaboración propia, 2022.

## 2.5 Objetivos de Investigación

La investigación persigue objetivos generales y específicos que se exponen a continuación.

### ***2.5.1 Objetivo General***

Analizar las estrategias políticas que se utilizaron durante las mesas de diálogo realizadas previamente a la votación de la iniciativa de ley más reciente para la despenalización del aborto en el estado de Guanajuato y que concluyeron en el rechazo de estas.

### ***2.5.2 Objetivos Específicos***

Identificar los actores sociopolíticos con posturas conservadoras y progresistas que impulsaron la aceptación o rechazo de la iniciativa.

Determinar cuáles fueron los factores que influyeron en la elección de las estrategias políticas precedentes a la votación de la iniciativa de despenalización del aborto.

Establecer si el régimen de género dominante estuvo presente en las estrategias políticas que han encaminado el rechazo de la despenalización del aborto.

## **2.6 Objeto de Estudio**

Se hará un análisis de las estrategias políticas que a pesar de que la iniciativa de ley se discutió en las mesas de diálogo previas a la votación de despenalización del aborto, el resultado fue el rechazo que se suma a un historial de negativas al acceso a la interrupción del embarazo. Este hecho tuvo lugar en el estado de Guanajuato, en mayo de 2020. Hubo otros mecanismos que se utilizaron desde la propuesta de iniciativa hasta la votación; sin embargo, se analizarán las razones para la elección de las mesas como estrategia principal y el impacto que adquirió hacia los grupos feministas y los grupos conservadores.

Los actores involucrados son los grupos parlamentarios de ambas posturas, Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Partido de Acción Nacional (PAN), integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública, así como los grupos feministas a favor de la iniciativa. Es preciso aclarar que la propuesta metodológica de utilizar las mesas de diálogo surgió de la bancada del grupo parlamentario del PAN (la cual es la bancada mayoritaria en el Congreso local) y fue elegida como ejercicio para que los grupos a favor y en contra expusieran sus argumentos. La primera iniciativa llevó el nombre de Iniciativa a efecto de reformar el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato; adicionar el artículo 25 bis a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato; reformar la fracción XI, y adicionar la fracción XII al artículo 28, recorriéndose las subsecuentes, un Capítulo X denominado «Sobre la Interrupción del Embarazo» al Título Tercero, los artículos 77 y 78 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; adicionar la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 21, y el artículo 41 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

La segunda es la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato y fue presentada el 4 de marzo de 2020 por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y posteriormente, la diputada María Magdalena Rosales Cruz, ambos del grupo Parlamentario Morena e integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. La iniciativa añadía la causal si la mujer había sido inseminada artificialmente. El Congreso decidió que las iniciativas se sumaran en una sola y se votarían en las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública.

## **2.7 Alcance Temporal y Espacial de la Investigación**

La investigación se centra en la votación de las iniciativas de ley para la despenalización del aborto de marzo a mayo de 2020, en el estado de Guanajuato, período que comprende desde que se establecieron las mesas, la preparación de estrategias discursivas y finaliza en la asignación del rechazo de las iniciativas.

## **2.8 Metodologías de la Investigación**

A continuación, se darán a conocer los métodos, técnicas e instrumentos utilizados para llevar a cabo la presente investigación. Se describirán las características de las metodologías seleccionadas: la metodología de rastreo de procesos y la metodología de marcos interpretativos.

### ***2.8.1 Process Tracing o Rastreo de Procesos***

El rastreo de procesos es una herramienta cada vez más utilizada en la investigación cualitativa en ciencia política (Tansey, 2007 en Molina, 2016). Jacobs (2012) lo define como:

un procedimiento de análisis cualitativo que se vale de técnicas de obtención de datos como las entrevistas y análisis documental para averiguar cómo y hasta qué punto las ideas intervienen en los procesos políticos a estudiar, prestando atención a los actores y a los episodios concretos de todo el proceso bajo análisis. Asume que las ideas de los actores influyen sobre sus opciones políticas y entiende que las ideas pueden incluir compromisos normativos, creencias causales, modelos y/o analogías de las que actores obtienen creencias específicas y/o prescripciones políticas. (Molina, 2016)

Mientras que Bennett y Checkel (2015, pág.7) lo definen como “el análisis de la evidencia sobre los procesos, secuencias y coyunturas de eventos dentro de un caso con el propósito de desarrollar o testear hipótesis sobre los mecanismos causales que podrían explicar

causalmente el caso” (Bril-Mascarenhas, Maillet, & Mayaux, 2017). Con esta definición, Beach y Pedersen (2013) distinguen tres usos del *process tracing*, la inducción y deducción como las primeras dos y la tercera, es *explaining-outcome process tracing*, “dedicada a explicar un resultado político particular” (Beach y Pedersen, 2013 en Bril-Mascarenhas, Maillet, & Mayaux, 2017, pág. 664). Según Molina (2016), la aplicación del procedimiento permite dar cuenta de los movimientos de diferentes actores que se entrecruzan en la configuración de la política en el tiempo, mediante la exploración de las ideas contenidas en sus narrativas, de las rutas de viaje de esas ideas, de sus portadoras y las posibles conexiones entre ideas y decisiones políticas.

El análisis de proceso causal es un método enfocado en ir más allá de la identificación de correlaciones entre variables dependientes e independientes y profundizar el análisis de los “mecanismos causales” que las vinculan (Beach y Pedersen, 2013 en Aguirre, 2017). La identificación de la secuencia de episodios en los que se desarrolló la votación de las iniciativas es clave para ordenar aquellos factores en una línea de tiempo y con ello, reconocer el posicionamiento de las instituciones, las preferencias de los actores y el impacto de un sistema de roles tradicionales detrás de la estigmatización del aborto.

El *process tracing* tiene dos entradas y de estas se derivan las etapas. Si se trata de entrada inductiva:

- 1) Recolección exploratoria de datos empíricos y elaboración de una narrativa preliminar
- 2) Momento deductivo. Formulación de hipótesis y planteo de desacuerdos observables
- 3) Inferencia sobre el poder explicativo de la(s) hipótesis a partir de la observación empírica
- 4) Momento inductivo. Consideración de hipótesis alternativas hasta aquí omitidas
- 5) Explicaciones del resultado

Si la entrada es deductiva, se siguen los siguientes pasos:

- 1) Formulación de hipótesis, deducción de mecanismos causales y planteo de implicancias observables
- 2) Momento inductivo. Observación empírica, insuficiencia de la explicación y formulación de hipótesis complementarias
- 3) Inferencia sobre el poder explicativo de la (s) hipótesis a partir de la observación empírica

- 4) Momento deductivo. Nuevas contradicciones observables
- 5) Explicación del resultado

(Molina, 2016)

Además de las aportaciones que en general proporciona el rastreo de procesos, en la investigación contribuye a reconstruir los sucesos previos a las mesas de diálogo abarcando desde marzo hasta finales de mayo de 2020. Se identifican cinco momentos:

<b>Rastreo de procesos</b>	<b>Actividad</b>
<b>Convocatoria</b>	Análisis de los motivos para la discusión de las iniciativas como una en las mesas de diálogo.
<b>Mesa con asociaciones feministas</b>	Análisis de condiciones, clasificación de las y los actores, posibles obstáculos, narrativas y posible argumentación de actores parlamentarios para la regulación de los argumentos.
<b>Mesa con asociaciones conservadoras</b>	Análisis de las narrativas mediante las transcripciones y documentos para identificar configuración que favoreciera a estos actores como cantidad de participaciones, duración y sustento de los argumentos.
<b>Mesa con representantes de instituciones</b>	Comprobación de régimen de género dominante en discursos de estos actores que sustentara los argumentos emitidos por actores conservadores.
<b>Rechazo y ratificación</b>	Análisis de las mesas anteriores e identificación de si la ratificación fue trámite administrativo o estrategia para reforzar el dictamen negativo y cerrar las oportunidades a que se votará nuevamente en la legislatura vigente.

Elaboración propia. 2022

En la convocatoria se prestará atención a los actores que fueron invitados a participar, así como la forma en que se les hizo llegar tal invitación, así como las condiciones para sus intervenciones. Además, se analizará si el régimen de género marcó el contenido de la convocatoria. En la mesa con asociaciones conservadoras se identificará si la exposición de motivos fue validada por las y los integrantes de las Comisiones Unidas para recibir mayor aceptación por parte de la sociedad guanajuatense.

### 2.8.2 Metodología de marcos interpretativos

Dominguez Zamudio (2020), define los marcos interpretativos como “las ideas, representaciones, argumentos y valores que intervienen en la definición de los problemas que acaban siendo objeto de la acción política, juegan un papel fundamental en el diseño de las políticas públicas” (Domínguez, 2020, pág. 3) y Verloo (2005) añade que un “marco interpretativo de política” (*Policy Frame*) es “un principio de organización que transforma la información fragmentaria o causal en un problema político estructurado y significativo, en el que se incluye, implícita o explícitamente, una solución” (Verloo, 2005, pág. 20, en Bustelo, 2001).

Los marcos interpretativos se utilizaron porque en política no solo se reducen a descripciones de la realidad, sino que constituyen construcciones o representaciones específicas que aportan significados a la realidad y estructuran la comprensión de ésta. Viejo (2008) agrega que el *frame analysis*, es en las ciencias políticas una modalidad particular de análisis de discurso político ya que este es el lugar donde se configuran los diferentes constructos ideológicos mediante los cuales los grupos humanos disponen de capacidad de para interpretar, entender e incluso producir la realidad (Viejo, 2008, pág. 6).

Bustelo Ruesta (2001) añade que el análisis de marcos se concibe como el estudio de los “marcos interpretativos” de política tal y como se utilizan en la (re) construcción y negociación de la realidad por parte de los actores sociales y políticos en sus respectivos discursos. El método del *policy frame análisis* o análisis de marcos interpretativos de las políticas intenta identificar los marcos dominantes y/o en conflicto entre sí en el discurso de los/as actores/as sociopolíticos/as, marcos que se construyen para dar sentido a diferentes situaciones y acontecimientos, atribuir culpas o causalidad, y para sugerir líneas de actuación (Bustelo, 2001).

Enmarcar (*to frame*) podría definirse como “seleccionar algunos aspectos de la realidad percibida y resaltarnos en un texto (comúnmente) comunicativo de modo que promueva a) una definición concreta del problema, b) una interpretación causal, c) un juicio moral y d) una recomendación de tratamiento” (Entman, 1993, pág. 52, citado por Koziner, 2013, pág. 3). Siguiendo la definición anterior, el rechazo de la despenalización del aborto se enmarca (*to frame*) al seleccionarse aspectos de la realidad percibida (los mandatos de la maternidad) y resaltarlo en un texto (las leyes estatales de salud, de atención a víctimas, el dictamen que se emitió después de las mesas de trabajo) que promueve un juicio moral que contribuye a la criminalización del aborto y a considerar que interrumpir voluntariamente una gestación es equivalente a un asesinato (Entman, 1993, pág. 52, citado por Koziner, 2013, pág. 3).

El concepto de “*marco interpretativo*” se relaciona también con la literatura sobre el establecimiento de la agenda política (Cobb y Elder, 1983; Aguilar, 1996). El enfoque de Carol Bacchi denominado “*What’s the problem?*” nos advierte que la definición de los problemas políticos que llegan a agenda no es una mera descripción de hechos y objetivos,

sino que tiende a ser una “*representación estratégica*” que da relevancia a determinados problemas o asuntos y no a otros. Bacchi considera que cada solución postulada contiene ya en si una particular “representación de cuál es el problema y esto tiene implicaciones en el tipo de solución “encontrada” (Bustelo & Lombardo, 2005b). En políticas públicas, la teoría del framing ha tenido una aplicación significativa en la fase de agenda setting del proceso de formulación de políticas públicas (Domínguez Zamudio, 2020).

Mballa (2018, pág.189) aporta que, para poder hacer un correcto análisis de los marcos interpretativos, se deben ubicar a los actores y las políticas en su contexto. El contexto puede ser definido como una “realidad altamente compleja, que cubre las dimensiones espacio-temporal, cultural, sociopolítico y económica, entre otras, en las cuales se ejecutan las políticas públicas”.

Los actores y grupos a favor del *status quo* han colocado sus intereses mediante su capacidad de agencia en la que, como Viejo (2008, pág. 8) sostiene, cada actor “es capaz de intervenir en la propia construcción del mundo, enfatizando alguno aspectos y relativizando otros” y se convierte en una realidad considerada en la definición de los asuntos públicos y como la despenalización del aborto no forma parte de ésta, no se configura en el establecimiento de la agenda y no procede a convertirse en decisiones, no trasciende a ser parte de las políticas públicas.

### **2.8.2.1 Fases de marcos interpretativos.**

La metodología de análisis de marcos se compone de dos fases:

1° Fase. Los textos o documentos seleccionados son analizados utilizando la lista de Preguntas Guía, y los resultados del análisis se resumen en lo que se ha denominado un “*supertexto*”. El super texto es un resumen detallado de cada uno de los textos seleccionados, que sirve para explicitar el significado de un texto con la ayuda de las “*preguntas guía*”.

2° Fase. La base de datos de supertexto se somete a un segundo análisis, de carácter comparativo, en la que los supertextos son los textos por analizar. Los marcos interpretativos se establecen a través del análisis cualitativo de los códigos de cada supertexto, y las denominaciones de los marcos son el resultado de un proceso de abstracción de los códigos que permite a la investigadora captar el significado más general de una multiplicidad de códigos y resumirlo en una expresión (Bustelo & Lombardo, 2005; Bustelo, 2001).

Bustelo y Lombardo (2005) han llamado “*análisis crítico de marcos*” a su metodología en la cual el elemento crítico consiste en la introducción de la dimensión de “*voz*” entre las dimensiones que componen un marco interpretativo. La pregunta “*¿Quién tiene voz en la articulación del problema y de la solución?*” es la que permite dar visibilidad a los procesos de exclusión que existen en la formulación de los discursos políticos, puesto que ayuda a identificar cómo dentro del proceso político ciertas “*estrategias discursivas pueden*

*modificar el proceso mismo mediante la exclusión de algunos actores del debate*” (Triandafyllidou y Fotiou, 1998, pág.64). Esto puede ocurrir porque los marcos interpretativos que operan implícita y explícitamente en el discurso de actores políticos empujan a estos últimos a seleccionar y focalizar su atención en determinados temas, argumentos y actores, y al mismo tiempo a ignorar y marginar otros. El elemento crítico de este tipo de análisis consiste precisamente en revelar las exclusiones presentes en los discursos políticos que son expresiones de poder (Bustelo, 2001). Una de las ventajas del análisis crítico de marcos es la posibilidad de aumentar la conciencia sobre los “*prejuicios conceptuales*” que puedan, sin querer, moldear los discursos políticos (Bustelo Ruesta, 2001).

Bustelo y Lombardo (2005) identifican dos enfoques teóricos, el construccionista y de-construccionista, se combinan en una metodología reflexiva que intenta adoptar una actitud flexible basada en una revisión periódica de las categorías que han sido construidas previamente. La construcción de un lenguaje común, basado en los criterios para el análisis y en la comprensión a menudo implícita de los diferentes estilos de codificación del texto, es necesaria para avanzar en el análisis (Bustelo, 2005). El análisis de marcos que se adopta en este estudio tiene rasgos de índole construccionista porque presupone que los problemas políticos son construidos y que existen múltiples interpretaciones en competición entre sí de lo que es el problema, y que las soluciones políticas están inscritas en la propia representación del problema (Bacchi, 1999).

### ***3.8.2.2 Análisis de los Marcos Interpretativos***

Identificar la lógica interna (implícita o explícita) de los marcos interpretativos, poniendo énfasis en las relaciones de poder presentes en los discursos e identificando los procesos de exclusión, es decir, quienes no tienen voz en la interpretación de dicho problema (Bustelo & Lombardo, "El análisis de marcos interpretativos de política como herramienta para el análisis de la evaluación de las políticas públicas: el caso de los proyectos europeos MAGEEQ y QUING en políticas de igualdad de género", 2005). Para esto se estudian los discursos presentes en textos que reflejan el debate público, a través de documentos oficiales y debates parlamentarios en las instituciones políticas, así como en la sociedad civil y en los medios de comunicación. El foco del análisis se encuentra en la búsqueda de marcos que compiten entre sí y de las inconsistencias dentro de éstos.

El enfoque adoptado asume que los marcos de política tienen un formato típico basado en la división de diagnóstico y pronóstico. Por lo tanto, una política incluye una representación de un diagnóstico, una representación de un pronóstico (se propone una solución al problema que especifica que es lo que se debe hacer) y una llamada a la acción (que fundamenta las razones para implicarse en la acción colectiva y por parte de quienes), que son las tres tareas principales del proceso de creación de marcos (Snow y Benford 1988, pág.199). En los textos

aparecen ideas relacionadas con las causas del problema, los fines a perseguir, los medios a utilizar, la conveniencia de ciertos efectos y quién debe hacer algo al respecto.

### **2.8.2.3 Preguntas Guía o Sensiting Questions**

Para el análisis de los textos se han establecido una serie de “*preguntas guía*” (sensitising questions). Éstas ayudan a establecer y discriminar las diferentes dimensiones y, por lo tanto, son la base para describir y analizar los marcos. Para identificar y analizar marcos de política se necesita un enfoque cualitativo y para eso, se ha recurrido a técnicas basadas en la metodología de la Grounded Theory (Strauss y Corbin, 1997):

- Análisis de palabras y frases utilizadas repetida y regularmente a lo largo de los textos;
- Análisis de las palabras en su contexto;
- Dimensiones de ideas específicas implícitas en los textos;
- y las organizaciones de ideas en diferentes posiciones dentro de esas dimensiones.

### **2.8.2.4 Diagnóstico para Identificación del Problema**

El diagnóstico (*diagnostic framing*) se refiere a la identificación del problema y la atribución de causalidad. La creación del pronóstico (que trata sobre cómo debe ser tratado el problema) depende de la creación de marcos de pronóstico (*pronostic framing*). A esta estructura básica se han añadido tres elementos: voz, equilibrio entre diagnóstico y pronóstico, y normas. Las cuestiones cruciales que guían el análisis de los textos en este enfoque son: ¿Cuál es el problema tal y como se representa? ¿Dónde se localiza? ¿Qué es lo que se ve como causa? ¿Y cómo efecto? ¿Quién (es) es (son) responsable(s) del problema? ¿Quién tiene voz en la definición del problema? ¿Qué solución se ofrece al problema? ¿Quién tiene voz a la hora de sugerir un curso de acción adecuado para resolver el problema? (Bustelo & Lombardo, "El análisis de marcos interpretativos de política como herramienta para el análisis de la evaluación de las políticas públicas: el caso de los proyectos europeos MAGEEQ y QUING en políticas de igualdad de género", 2005).

Las preguntas anteriormente descritas se aplicarán a las dos iniciativas propuestas y a distintas leyes citadas en estas con el fin de evidenciar cómo el régimen de género dominante atravesó las estrategias que resultaron en el rechazo de la despenalización del aborto. La aplicación de las preguntas guía a cada escrito permite distinguir aquellas ideas, valores y argumentos que han conformado el régimen de género dominante y contribuido a la estigmatización del aborto, a la obstaculización de las iniciativas para la despenalización del este y a la idealización de la maternidad. Después de analizar cada texto, los resultados se

someterán a un segundo análisis para constituir aquellas representaciones en las que se insertan significados del embarazo.

Los discursos no solo se ubican en un espacio social sino a nivel político, inciden en decisiones que se traducen en la introducción o negación del aborto en la agenda pública. El análisis servirá para conocer si la discusión de las iniciativas en las mesas de diálogo fue parte de una estrategia derivada del contexto que en ese momento se suscitaba o si realmente fue una apertura por parte del grupo parlamentario hegemónico, el PAN.

### ***2.8.3 Delimitación de Técnicas de Investigación***

A continuación, se presentan las técnicas que se aplicarán en la investigación. Como anteriormente ya se definieron las metodologías de rastreo de procesos y la metodología de marcos interpretativos, en esta sección se explicará cómo reforzaran el argumento hipotético.

La investigación parte del método deductivo, el cual permite establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación. Otra de sus características es que es un sistema para organizar hechos conocidos y extraer conclusiones que son necesariamente inferencias hechas a partir de un conocimiento que ya existía. El razonamiento deductivo organiza lo existente y señala nuevas relaciones conforme transita de lo general a lo específico (Dávila Newman, 2006, pág. 184).

#### ***2.8.3.1 Rastreo de Procesos para Identificación de Estrategias Organizacionales***

Es relevante reconstruir cómo se efectuaron las mesas de diálogo y las estrategias derivadas por lo que se recurrió al rastreo de procesos o process tracing. Esta metodología sirve para identificar y analizar las estrategias organizacionales. El process tracing tiene la finalidad de reconstruir un hecho específico con sus características especiales y temporales como lo son las mesas de diálogo. Esta reconstrucción puede mostrar si estas tuvieron una inclinación hacia un grupo específico de actores, favoreciendo la aceptación o rechazo de las iniciativas.

Según las aportaciones de Molina (2016) sobre la metodología del rastreo de procesos o process tracing, se realizaron las siguientes etapas:

**a)** Se formula el argumento hipotético el cual consiste en que en las mesas se aplicaron estrategias atravesadas por un régimen de género dominante, las cuales favorecieron a los grupos conservadores lo que orientó el rechazo de las iniciativas de ley para la despenalización del aborto.

**b)** Se observará la estructura de la convocatoria, las y los actores (también en cantidad) que participaron en las mesas de diálogo, las minutas y órdenes del día que se desprenden de las mismas.

c) Se propone a través de la propuesta y con apoyo de los eventos anteriormente citados, que las estrategias de índole discursivas y organizativas se aplicaron de forma que inclinaron que el dictamen resultara en sentido negativo posterior a que participaran más asociaciones conservadoras y que sus argumentos fueran recibidos con mayor aceptación en la sociedad guanajuatense.

d) Entre las contradicciones, se sugiere que la discusión y votación de las iniciativas no fue un ejercicio democrático, sino que fue un entramado de estrategias a través de una simulación que determinó decisivamente el papel que desempeñarían las y los actores involucrados.

e) Por último, se explicará el resultado encontrado posterior a la aplicación de las metodologías y las técnicas de investigación.

### ***2.8.3.2 Marcos Interpretativos para Identificación de las Estrategias Discursivas***

Las estrategias discursivas favorecieron a los grupos conservadores porque los primeros argumentos presentados fueron por las asociaciones feministas mientras que la segunda mesa consistió en una narrativa que refutó a las primeras feministas y, por último, las y los representantes de instituciones respaldaron las explicaciones en contra de la despenalización del aborto. Los marcos interpretativos sirven para identificar como el régimen de género atraviesa las estrategias observadas. Los códigos discursivos: proaborto y provida son parte de las estrategias discursivas que orientaron el rechazo de las iniciativas.

Se insertaron en las narrativas de los actores y se utilizaron en las mesas de diálogo para referirse a los grupos opuestos que argumentaron a favor o en contra. Esta etiqueta fue propuesta por una integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien además presidió las Comisiones Unidas de Salud y Justicia, espacio en el que ocurrieron las mesas de diálogo. Este, como otros códigos se medirán en la frecuencia y en voz de que actor fueron utilizados, lo que permitirá evidenciar si hubo de trasfondo un régimen de género dominante. El discurso aparece como un elemento contenido en las estrategias a las que apelaron diversos actores para rechazar la despenalización del aborto en Guanajuato y limitar su futura aprobación a través de oponerse a las últimas iniciativas.

Durante la aplicación de las metodologías, los procesos a realizarse serán:

- 1) Identificación de los textos legales que han sido atravesados por el régimen de género dominante.
- 2) Selección de las narrativas que dividieron a los grupos conservadores y feministas y que estuvieron reflejados tanto en los documentos como en las mesas de diálogo.

En la investigación, el discurso político, en particular desde los grupos parlamentarios, es un discurso público que se inserta en un contexto particular. Es un escenario en que se conjugan

varias ideologías, opiniones y cada grupo defiende sus intereses. Van Dijk (2009) utiliza el concepto “élites simbólicas” influyentes quienes “manejan el discurso público y hacen que este se reproduzca transversalmente en la sociedad, dependiendo de partidos y de contextos políticos, tales discursos pueden [...] ser estereotipados, sesgados...” (Van Dijk, 2009 en Rubio, 2015, pág. 10).

En el caso de Guanajuato, las élites simbólicas influyentes están constituidas por los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Regeneración Nacional, Partido Verde Ecologista y Movimiento Ciudadano. El Partido Acción Nacional (PAN) funge como el partido político con mayoría de representantes en las Cámaras y ha sido el partido gobernante desde hace más de dos décadas. El discurso que utiliza se ha caracterizado por ser conservador y resaltar los roles tradicionales de género en los que se enaltece la maternidad como rol de las mujeres. Este partido ha utilizado el lenguaje y el discurso de forma que se han moldeado ideologías que, entre una de sus características, rechaza la interrupción del embarazo, sin excepción de causales. A través del análisis de marcos interpretativos, se identificará el régimen de género dominante en las estrategias discursivas que incidieron en el rechazo de las iniciativas de despenalización del aborto.

Se hará un análisis de marcos interpretativos de los siguientes elementos:

<b>Escrito</b>	<b>Narrativas</b>
Iniciativas para la despenalización del aborto	Transcripción de Mesa de diálogo con asociaciones feministas
Convocatoria de participación a través de correos electrónicos	Mesa de diálogo con asociaciones conservadoras
Ratificación de iniciativas y establecimiento de mesas como metodología	Mesa de diálogo con funcionario(as) público(as)
Orden del día de sesiones previas y posteriores a mesas de diálogo	
Dictamen en sentido negativo (rechazo)	

Elaboración propia. 2022

Retomando la aportación de Bustelo (2005) sobre las Preguntas Guía, estas se utilizarán para estudiar los marcos interpretativos. Estas preguntas se aplicarán a cada elemento contenido en el apartado “Fuentes de información” de la tabla elaborada para la operacionalización de variables y se presentarán a través de una tabla, como se muestra a continuación.

<b>Pregunta Guía</b>	<b>Fuente de información</b>	<b>Hallazgo</b>
¿Cuál es el problema tal y como se representa?	Ejemplo: Código Penal del Estado de Guanajuato	
¿Dónde se localiza?		
¿Qué es lo que se ve como causa?		

¿Qué es lo que se ve como efecto?
¿Quién (es) es (son) responsable(s) del problema?
¿Quién tiene voz en la definición del problema?
¿Qué solución se ofrece al problema?
¿Quién tiene voz a la hora de sugerir un curso de acción adecuado para resolver el problema?

Estas preguntas funcionan como puente para introducir el análisis en las mesas, con elementos identificados según la metodología propuesta por las autoras. Estas preguntas también sirven para analizar la legislación vigente en el estado de Guanajuato que atañe a la penalización del aborto.

<b>Metodología de marcos interpretativos</b>
Preguntas guía aplicadas a Iniciativa propuesta por PRD
Preguntas guía aplicadas a iniciativa propuesta por MORENA
Preguntas guía aplicadas a leyes
Estrategias discursivas de actores y grupos a favor de <i>status quo</i>
Estrategias discursivas de actoras y grupos a favor de autonomía reproductiva de mujeres y personas no binarias
Elaboración propia. 2022

La siguiente tabla es de marcos interpretativos y muestra las dimensiones en las que se insertaron los códigos discursivos.

Dimensiones		Código discursivo				
<i>Científica</i>	Producto/ bebé	Desarrollo fetal/ viabilidad potencial de vida	Embrión/ Genoma Humano completo	Muertes maternas	Dolor	Interrupción / Término
<i>Jurídico</i>	Instrumentos internacionales/ jurisprudencia	Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública	Criminalización/ clandestinidad	Bien jurídico/ Sanción	Interés(es)/ Concepción Discriminación	delito/protección

<b><i>Moral y de valores</i></b>	Pecado /asesinato	Proaborto/a favor de la vida	Familia/aún no nacido	Dignidad/libertad	Culpa de la mujer embarazada	Sagrado/peligroso
<b><i>Derechos</i></b>	Vida de producto/ vida de la mujer	Derecho a nacer/ derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres	Derechos del Niño	Salud pública /servicios médicos	Protección de los derechos	Aborto legal, seguro y gratuito
<b><i>Sistema sexo-género (estereotipos)</i></b>	Mujer/ mujer madre	Claustro materno	Muertes maternas	Mujer embarazada	Autonomía de las mujeres	Oportunidad a la vida

Elaboración propia. 2022

Estos códigos serán observados respecto a diversas características: la presencia de estos en los distintos textos legales y discursos, la frecuencia con la que se presentan, la intención y el significado construido socialmente según las y los actores que los utilizan (Bardin, 1996 en del Cid, 2019). Estas dimensiones y sus respectivos códigos serán aplicados a las fuentes de información mencionadas en la tabla sobre operacionalización de variables. Los discursos normativos del Estado que sancionan el aborto en Guanajuato se han caracterizado por la regulación de conductas y de saberes que consolidan el poder de ciertos grupos y con ello, el control sobre las mujeres y sus cuerpos. El régimen de género dominante se asoma a través de cada discurso normativo, de textos legales, de aplicación de sanciones a hechos considerados como delitos y se refuerza en el poder que ostenta un partido político que se ha arraigado a través de los años, a la par que sus nexos con la Iglesia católica entretejen más estrategias y alianzas que les permitan conservar su hegemonía.

## Capítulo 3. Marco Contextual

### Introducción

Este capítulo ofrece un panorama del contexto latinoamericano y su influencia en los casos actuales de éxito en México y en particular, en la lucha que prevalece en Guanajuato por el acceso de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos. En México, la discusión sobre la interrupción del embarazo inició en el centro del país y avanzó hacia entidades en el norte y en el sur, promovidos por intervenciones de instancias internacionales ante denuncias de violaciones de derechos humanos, por litigios estratégicos y por el impacto de los movimientos feministas internacionales y locales, así como constantes intentos y en ocasiones fracasos, en los respectivos estados.

Además, se proporciona una mirada hacia la forma en la que el régimen de género dominante atraviesa a la entidad guanajuatense dando por resultado una defensa ideológica de la vida y con ello, intervenciones en reformas para legislar acerca de la interrupción de la gestación. También se ahonda en la influencia que han recibido los grupos feministas locales de las redes creadas a nivel internacional para promover la despenalización del aborto.

### 3.1 La Lucha por la Despenalización del Aborto en América Latina

El tema del aborto en la región latinoamericana, como destaca Silvia Ramos, ha ocupado un lugar creciente en el quehacer académico, en el debate público y en las agendas y políticas públicas desde hace más de dos décadas. La demanda por la modificación de las regulaciones del aborto en América Latina, así como las reivindicaciones por su implementación y el acceso a las causales de permisión ya existentes, ha tenido una fuerza creciente en la región a partir de la última década (Ramos, 2016, pág. 30). La autora sostiene que la redefinición de la causal *violencia* será la puerta de entrada que permitirá un mayor acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) en América Latina (Ramos, 2016, pág. 167).

Han sido varios los países que, para garantizar la despenalización total o parcial de la interrupción del embarazo, han recurrido a diversas estrategias entre las cuales se encuentran litigios estratégicos, alianzas con instancias internacionales, iniciativas de despenalización en colaboración con grupos parlamentarios o con redes de colectivas feministas, por mencionar algunas. Cabe resaltar que cada país tiene contextos sociopolíticos diversos que inciden en sus formas de activismo a la par de sus prácticas legislativas tales como cifras de mortalidad materna y de abortos, lo que posibilita, en caso contrario, obstaculizar el derecho de las mujeres a decidir si continuar o no con una gestación.

### **3.2 Casos de Construcción de Agenda en Poder Legislativo en América Latina: Casos de Despenalización y Casos de No Despenalización**

América Latina ha sido escenario de contundentes transformaciones sociales entre las que destaca la despenalización de algunas causales para acceder al aborto en algunos países. Como lo mencionó Peñas Defago y Cánaves (2018), el derecho al más alto nivel posible de salud se ha convertido en una de las herramientas clave utilizadas ante los tribunales de justicia y los foros internacionales de derechos humanos. La relevancia de recuperar algunos casos en los que las iniciativas de despenalización no han llegado a las asambleas legislativas radica en encontrar aquellas similitudes con la entidad mexicana que han incidido en que la interrupción de la gestación se haya obstaculizado a través de mecanismos institucionales o del gobierno en turno.

A continuación, se brindarán las características que rodearon la inserción del aborto en la agenda de algunos países latinoamericanos, se hace la distinción en aquellos países que alcanzaron la despenalización y aquellos cuyos casos no alcanzaron su discusión en las asambleas legislativas.

#### **Uruguay**

De 1992 a 2001, existió una mortalidad materna de 2.3 por cada 10 000 nacidos vivos y el aborto provocado en condiciones de riesgo era la principal causa de muerte materna en Uruguay lo que lo convertía en un problema de salud pública (Stapff & Rieppi, 2019). Entre los años 2008 y 2011 no se registraron muertes por aborto provocado en ese país. De 2012 a 2017, Uruguay alcanzó una cifra de 10 000 casos por año según datos oficiales (Lissardy, 2019).

Stapff (2019) menciona que fueron varios intentos de modificar el marco legal restrictivo del país en relación con el aborto (1985-1989, 1991, 1994, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010) y los principales grupos que impulsaron reformas desde 1985 fueron movimientos feministas, de mujeres y sindicales, en alianza con un sector parlamentario (Stapff & Rieppi, 2019, pág. 18). Este país despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo a fines de 2012, permitiéndolo hasta la semana doce de gestación. No obstante, exige que se comparezca previamente ante una comisión asesora compuesta por personal de ginecología, de trabajo social y de salud mental. Posterior a cinco días, si la mujer decide si aún desea abortar, se autoriza la solicitud (Lissardy, 2019).

#### **Argentina**

El activismo en Argentina ha jugado un papel importante en las demandas con la liberalización del aborto. En el año 2003 se creó la *Campaña Nacional por el Derecho al*

*Aborto Legal, Seguro y Gratuito*, la cual es un colectivo compuesto por 305 grupos, entre ellas organizaciones vinculadas a derechos humanos (Ramos, 2016, pág. 168). En 2018 se logró media sanción del proyecto de ley, pero la iniciativa fue derrotada en la Cámara Alta (Medici, 2020). Vanesa Perrato (2019) comenta que la selección del caso se justifica en el hecho de que la Campaña logró posicionar la demanda ciudadana como una problemática de interés público nacional, elaborándose un proyecto de ley que fue ampliamente debatido hasta ser aprobado en la Cámara de Diputados pese a que luego fue rechazado en la Cámara de Senadores.

Su acción se observó en los debates parlamentarios en la honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) del proyecto Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (ley IVE). Vanesa Perrato (2019) comenta que la selección del caso se justifica en el hecho de que la Campaña logró posicionar la demanda ciudadana como una problemática de interés público nacional, elaborándose un proyecto de ley que fue ampliamente debatido hasta ser aprobado en la Cámara de Diputados pese a que luego fue rechazado en la Cámara de Senadores. La aprobación ocurrió el 14 de junio de 2018 en una sesión en la que 129 votos fueron a favor, 125 en contra, una abstención y una ausencia, previo a un rechazo el 8 de agosto de 2018. En las sesiones participaron especialistas en medicina y expositores de ámbitos académicos, religiosos, representantes de asociaciones civiles, figuras del mundo de la televisión y la cultura, entre otros (Perrota, 2019, pág. 3). Se sumaron organismos de derechos humanos como Amnistía Internacional Argentina y el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) a la creación de argumentos jurídicos, litigios estratégicos y producción de informes sombra<sup>4</sup> en alianza con otras organizaciones (Medici, 2020).

La demanda por la legalización del aborto se colocó en el centro del debate en el Congreso argentino después de tres años consecutivos (2017-2020) de manifestaciones y paros de mujeres. Las estrategias utilizadas abarcan desde la creación de redes de organizaciones hasta incidencia en organismos supranacionales y el litigio estratégico (Medici, 2020, pág. 70). Otra estrategia utilizada por los organismos de derechos humanos fue la incidencia sobre los comités de las Naciones Unidas. Estos organismos son las voces más autorizadas sobre la interpretación de los tratados internacionales, dando por resultado informes sombra que incluyeron puntos sobre el aborto en las reuniones de estos comités. Durante los años previos a 2018, se efectuaron otras estrategias como lobby parlamentario, presentaciones y acciones de incidencia hasta que el aborto se insertó en la agenda política.

En 2020 sucedió un hecho trascendental, el 30 de diciembre se aprobó la legalización del aborto en las primeras 14 semanas de embarazo acompañada de un consentimiento escrito. La votación parlamentaria concluyó con 38 votos a favor, 29 en contra y una abstención,

---

4 Los informe sombra son herramientas de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres (Ramírez, "Metodología de diseño, elaboración y presentación del informe sombra de la CEDAW desde sociedad civil", 2012)

mientras miles de personas a favor y en contra de la iniciativa, esperaban afuera del Congreso para conocer el resultado. Hasta el momento de la votación, permeaba la ley de 1921 en la que las únicas causales aceptadas eran si el producto era resultado de una violación o cuando la salud de la mujer estaba en riesgo (Redacción, BBC NEWS/ Mundo, 2020).

Con este hecho sin precedentes a nivel nacional, Argentina volvía a situarse a la vanguardia de los derechos sociales en América Latina convirtiéndose en el primer país de la región en despenalizar que las mujeres decidan sobre sus cuerpos y si quieren o no ser madres como le precedieron Uruguay, Cuba, Guyana y Guyana Francesa. El consentimiento que acompaña la interrupción estipula un plazo máximo de 10 días entre la solicitud de interrupción del embarazo y su realización, con el fin de impedir maniobras que retrasen el aborto hasta evitarlo (Rivas Molina, 2020). La iniciativa en Argentina es histórica porque introduce el término “*cuerpos gestantes*” para incluir a todas las personas que abortan, no solo a las mujeres y, además, reconoce la atención a quienes tengan capacidad de gestar (DistintasLatitudes, 2020). Es decir, incluye a hombres trans, personas no binarias, lesbianas y a otras identidades de género que pueden embarazarse.

## **El Salvador**

El Salvador tiene una historia de total restricción del aborto, desde 1997 cuando penalizó todas las causales en la reforma en el Código Penal. De acuerdo con Del Cid (2019), la resistencia al cambio en las políticas restrictivas del aborto en Centroamérica (Guatemala, El Salvador y Nicaragua) se explica a partir de la articulación de dos dinámicas, en primer lugar, existe un régimen de género en la política y políticas que conlleva a un discurso de defensa de la vida del *nasciturus* y la criminalización de mujeres que optan por abortar, estableciendo así una estructura de oportunidad política cerrada. En segundo lugar, aunque existen coaliciones promotoras para la despenalización del aborto, las alianzas en contra logran mayor incidencia en la selectividad contingente de la agenda de decisión en las Asambleas Legislativas de estos países (del Cid, 2019, pág. 74).

El argumento para la legalización y/o despenalización del aborto se ha basado en el reconocimiento efectivo al derecho a la salud integral. La campaña denominada “*las 17*” fue una de las estrategias de alto impacto desarrollada por organizaciones de mujeres en El Salvador con el objetivo de incidir en casos concretos y avanzar en el debate sobre el aborto, así como “cuestionar y sacar a la luz el funcionamiento de uno de los dispositivos de control que ha subyugado los derechos de las mujeres” (Peñas-Defago, 2018). El contexto en el que surgen “*las 17*” es resultado de que la Corte Suprema se negará cuatro veces a pronunciarse, en palabras de Peñas Defago (2018), sobre un sistema que la misma determinaba incompleto y necesario de revisión y que se acompañaba de fuerte persecución y condena judicial contra mujeres puestas en condición de vulnerabilidad (Peñas-Defago, 2018, pág. 227).

Los indultos remiten a una serie de constantes: el principio de inocencia, los estereotipos de género (la maternidad como mandato para las mujeres), la violación de la garantía de la doble instancia penal (este principio garantiza e imposibilita que se ejecute una pena antes de que un tribunal fiscalice la legalidad de la sentencia de condena) (Peñas-Defago, 2018).

## **Nicaragua**

Desde 2006, el Código Penal nicaragüense ha sido objeto de varias enmiendas que dieron lugar a la prohibición total de cualquier tipo de aborto. La prohibición total del aborto no hace excepciones en los casos en que la vida o la salud de la mujer corre peligro, y, por tanto, exige implícitamente a los médicos que hagan caso omiso de las Normas y Protocolos para la Atención de Complicaciones Obstétricas del Ministerio de Salud (Protocolos obstétricos) sobre buenas prácticas para la atención de complicaciones durante el embarazo. Los Protocolos Obstétricos autorizan la interrupción del embarazo en respuesta a determinadas complicaciones obstétricas para reducir las muertes maternas (Amnistía, 2009, pág. 6).

Antes de la reforma legal, en Nicaragua se permitió el aborto terapéutico durante más de cien años como un procedimiento médico legal, legítimo y necesario. La interpretación de la ley permitía realizar un aborto cuando de continuar con el embarazo se ponía en peligro la vida o la salud de la mujer o la niña embarazada y en determinadas ocasiones, cuando el embarazo era resultado de una violación. El artículo 165 del Código Penal permitía el aborto terapéutico si tres médicos coincidían formalmente en que era necesario y el cónyuge o un pariente cercano de la mujer daban su consentimiento (Internacional, 2007).

Uno de los motivos por los cuales ha permeado la prohibición del aborto en Nicaragua está causado porque el partido gobernante durante décadas, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) así como los partidos de oposición se han postulado en contra del aborto, en cualquier circunstancia. El FSLN abandonó una posición histórica en que sostuvo ser de izquierda para transitar a un rechazo del aborto terapéutico, respaldado por la Iglesia Católica (MR, 2006). Cabe agregar que el Poder Legislativo se ha convertido en uno de los espacios más usados contra el derecho al aborto en América Latina (Malca, 2018, pág. 360, en Del Cid, 2019).

El gobierno de Daniel Ortega, candidato del FSLN, desde 2006 ha asegurado la postura antiaborto, aunque el partido al que representa se identifica como socialista (PDBA, 2007). El socialismo define la reproducción de la vida como una tarea colectiva, en la que la maternidad se diluye y a la mujer no se le atribuye esta como una opresión derivada de las diferencias biológicas (HojaSocialista, 2018) y reconoce a las mujeres como sujetos sociales, como agentes morales capaces de decidir si desean o no ser madres, así como el número de hijos/as que desean tener (Pausa, 2018).

## Guatemala

Guatemala ha mantenido una sola causal (excepción) despenalizada, conocida como “*aborto terapéutico*” es el procedimiento que se aplica cuando está en riesgo de muerte de mujer y su vida depende de la interrupción del embarazo (del Cid, 2019, pág. 3). El intento más lejano ha sido una iniciativa de ley, presentada en el 2017, enfocada a la protección integral de las niñas en la que se propuso la interrupción en casos de embarazo producto de violación en menores de 15 años (López de León, 2014, pág. 18).

Se han construido coaliciones promotoras que han desarrollado estrategias para impulsar las demandas de despenalización. En estos procesos se observan dinámicas en las que confluyen también las estrategias de alianzas en contra y que, hasta el momento, han sido más exitosas en mantener la estabilidad de las políticas restrictivas y ha impedido que alcance la agenda de decisión para promover una reforma a la legislación vigente. (del Cid, 2019).

<i>Año</i>	<i>País</i>	<i>Artículos de Constitución/Código Penal</i>	<i>Estrategias</i>	<i>Forma cómo se ganó</i>
2012	Uruguay	Art. 328: Son eximentes cuando se efectuó “ <i>para salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo...cuando se cometiere sin el consentimiento de la mujer, para eliminar fruto de la violación, (...) cuando se cometiere por causas graves de salud, (...) cuando se cometiere con el consentimiento de la mujer por razones de angustia económica</i> ”. En estos casos, la sanción se disminuye de un tercio a la mitad.	Presentación de proyectos de ley impulsados por sectores de Frente Amplio en alianza con organizaciones de mujeres.	Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)” (2012).
2020	Argentina	Art. 85: Penalización del aborto Art. 86: “ <i>con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre</i> ” o si “ <i>el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente</i> ”	Litigio estratégico ante instancias internacionales. Creación de redes de organizaciones civiles. Incidencia en organismos supranacionales Cabildeo	Varios intentos de propuesta de ley hasta que alcanzó la mayoría y la participación de las movilizaciones feministas.

A continuación, se presentan dos cuadros en los que se sistematizan las estrategias utilizadas en cada país atendiendo a aquellos casos en que se logró la despenalización del aborto y aquellos en que permanece prohibido.

### ***Casos en que se alcanzó la despenalización total o parcial del aborto***

<b><i>Año</i></b>	<b><i>País</i></b>	<b><i>Artículos de Constitución/Código Penal</i></b>	<b><i>Estrategias</i></b>	<b><i>Forma cómo se ganó</i></b>
<b>2012</b>	Uruguay	Art. 328: Son eximentes cuando se efectuó “ <i>para salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo...cuando se cometiere sin el consentimiento de la mujer, para eliminar fruto de la violación, (...) cuando se cometiere por causas graves de salud, (...) cuando se cometiere con el consentimiento de la mujer por razones de angustia económica</i> ”. En estos casos, la sanción se disminuye de un tercio a la mitad.	Presentación de proyectos de ley impulsados por sectores de Frente Amplio en alianza con organizaciones de mujeres.	Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)” (2012).
<b>2020</b>	Argentina	Art. 85: Penalización del aborto Art. 86: “ <i>con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre</i> ” o si “ <i>el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente</i> ”	Litigio estratégico ante instancias internacionales. Creación de redes de organizaciones civiles. Incidencia en organismos supranacionales Cabildeo	Varios intentos de propuesta de ley hasta que alcanzó la mayoría y la participación de las movilizaciones feministas.

### ***Casos en que no se llegó a asambleas legislativas***

<b><i>Fecha</i></b>	<b><i>País</i></b>	<b><i>Artículos de Constitución</i></b>	<b><i>Estrategias</i></b>	<b><i>Forma cómo se ganó o perdió</i></b>
---------------------	--------------------	---	---------------------------	---

1997	El Salvador	Art. 133 al 139. Prohibición total del aborto, sin excepciones.	Amparo ante Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por caso Beatriz por aborto que ponía en riesgo la salud y vida de la mujer (2013). Campaña “Las 17” (solicitudes de indulto para mujeres encarceladas por homicidio), estrategias desarrolladas por organizaciones de mujeres. Campaña de difusión nacional e internacional de forma simultánea a “Las 17”. Presentación de cartas en embajadas y consulados de El Salvador en varios países de América Latina.	Rechazo de amparo por caso Beatriz, 2013.
2006	Nicaragua	Art. 162. Aborto es la interrupción de un embarazo, sin excepciones (prohibición total del aborto).	Iniciativas ciudadanas para despenalizar cuando la salud de las mujeres esté en riesgo y en casos de violación sexual (2015). Partido socialista con postura conservadora en el gobierno durante los últimos 15 años. Alianza de partido gobernante con Iglesia católica	Iniciativa rechazada en 2017. Gobierno ha obstaculizado fondos para organizaciones de la sociedad civil.
2017, 2018-2021	Guatemala	Art. 137. No es punible si está en riesgo la vida de la madre (aborto terapéutico).	Iniciativa para la despenalización del aborto cuando sea producto de la violación en menores de 15 años (2017). Ley para la Protección de la Vida y la Familia (2018).	Aprobación (sin consenso) de Ley de Protección de la Vida y la Familia (2021) garantizando prohibición total del aborto

Elaboración propia. 2021

### 3.3 Las Estrategias de Lucha Política en el Caso Mexicano

En México, las estrategias de lucha para el acceso a la interrupción del embarazo se remontan a los años setenta cuando grupos de mujeres organizaron conferencias y congresos sobre las implicaciones del aborto y se formaron grupos interdisciplinarios para su estudio, aunque el

gobierno de entonces congeló el dictamen. La lucha ha continuado en los últimos tres años con las movilizaciones sociales, la aparición de diversos grupos feministas, la participación ciudadana de las mujeres y el contacto con actores instituciones para lograr la despenalización de algunas causales en entidades.

En las sociedades capitalistas, los movimientos feministas se han configurado como agentes del cambio político (Lamas, "El feminismo mexicano y la lucha por legalizar el aborto", 1992) y han planteado retos y demandas frente al Estado que abandonen una estructura patriarcal. Lamas (1992) menciona que "junto con el nuevo movimiento feminista de los setenta, la legalización (del aborto) ha sido una constante demanda feminista" (Lamas, "El feminismo mexicano y la lucha por legalizar el aborto", 1992); sin embargo, la reivindicación feminista no ha sido retomada por otros grupos de la sociedad, lo que aísla los esfuerzos por alcanzar dicho objetivo.

En 1976 se creó la Coalición de Mujeres, el Movimiento Nacional de Mujeres y un año después, el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM), las cuales colaboraron con un proyecto de ley en 1977 para la despenalización. A inicios de los años ochenta, surgieron grupos que trabajaban con mujeres de sectores populares y tenían financiamiento de organismos internacionales, esto conllevó que la lucha por el aborto se atenuará. A pesar de las alianzas, la Iglesia católica ha conseguido que se archive la propuesta (Lamas, "El feminismo mexicano y la lucha por legalizar el aborto", 1992).

Las décadas posteriores se caracterizaron por la organización de jornadas, congresos, encuentros feministas nacionales e internacionales en los que no se dejó de lado el tema del aborto. Como el recorrido de Lamas aporta, la estrategia principal utilizada para proponer el tema del aborto en la agenda pública ha sido la alianza de grupos de mujeres (académicos, sociales, etc.) con grupos gubernamentales que abanderan la causa durante su período. En los casos mencionados como el Salvador, Nicaragua y Guatemala no han procedido las iniciativas de reforma por la intervención de actores como la Iglesia católica o que los partidos que tienen mayoría en el Congreso no asuman la responsabilidad de legislar más allá de las creencias personales. Sin embargo, en los casos de éxito enunciados, la estrategia principal tuvo un efecto positivo, si bien no al primer intento, si colocó un preámbulo para la decisión final.

Además de las estrategias, otros elementos han jugado un papel relevante en que se proceda o no a la despenalización son las redes entre organizaciones de mujeres y fracciones parlamentarias además de un cambio en la percepción social del aborto, así como los contextos democráticos que se suscitaron en el caso latinoamericano y que se extendieron a otros países.

### **3.4 La Despenalización del Aborto en el Contexto Local Mexicano: Casos Exitosos de Interrupción Legal del Embarazo**

De 1997 hasta 2019, se evidenciaba una clara diferencia entre las leyes federales que integraban artículos que permitían la despenalización de algunas causales de aborto, se concentraban en algunas entidades pero tenían en común que habían sido modificados los Códigos Penales estatales a partir de la incidencia internacional; es decir, de las alianzas de organizaciones de mujeres con instancias internacionales y presentación de amparos que se reflejaban en casos particulares o daban pauta para la modificación de determinados artículos. Después de 2019 y en particular con la influencia de las movilizaciones feministas que se extendieron después de Argentina, los proyectos de ley para la despenalización del aborto se orientaron bajo la demanda de los derechos de las mujeres, específicamente, los derechos sexuales y reproductivos.

En este apartado, la atención se centrará en aquellos casos de éxito en los cuales se alcanzó que la interrupción de la gestación fuera permitida a través de algunas causales, lo que influyó en que se abrieran oportunidades en las que las mujeres accedieran al aborto de forma legal y dejarán de ser criminalizadas. En la mayoría de los países de América Latina, la legislación sobre aborto es restrictiva y México no ha sido la excepción. Pese a que el aborto está penalizado en la mayoría de los estados (a excepción de si es producto de una violación), existen causales que condicionan su acceso según cada entidad federativa. Deyanira González de León Aguirre en *“El aborto en México”* (2002) argumenta que “la mayoría de los códigos penales estatales carecen de los instrumentos normativos adecuados para dar cumplimiento a las leyes” (González de León, 2002, pág. 4). Esta carencia implica que las mujeres que irrumpen en una conducta delictiva reciban castigos no proporcionales a la falta.

Asimismo, los estados-nación han elaborado códigos penales que restringen el acceso y ejercicio de las mujeres a sus derechos reproductivos y criminalizan a quienes interrumpen las gestaciones, siendo mayores las sanciones para las mujeres que para los varones y personal médico. El aborto se ha considerado un delito regulado por el Código Penal y aquellas excepciones a su criminalización, no implican que sea legal, sino que ofrece algunas vías en las que las mujeres no sean penalizadas. Ante la existencia de las restricciones en las leyes, las mujeres crean estrategias y recurren a otras vías para llevar a cabo las interrupciones, en ocasiones en condiciones ilegales e inseguras.

Como resultado de las restricciones que existen en los Códigos Penales estatales, una gran cantidad de mujeres han recurrido a los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Marta Lamas hace un registro de 650 mujeres de distintos estados que se han amparado contra las reformas para la criminalización del aborto, 860 ciudadanas en 7 estados (43 en Colima, 120 en Morelos, 176 en Sonora, 27 en Quintana Roo, 57 en Guanajuato, 274 en Durango y 163 en Puebla) quienes demandaron a sus estados ante la Corte Interamericana de Derechos

Humanos (CIDH) en Washington por “afectación a sus derechos humanos” impugnando que “las reformas contravienen la Convención Americana de Derechos Humanos” (Lamas, 2013, pág. 111).

### **Oaxaca, 2019**

En 2020, Oaxaca se convirtió en el segundo Estado en permitir la interrupción voluntaria del embarazo hasta las 12 semanas. Oaxaca se había caracterizado por ser una de las entidades con mayor desigualdad social del país (Reina, 2019). La introducción del aborto en la agenda pública de Oaxaca fue resultado de considerar que, en esta entidad, los abortos practicados en condiciones inseguras son la tercera causa de muerte materna (a escala nacional ocupan la cuarta posición) (García., 2019) con lo que la despenalización garantizaba que las mujeres que no deseaban continuar con su gestación lo hicieran de forma segura, con prioridad a su salud y a sus vidas.

Otra clave que facilitó la discusión de la despenalización del aborto fue la movilización social, es decir, que las mujeres tuvieran mayores oportunidades de continuar con sus estudios y con ello, mayor capacidad económica en un estado con mayor nivel de rezago económico y educativo. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del INEGI ofrece cifras que muestran que existe un efecto positivo en la educación de las mujeres con embarazos no deseados que pueden interrumpirlos en comparación con aquellas que no. El 2.3% de las mujeres que abortaron logró estudiar un posgrado mientras que solo 1.1% de las que conservaron su embarazo alcanzó ese nivel académico (García, 2019). Considerando las condiciones de rezago económico y educativo y que las mujeres son una población que estaba en mayores posibilidades de ser población en condición de pobreza, también se tomó en cuenta para introducir la despenalización del aborto en la agenda pública.

El 25 de septiembre de 2019, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó y adicionó varios artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, despenalizando el aborto antes de las doce semanas (CEMPAG, 2020, pág. 3). Los artículos reformados fueron:

**Artículo 132.** Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

**Artículo 313.** Aborto forzado es la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada.

**Artículo 314.** Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrona o partera, además de las sanciones que le corresponden conforme al artículo anterior, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

**Artículo 315.** Se impondrán de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otra persona la haga abortar, una vez transcurridas las primeras doce semanas de gestación.

**Artículo 316.** Son excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto cuando: el aborto sea causado solo por imprudencia de la mujer embarazada; cuando el embarazo sea resultado de una violación, independientemente de si existe denuncia; cuando el embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida; cuando la mujer embarazada corra peligro en su salud o de muerte; cuando el producto presente alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultados daños físicos o mentales (CEMPAG, 2020, pág. 3).

En el Congreso, con 24 votos fueron a favor y 17 en contra, se marcó un precedente en un estado con una fuerte presión de grupos evangélicos y del obispo de la Iglesia católica, con una alta cifra de comunidades indígenas. Algunos de los argumentos que se utilizaron para su despenalización consistieron en que más de 9 mil mujeres se han sometido a un aborto clandestino en Oaxaca cada año, que aproximadamente 20 mujeres habían sido encarceladas por el delito desde 2016 y las complicaciones por los abortos en condiciones inseguras son la tercera causa de muerte entre las mujeres de ese estado (Reina, 2019). En aquella ocasión, los partidos que promovieron la iniciativa fueron MORENA, Partido del Trabajo y Mujeres Independientes. Los partidos de la oposición consistieron en el PRI, PAN, Partido Verde Ecologista y Partido Encuentro Social, este último considerado de ultraderecha (Reina, 2019).

Si bien ocurrió en 2020, un año después, los hospitales públicos de la entidad aún no contaban con protocolos para la atención de casos de interrupción voluntaria de embarazos. El periódico El Universal de Oaxaca considera que, en 2021, el acceso y el ejercicio del derecho a decidir aún está “condicionado en función de las diferentes realidades que viven las mujeres en el estado” (Jiménez, 2021). Es evidente que la despenalización del aborto se ha convertido en una necesidad para atender un problema de salud pública que ha afectado a mujeres, en particular en algunas entidades han sido mujeres con alguna condición de vulnerabilidad. Sin embargo, Guanajuato tiene características que durante las últimas dos décadas han priorizado el desarrollo económico y, por otro lado, han obstaculizado el reconocimiento y ejercicio de los derechos reproductivos. A continuación, se ahondará en el contexto que ha caracterizado a la entidad guanajuatense a partir del partido preponderante y de su conexión con la perspectiva de la sociedad.

### **Distrito Federal, 1997**

Si bien, la definición jurídica del aborto ha sido un tema polémico, han sido varios los partidos políticos que han abanderado la lucha por la despenalización de este en México a

través de los años, siendo el Partido Comunista el primero en 1976 aunque con cierto toque conservador, mantuvo el nombre del proyecto como “*Maternidad Voluntaria*” (Lamas, 2013, pág. 96). En 1997, los Partidos de la Revolución Democrática (PRD) y Partido del Trabajo (PT) se sumaron a proponer la maternidad voluntaria en sus propuestas y esta fue la primera vez que en el país se generaba un contexto político que favoreciera un cambio en la legislación. Décadas después, se concretó la despenalización del aborto (hasta las doce semanas) en Ciudad de México en 1997 la cual fue resultado de las iniciativas del Partido Revolucionario Institucional y Alternativa y la labor constante de los y las diputadas del Partido Revolucionario Demócrata (PRD).

El 24 de agosto de 2000, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), compuesta por mayoría del Partido de la Revolución Democrática, aprobó modificaciones y adiciones en materia de aborto (GIRE, "La despenalización del aborto en la Ciudad de México", 2007). Posteriormente, se hizo público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una reforma al artículo 334 en la cual no se penaría el aborto cuando el producto de la concepción presentara alteraciones congénitas o genéticas y se complementó con la adición del artículo 131 bis al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que señalaba que el Ministerio Público podría autorizar la interrupción cuando el producto fuera resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida por la mujer (Adame Goddard, 2007).

Esta modificación se logró posterior a que Rosario Robles, entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal presentara la iniciativa respaldada por organizaciones de mujeres. La alianza de una figura de autoridad junto con un grupo que se organizó en favor de derechos de las mujeres fue complementada con encuestas especializadas enfocadas en conocer la opinión pública sobre el aborto. Si bien hubo una impugnación por un grupo de asambleístas de los partidos Acción Nacional (PAN) y Verde Ecologista de México (PVEM) y presentaron una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dos años después (2000) ésta falló a favor de la constitucionalidad de las reformas (GIRE, "La despenalización del aborto en la Ciudad de México", 2007).

El 26 de abril de 2007 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto de reformas a los artículos 144 a 147 del Código Penal del Distrito Federal, y de reforma y adiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal que contenían el cambio que validaba la legalización del aborto, dentro de las primeras doce semanas de gestación. Goddard (2007) sostiene que no se trata de una “despenalización” del aborto sino de una configuración de tipo penal acerca de lo que implica un delito. Esta reforma penal se acompaña de la Ley de Salud en la que se dispone que los hospitales públicos del gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) tienen el deber de practicar los abortos que les sean solicitados de forma gratuita y en un plazo máximo de cinco días.

### **3.5 Los Trazos del Régimen de Género Dominante a través de la Hegemonía del Partido Acción Nacional en Guanajuato**

El Poder Legislativo está definido como “uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de leyes, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno”. Este Poder se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Congreso que en ocasiones funge como Poder Legislativo (SIL, Sistema de Información Legislativa, 2021). En México, los congresos locales son unicamerales, es decir, conformados solo por una Cámara de Diputados. El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno. Los diputados locales son electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional (SIL, Sistema de Formación Legislativa, 2021).

A nivel estatal, El Poder Legislativo tiene cada año tres períodos ordinarios de sesiones que comprenden: el primero del 25 de septiembre al 31 de diciembre; el segundo, del 15 de febrero al 31 de mayo y el tercero del 1° de agosto al 31 de agosto como período máximo (Santos, 2021, pág. 319). Las sesiones pueden ser de tipo ordinarias, extraordinarias y solemnes. Las sesiones ordinarias se efectúan dentro de las fases señaladas, las extraordinarias se llevan a cabo en alguno de los períodos de receso que se comprenden en los ciclos citados ocupándose exclusivamente de asunto en la convocatoria emitida para tal efecto. Tanto en sesiones extraordinarias como solemnes se omiten los asuntos generales (Santos, 2021, pág. 320).

Las sesiones ordinarias públicas se llevan a cabo el día y la hora que cite el presidente del Congreso, regularmente en Guanajuato se realizan los días jueves a las 11.00 horas. Durante las sesiones, los y las asistentes no pueden tomar parte en las discusiones ni interrumpir los trabajos del Pleno, tampoco realizar manifestación alguna (Santos, "Introducción al derecho parlamentario. Estado de Guanajuato", 2021). El Congreso del Estado lleva a cabo procesos jurídicos a efecto de elaborar leyes o decretos que permita una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los guanajuatenses.

Las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato son:

- I. Función Legislativa
- II. Función de Fiscalización
- III. Función de Representación
- IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública  
(Legislatura, 2017)

El Poder Legislativo contiene fuentes del derecho parlamentario y normas reguladoras las cuales se mencionan a continuación:

- La Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicada en 1917 y reformada en 2006.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, publicada en 1994 y reforma en 2002.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en 2004 y no se ha reformado (Santos Hernández, 2021, pág. 299).

La Cámara de Diputados tiene diversas funciones, entre las cuales resaltan:

- Presentar iniciativas de Ley, Decretos o Propositiones de Puntos de Acuerdo.
- Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Congreso.
- Formar parte, al menos, de una Comisión.
- Abstenerse de votar cuando fije una posición política o tenga interés personal en el asunto (Congreso, 2021).

Guanajuato es uno de los primeros estados de México que tuvo un avance paulatino en integrar a su ciudadanía en materia legislativa, a través de la designación de diversos cargos políticos y públicos (Santos Hernández, 2021, pág. 289). La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato define a los grupos parlamentarios como “formas de organización que adoptan los diputados de un mismo partido político, teniendo como requisito dos diputados como mínimo para formar un grupo” (Santos, 2021; SENADO, 2021). Un grupo parlamentario se integra por senadores de la misma afiliación a un partido y se requieren cinco como mínimo. Se establece que solo puede existir un grupo parlamentario por cada político representado en la Cámara (SENADO, 2021). Sus funciones principales son realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo y contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes (SIL, Sistema de Información Legislativa, 2021).

Las representaciones parlamentarias se integran cuando existe sólo un diputado o diputada de algún partido político en el Congreso. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato establece que la integración de las representaciones parlamentarias se acredita con la manifestación por escrito de la diputada o diputado en el sentido de representar al partido por el cual fue electo; se da cuenta en la sesión de instalación y apertura del período de legislatura y queda conformada (Santos Hernández, 2021). También queda estipulado que tanto los grupos parlamentarios como las representaciones parlamentarias dispondrán de espacios adecuados en las instalaciones del Congreso, así como de asesores, personal y elementos materiales necesarios para el desempeño de su trabajo, de acuerdo a su representación cuantitativa y bajo el principio de equidad, de

conformidad con el número de diputados con que contó al constituirse la legislatura, y de conformidad con lo que establezca el presupuesto del Congreso (Santos Hernández, 2021, pág. 308). De acuerdo con esta definición, hay tres representaciones parlamentarias, las cuales corresponden al Partido Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo.

Además, es relevante mencionar la existencia de las comisiones las cuales se definen como “equipos de trabajo especializados en determinada materia para desahogar los trabajos legislativos de su competencia”. Las comisiones se dividen en permanentes, especiales, unidas, comisión de responsabilidades y si los trabajos lo requieren, se crean las subcomisiones (Santos, "Introducción al derecho parlamentario. Estado de Guanajuato", 2021). En particular, aludiré a las comisiones unidas, las cuales se conforman por los miembros de las distintas comisiones que se haya determinado realicen trabajos conjuntos y el quórum será con la presencia de la mayoría de los miembros de las comisiones unidas y cada miembro cuenta con un voto sin importar que pertenezca a una o más de las comisiones que se hayan sumado. En estas comisiones, funge como presidente quien ostenta dicho cargo en la comisión primeramente nombrada en el turno correspondiente y será secretario el presidente de la segunda. Una característica de estas comisiones es que no tiene por ley un período en el cual deben reunirse, sino que sólo deben reunirse para tratar los asuntos que les fueron turnados por el presidente del Congreso. Otro elemento es que no hay orden del día (Santos Hernández, 2021, pág. 313).

López Levi (2012) desarrolla una investigación que analiza la conformación y dinámica de una región política en el estado de Guanajuato, desde la perspectiva de la Geografía electoral. La autora presenta un análisis geográfico de la estructura político-electoral que tiene su origen en el estudio de Guanajuato como espacio político. López Levi se planteó como objetivo el análisis de los elementos que permiten explicar la dinámica y consolidación del PAN en el estado de Guanajuato desde la Geografía electoral. López Levi (2012) parte del esquema nodal o polar para ahondar en el territorio político local y analizar la estructura espacial del poder panista en Guanajuato, a partir de un centro o polo de consolidación político-electoral y su zona de influencia (López Levi, 2012). Un polo de consolidación político-electoral está conformado por un conjunto de actores, fuerzas políticas e instituciones en un espacio geográfico, donde se ubican ciudadano(as), partidos políticos y organizaciones sociales que se encuentran en constante interacción, con diversas características y fenómenos de índole económica, cultural, política, administrativa y demográfica. Entre los actores mencionados se cuenta principalmente con los partidos políticos, los grupos y las organizaciones, el gobierno y la sociedad civil (López, 2012, pág. 119).

López Levi (2012) establece que los polos de consolidación político-electoral son una expresión de la dinámica político-territorial y de las relaciones a partir de las cuales se van creando, modificando, consolidando, fortaleciendo o debilitando las fuerzas políticas y añade

que existen políticas que promueven y fomentan el fortalecimiento o debilidad de las fuerzas políticas locales, o a que a través de políticas explícitas e instrumentos pueden facilitar, promover y fomentar el desarrollo de un entorno favorable para determinado grupo político (pág. 119). Guanajuato ofrece otra característica y es una fuerte presencia del sector empresario, del sector obrero altamente calificado, subempleados, trabajadores de comercios y servicios. Desde el punto de vista político, el sector empresarial es relevante dado que no solo se instala en cámaras y asociaciones, sino que ha extendido su participación hacia contiendas electorales, apoyando campañas electorales de alguno de los dos partidos dominantes (López Levi, 2012).

El estado de Guanajuato está constituido por varios sectores y uno es el espacio rural, el cual se encuentra dominado por grandes empresas que influyen sobre el proceso de desarrollo regional, por lo que participan en las políticas de cultivo y hacen propuestas para las políticas de desarrollo (López, 2002, pág. 120). La autora analiza la historia electoral de Guanajuato a partir de la década de los ochenta para los gobiernos municipales y la década de los noventa para el caso de las elecciones para diputados federales. El PAN obtuvo su primer triunfo en 1964 y se hizo más presente desde mediados de los años ochenta; sin embargo, fue durante la última década del siglo XX cuando se concretó el cambio político en el estado. Un hecho que le dio ventaja al PAN en las elecciones en el 2000 es que Vicente Fox, presidente electo, fuera originario de Guanajuato y esto causó un efecto importante en las preferencias electorales de la ciudadanía (López Levi, 2002, pág. 121).

Se identifican como principales actores políticos del polo de consolidación electoral y de su región de influencia a las autoridades que conforman el gobierno local y estatal, los partidos políticos, los líderes, la sociedad civil, las organizaciones y los grupos sociales (López, 2002). En lo concerniente a grupos en el poder, identifica en León a un movimiento empresarial neo panista liderado por Manuel J. Cloutier. En la actualidad, aquellos líderes regionales “han alcanzado un poder en el ámbito nacional”; algunos son Carlos Medina Plascencia<sup>5</sup>, Vicente Fox<sup>6</sup>, Luis Felipe Bravo Mena. Una característica que comparten además de ser líderes políticos es que se asumían como católicos y que dieron “gran importancia a la Iglesia Católica”. Sin embargo, la mayoría de la población guanajuatense es católica, de ideas conservadoras y con una tradición que proviene de una región que fue cuna de la Cristiada y del movimiento sinarquista. En el ámbito regional, el PAN fue el primer partido de oposición al PRI, al obtener una gubernatura en Baja California en 1989, seguida por Guanajuato en 1991 (López Levi, 2002).

López Levi (2012) expresa que el Partido Acción Nacional, como actor que forma parte de un sistema político, tiene vínculos importantes con instituciones político-religiosas como la misma iglesia católica nacional e internacional y la organización internacional de democracia

---

<sup>5</sup> Carlos Medina Plascencia fue presidente municipal de León (1989-1991), gobernador del estado (1991-1995).

<sup>6</sup> Vicente Fox fue diputado federal (1988-1991), gobernador del estado de Guanajuato (1995-1999) y presidente de la República (2000-2006).

cristiana; por otro lado, tiene relaciones con empresarios. Soledad Loaeza (1997) sostiene que la capacidad del PAN para expandir su influencia a una gran parte del territorio nacional se debe a sus alianzas con fuerzas locales, se ha promovió la autonomía local presionando al poder federal para descentralizar el poder político. Referente a las relaciones internacionales del partido, se encuentra su afiliación oficial a la Organización Internacional Demócrata Cristiana en 1998 (López Levi, 2002, pág. 127).

Como se mencionó en el capítulo anterior, el régimen de género está integrado por un entramado de concepciones y prácticas de políticas sobre lo femenino y lo masculino como fenómenos sociopolíticos que son definidos por la misma política (Connell, 1987 en del Cid, 2019). El régimen de género contribuye a determinar los comportamientos de las personas en función de su sexo y esto ha operado en la sociedad guanajuatense basándose en la posición construida alrededor del concepto *vida*. En Guanajuato, *vida* es sinónimo de *ser humano* desde la concepción, refiriendo a las mujeres como instrumento para su realización. El régimen de género ha estado presente en la política, como ha sido en un partido de bases conservadoras, así como en la cotidianidad en que, a través de discursos frecuentemente repetidos en espacios institucionales y sociales, se invisibiliza a la mujer como una persona con capacidad de derechos.

El régimen de género en la política implica reduccionismo de la dicotomía sexo-género y evita términos como identidad de género, rol de género, sexualidad que atraviesan no solo la participación política de las mujeres sino su acceso a ejercer decisiones sobre sus gestaciones que rompen con el esquema de “madres”. La subjetividad de las mujeres como actoras en el proceso de construir la agenda pública queda delegado a últimos términos y se recurren a instrumentos formales para limitar su intervención. Dejan de ser una categoría fija para adquirir simbolismo, así como sus cuerpos se transforman a espacios de lucha política y a un constante cuestionamiento sobre el régimen de género dominante.

El régimen de género dominante parte de un esencialismo donde hombre y mujer son conceptos de orden biológico y producen divisiones en lo que respecta a normas y expectativas sociales. Las dinámicas sociales se atraviesan por género, raza y clase mediante un proceso temporal. El régimen de género dominante se resiste a esta transformación temporal y crea mecanismos para asegurar el dominio sobre las mujeres.

### ***3.5.1 La Criminalización del Aborto en Guanajuato***

La criminalización tiene por elemento central que implica la terminación de lo que para algunos grupos y sectores consideran vida. Olga Islas de González Mariscal en su ensayo “*Evolución del aborto en México*” revela que:

La vida de las personas es el bien jurídico fundamental y es el más alto valor, por lo que debe ser protegida de la manera más amplia. La doctrina distingue entre la vida humana dependiente, la del aún no nacido, que requiere del

claustró materno para su desarrollo, y la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento y el criterio legal, otorga mayor valor a la vida humana independiente que a la vida del aún no nacido. (Gamboa & Váldez, 2014)

Agrega que “*el bien jurídico común a todos los abortos es la vida del producto de la concepción*” (Gamboa Montejano & Váldez Robledo, 2014).

GIRE (2018) en “*Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México*” menciona que la criminalización del aborto es la materialización de la idea de que la maternidad es la función obligatoria de las mujeres y que esta idea aún permea no solo en la cultura sino en todas las instituciones del Estado y que representa una violación a los derechos humanos (GIRE, 2018, pág. 11); tan solo de enero de 2007 a diciembre de 2016 se dictaron 98 sentencias a mujeres por el delito de aborto. Como GIRE (2018) menciona, por medio de solicitudes de acceso a la información realizadas por GIRE a los poderes judiciales, es posible conocer que 18 fueron sentencias condenatorias y 3 fueron absolutorias (GIRE, 2018, pág. 65). Frente al derecho penal democrático, las mujeres que se practican un aborto no deberían someterse a prácticas discriminatorias dado que la diferencia está legítimamente comprendida en los principios de igualdad que constituye una utopía jurídica mientras existan razones sociales, económicas y culturales que justifiquen la dominación masculina sobre el cuerpo de las mujeres (Fuentes Belgrave, 2006).

Las declaraciones de las mujeres acusadas, como GIRE describen, constituyeron un componente crucial en el razonamiento de las y los jueces al momento de determinar su culpabilidad (GIRE, 2018), algunas derivadas de la nula o poca educación sexual, la falta de atención a la salud sexual y reproductiva, contextos de violencia, situaciones de vulnerabilidad como pobreza, analfabetismo, precariedad social, por mencionar algunas. El derecho penal queda como la respuesta violenta del Estado a cualquier persona que rechaza ajustarse a las reglas sociales; esto se conoce como la última razón de Estado (*ultima ratio*) la cual protege los bienes sociales más estimados. La sanción más significativa del derecho penal es la prisión; sin embargo, en el proceso penal se utilizan otros tipos de coerción como el estigma social y la violación de los derechos humanos de la persona inculpada (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 107). Las penas impuestas están vinculadas al pago de sanciones económicas como la multa y la reparación del daño, lo cual a su vez se relaciona con el hecho de que algunas mujeres que son sentenciadas provienen de contextos de marginación económica. Se suman los efectos sociales como el rechazo familiar y de la comunidad, la pérdida de la custodia de otros hijos(as) y las consecuencias económicas y materiales de adquirir antecedentes penales (GIRE, 2018, pág. 67).

La pobreza ha marcado una diferencia entre las mujeres guanajuatenses dado que el aborto se ha practicado desde hace décadas y a través de múltiples formas, aquellas que tienen mayores recursos económicos, acuden a clínicas privadas, con médicos y en condiciones

seguras mientras que otro sector de mujeres lo ha hecho de forma insegura, con el uso de tés o herramientas elaboradas en casa. El problema no es la clandestinidad sino la inseguridad e insalubridad con que se efectúan los abortos, acompañados de la falta de atención y seguimiento médico que garantice la salud de las mujeres. De acuerdo con la perspectiva de Foucault, la pena de prisión se justifica por el ejercicio de un poder patriarcal, aunque encuentre su lógica en prevenir la repetición del “crimen”, se asienta sobre antiguos discursos legales, médicos y religiosos que tejen alrededor del cuerpo de las mujeres un “poder-saber” (Fuentes Belgrave, 2006).

La pena de prisión no solo funge como sanción sino método de aleccionamiento hacia todas aquellas mujeres que rompan con las normas sociales, que consideren la interrupción de un embarazo. Hace referencia a cuando colgaban públicamente a quien se consideraba que había cometido un delito, su intención era servir de lección a quienes hicieran el mismo acto (Fuentes Belgrave, 2006). En Guanajuato, se ha encarcelado a algunas mujeres por presentar abortos espontáneos y en uno de estos casos, se obligó a una de ellas a pedir perdón ante el feto para después, encarcelarla por siete años (AFP, 2019). La criminalización del aborto no solo se caracteriza por la aprehensión de las mujeres que abortaron sino por procesos legales carentes de información, de debidos trámites, de falta de traductores (cuando se trata de una mujer de pueblos originarios que no habla español), ausencia de representantes legales. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad 2016, algunas de las situaciones a las que se enfrentaron aquellas mujeres que fueron privadas de su libertad consistieron en: el agente del Ministerio Público que las interrogó, no se identificó (21%); no le informaron de que la acusaban (38.2%); policía o autoridades la presionaron para otorgar otra versión de los hechos (52.9%), entre otras (GIRE, 2018, pág. 68).

Otro caso de detención por homicidio en lugar de sancionar por haber tenido un aborto espontáneo le ocurrió a una mujer denominada como Susana, a quien estando dormida se le desprendió el producto. Acudió a un hospital público en el que después de sufrir violencia por parte del personal de trabajo social, fue convencida por la fiscalía de firmar una hoja en blanco que se convirtió en una declaración que ella no llenó y que implicó ser condenada por homicidio en razón de parentesco.

En el estado de Guanajuato permea el régimen de género dominante reflejado en un sistema de roles tradicionales que interpela al marco normativo. El Código Penal estatal es una extensión del machismo que regula las leyes y que se caracteriza por obstaculizar y limitar el ejercicio de los derechos de las mujeres. En particular, el Código Penal estatal contiene artículos que aseguran sentencias mayores a las mujeres que interrumpen sus gestaciones, voluntariamente o de forma espontánea. El derecho a decidir sobre los cuerpos de las mujeres se ha convertido en una cuestión que atraviesa los ámbitos sociales y políticos en que se insertan las mujeres. El cuerpo de la mujer no es un espacio neutro, sino que se ha convertido en un receptor o vehículo de poder, ejercido por los hombres y por las instituciones bajo un

enfoque patriarcal. Fuentes (2006) sostiene que la construcción discriminatoria de los roles masculinos y femeninos, así como su papel en el espacio privado, son factores que intervienen sobre la autonomía de la mujer. Entonces, en conjunto con los elementos mencionados, el aborto es definido como un atentado a las normas de la vida social (Fuentes, 2006, pág. 106).

El Código Penal del Estado de Guanajuato establece en el artículo 158 que “aborto es la muerte provocada del producto de la concepción en el momento de la preñez” (Congreso, Código Penal del Estado de Guanajuato, 2021). En 2011 tuvo una reforma, la cual se impone de seis meses a tres años de prisión y treinta y cinco días multa a la mujer que provoque o consienta a su aborto (Guanajuato, 2016). Sin embargo, ofrece una excepción en el artículo 163, el cual expresa que no es punible el aborto cuando sea causado por culpa de la mujer embarazada ni procurado o consentido por ella cuando el embarazo sea el resultado de la violación (Congreso, Código Penal del Estado de Guanajuato, 2021). Es decir, la violación se ha sostenido como única justificación para solicitar el aborto; no obstante, también es indispensable que existan los protocolos necesarios para llevar a cabo el procedimiento médico.

Según Foucault (1975), cuando el cuerpo se convierte en una meta para la acción de nuevos mecanismos de poder, se revelan nuevas formas de ejercer algún nuevo tipo de saber o conocimiento sobre ese cuerpo. En el terreno de acción, el “saber” relativo al aborto se desarrolla a través de dos formulaciones distintas; la primera es que el aborto es una práctica que depende solamente de la decisión de la mujer y no incluye el derecho penal, y la segunda consiste en que el aborto es un crimen porque afirma la independencia vital del “*producto de la concepción*” (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 107).

Estos fragmentos de saberes o discursos que históricamente han generado discriminación y exclusión hacia las mujeres se adaptaron dentro del discursos penales y constituyeron en el caso del aborto una “*microfísica del poder*”, la cual se organiza estratégicamente para ejercer un control sobre el cuerpo de las mujeres (Fuentes Belgrave, 2006). El derecho penal es el medio de control social *-institucionalizado-* más riguroso en lo que concierne a las conductas imprevisibles y la inversión política en el cuerpo busca reducirlo a ser un instrumento de producción. De esta manera, el cuerpo de las mujeres ha sido controlado por un conjunto de mecanismos técnicos, religiosos, morales y científicos. El resultado es una mezcla de “*saberes*” codificados en el derecho penal relativo al aborto. Foucault (1975, pág.34-36) vuelve a nombrar la “*tecnología política del cuerpo*” como aquellas nociones legales como el deshonor de la mujer, la vida del feto, el lugar de la madre, las alteraciones emocionales de la mujer y el consentimiento del cónyuge, resumidas en el discurso del derecho penal (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 107).

### **3.5.2 Las Causales para la Interrupción del Embarazo en el Código Penal Estatal**

En el código Penal de Guanajuato, se señala de acuerdo con el artículo 159 que la sanción a la mujer que provoque o consienta su aborto después de las doce semanas desde la concepción, será de seis meses a tres años de prisión y cinco a treinta días multa. Se establecía en estas reformas que aborto es la interrupción del embarazo a partir de las doce semanas de gestación, del artículo 163 que considerara como causales la violación, si el embarazo es resultado de una inseminación artificial no consentida, cuando esté en peligro su salud o de muerte y cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves con previo juicio del personal medica que la asista. En Guanajuato, las únicas causales por las que el aborto no es punible es que sea causado por violación o por imprudencia (CIDE, Derecho en Acción, 2018). Las causales en Guanajuato para acceder al aborto se han limitado a que sea resultado de una violación y en 2000, la reforma propuesta por el partido PAN para su total prohibición, puso en riesgo el acceso a aquellas víctimas de delitos sexuales lo que se convertiría a la entidad como la única con la anulación de esta condición.

### ***3.5.3 Contrastes. La Iniciativa de Penalización del Aborto y el Caso Guanajuato***

La despenalización del aborto se ha sometido a discusión porque existen los abortos en condiciones clandestinas y en ocasiones, peligrosas a causa de que está sancionado para la mujer que lo cometa, su pareja (si es que hay) o el personal médica que lo procure y otros elementos existentes en Guanajuato como la deficiente educación sexual, el desabasto de métodos anticonceptivos que se acompaña de información cargada de prejuicios, poco acceso a servicios de salud adecuados, la atención del personal de salud carente de protocolos elaborados con perspectiva de género, de juventudes y en un enfoque intercultural y por último, no menos presente, la ideología moral que rige en el estado. Los factores antes mencionados han llevado a que, a nivel nacional, Guanajuato se coloque en el quinto lugar en abortos (en 2017) y en el cuarto lugar en embarazos no planeados en adolescentes (2019). INEGI arroja datos precisos como que, en 2017, 1642 mujeres guanajuatenses se realizaron un aborto, abarcando desde los 15 hasta más de 29 años (Boletín, 2020). Se habla de abortos clandestinos porque la mayoría ocurre en condiciones inseguras, con personal no capacitado y, por lo tanto, con información errónea y que tiene por consecuencia que las mujeres que lo practican mueran o queden con secuelas de por vida.

En los espacios mediáticos no se habla de los motivos por los que las mujeres recurren a los abortos, aunque son diversos y son importantes, pero si se habla de que son asesinatos, decisiones obligadas, etc. Cabe destacar que un aborto no causa daño psicológico, lo causa las razones por las que esa mujer está embarazada y si no es deseado o planeado. Relacionar el cáncer, el suicidio, la prostitución o el lesbianismo con abortar reproduce prejuicios e información errónea que si causa violencia hacia las mujeres. Los abortos en condiciones

inseguras conllevan a la mortalidad de mujeres que, ante circunstancias diversas, recurren a la clandestinidad para interrumpir la gestación. Los embarazos en la adolescencia tienen mayor repercusión en las mujeres que en los hombres porque bajo una cultura patriarcal se les asigna la reproducción social como si fueran las únicas responsables. Es más probable que ellas abandonen sus estudios, se inserten en el ámbito laboral informal y además vivan una situación de vulnerabilidad refleja en violencia de género o pobreza.

Existen normas oficiales en relación con la interrupción legal del embarazo como lo es la Norma Oficial 046-SSA2-2005 que señala que, si una mujer es víctima de violación, debe recibir atención psicológica, médica, legal y del área de trabajo social, así como la pastilla de emergencia. En los 32 estados de la república mexicana se ordena el acceso a la interrupción del embarazo si la causa fue violación (CNDH, "Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", 2009).

En el estado de Guanajuato se ha caracterizado por ser noticia en diferentes rubros y uno de ellos es por la prohibición de la interrupción del embarazo que lo posicionó en el año 2000 en el centro de las noticias nacionales a causa de votar para reformar el código Penal del estado y se sancionará cualquier causal de aborto, incluida la violación. En ese año, en Guanajuato, el periódico *El Universal* publicó que se imponían tres años de prisión a la mujer que aborte (Sánchez, 2004, pág.23). Mientras transcurre el año 2000, Vicente Fox, representante del Partido Acción Nacional (PAN) asume el cargo de mandatario presidencial por los siguientes seis años; este hecho marcaría una interrupción en el período de constante gobierno del partido PRI (Ibarra Montenegro, Rosas Vargas, & Plaza Ramírez, 2018, pág. 418).

El 3 de agosto de ese mismo año, un mes después de las elecciones presidenciales, los legisladores del Partido Acción Nacional en el Congreso local de Guanajuato aprobaron una enmienda al Código Penal orientada a castigar el aborto en casos de violación con penas y multas para la mujer y para quien realizará la operación, a quien se le suspendería la licencia para su práctica médica. Esta reforma debía entrar en vigor en cuanto la suscribiera el gobernador quien tenía diez días para tomar la decisión a partir de la fecha en que la Legislatura entregara el nuevo texto. El gobernador interino comisionó a la Universidad de Guadalajara para que realizará una encuesta de opinión sobre el tema y el 29 de agosto de 2000, el gobernador de Guanajuato anunció su veto a la reforma (Hernández Vicencio, "El Partido Acción Nacional en la lucha por la no penalización del aborto en el Distrito Federal", 2011, pág. 368).

A la par del intento de reforma en el año 2000, ocurrió el caso Sandra, el cual fue contundente porque la gente del Ministerio Público especializada en Delitos Sexuales le negó a la misma la orden judicial para la interrupción, aunque reunía varias características: era producto de una violación, había interpuesto una denuncia y, además, presentaba una capacidad neurológica diversa. Sandra fue obligada a continuar con la gestación y tener al producto (Ibarra, Rosas,

& Plaza, 2018, pág. 419). La criminalización de las mujeres que abortaron en 2000 se conoce como “Caso Guanajuato” (importante mencionar que fueron liberadas diez años después) y ocasionó una reflexión en las perspectivas de la población guanajuatense sobre el aborto reflejándose en un avance significativo hacia la despenalización social del aborto. Se criminalizó a 130 mujeres por el delito de aborto y 9 mujeres encarceladas por el delito de homicidio debido a parentesco en agravio de un producto de gestación con sentencias de hasta 30 años (Cruz, 2019) (Ibarra Montenegro, Rosas Vargas, & Plaza Ramírez, 2018). En ese entonces, la atención y el debate que se logran en Guanajuato contribuyen a la aprobación de la Ley Robles en Distrito Federal (Ciudad de México), que asegura el acceso a abortos a mujeres, sea la decisión por una violación o por decisión propia.

### **Características del Caso Guanajuato:**

Es un proceso de investigación, documentación, defensa y litigio en el caso de criminalización de nueve mujeres, de las cuales siete fueron defendidas legalmente por Las Libres<sup>7</sup>. Las mujeres fueron acusadas de *delito de homicidio en razón de parentesco en agravio de un producto en gestación* (Cruz, 2019). Fueron sentencias por hasta 30 años cuando se trató de abortos espontáneos, no causados por ninguna vía. Eran mujeres jóvenes, de escasos recursos, que, al acudir a un hospital en busca de atención médica, fueron denunciadas por el mismo personal. El Caso Guanajuato es una referencia a nivel nacional e internacional que puso la atención en el estado por su contexto religioso y legal que incidía en la criminalización injusta de las mujeres. Comprendió un trabajo arduo desde el reconocimiento de los derechos de las mujeres, luchando contra la premisa de encontrarse en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación, lo cual las hizo cargar aún más con el peso de la ley.

Las mujeres detenidas fueron juzgadas por el delito de “*homicidio en razón de parentesco en agravio de un producto en gestación*” cuando en realidad se había tratado de abortos espontáneos derivados de distintas circunstancias. Fueron denunciadas ante el Ministerio Público por el personal médico que las atendió en las áreas de urgencia en hospitales públicos de Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende (Ibarra Montenegro, Rosas Vargas, & Plaza Ramírez, 2018, pág. 420). Es un dato relevante porque en la Ley de Salud está la instrucción de que todo personal de instituciones públicas y privadas de salud deben ofrecer atención médica a cualquier persona que lo requiera, como son las mujeres al presentar un aborto espontáneo. No obstante, el personal que las atendió se guió por su criterio moral y no por el ejercicio ético.

---

<sup>7</sup> Las Libres son una organización feminista con varias áreas de acción como promoción, acompañamiento, defensa, gestión y acceso a la justicia. (Laslibres, Las Libres, 2021)

Beccaria en Foucault (1975) menciona que “la proporción entre la pena y la cualidad del delito está determinada por la influencia que tiene sobre el orden social el pacto violado” y en Guanajuato, las mujeres que fueron encarceladas fueron enjuiciadas bajo el delito de homicidio en razón de parentesco y no en el delito de aborto; la diferencia radica en que el primero tiene una pena de veinticinco a treinta años y el segundo, de seis meses a tres años. El pacto social violado por aquellas mujeres que se practican un aborto es “el más sagrado de todos en relación con la construcción simbólica del territorio social”, y se trata de la maternidad (Fuentes Belgrave, 2006, pág. 107). Recibe sanción de tal magnitud porque rompe con el mandato social que resulta en el debilitamiento de las concepciones que sostienen las redes del poder androcéntrico, ese acto disruptivo fragmenta la estructura patriarcal.

#### ***3.5.4 La Lucha por la Despenalización del Aborto en Guanajuato***

En el Estado de Guanajuato, los intentos por despenalizar el aborto habían sido a través del litigio estratégico presentado por la asociación Las Libres ante instancias internacionales como estrategia para la liberación de las mujeres encarceladas por abortos espontáneos, hecho conocido como Caso Guanajuato. La asociación Las Libres se describe a sí misma como

una organización feminista fundadora en el año 2000, para promover y defender los Derechos Humanos de las Mujeres, exigir el cumplimiento y garantía de todos los Derechos para todas las mujeres del estado de Guanajuato y de todo el país. (Laslibres, 2021)

Esta asociación participa en el acompañamiento de la asociación para interponer denuncias sociales o legales, de tipo penal o civil. (Laslibres, Las Libres, 2021) Otros intentos han sido dos iniciativas, una por el partido de la Revolución Democrática en 2018 y otra por el Partido Movimiento Regeneración Nacional en 2020. Ambas iniciativas buscaban abrir la puerta para que las mujeres del estado pudieran ampararse ante su derecho a interrumpir el embarazo (Adame, Milenio, 2021). La despenalización del aborto en Guanajuato se ha convertido en una de las demandas al Estado de los grupos feministas y de sus movilizaciones en los últimos años y se ha reforzado a partir de la despenalización en estados como Veracruz, Hidalgo y la reciente votación en Durango.

#### ***3.5.5 Influencia del Contexto Internacional en la Organización Social***

El contexto es de suma relevancia cuando se habla de políticas públicas porque implica el conjunto de elementos que intervendrán en su elaboración y aplicación. Desde el ámbito internacional, el Estado mexicano ha estado presionado por las dinámicas de la globalización. La expansión y vinculación del mercado capitalista, la movilidad de capitales, servicio y personas, la rapidez y accesibilidad de las comunicaciones y transportes, entre otros factores,

han tenido un efecto sensible en la reducción de la soberanía de los Estados, así como en su capacidad de control y ejercicio político independiente.

La red de relaciones personales e instituciones del movimiento feminista se extiende cuando participan feministas con formación política, militantes de partidos, cuando trabajan en organizaciones no gubernamentales, universidades o son consejeras en algún partido porque esto asegura un acceso a algunos instrumentos de poder y a un acercamiento más profundo al entretejido de relaciones de poder que acompañan a la demanda sobre el cuerpo de las mujeres. Es preciso hablar de feminismos en plural, de reconocer las vertientes que no pueden ser interpretadas desde un todo sino distintos espacios de actuación, identidades y demandas que se reflejan en diversas estrategias para alcanzar estas. Las movilizaciones feministas en distintos países de América Latina, como lo menciona Gisela Zaremborg (2017) utilizan un amplio catálogo de repertorios no excluyentes: desde repertorios de protesta y acción directa hasta repertorios de política de proximidad (contactos personales entre estado y sociedad, denominados lobby), pasando por la participación institucionalizada (en canales de diálogo oficialmente sancionados, como consejos, comités o conferencias, usualmente establecidos en la ley e incluso en las constituciones) (Zaremborg & Gúzman Lucero, 2019).

Los grupos de mujeres y feministas y/o fracciones parlamentarias de países en los que se intenta la colocación del aborto en la agenda pública, identifican las estrategias políticas y los repertorios que en otros países con características afines abrieron camino a posicionar el tema; no obstante, la configuración territorial y sociopolítica dista y causará resultados distintos o similares. No obstante, la tendencia a la despenalización del aborto en América Latina ha sido positiva al tratarse de alianzas de grupos feministas con grupos parlamentarios y con recursos ante Cortes judiciales, como estrategia cuando los gobiernos se colocan en posturas contundentes al rechazar que las mujeres accedan libremente sobre sus gestaciones.

### **3.6 Influencia de los Repertorios de Protesta**

Durante los años noventa, los grupos giraron en torno a los derechos y la discriminación laboral, la violencia contra las mujeres, el abuso sexual, el papel de la mujer en los ámbitos laboral y educativo lo cual orientó el movimiento feminista hacia el papel de la mujer en los ámbitos social y cultural y fue en esta década que, además, el Partido Acción Nacional asumió la gubernatura del estado de Guanajuato, hecho que ha permanecido intacto desde entonces. Fue también en los años noventa que surgieron diversos feminismos como el popular, el feminismo académico (1993), el feminismo desde la esfera del periodismo (1995) y se comenzó a vislumbrar el feminismo político (también en 1995) cuando Malú Micher, fue propuesta por el Partido Revolucionario Democrático como candidata para la gubernatura de Guanajuato. Aunque no ganó la contienda, la presencia de las mujeres se insertó en la agenda pública y dio lugar a una construcción de la identidad y pertenencia al feminismo como movimiento político-social (Reyes Cruz, 2013, pág. 72).

La formación de grupos de mujeres en distintos municipios como León, Guanajuato e Irapuato y las distintas acciones desde la esfera institucional y civil contribuyeron a formar una cohesión entre sus integrantes; sin embargo, esto no implicó una presión hacia el Estado; se había caído la cortina que disfrazaba que todo estaba bien, sin quejas, sin rupturas, sin inmutaciones. La acción colectiva de las primeras feministas se dirigía hacia la reflexión y no a generar repertorios disruptivos. Son diferentes grupos de mujeres que se crean en distintos municipios; esta territorialidad le aporta las características que les diferenciaran en su estructura e intereses y con ello, se derivan disputas y abanderan distintas luchas dentro del feminismo. Además, algunas feministas eran académicas que se trasladaban de Ciudad de México a Guanajuato, tenían una trayectoria personal construida, privilegios de clase; es decir, las circunstancias de algunas feministas no eran compartidas por el resto del grupo lo que limitaba la cohesión al interior de este.

Esta diferencia de intereses no concedió que se establecieran acuerdos entre las feministas y no se desarrollara una cohesión, lo cual favoreció a la desatención del Estado, no las consideró como una presencia de relevancia y con ello, se desestimaron los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Se pasaron por alto cuando a nivel internacional ya se habían hecho convenciones al respecto, tratados y hasta a nivel nacional, se habían convertido en una política del Estado mexicano.

En el estado de Guanajuato, avanzó a un paso lento en materia de derechos de las mujeres. El feminismo en la década de los ochenta y mediados de los noventa trataba de grupos de reflexión y tenía una perspectiva adultocentrista, liderado por docentes, por mujeres que habían ocupado cargos en instituciones, en asociaciones, con algunas experiencias. A mediados de los noventa tuvo una segunda transformación al implicar la movilización social y fue a partir del año 2010 que se enriqueció de las perspectivas jóvenes, aún de académicas, pero jóvenes mujeres y no todas originarias del estado que aportaban hacia una dirección distinta. Desde el año 2019, los grupos feministas han ido cobrando fuerza a través de movilizaciones, de actividades en universidades, en espacios públicos e históricos y al exterior de donde se legisla en torno a sus derechos. El estado de Guanajuato tiene una deuda histórica con las mujeres y esta se incrementa cuando en su legislación evidencia que los cuerpos de las mujeres son del Estado, de la Iglesia católica, de las instituciones, pero en ningún caso, de las propias mujeres.

El estado de Guanajuato ha tenido un activismo débil el cual, en 2020, se reforzó como parte de la ola feminista que azota a América Latina. Primero fue Argentina en América Latina y a nivel nacional, fue Oaxaca y en mayo de 2020, le tocó a Guanajuato, un estado conservador con acciones y discursos confusos hacia y por las mujeres que decían ver por sus derechos y, sin embargo, en las prácticas, caían en contradicciones y hacían la separación de qué tipo de mujeres si eran su foco de atención las cuales se caracterizan por ser mujeres heterosexuales, con énfasis en valores como la familia y la vida; mujeres con la etiqueta de “decentes” que en realidad describían la realidad de mujeres con cierta clase social acomodada, creyentes de

la religión católica y fieles defensoras de la familia nuclear. Sin embargo, en algunos municipios como León, Celaya, Salamanca, Guanajuato capital y San Miguel de Allende (AN/AG, 2020) se encontraron con grupos de mujeres indignadas, deseosas de ejercer sus derechos, reclamando por aquellas cuya voz se había apagado.

Se encontraron con grupos fuertes y organizados de mujeres que, con pañuelo verde en mano, alzaban el puño y exigían que los derechos no se discuten en una mesa ni se negocian como pretendían hacerlo. Pareciera que fue un triunfo a medias que se convocara a una mesa con grupos feministas cuando la realidad era otra, era solo un teatro, una estrategia para aparentar cuando la decisión ya estaba tomada y aún, ni siquiera, se había argumentado en las mesas de trabajo. En la ciudad de Irapuato también emergieron grupos orientados hacia la atención a víctimas de violencia. Sin embargo, aunque las mujeres que participaron en los grupos eran conscientes de temas como derechos humanos, violencia y sexualidad, los grupos no tenían la madurez y estabilidad para transitar hacia las movilizaciones que será la característica de la lucha feminista.

Otro episodio ocurrió en diciembre de 2019, estudiantes de la Universidad de Guanajuato realizaron un paro de actividades, iniciando en el campus de la ciudad de Guanajuato y extendiéndose a León, Celaya, Irapuato, Salamanca y Salvatierra. La indignación giraba en torno a los casos de acoso denunciados por estudiantes, los intentos de violación, los asaltos cerca de los planteles en Guanajuato capital y el feminicidio de la alumna Daniela Vega aunados a ser ignorados por las autoridades académicas y las demandas se centraban en casetas de vigilancia en los planteles señalados, acciones inmediatas ante la omisión en los casos de violencia de género y la destitución de la titular de UGénero por revictimizar a personas que habían sido vulneradas (Casasola, 2019). Después de seis días, la Comunidad Estudiantil de la UG levantó el paro que había consistido en acampar fuera y dentro de las instalaciones, restringir el acceso, carteles, marchas, reuniones de las autoridades educativas con el Secretario de Seguridad y el presidente municipal de Guanajuato capital y es necesario destacar que el alcance que tuvo esta movilización se debió principalmente a los grupos feministas por ser quienes habían sido las más afectadas (Bárceñas, 2019).

Un ejemplo más de las movilizaciones feministas sucedió el sábado 22 de agosto de 2020, alrededor de 300 mujeres se reunieron frente a una caseta de vigilancia ubicada en la Plaza Expiatorio en León, Guanajuato para manifestarse en contra del acoso sexual ejercido a una joven por un policía ocurrido una semana antes. Al término de la manifestación, personal de Seguridad Pública detuvo arbitrariamente a 22 mujeres en la plaza pública, en paraderos del transporte público y en calles aledañas a través de la fuerza y abuso de poder. Por algunas horas no se notificó a qué central de policía las llevaron y se les amenazó además de ejercer violencia sexual sobre una adolescente (Redacción, Animal Político, 2020).

Cabe mencionar que este trato inhumano viola los derechos humanos de las mujeres y, sin embargo, fue justificado por el Secretario de Seguridad Pública como una actuación correcta de la policía municipal, aunque se ha evidenciado a través de periodistas que se dio la orden

a esta de que detuvieran a cualquier mujer que “encajara” con el perfil. Posterior a su detención, las redes sociales sirvieron para difundir que las mujeres detenidas habían sufrido tortura, violencia sexual, omisiones por parte instituciones de Seguridad Pública y de salud (Expansión, 2020). Se hizo una vigilancia coordinada por periodistas que participaban en la manifestación visibilizando los atropellos y abusos de las autoridades. Al ser liberadas, las redes de mujeres se articularon con instancias internacionales para la denuncia de las violaciones de derechos humanos y se respaldaron con las periodistas aliadas (Souza, 2020) (Ortiz, 2021).

Las feministas actuales resignificaron el Teatro Juárez en Guanajuato capital (Reyes, 2021), las plazas públicas de León y de Irapuato. Las feministas de ahora, mujeres cada vez más jóvenes se desmarcan de las docentes que en los años 2000 sentaban un segundo aire al feminismo. El feminismo que se ha formado en el estado desde 2018 se ha reforzado como parte de las olas feministas que han sido visibles a nivel internacional y en América Latina. El Estado les tiene miedo a las movilizaciones porque ahora los movimientos sociales pueden recurrir a los litigios estratégicos a causa de los derechos humanos y este sería el camino hacia la legalización de la interrupción del embarazo, el cual difícilmente se logrará a través de la legislatura; no obstante, el movimiento feminista en Guanajuato no ha considerado en utilizar el litigio estratégico como medio para alcanzar la despenalización del aborto porque aún no hay un activismo consolidado al grado de institucionalización. Sin embargo, el litigio estratégico ha sido un recurso que solo el Centro Las Libres ha utilizado, sus estrategias no son compartidas por todos los grupos feministas lo cual aísla los esfuerzos, aunque vayan encaminados al mismo objetivo: los derechos de las mujeres.

El feminismo actual se caracterizó porque los repertorios dentro de las movilizaciones se ampliaron y las mujeres ya no sólo se centraron en las marchas, sino que se expresaron a través de performances y de tocar los monumentos que se habían considerado patrimonio histórico, los intocables, los venerados fueron transformándose a nuevos símbolos. Las actuales movilizaciones sociales tienen latencia y visibilidad, dos características que proporcionan su existencia ya que la latencia alimenta la visibilidad con recursos de sororidad, de acuerpamiento, de acompañamiento entre mujeres y con estructuras de movilización. En 2020, el feminismo en Guanajuato se fortaleció a través del performance “*Un violador en tu camino*” de Las Tesis, de las marchas simultáneas el 8 de marzo en gran cantidad de municipios, de tomar el Teatro Juárez y rayar un edificio que se consideró intocable por ser un patrimonio histórico, emblemático de la capital del Festival Cervantino y es que la arquitectura establece un marco de referencia y hasta antes de marzo de 2020, la memoria histórica había impedido que se tomara el edificio. Lo anterior causó una crisis, una alteración porque la acción colectiva había alcanzado a lo considerado histórico e intocable, era una acción disruptiva, un desafío y es que uno de los símbolos representativos de la capital Cervantina había adquirido una semántica distinta, construida entre las consignas feministas y la marcha a la que habían acudido un número mayor de mujeres a comparación de ocasiones pasadas. Además, esta acción se reforzó con la colocación de pañuelos verdes en el

monumento al Pípila, en el Monumento a la Paz, la pinta de color verde a las aguas en la Fuente de las Ranas, en la Giganta justo a un lado del Teatro Juárez. Como Melucci expresó (1999), los movimientos sociales buscan transformar la vida cotidiana, salir de una zona de confort, desafían a las estructuras de poder perpetuadas por generaciones.

Los movimientos sociales son grupos organizados en torno a la defensa o promoción de una causa para lograr el cambio social. América Latina se ha convertido en un referente para una vertiente del feminismo actual al ser escenario de luchas por la despenalización del aborto. En primer lugar, el objetivo se ha centrado en que deje de ser sancionado y en segundo, se busca que sea legal efectuarlo; esto último se ha logrado en algunos países con ciertas condiciones de por medio.

## **Capítulo 4. Resultados de la intervención de las estrategias organizacionales y discursivas para el rechazo de la despenalización del aborto**

Este capítulo presenta los hallazgos derivados de la aplicación de las metodologías de rastreo de procesos y de marcos interpretativos. Durante las mesas de diálogo se emitieron distintos argumentos a favor y en contra de la despenalización del aborto.

Se realizaron las transcripciones de cada una de las discusiones dadas en las mesas de diálogo en las que participaron feministas, actores y actoras a favor del *status quo*, representantes de instituciones, así como del dictamen. A partir de la operacionalización de variables se crearon las dimensiones y los códigos que posteriormente se sometieron a análisis a través de la herramienta Atlas. Ti. En cada transcripción se identificaron códigos y la mesa en que se enunciaron, la postura desde la que se emiten y el actor o la actora que lo expresó. Posteriormente se crearon tablas de frecuencia y reportes de cada código lo cual facilitó identificar qué códigos presentaban mayor alineación con las posturas de cada actor y actora que se identificaba con determinado régimen de género.

El criterio de selección y evaluación como códigos de mayor relevancia consistió en aquellos códigos que se insertaron en un régimen de género dominante (por ejemplo, alusivos a los mandatos de maternidad). Los resultados se clasifican en apartados referentes a la construcción de agenda, a las estrategias organizacionales y discursivas, y se distinguen los argumentos respecto al ámbito legal, de salud y social.

Se describen los hallazgos que se derivaron de las estrategias organizacionales y discursivas que orientaron el rechazo de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense. Las estrategias organizacionales construyeron las vías para que los grupos y actores/as a favor del *status quo* fueran beneficiados en un incremento del número de participantes, en que sus participaciones tuvieran mayor duración mientras que las estrategias discursivas aseguraron que el rechazo social de las iniciativas de despenalización se validara y se reflejara en un rechazo legal de la despenalización.

### **4.1 Construcción de Agenda**

Las iniciativas de ley se propusieron ante el hecho de que el aborto no formaba parte de la agenda en Guanajuato, la cual se construye en un estado caracterizado por un gobierno panista desde 1991; este partido destaca tanto el *status quo* mediante el fomento de la familia tradicional desde un modelo heteronormativo y la defensa de la persona desde la fecundación y lo refleja en leyes restrictivas para el acceso del aborto. *El status quo* reconoce como persona a todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural y el Estado lo regula a través de su marco normativo.

Los tres intentos de introducción del tema de aborto (2018, 2020 y 2022) en la agenda ante el Congreso de Guanajuato muestran que los grupos con interés en que se atienda el tema, provienen de espacios ciudadanos y de actores y actrices de fracciones parlamentarias con ideología de izquierda y grupos feministas. La legalización del aborto ha sido rechazada al desafiar la ideología e intereses políticos que se han manifestado en el estado y que ejercen mecanismos de control sobre las mujeres, hecho reflejado en la criminalización de las mujeres que han abortado (2000-2008) y en el lento reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la entidad guanajuatense. Sin embargo, es relevante destacar que esto ha sucedido bajo un gobierno panista, el cual ha perdido una cantidad mínima de alcaldías (3) en el último período electoral y éstas han sido ganadas por otros partidos como el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el partido Movimiento Ciudadano.

La inserción de la despenalización o legalización del aborto en la agenda es relevante ante el hecho de que se trata de un problema de salud pública; las restricciones a su acceso aumentan los riesgos de vida y de salud con incidencia en la salud física, mental, en la autonomía de las mujeres y en la mortalidad materna.

Citando a Johnson, Rocha y Schenck (2013) respecto a las características que debe reunir un tema para ser parte de la agenda pública (intensidad, audiencia, urgencia y novedad), el aborto, como tema que busca introducirse en la agenda pública, no cumplía la totalidad de las condiciones anteriores lo cual influyó en que no llegara a la agenda gubernamental; no obstante, las características anteriormente descritas permitieron que se abriera una ventana de oportunidad política en una entidad en la que actrices y actores con postura progresista impulsaron una solución política ante la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense.

Considerando el enfoque de corrientes múltiples, se añaden una serie de circunstancias particulares que conllevaron a que se abriera la ventana de oportunidad hacia la inserción del aborto en la agenda pública; a continuación, se enuncian:

- 1) Cuando MORENA asumió la presidencia a nivel federal, uno de sus compromisos incluía la despenalización del aborto en distintas entidades del país, hecho por el cual en algunas entidades, la fracción parlamentaria morenista propuso la despenalización total o parcial (de algunas causales) lo cual se obtuvo únicamente en aquellas en que el Congreso estaba integrado mayoritariamente por representantes de MORENA o estableció alianzas con representantes de partidos de izquierda mientras que en Guanajuato se rechazó. Sin embargo, el rechazo de la despenalización también estuvo influido por la presencia de un régimen de género tradicionalista.
- 2) Desde hace décadas, los grupos feministas han tenido participación desde el activismo, desde la academia, grupos reflexivos y en los últimos años las acciones disruptivas han incrementado haciendo evidente la presión sobre las y los tomadores de decisión.

3) En 2018, la fracción parlamentaria propuso una iniciativa para la despenalización del aborto y ésta se archivó; es decir, había un antecedente previo a la iniciativa del partido MORENA.

Como se mencionó con anterioridad, han sido los partidos de izquierda quienes han propuesto que el aborto se inserte en la agenda pública y se refleje en políticas públicas. Cabe recordar que los movimientos feministas y de mujeres en Guanajuato han sostenido la importancia de la despenalización del aborto a través de los años y mediante distintas actividades de reflexión, discusión, activismo social y recientemente a través de prácticas disruptivas.

La relación entre el aborto y las políticas públicas de salud sexual y demográficas ha sido parte de un período largo en el que se destaca la separación entre sexualidad y reproducción, es decir, disociar la sexualidad de una inminente gestación. Las demandas de los movimientos sociales de mujeres interpelan a las reivindicaciones de los grupos que se han transformado históricamente en Guanajuato y también constituyen opciones estratégicas sobre qué metas perseguir, cómo y cuándo, así como los medios para obtener tales objetivos (Johnson, Rocha, & Schenck, 2013, pág. 11).

En 2018, el Partido Revolucionario Democrático presentó una iniciativa para alcanzar la despenalización en el estado de Guanajuato, la cual no se discutió, sino que se archivó. En 2020 se sumó la iniciativa de la fracción parlamentaria de MORENA y a diferencia de la ocasión anterior, al interior de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública se decidió que ambas se discutieran y votaran como una.

Se mencionaron los instrumentos jurídicos internacionales que reconocían la vida desde la concepción como derecho humano. Por ejemplo, citaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención de los Derechos del Niño, que expresa que el derecho a la vida está protegido a partir del momento de la concepción. Además, mencionan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual no expresa explícitamente que la vida sea reconocida desde la fecundación. Sin embargo, la postura de México no reconoce la protección nacional del aborto, sino que cada entidad federativa contiene su legislación local que permite o prohíbe el acceso a la terminación de la gestación; en el caso de Guanajuato reconoce la vida del producto desde la concepción. Los instrumentos internacionales presentados por los grupos en contra coinciden con la normativa de Guanajuato y la solicitud realizada al Instituto de Investigaciones Legislativas fue sobre “posturas similares a México”, es decir, a nivel nacional.

## **4.2 Estrategias Organizacionales**

Las estrategias organizacionales tuvieron la finalidad de orientar el rechazo de las iniciativas mediante una serie de hechos que favorecieron las participaciones de aquellos grupos en contra de la despenalización del aborto. Estas estrategias estuvieron atravesadas por un

régimen de género dominante y se diseñaron para poner en desventaja a quienes estaban promoviendo la despenalización y no solo orientaron su rechazo, sino que lo validaron en la opinión pública. El principal efecto que tuvieron estas estrategias consistió en una preferencia hacia el grupo de participantes conservadores, que favoreció que fuera mayor el número de participantes y que sus participaciones no tuvieran la misma frecuencia de fallas técnicas como presentaron las participantes feministas. Las estrategias organizacionales consistieron en: la convocatoria de participación a asociaciones locales y nacionales que se identificaban a favor y en contra de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense, el correo electrónico como medio a través del cual se convocó a participantes y el orden de las tres mesas que colocó los argumentos a favor en la primera mesa, los argumentos que refutaron la despenalización en la segunda mesa y la respuesta institucional en respaldo al rechazo en la última mesa.

Durante la mesa en contra se establecieron alianzas entre cuatro grupos: 1) las asociaciones en contra de las iniciativas, 2) las y los integrantes de la fracción parlamentaria del PAN, 3) algunos representantes del sector médico y 4) miembros de la Iglesia católica. La alianza consistió en el uso de argumentos con términos en común como el reconocimiento de la vida desde la fecundación durante la segunda mesa de diálogo. Existieron otras alianzas en contraste, aquellas que estaban a favor y consistieron en: 1) las asociaciones y colectivas feministas a favor de las iniciativas, 2) las y los integrantes de las fracciones parlamentarias de MORENA y de PRD, 3) las feministas que tenían un trabajo previo a las iniciativas desde la esfera educativa, legal y social y 4) las redes de colectivas feministas locales, nacionales y regionales que habían colaborado en facilitar el acceso de las mujeres a la interrupción del embarazo y respaldaron a quienes participaron en la primera mesa.

#### ***4.2.1 Mesas de Diálogo como Mecanismo Democrático***

Integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública acordaron que la metodología utilizada para la discusión de las iniciativas consistiera en tres mesas en las cuales se expusieran los argumentos por los cuales debían aprobarse o rechazarse las iniciativas para la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense. Los motivos quedaron a cargo de actoras y actores que representaron a asociaciones feministas, a asociaciones a favor del *status quo* (aquellas en contra de las iniciativas) e institucionales. Se estableció que se efectuara una sesión por día en la que cada grupo expondría sus fundamentos.

La dinámica de las mesas fue la siguiente:

-Primera mesa: argumentos para la aprobación de iniciativas por representantes de asociaciones y colectivas autodenominadas feministas.

-Segunda mesa: argumentos para el rechazo de iniciativas por representantes de asociaciones autodenominadas como provida. Al final de la segunda mesa intervinieron diputados y diputadas a favor y en contra de las iniciativas para opinar sobre las argumentaciones presentadas.

-Tercera mesa: argumentos para el rechazo de iniciativas por representantes de organismos institucionales y votación de las iniciativas. En esta mesa las y los diputados que propusieron las iniciativas tuvieron un espacio de preguntas y respuestas al final de las participaciones de cada representante institucional. Las mesas de diálogo fungieron como la arena en la que se discutieron las iniciativas para el acceso al aborto legal y gratuito.

Una diputada panista, quien funge como presidenta de las Comisiones Unidas, propuso el calendario de sesiones y denominó “asociaciones proaborto” a los grupos feministas que promovían la despenalización y “provida” a quienes se oponían a este. Un diputado perteneciente a la fracción morenista que propuso una de las iniciativas externó que llamar las asociaciones de tal forma causaba sesgos y un diputado integrante de Movimiento Ciudadano contestó que la clasificación no era “discriminatoria, sino al contrario es darle su lugar a cada gremio para llamarles de una forma ordenada, respetuosa” (CongresoGto, 2020, min. 15.25).

Durante la reunión en la que se decidió la metodología, la presidenta comentó que la reunión con funcionarios y funcionarias públicas sería el 25 de mayo y la sesión en la que diputados y diputadas votarían el resultado sería el 26 de mayo. No obstante, la exposición de las y los representantes institucionales y la votación del resultado del dictamen se efectuaron el mismo día. Un diputado de MORENA a favor de las iniciativas propuso que se efectuaran más mesas de diálogo, con un espaciamiento mayor y en modalidad presencial; en respuesta a la petición, la presidenta de las Comisiones respondió que la metodología se había probado con anterioridad lo que produjo que no se votara la propuesta de una cantidad mayor de mesas de discusión.

El diputado de MORENA también señaló que la opinión que se le requirió al Instituto de Investigaciones Legislativas había sido unilateral “dedicando pocos renglones a los estados que han despenalizado el aborto” (CongresoGto, 2020, min. 18.39) y en su opinión, no era una investigación sustanciosa sobre el tema y sugirió que se invitara nuevamente al Instituto de Investigaciones a realizar una opinión “objetiva acerca del tema”. Otro diputado de MORENA destacó que “debían abrir la puerta al diálogo a los ciudadanos. Si realmente queremos que esto se maneje como un Parlamento abierto debería ser en los términos manifestados por el diputado Ernesto (MORENA)” (CongresoGto, 2020, min. 20.57).

El secretario técnico de las Comisiones planteó la votación de la propuesta del diputado de MORENA la cual consistía en que las sesiones se realizaran con espaciamiento y de forma presencial y la presidenta, diputada panista, interrumpió para solicitar que se votara su propuesta de cronograma; el secretario técnico le reiteró que se tenía que votar la propuesta

del diputado de MORENA y ella respondió que primero se vote su propuesta. Es relevante evidenciarlo porque votar la propuesta de ella conllevaba estar de acuerdo con la asignación de fechas a las participaciones de los grupos a favor y en contra, cerrando la oportunidad a que se destinaran más mesas a cada grupo. La diputada continuó insistiendo y se votó su propuesta de cronograma que incluía que la participación de actores y actoras institucionales y la votación del dictamen se realizara en la misma fecha. Recibió 7 votos a favor (PAN y Movimiento Ciudadano) y 3 en contra (MORENA y Partido Verde). Enseguida, el secretario técnico se dispuso a someter a votación de la propuesta del diputado de MORENA y la presidenta expresó “en virtud de que fue aprobada ésta, ya no procedería tomar una nueva votación respecto al cambio de fechas. Por lo tanto, ya se han votado los puntos enlistados en el orden del día”. De esta forma, se concluyó la reunión correspondiente a la discusión de la metodología aplicada a las iniciativas.

También se destaca que, en la reunión del 17 de marzo de 2020, se propuso que las iniciativas fueran enviadas a las asociaciones a favor y en contra para solicitar su opinión, así como al Instituto de Investigaciones Legislativas. En esta reunión, la presidenta llamó proaborto y provida a las asociaciones y mencionó que fueran “hasta 6 asociaciones y un representante por asociación”. Sin embargo, el número de participantes en ambas mesas fue mayor, principalmente en la mesa en contra de la despenalización. En la minuta concerniente a la reunión en que se acordó la metodología, no se mencionó que se efectuaran tres mesas de diálogo ni se acordaron fechas sino hasta el 18 de mayo se establecieron las tres fechas en que se expusieron los distintos argumentos.

Las mesas de diálogo y discusión de las dos iniciativas que promovían la despenalización del aborto fueron la estrategia organizacional principal porque en ellas se reflejó el resultado de cómo se efectuaron la convocatoria y la invitación a las y los participantes que posteriormente se vería manifestada en la forma cómo participaron; es decir, el número de participantes por cada mesa y por lo tanto, la extensión de los argumentos por los que debía aprobarse o rechazarse la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense.

#### ***4.2.1.1 Convocatoria de Participación en las Mesas de Diálogo***

La convocatoria se divide en dos momentos: primero, cuando se les solicitó a las asociaciones con posturas a favor y en contra que emitieran su opinión acerca de las iniciativas y el segundo, cuando se les invitó a participar en las distintas mesas de diálogo según la postura adoptada.

La solicitud de opinión sobre las dos iniciativas se envió por correo electrónico el 19 de marzo de 2020. A continuación, se muestran los datos de las asociaciones consideradas, a qué postura pertenecen y cuáles sí participaron en alguna de las mesas de diálogo.

**Tabla 1**  
**Asociaciones invitadas a participar**

Asociación	Postura	Participación en mesas
Andar.org	A favor	No
Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C	A favor	Si
REDefine Guanajuato	A favor	Si
Católicas por el Derecho a Decidir	A favor	Si
Las Libres	A favor	Si
Verde Aquelarre	A favor	Si
Red de Movimientos Feministas Gto.	A favor	Si
Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo	A favor	No
Comunidad Chicas BiLess León	A favor	No, se retiró en los primeros minutos.
Balance	A favor	Si
CASA San Miguel de Allende	A favor	No
Rodrigo Iván Cortes (Frente Nacional por la Familia)	En contra	Si
Frente Nacional por la Familia	En contra	Si
Red Familia	En contra	Si
Laura Hernández Cruz, Asuntos Públicos de Red por la Familia	En contra	Si
Voces por la Vida	En contra	si
Unión de Padres de Familia	En contra	Si
Desconocido	No aplica	No aplica
Sumando Vida	En contra	Si
Desconocido	No aplica	No aplica
Irapuato Feminista	A favor	Si
Círculo de Mujeres Guanajuato	A favor	Si
Centro de Derechos Humanos Victoria Diez	A favor	No
Grupo de Información de Reproducción Elegida	A favor	Si
Unión de Padres de Familia	En contra	Si
Choose for Life A.C	En contra	Si
Vida y Familia	En contra	Si
Desconocido	No aplica	No aplica
Iván García Vargas (Fundación para la Maternidad y la Familia, A.C)	En contra	Si
Pasos por la Vida	En contra	Si
Hogar San Antonio	En contra	No
Alianza Internacional de Mujeres por la Igualdad	A favor	No
Desconocido	No aplica	No aplica
Asociación Guanajuato 2000	En contra	Si

Elaboración propia con base a correo electrónico enviado por Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública el 19 de marzo de 2020

En el correo de convocatoria se extendió la invitación a 16 asociaciones feministas, 15 asociaciones a favor del producto de la fecundación y 4 correos desconocidos. El 18 de mayo de 2020 se envió correo electrónico a las asociaciones a favor de la despenalización para invitarlas a participar en la mesa de diálogo que se realizó dos días después, el 20 de mayo.

Se invitó a participar en las mesas de diálogo a algunas de las asociaciones de ambas posturas que emitieron su opinión sobre las iniciativas. Por ejemplo, la asociación Las Libres fue invitada y su opinión fue mencionada en una de las minutas de las reuniones de las Comisiones previas a las mesas de diálogo. Las opiniones emitidas fueron del conocimiento de las y los actores legislativos integrantes de las Comisiones permitiendo tener una aproximación a sus posibles argumentos en las mesas que coincidían con sus perspectivas. La respuesta de las asociaciones fungió como criterio de selección para las participaciones; quienes respondieron el correo de solicitud de opinión demostraban ser correos con destinatario correcto.

Las tres mesas de diálogo se establecieron como un ejercicio democrático en el cual ambos grupos, quienes aprobaban y quienes rechazaban las iniciativas, tendrían oportunidad de exponer sus argumentos y con ello, validar la aprobación o rechazo de las iniciativas a través de la participación ciudadana. Sin embargo, la participación ciudadana estuvo regulada por los criterios antes expuestos. Es decir, no se abrió la oportunidad de asistir a cualquier persona sino a quienes fueran parte de asociaciones constituidas y a quienes tuvieran una trayectoria comprobable en el caso de las feministas independientes. Además, la respuesta que brindaron al responder con su opinión de las iniciativas significó pasar un segundo filtro para asistir a las mesas de diálogo.

#### **4.2.1.2 Orden de las Mesas**

El orden de las mesas consistió en una estrategia organizacional dado que en la primera mesa, los grupos feministas expusieron sus fundamentos en su papel de promotoras de los derechos de las mujeres, en la segunda mesa los grupos a favor del *status quo* o “provida” como reiteradas ocasiones se autodesignaron, expusieron argumentaciones desde su postura en la que validaban el rechazo a la interrupción del embarazo y la tercera mesa, con actores institucionales, expresaron por qué las iniciativas no debían aprobarse. En esa misma sesión, en la última mesa de diálogo, se votó por el sentido negativo del dictamen concerniente a las iniciativas. Es preciso destacar que, a pesar de las solicitudes de aplazamiento de dictar el resultado final, la mayoría de las y los integrantes de las Comisiones votaron por decidirlo ese día y en un rechazo de éste.

[...] yo quisiera solicitar, presidenta y compañeros que integran las comisiones que no se dictaminen esta semana. Mire, si no fuera de esta manera, si no tomáramos en

cuenta todas las aportaciones hechas por todos los colectivos aquí participantes, si no tomáramos en cuenta estas aportaciones técnicas, inclusive de conceptos muy específicos. Sí que los iniciantes no estuviéramos abiertos a hacer una contrapropuesta y que pudiera proponerse en la Comisión, pues simplemente estaríamos en un simulacro en que todo ya estaría listo. Ya está el dictamen, ya están votos acordados y que pues esto sería un atentado contra la ciudadanía en cuanto que no podemos hacer este caso omiso de las aportaciones. (Magdalena Rosales, MORENA, 2020)

La sesión de mayor duración consistió en la mesa en contra de la despenalización del aborto transmitida por YouTube, sucedida por la mesa en la que participantes feministas presentaron que el acceso a la interrupción del embarazo implica el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres difundida mediante Facebook y por último, la sesión en la que representantes de organismos institucionales sostuvieron el rechazo de las iniciativas y se votó el resultado del dictamen, siendo emitida nuevamente por la plataforma YouTube. Se pueden consultar los detalles en la Infografía 1. Calendario y duración de las mesas de diálogo que se ubica en la sección de Anexos.

#### **4.2.4 Conformación/Actores Sociopolíticos**

En la primera mesa, 12 representantes de distintas asociaciones que se identifican como feministas y en pro de los derechos sexuales y reproductivos expusieron sus argumentos a favor de la iniciativa para la despenalización del aborto en Guanajuato.

**Tabla 2**  
**Conformación de mesa a favor de la despenalización del aborto**

<b>Número</b>	<b>Postura</b>	<b>Asociación</b>
1	A favor	Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)
2	A favor	Verde Aquelarre
3	A favor	Red de Movimientos Feministas en Guanajuato
4	A favor	Círculo de Mujeres Guanajuato
5	A favor	Las Libres
6	A favor	REDefine Guanajuato
7	A favor	Fondo María/Balance
8	A favor	Feminista independiente
9	A favor	Feminista independiente
10	A favor	Feminista independiente

11	A favor	Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir
12	A favor	Católicas por el Derecho a Decidir

Elaboración propia. 2022

En la segunda mesa participaron 18 organizaciones de la sociedad civil que compartieron argumentos por los cuales no se debía aprobar la despenalización del aborto.

**Tabla 3**  
**Conformación de mesa en contra de la despenalización del aborto**

Número	Postura	Asociación
1	En contra	Fundación para la Maternidad y Familia A.C
2	En contra	Fundación ProLife A.C
3	En contra	Asociación Guanajuato 2000
4	En contra	Coordinación de Pastoral del Estado de Guanajuato y Qro
5	En contra	Voces Unidas por la Vida Internacional
6	En contra	Unión Padres de Familia
7	En contra	Alianza Internacional de la Juventud
8	En contra	Juntos por la Vida
9	En contra	Fundación Choose for Life
10	En contra	Coalición por la Vida y la Familia
11	En contra	Instituto de Análisis en Política Familiar
12	En contra	Asuntos Públicos de Red por la Familia
13	En contra	Nacer es mi derecho A.C
14	En contra	Movimiento Sumando Vida
15	En contra	Asociación de médicos católicos de Guanajuato
16	En contra	Frente Nacional por la Familia
17	En contra	Dpto. Bioética de la Universidad Anáhuac
18	En contra	Cambiando Miradas

Elaboración propia. 2022

En la tercera mesa colaboraron cinco representantes de organismos institucionales y son los siguientes:

**Tabla 4**  
**Conformación de mesa con representantes de organismos institucionales**

Número	Institución	Postura
1	Procuraduría de los Derechos Humanos	En contra
2	Fiscalía General del Estado	En contra
3	Coordinación Jurídica	En contra
4	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	En contra
5	Instituto de Investigaciones Legislativas	En contra

Elaboración propia. 2022

### **4.3 Estrategias Discursivas de Actores a favor de *Status Quo* y a favor de Autonomía Reproductiva**

A continuación, se abordarán las estrategias discursivas y que su uso por las y los participantes conservadores alcanzó el resultado que consistió en el rechazo de las iniciativas, plasmado en el sentido negativo del dictamen. Como se citó en el marco teórico, este tipo de estrategias tienen el propósito de desarrollar mensajes políticos, de promover actores políticos y consolidar operaciones políticas. En el caso de las iniciativas para la despenalización del aborto, estas estrategias utilizadas por actores/as a favor del *status quo* replicaron el mensaje de que el aborto es un hecho que rompe con los valores que se han sostenido en la sociedad guanajuatense y que es un acto inmoral, un pecado y un asesinato. Además, promovió y destacó la participación de aquellos actores a favor del *status quo* que se autodenominaron “provida” para marcar una clara diferencia con el otro grupo al que clasificaron como “proaborto” y a través de las narrativas desacreditaron las estrategias discursivas a favor de la despenalización. El resultado consistió en que no solo se dictaminó en sentido negativo y se rechazó la despenalización del aborto, sino que se validó esa negativa para que no hubiera un mecanismo que lo interpelara.

Existieron varias estrategias discursivas; por ejemplo, una consistió en el uso de términos que se convirtieron en códigos al asignarles una dimensión previamente construida. En el capítulo metodológico se presentó la operacionalización de variables la cual contenía las dimensiones en las que se fijaban algunos de los códigos contenidos en las narrativas. Los códigos consistieron en términos insertos en contextos específicos que ofrecen una configuración de la realidad y que prescriben a la pertenencia de una dimensión y al reconocimiento de significados que se reconstruyen y se formulan a través de quien los emite. Para que un término transite a convertirse en un código, requiere dirigirse desde y hacia situaciones y personas determinadas, además de cumplir con las características antes

mencionadas. Posteriormente, la transcripción de cada mesa de diálogo y el dictamen se sometieron a la herramienta Atlas. Ti con la cual se analizó cada párrafo identificando quien emitió los códigos, a que postura se adscribía, en qué mesa se enunció y si estaba a favor o en contra, por mencionar algunos. Después de obtener los códigos, se obtuvieron tablas de frecuencia.

Las estrategias discursivas fueron un mecanismo utilizado por los grupos a favor y en contra de la despenalización según el resultado esperado. Las y los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional se erigieron como élites simbólicas (Van Dijk, 2009 en Rubio Videla, 2015, pág. 10) que manejaron y lideraron el discurso público que se caracterizó por asignar estereotipos a cada uno de los grupos, creando una dicotomía de lo bueno y de lo malo, de la vida y la muerte. Estos actores resaltaron la defensa del producto desde el momento de la fecundación, como se muestra a continuación.

**Tabla 5**  
**Citas sobre reconocimiento de la vida desde la fecundación**

En dicha convención se establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho está protegido por ley a partir de la concepción. (Choose for Life, 2020)
[...] nuestra constitución de Guanajuato se define en el cuarto párrafo del artículo primero que persona es “todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural”. (Unión Padres de Familia, 2020)
De igual manera tenemos la definición del artículo 339 que aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. (Instituto de Análisis en Política Familiar, 2020)
Porque la mujer es un paciente, el feto es un paciente y como tal se le ve, porque es un paciente, es un individuo, es una persona desde la concepción, desde la fecundación de tal manera que los médicos maternos fetales estamos dispuestos a defender la vida que existe, que existe vida desde la gestación. (Asociación de médicos católicos, 2020)
[...] cuando el cigoto apenas empieza su viaje al útero, él ya está en proceso de división celular porque ocurre la mitosis, lo que reafirma que es un ser ya y se está desarrollando y tiene una organización propia y tiene un desarrollo propio, ya es un ser nuevo a partir del desarrollo propio, independiente o paralelo al de la madre. (Pastoral del estado de Guanajuato y Querétaro, 2020)
Elaboración propia con base en transcripción de mesa de diálogo a favor de <i>status quo</i> . 2022

En la Infografía 2. Asignación de “proaborto” y “provida” a los grupos a favor y en contra de la despenalización del aborto se muestra la asignación de las etiquetas “proaborto” y “provida” como estrategia discursiva y otras que se efectuaron durante las mesas como la presentación de imágenes en la que se mostraban distintas técnicas de extracción del producto. En las estrategias discursivas se insertó el rechazo de los motivos expuestos por el grupo contrario a través de la desacreditación y de ataques de odio; por ejemplo, comparando el aborto con el Holocausto (Infografía 3. Desacreditación de los grupos feministas).

Las estrategias discursivas tuvieron varios efectos, no solo se centraron en los argumentos sobre la despenalización para desacreditarlos, sino que también dirigieron sus ataques contra los grupos feministas, en mayor medida que de los actores legislativos que propusieron las iniciativas.

Dicho lo anterior procedo a mi exposición, llama la atención que los diputados postulantes se molesten tanto en disfrazar la palabra aborto en sus iniciativas emplean palabras como ILE interrupción legal del embarazo o el derecho de la mujer a decidir sobre sus cuerpos. (Choose, for Life, asociación en contra, 2020)

En la mesa en contra de la despenalización, se recurrió a la estrategia de desprestigiar las explicaciones de aquellos grupos que se postulan a favor de que las mujeres decidan sobre sus cuerpos y un ejemplo ocurrió cuando mencionaron el caso de una ex directora de *Planned Parenthood* quien después de estar algunos años frente a la organización en pro de los derechos reproductivos de las mujeres, cambió de postura. El uso de una declaración de un personaje de tal magnitud que antes se proclamaba en una postura distinta a la suya, tenía el efecto de restar validez a las asociaciones feministas.

Otro argumento que se inserta en las estrategias discursivas fue la exageración de algunas cifras como, por ejemplo, en la mesa en contra, una asociación conservadora citó un estudio realizado sobre 1428 mujeres (sin especificar donde se efectuó) en el que arroja que “durante el año siguiente a un aborto, las mujeres visitaban a su médico de cabecera un 80% por toda clase de razones y un 180% más por razones psicosociales”. Otra estrategia discursiva utilizada para validar el rechazo de la iniciativa fue el uso de términos de índole moral<sup>8</sup>, por citar un ejemplo, el término “concepción”, es utilizado en los textos legales como el Código Penal y es usado para referir el momento en que se unen el óvulo y el espermatozoide y no desde la implantación que sería el momento correcto en que inicia la gestación y ocurre posterior a tal unión.

En la mesa en contra, se menciona que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hay un apartado referente a un conjunto de disposiciones relativas a la tutela jurídica del derecho a la vida del producto de la concepción sin que ésta se encuentre condicionada a las doce semanas de gestación y que el artículo 123, apartado A, fracción 15 de este ordenamiento sostiene que la mujer y el producto están en un sentido de paridad, es decir, que sus vidas tienen el mismo valor.

El uso de términos de índole moral fue otra estrategia discursiva para validar el rechazo de la iniciativa, “concepción” añade un tinte moral a la unión de óvulo y espermatozoide, hecho que también es referido como “fecundación” (Infografía 4. Concepción/ fecundación como

---

<sup>8</sup> La moral se refiere a las acciones de las personas desde el punto de vista con relación al bien y el mal desde la individualidad y lo colectivo. La moral ha mantenido estrecha relación con el *status quo*, el cual es referente al estado de los hechos por un determinado período de tiempo.

estrategia discursiva en Anexos). Otro ejemplo de términos utilizados como sinónimos, pero con distinto significado fueron los términos “bebé” y “embrión” (Infografía 5. El debate sobre bebé y embrión). Estos conceptos se han insertado en una discusión en la que se expresan opiniones desde la ideología de cada postura.

Un participante de la mesa en contra definió el aborto como “un acto terapéutico que da por resultado directo que muera un ser humano y consecuencias devastadoras para la mujer” nombrando como ser humano al producto de la unión del óvulo con el espermatozoide y asegurando que habrá complicaciones para quienes se lo realicen. En esta mesa con posturas conservadoras se refieren al producto como bebé y como nasciturus y en algunas frases, como el “*concebido no nacido*” cuando hablan de sus derechos.

En la mesa en contra, se ofrece un relato romantizado de la gestación como se muestra a continuación:

Porque tiene una naturaleza y desarrollo propio, él no se plantó a la fuerza en el vientre de la madre, la madre hizo un acto de libertad y ojalá haya sido de amor y eso provocó que ese nuevo ser milagrosamente llegue al vientre de ella. Ese nuevo ser solo pide tiempo, solo pide alimento y ojalá sea el camino al amor para poderse desarrollar como nosotros tuvimos la dicha de desarrollarnos.

Uno de los participantes en contra, representante de asociación civil en la mesa de dicha postura, describió el producto como un ser humano en potencia y añade “aunque un feto aún no razone o su alma, ya tiene potencia para esas capacidades, las cuales se ejercerán en el momento en que se desarrolle su cuerpo”. Los grupos en contra sostienen que a las nueve semanas, el feto “da vueltas en el útero de su madre”.

Una de las estrategias discursivas adoptadas por actoras feministas es la referencia a los derechos de las mujeres y que su relevancia no es menor a los derechos del producto defendidos desde una postura conservadora. El dictamen, como documento final que expresaba el rechazo a las iniciativas distinguía dos figuras respecto al producto no nacido: aquella en la que requería del cuerpo en que se gestaba y en la que era independiente posterior al nacimiento (Infografía 6. Derechos humanos, ¿de el producto no nacido o de las mujeres? en Anexos).

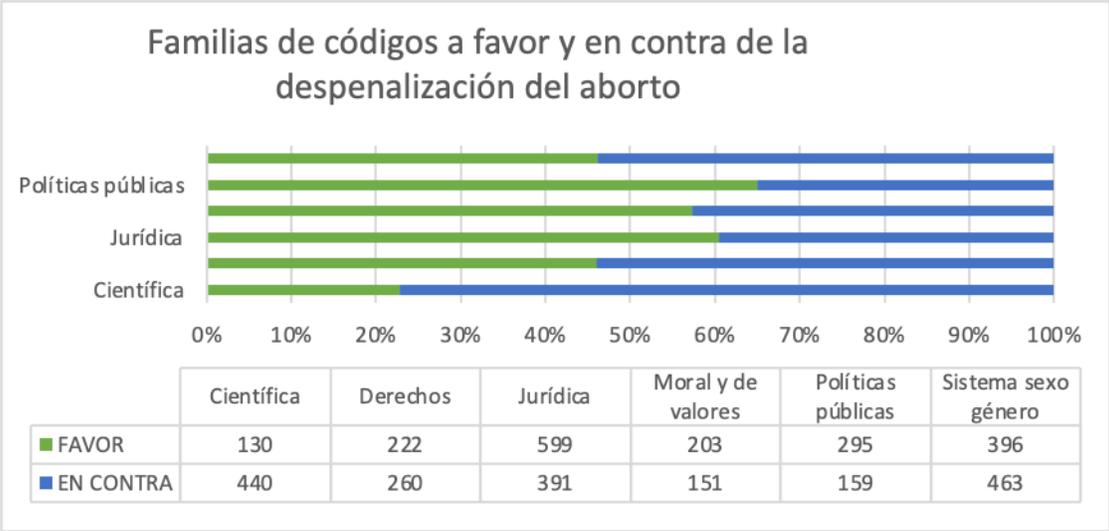
#### ***4.3.1 Estrategias Discursivas a Favor y en contra de la Despenalización***

Las estrategias discursivas consistieron en estructuras de términos insertos en las narrativas de las y los actores de las tres mesas de diálogo. Tales términos construyeron códigos que adquirieron distinto significado según él o la actora que los emitiera. Estas estrategias fueron del uso de las y los actores a favor y en contra del *status quo*, los/as primeras consistieron en quienes se posicionaron en una dicotomía representada por quienes defendían la vida de toda persona (considerando al feto como persona) mientras que el segundo grupo estaba a favor de la muerte (según la percepción del aborto desde la postura a favor del *status quo*).

Cabe destacar que los grupos en contra utilizaron las estrategias discursivas para orientar el rechazo de la despenalización siendo mayores en cantidad y frecuencia en relación con los grupos promotores de las iniciativas. A continuación, se presentan tablas en las que se indican las familias y los códigos que se mencionaron con mayor frecuencia en las mesas a favor y en contra de la despenalización del aborto.

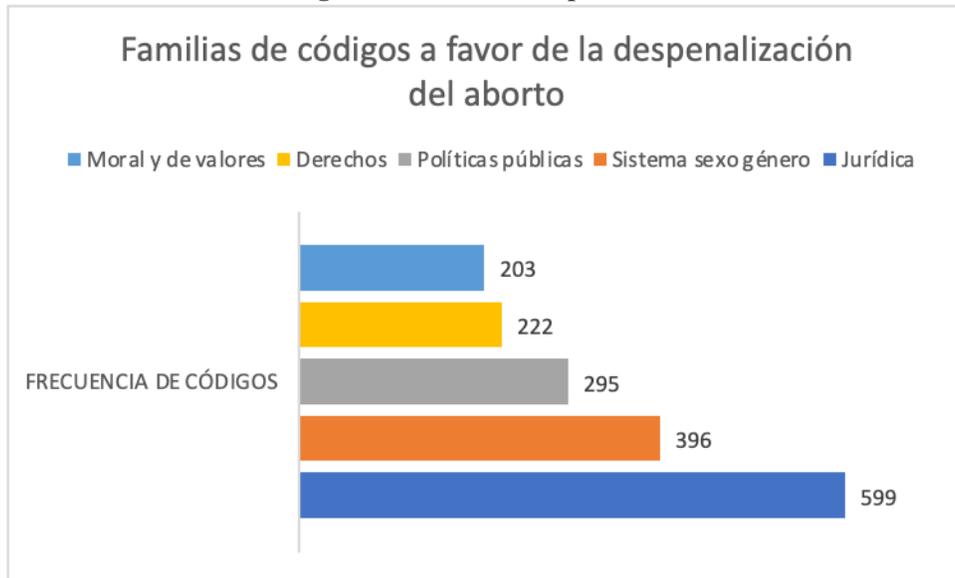
En la postura a favor de la despenalización del aborto se utilizaron con mayor frecuencia códigos pertenecientes a la familia jurídica (599 menciones) y a la familia sistema sexo-género (396) mientras que la postura a favor del *status quo* utiliza con mayor frecuencia las familias sistema sexo-género (463) y científica (440).

**Gráfica 1**  
**Familias de códigos a favor y en contra de la despenalización del aborto**



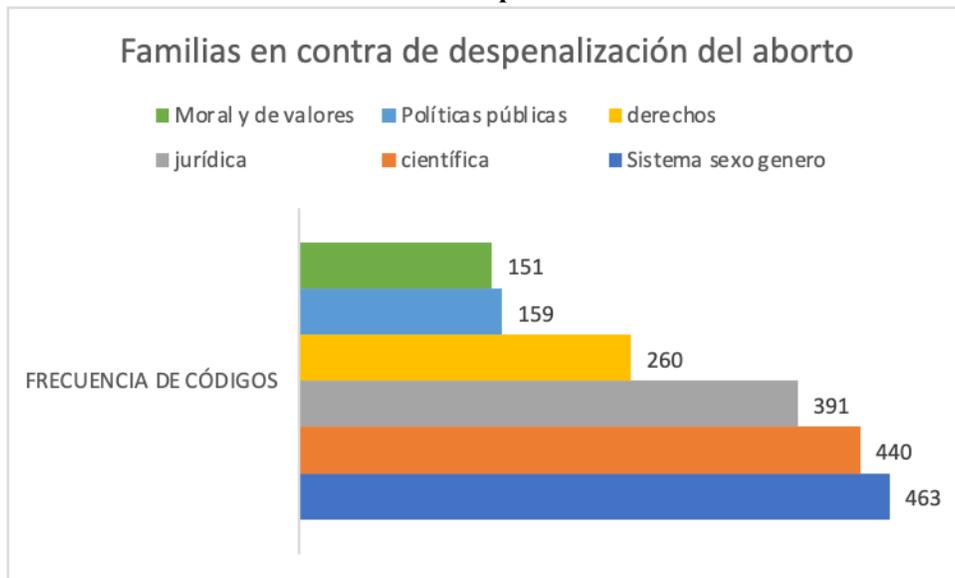
Elaboración propia. 2022

**Gráfica 2**  
**Familias de códigos a favor de la despenalización del aborto**



Elaboración propia. 2022

**Gráfica 3**  
**Familias en contra de despenalización del aborto**



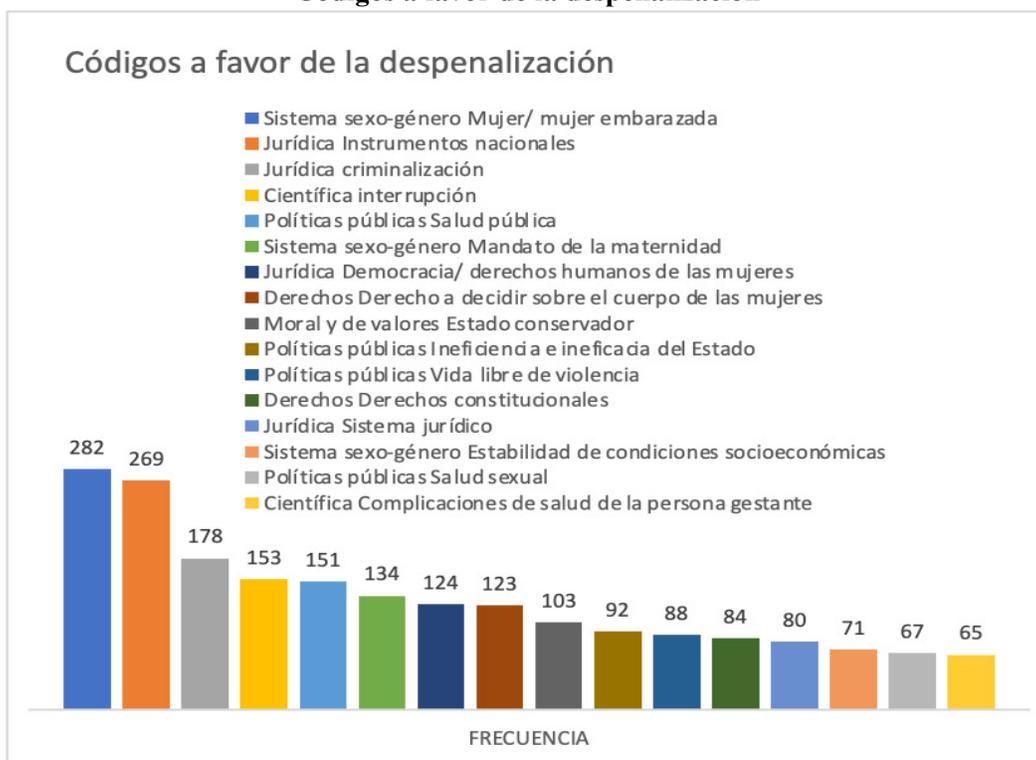
Elaboración propia. 2022

Entre las estrategias discursivas por las cuales debía despenalizarse el aborto se utilizó la mención a la mujer y a la mujer embarazada (282 veces) que se fija en el sistema sexo-género, se recurrió a los instrumentos nacionales (familia Jurídica) para hacer alusión a la protección

de los derechos humanos de las mujeres y que la criminalización (familia Jurídica) de las mujeres no reconoce éstos. Se demanda la interrupción del embarazo (familia Científica) y el acceso a la salud pública (familia Políticas Públicas). Las actoras feministas destacaron que la continuación de un embarazo no deseado o no planeado es parte de los mandatos de la maternidad (sistema Sexo-género) que se han promovido en el estado de Guanajuato. El continuar con estas gestaciones irrumpe con los derechos de las mujeres (Jurídica), uno de estos consiste en el derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres (Derechos). En los argumentos se alude a la existencia de un Estado conservador (Moral y de valores) que es ineficaz e ineficiente (Políticas públicas).

Las participantes feministas sostienen que interrumpir un embarazo no deseado es parte de una vida libre de violencia (Políticas públicas). También se hace referencia a los derechos constitucionales (Derechos) que se insertan en un sistema jurídico (Jurídica). Con frecuencia se menciona que una de las causas para el acceso a la interrupción del embarazo ha sido la ausencia de una estabilidad de condiciones socioeconómicas que inciden en la salud sexual (Políticas públicas) y al no ser adecuado el acceso se tiene por consecuencias complicaciones de salud de la persona gestante (Científica).

**Gráfica 4**  
**Códigos a favor de la despenalización**



Elaboración propia. 2022

En la postura en contra, las y los representantes se refirieron con frecuencia a los instrumentos nacionales y leyes (Familia Jurídica) a los cuales en su interpretación aludían a la protección de la vida del producto desde el momento de la fecundación y que en algunos instrumentos se ha considerado bien jurídico. Las y los actores conservadores han apelado a que el producto o nasciturus como le denominan, tiene derecho a nacer (Derechos) y priorizan la vida de éste. En algunas menciones se expresa que la vida del producto es tan relevante como la de la mujer embarazada (Sistema sexo-género). También las estrategias discursivas se dirigieron hacia la protección constitucional (Jurídica) del feto y sus derechos constitucionales (Derechos). En repetidas participaciones se aludió a que un embarazo es una experiencia que se debe recibir con amor y con deseo (Sistema sexo-género). Las y los actores, representantes de asociaciones en contra de la despenalización reiteraron en sus exposiciones que la interrupción del embarazo era un asesinato (Jurídica), que era matar al “bebé” como llaman al producto. Las citas sobre los instrumentos internacionales (Jurídica) ahondaron en la protección del bien jurídico y se insertaron en sistemas jurídicos (Jurídica).

Estas participaciones en contra demandan una vida libre de violencia (Políticas públicas) pero describieron que dicha violencia la sufría el feto al ser abortado o que, si se aprobaba la despenalización, las violaciones a las mujeres aumentarían. También se destaca que en las participaciones se denominaron madres y futuras madres a las mujeres. El bien jurídico (Jurídica) al que se refirieron en los distintos instrumentos consiste en la vida del producto de la fecundación, cuya defensa se institucionaliza y se prioriza a pesar de las normas nacionales (por ejemplo, la NOM 046 que permite el acceso a la interrupción en situaciones de violencia sexual).

**Gráfica 5**  
**Códigos en contra de la despenalización del aborto**



Elaboración propia. 202

A continuación, se clasifican los argumentos de las mesas en tres categorías: argumentos legales, argumentos de salud y argumentos sociales.

#### **4.3.2 Argumentos de Régimen de Género**

Existen varios regímenes de género y suele haber uno o dos que predominan lo cual genera que los regímenes se encuentren en disputa en determinado contexto tal como un régimen que reconoce la existencia del feto como bien jurídico con protección constitucional y que establece mandatos de maternidad y un régimen que reconoce la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes. Una de las características que convierte dominante al régimen de género es que se institucionaliza, es decir, se refleja en instrumentos como normas, códigos penales y la Constitución Política, así como en medios internacionales.

Es relevante destacar que las y los actores se alinearon hacia dos regímenes de género; el primero que se caracterizaba por estar a favor del *status quo*, que destacaba que las mujeres son madres y que defendía que el producto adquiere vida desde el momento de la fecundación. Algunos argumentos contra la despenalización del aborto se oponen a la vida dando lugar a una dicotomía en favor de la vida y en contra de la muerte. Este régimen de género lo instaure de tal forma que aun cuando se trata de una violación, el aborto se sigue considerando como un hecho que no debe ser legal, que se mata (al producto). Los argumentos legales, sociales y de salud estuvieron atravesados por un régimen de género que destacaba la maternidad como una experiencia que viven las mujeres. Este régimen de género establece los mandatos de maternidad que indican que las mujeres deben ser madres. Los mandatos de la maternidad se instalan en un sentido contrario a las maternidades deseadas.

El primer régimen es el que destaca con mayor frecuencia en las narrativas de las y los representantes de asociaciones conservadoras y de organismos institucionales. Este régimen de género ha establecido mecanismos para resistir a que cambie la posición privilegiada que ha tenido. Una característica del régimen de género a favor del *status quo* además de insertarse en las narrativas de las y los actores conservadores, también atraviesa el Código penal estatal que solo acepta una causal; por violación sexual y considera como motivo de criminalización a quienes recurren a cualquier razón fuera de la causal aprobada.

El sistema de ideas que se implanta en el estado Guanajuato determina que las mujeres ejerzan la maternidad (a secas) como patrón social por ser mujer, gestar por tener útero, por considerarse que tiene la capacidad de gestar, de “dar vida” en discursos anti derechos (provida como se autodenominan). Lo anterior relata la importancia de las maternidades deseadas y de los derechos reproductivos de las mujeres. En estos discursos la maternidad se

deslinda del deseo y se acepta, se anhela, se idealiza como un deber social (Parrondo Coppel, 2009).

Este régimen se caracteriza por el uso de códigos como:

- Dimensión Jurídica: bien jurídico, matar/ asesinato/ muerte, criminalización, instrumentos internacionales
- Dimensión sistema sexo-género: mandato de la maternidad, mujer/ mujer embarazada, madre/ futura madre
- Dimensión Derechos: Derecho a nacer/ protección de la vida/ vida del producto

Por otro lado, el segundo régimen de género reconoce que no solo las mujeres sino las personas gestantes tengan autonomía sexual y sobre sus cuerpos. Las representantes de las asociaciones y colectivas feministas se alinearon con este régimen que enuncia que las decisiones reproductivas no deben ser responsabilidad del Estado, al cual además definen como ineficaz e ineficiente.

**Tabla 6**  
**Argumentos del régimen de género**

Argumento	Cita
El aborto es un crimen y un asesinato	“Aquí cae con toda claridad el delito, la pena que cargaría un pequeño que no ha nacido sobre su existencia le hicieran un daño irreparable por el crimen del aborto” (médico y representante de Fundación para la Maternidad y la Familia A. C, mesa en contra, 2020).
El aborto es un hecho que no debe ser legal, que se mata (al producto).	“desde que se legislo el aborto en algunas partes de nuestro amado país y a partir de que se promulgó el aborto, se abrió la puerta a la muerte y por eso, hoy da lo mismo matar en el vientre materno como hacerlo en la esquina, en la calle (...)” (Pastoral del estado de Guanajuato y Querétaro, 2020).
En el régimen de género dominante se insertan mandatos de la maternidad que se caracterizan por el hecho de que las mujeres sienten deseos de los embarazos, los anhelan con amor y los aceptan al saber que están gestando.	“Desde el momento de la fecundación existe un nuevo ser humano independiente de la madre con un ADN único e irrepitable” (Pastoral del estado de Guanajuato y Querétaro, mesa en contra, 2020). “Ahí empezaba la historia de amor de un nuevo ser. ¿Quién podría renunciar al acto de amor? quien no entiende, en su ignorancia o simplemente es inhumano y no sabe amar” (Pastoral del estado de Guanajuato y Querétaro, mesa en contra, 2020).
El régimen de género a favor del <i>status quo</i> también defiende la criminalización a aquellas	“Los asirios, los babilónicos iban desde trabajos muy pesados en las minas hasta la pena de muerte igual a quien abortará. Los

mujeres y personas que interrumpan las gestaciones.	hebreos decían cuanto más tiempo lleva de gestación, más grande el castigo (Pastoral del estado de Guanajuato y Querétaro, mesa en contra, 2020).
El régimen en género que se postula en disputa al dominante defiende que las mujeres decidan sobre sus cuerpos desde la elección y uso de un método anti fecundativo hasta decidir si continuar o no una gestación.	<p>“El aborto es un procedimiento médico seguro al que debemos tener acceso porque no hay suficientes métodos anticonceptivos, porque los que existen no son 100 por ciento efectivos, porque vivimos en un ambiente sumamente violento y también de nuestras circunstancias de vida no son estáticas y porque pueden cambiar haciendo que incluso un embarazo que era inicialmente deseado no pueda continuarse (Fondo María, mesa a favor, 2020).</p> <p>“Las decisiones que tomamos sobre usar métodos anticonceptivos, elegir la maternidad, tener pareja o bien decidir no tenerlas, son parte de los derechos sexuales y reproductivos (Feminista, mesa a favor, 2020).</p>

Elaboración propia. 2022

Los códigos que se introdujeron en este régimen de género fueron:

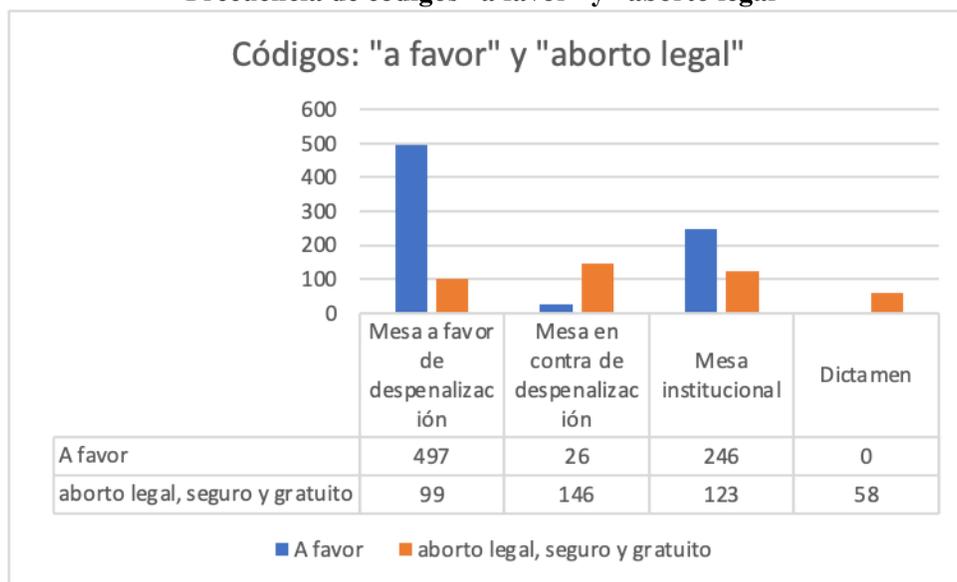
- Dimensión Jurídica: acciones de inconstitucionalidad, clandestinidad, democracia/ derechos de las mujeres, discriminación jurídica, no punibilidad, obligaciones del Estado, resoluciones de la Corte/ ordenamientos, criminalización
  - Dimensión de Políticas públicas: salud pública, ineficacia e ineficiencia del Estado, vida libre de violencia, salud sexual
  - Derechos: Derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres
  - Dimensión sistema sexo-género: estabilidad de condiciones socioeconómicas
- Cabe mencionar que hay códigos que ambas posturas utilizan y según el contexto en que se utilizan, adquieren significados distintos. Estos códigos fueron: instrumentos nacionales, instrumentos internacionales (Dimensión Jurídica) y complicaciones de salud de la persona gestante (Dimensión Científica).

### ***4.3.3 Argumentos legales***

Los argumentos que se insertaron en el ámbito legal se centraron principalmente en el uso de instrumentos internacionales y nacionales para respaldar los argumentos expuestos (en el caso de ambas posturas) y en la mención de la vida como bien jurídico con la característica progresiva que da pauta a otros derechos.

En la primera mesa, conformada por representantes de asociaciones feministas a nivel nacional y estatal, así como por diputadas y diputados, integrantes de las fracciones parlamentarias que plantearon ambas iniciativas, se recurrió a distintos argumentos que impulsaban que las iniciativas debían ser aprobadas para que el aborto se convirtiera en legal. Los códigos “a favor” y “aborto legal, seguro y gratuito” fueron utilizados repetidamente tanto en la mesa a favor como en la mesa en contra de la despenalización. El código “a favor” se utilizó con mayor frecuencia (447 ocasiones) en la primera mesa, 26 veces en la mesa en contra, 246 menciones en la mesa institucional y su uso fue nulo durante el dictamen que se pronunció en sentido negativo. El código “aborto legal, seguro y gratuito” fue usado 146 veces en la mesa en contra, 123 ocasiones en la mesa institucional, 99 menciones en la mesa a favor y el dictamen lo retomó 58 ocasiones.

**Gráfica 6**  
**Frecuencia de códigos “a favor” y “aborto legal”**



Elaboración propia con base en tablas de frecuencia de Atlas. Ti

Aunado a las obligaciones del Estado mexicano, y del que forma parte el Congreso del Estado de Guanajuato, un diputado argumentó que la despenalización debía aprobarse porque “un indicador de cumplimiento de sus responsabilidades será garantizar el derecho a la salud de las mujeres”. La relevancia de tal hecho es que se consideraría a las mujeres como sujetas de derecho y “no sujetas tuteladas eternamente por un Estado confesional”. En la mesa institucional se presentaron argumentos que referían a los derechos de las mujeres en contraste con los derechos del niño y en el dictamen la prioridad fue abordar la protección de los derechos de la niñez, aunque en realidad son acerca del feto.

**Tabla 7**  
**Argumentos del ámbito legal**

Argumento	Cita
Los instrumentos nacionales presentan barreras para el acceso al aborto	Aunque la Norma Oficial Mexicana 046 es de obligatoriedad en el país, hay una preocupación por “las barreras que se añaden e impiden el acceso al aborto legal por causales sobre todo en el caso de violación a pesar de la existencia de la norma oficial 046 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres”. (Actora <sup>9</sup> a favor, mesa feminista, 2020).
La reforma al Código Penal estatal implica nuevos criterios de temporalidad	Se deberá definir la pertinencia de introducir un nuevo código en nuestro Código Penal un criterio que basa la legalidad de este delito en un criterio de temporalidad del momento en el que se encuentra el embarazo. (Representante institucional, en contra, mesa institucional, 2020)
Interés superior de la niñez y adolescencia	El Comité de los Derechos del Niño recomendó a los Estados:  la despenalización del aborto para que las niñas puedan acceder a un aborto en condiciones seguras, así como a revisar la legislación interna para atender el interés superior de adolescentes embarazadas y se respete su opinión en las decisiones relacionadas con el aborto.
El Estado tiene la obligación de garantizar la efectividad de derechos de libertad sexual y reproductiva.	Es necesario “garantizar la efectividad de sus derechos de libertad sexual y reproductiva y a decidir sobre su propio cuerpo”. (Diputado a favor, mesa institucional, 2020)  El Estado tiene obligaciones como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos (Pública, Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a dos iniciativas, 2020).
La despenalización es un indicador de garantía de los derechos de las mujeres.	“Un indicador de cumplimiento de sus responsabilidades será garantizar el derecho a la salud de las mujeres”. (Diputado a favor, 2020)

<sup>9</sup> El término “actora” es referente a la persona participante en una acción o suceso (RAE, Real Academia Española, 2023)

La discriminación jurídica es un obstáculo para el acceso a los derechos de las mujeres	Los estados tienen legislaciones con distintas características que permiten que las mujeres accedan a una interrupción legal mientras que en otros estados continúa restringida (Pública, Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a dos iniciativas, 2020) lo que ocasiona que aquellas personas gestantes que deseen terminar con la gestación de forma legal viajen a las entidades permitidas.
Guanajuato tiene una ley restrictiva para acceder al aborto.	<p>“El sistema de justicia lleva muchos años juzgando y procesando mujeres por el simple hecho de haber decidido por su cuerpo”. (Actora a favor, mesa feminista, 2020)</p> <p>Se sugiere que se trabaje con mayor ahínco en los mecanismos para la prevención de los embarazos no deseados excluyendo el castigo “para que entiendan que su cuerpo le pertenece al Estado y que el Estado va a mandar sobre su cuerpo”. (Diputado a favor, mesa institucional, 2020)</p>

Elaboración propia. 2022

La discriminación jurídica se ha presentado como un obstáculo para que las mujeres accedan a terminar con sus gestaciones en sus localidades por lo cual deben viajar a otras entidades. Sin embargo, no todas las personas cuentan con los recursos para acceder a la interrupción y los grupos feministas lo retoman para solicitar que en Guanajuato se apruebe considerando las circunstancias sociales de las mujeres. La entidad guanajuatense solo acepta dos causales: violación sexual e imprudencia por parte de la mujer. El castigo es porque el control del cuerpo de las mujeres lo asumen ellas y no el Estado ni un sistema patriarcal. También se argumentó que era necesario que las y los diputados dieran su aprobación a las iniciativas para que Guanajuato se sumara a los estados que reconocían la autonomía reproductiva al anular la criminalización de las mujeres y personas gestantes.

La criminalización de las mujeres es un acto que atraviesa los cuerpos y las vidas de las mujeres guanajuatenses sin atenuar las repercusiones en su salud integral y las cifras de embarazos no deseados. Como puede observarse en la Infografía 7. La criminalización desde la mesa a favor de la despenalización, uno de los principales efectos de la criminalización es la anulación de distintos derechos humanos de las mujeres. En la Infografía 8. Uso de código “criminalización” en mesas de diálogo, se aprecia la frecuencia de menciones del término en cada una de las sesiones y en el dictamen destacando que su uso fue mayor por actores y actoras institucionales durante la tercera mesa.

A continuación, se manifiestan algunas de las citas referentes a la criminalización y una breve explicación al ámbito al que atañen.

*La criminalización conduce a la clandestinidad.* Se sostiene que la criminalización está atravesada por circunstancias económicas y que en la mesa feminista se expresó que “son las mujeres de clase baja las cuales representan la mayor parte de la población quienes sufren las condenas para llevar prácticas violentas que atentan contra sí mismas, sus vidas y futuros” (Actora, mesa a favor, 2020). En la mesa a favor, se expuso que de 2015 a 2019, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 131 mujeres fueron denunciadas por haber interrumpido su embarazo. Las Libres, una asociación a favor de la despenalización ha documentado 138 casos de mujeres que fueron criminalizadas por el delito de aborto en el estado de Guanajuato (Laslibres, Las Libres , 2021).

*La criminalización abre mercados no regulados.* Las restricciones a la interrupción del embarazo como la criminalización y los obstáculos para la adecuada aplicación de los protocolos promueven la existencia de mercados no regulados y clandestinos que lucran con la vida y salud de las niñas, adolescentes y mujeres guanajuatenses que recurren a interrupciones del embarazo no seguras.

La criminalización tiene efectos en el ámbito personal, familiar, social y político de aquellas mujeres que deciden interrumpir su gestación. La criminalización impuesta en la normativa estatal y las carencias tanto en el sistema de salud, en el régimen de género a través de las familias, de las instituciones ha tenido por efecto que aquellas personas que no deseen continuar con la gestación recurran a la clandestinidad.

**Gráfica 7**  
**Menciones del código “clandestinidad” en las mesas de diálogo y dictamen**



Elaboración propia. 2022

La única mención en el dictamen fue:

Esto pone en evidencia que es necesaria la ponderación de derechos que, en el caso de las normas impugnadas, parte de que el embrión debe ser protegido desde el momento de la concepción cuando la mujer lo desea hasta la conclusión de la

décimo segunda semana de gestación, continuándose la protección sin tal condición después de dicho período. Lo anterior a fin de impedir la muerte y daños a la salud de mujeres a consecuencia de abortos **clandestinos** (Pública, Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a dos iniciativas, 2020).

*El Código Penal del estado de Guanajuato protege el bien jurídico.* En la Infografía 9. Bien jurídico y la vida del nasciturus se aporta la definición de “bien jurídico” y se destaca que el término “protección constitucional” fue usado con mayor frecuencia en el dictamen. Se reitera que el dictamen sostiene que el Estado protege bienes jurídicos tutelados a través de disposiciones normativas (Infografía 10. ¿Qué dice el dictamen del bien jurídico?) y uno de estos bienes es el concebido no nacido.

*Protección del feto en los instrumentos internacionales y nacionales.* En la mesa institucional, también se hace referencia al feto como ser humano en potencia con derechos adquiridos. Un representante de organismo institucional expresó que “el concebido, pero no nacido, adquiere derechos como una ficción jurídica y se actualiza con el nacimiento del menor” (Actor, mesa institucional, 2020) por lo que debe armonizarse la legislación secundaria con la legislación en materia civil. Se sostiene que:

el Código Civil federal y el Código Civil del Estado de Guanajuato, se establece que desde el momento en que el individuo es concebido entra bajo la protección de la ley, de lo que se desprende y el derecho mexicano sí establece disposiciones normativas a través de las cuales reconoce el concebido no nacido, está bajo la protección de la ley.

*Existe confusión en las especificaciones de la reforma a la normativa local para despenalizar el aborto.* En la mesa institucional, un representante de organismo institucional con postura en contra señaló que las iniciativas establecen que el aborto sea considerado como delito con la especificación que así sea a partir de las doce semanas, excluyendo de penalización cuando se efectuó de la semana uno a la once. Este actor también señaló que las iniciativas se proponen eliminar la penalización de quien cause el aborto y esto incluye el caso de que si una mujer sufre violencia y a causa de ésta se lleva a cabo el aborto y no especifica que la eliminación de la criminalización sea solo en casos de aborto consentido.

En la mesa institucional, desde la postura en contra también se precisó que en el caso de las iniciativas que se sometían a estudio, ambas fijaban la exclusión de penalización en la décimo segunda semana de gestación “por lo que el aborto que se cause pasada dicha temporalidad seguirá considerándose punible con pena de prisión” (Representante institucional, en contra, mesa institucional, 2022).

En sentido contrario, un diputado a favor de la despenalización destacó que:

más allá de la teoría que utilizemos para justificar la imposición de la pena estatal, la sanción no puede ignorar la racionalidad y la necesidad, pues de lo contrario se habilitaría el ingreso al sistema penal de la venganza como inmediato fundamento de la sanción.

La sanción se establece en la normativa local en la que permea el régimen de género dominante que predomina en el estado guanajuatense y que se cerciora de implementar castigos a quienes actúan en contra de los ordenamientos establecidos.

*No punibilidad.* El código “no punibilidad” se utilizó con mayor frecuencia en la mesa institucional (35 veces), seguido por 20 menciones en el dictamen, la mesa feminista lo retomó 8 veces y fue mencionado una vez por la mesa en contra de las iniciativas.

**Tabla 8**  
**Argumentos legales a favor. No punibilidad**

Argumento	Cita
<p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que hay circunstancias establecidas que se consideran no punibles:</p> <p>1) si la salud o vida de la mujer peligra, el aborto no es punible;</p> <p>2) Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corre peligro de afectación grave a su salud;</p> <p>3) El producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar un resultado daños físicos, mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia.</p>	<p>“Las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse conforme a la Constitución y a los tratados internacionales favoreciendo la protección más amplia de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas”.</p>

Elaboración propia. 2022

Entre los argumentos a favor por parte de diputados y diputadas expusieron que quienes están a favor de los derechos humanos de las mujeres y están a favor de la despenalización, piden que se elimine dentro del Código Penal.

**Tabla 9**  
**Protección constitucional a mujeres y niñas**

Argumento	Cita
<p>La reforma al Código Penal estatal contribuirá a la vida digna de las mujeres y evitará que niñas pasen por embarazos no deseados que pongan en riesgo su vida y su salud.</p>	<p>“la interrupción legal del embarazo no atenta contra la vida”, sino que reconoce el valor de la misma y busca que las y los niños vivan en condiciones óptimas. (Feminista, mesa a favor, 2020)</p> <p>“el Estado busque mecanismos para proteger todo lo que quieran proteger, pero no castigando”. (Diputado/as, mesa a favor, 2020)</p>

La despenalización ofrece estadísticas que contribuirían a realizar políticas públicas “focalizadas en la prevención de embarazo no deseados y una educación sexual efectiva”.	Cuando se encuentra (la persona gestante) en la situación de un embarazo no deseado y sin el derecho de elegir se les obliga a mantener casi de manera permanente la relación y comunicación con sus agresores de nuevo condenando sus vidas y las de sus hijas e hijos a crecer en un entorno de violencia física y emocional (Feminista, mesa a favor, 2020)
--	--

Elaboración propia. 2022

#### 4.3.4 Argumentos de Salud

Las y los actores que expusieron tanto a favor como en contra de las iniciativas recurrieron al uso de distintos aspectos de la salud para sustentar sus participaciones en las mesas de diálogo. La salud física y mental se destacó en dos momentos, en el aborto y posterior a este teniendo distintos efectos en el cuerpo gestante que se lo realizó. Los grupos que aprueban las iniciativas argumentan que las posibles consecuencias de un aborto radican en los métodos inseguros que la clandestinidad ofrece mientras que los grupos que la rechazan aseguran que las mujeres tendrán complicaciones de salud por haber abortado. En la Infografía 11. Argumentos en el ámbito de la salud sobre el aborto, se destaca que el aborto se ha considerado un problema de salud pública y que las complicaciones de salud durante y posterior al aborto son principalmente causadas por las condiciones insalubres que resultan de la clandestinidad.

Para facilitar la comprensión de cada argumento expuesto, se muestran las citas concernientes a cada uno de estos. Primero se presentan los argumentos de salud a favor del aborto.

**Tabla 10**  
**El aborto es un problema de salud pública**

Argumento	Cita
Aunque se han abierto carpetas de investigación hacia mujeres en los últimos años, ninguna corresponde a personal médico, es decir, solo se criminaliza a las mujeres ya sea aborto inducido o espontáneo.	Existe un protocolo de actuación por parte de las autoridades en un caso de violencia sexual y que, si el personal médico llama a Ministerio Público sin haber aplicado este protocolo, se viola el debido proceso. (Feminista, mesa a favor, 2020)
En la mesa feminista, a través de una representante de sociedad civil se destaca la causal salud en la despenalización del aborto.	Es una causal sumamente relevante porque justo uno de los temas que se busca garantizar a partir de la provisión de los servicios de aborto es garantizar la salud y la vida de las mujeres y el tema de alteraciones genéticas.
Las participantes también argumentan que la despenalización termina con la consideración	[...] que debe de tratarse desde el Código Penal de forma no esencialista ni criminalizante para

de aborto como problema de salud pública ya que sostienen que es un derecho garantizado por el artículo 44 de nuestra Constitución.	las mujeres respecto a sus derechos de salud sexual y reproductiva y decisión sobre sus propios cuerpos (diputado a favor, mesa institucional, 2020)
---	--

Elaboración propia. 2022

**Tabla 11**

**El producto de la fecundación recibe distintos nombres de acuerdo a su desarrollo fetal y a la inviabilidad potencial de la vida.**

Los grupos feministas durante la mesa a favor destacan que hay un desarrollo fetal que comprende distintas etapas: mórula, blástula, cigoto, embrión y feto y es incorrecto nombrar “bebé” al conjunto de células.	La protección en la etapa prenatal es gradual e incrementa según el nivel de desarrollo y está estipulado en el sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Diputado a favor, 2020)
--	--

Elaboración propia. 2022

A continuación, se muestran los argumentos en contra bajo los cuales no debía despenalizarse el aborto.

**Tabla 12**

**La vida comienza en la fecundación**

<b>Argumento</b>	<b>Cita</b>
Asociaciones autonombradas como provida refieren a que, según un libro de embriología humana, la vida y desarrollo humano comienzan en la fecundación	“El nuevo ser humano es capaz de dirigir su propio crecimiento y desarrollo de vida porque inmediatamente comienza a producir proteínas y enzimas humanos”.
En la mesa en contra, se romantiza la fecundación.	Una cosa maravillosa, es parte de la belleza de la naturaleza, tanto el paquete del espermatozoide como el del óvulo se atraen uno al otro y cuando se unen, forman un solo y nuevo ser, estamos hablando de un nuevo ser vivo. (Actor católico, mesa en contra, 2020)  “Cuando el cigoto empieza su viaje al útero, ya está en proceso de división celular y ocurre la mitosis, la división celular y ese nuevo ser solo pide tiempo, solo pide alimento y ojalá sea el camino al amor para poderse desarrollar como nosotros tuvimos la dicha de desarrollarnos”. (Representante de Pastoral, en contra, mesa conservadora, 2020)

Elaboración propia. 2022

**Tabla 13**

**El embrión es autónomo a la persona gestante**

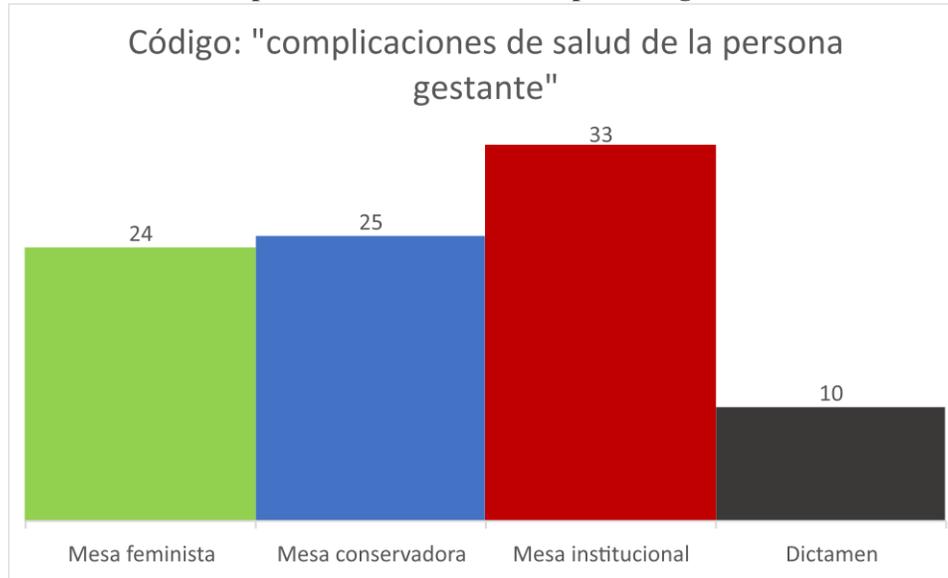
Argumento	Cita
<p>El embrión tiene su autonomía diferente a la de la mujer (a la que se refieren como madre) y que hay elementos específicos que aseguran que el cuerpo de la mujer no rechace la implantación.</p>	<p>“La regulación del sistema nervioso central es diferente en la mujer y en el feto”. (Médico conservador, mesa institucional, 2020)</p> <p>La protección en la etapa prenatal es gradual e incrementa según el nivel de desarrollo y está estipulado en el sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Médico conservador, mesa institucional, 2020)</p>
<p>Los argumentos contenidos en esta idea se relacionan con un argumento de salud: la independencia fetal.</p> <p>Un argumento de la mesa en contra y expuesto por representante de asociaciones en contra consiste en que el feto no es una extensión del cuerpo de la mujer.</p>	<p>Esa idea de que es mi cuerpo y mi decisión, es absurda porque todos sabemos o al menos eso quiero creer que el ser humano en gestación no es una extremidad más del cuerpo de la mujer. (Representante de asociación conservadora, mesa en contra, 2020)</p>
<p>Apelan a que no se trata solamente del cuerpo de las mujeres, sino que lo consideran persona al ser producto de un conjunto de células femeninas y masculinas.</p> <p>El argumento de la independencia fetal se basa en que la mujer tiene 46 cromosomas y el feto tiene otros 46 cromosomas.</p>	<p>El derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres deja de serlo “cuando se trata de otro cuerpo y otra vida, puesto que un embrión, desde el momento en que se forma cuenta con una carga genética diferente tanto del hombre como de la mujer que lo engendraron. (Diputado en contra, mesa institucional, 2020)</p>

Elaboración propia. 2022

*El aborto provoca complicaciones de salud.* La mesa institucional utilizó 33 veces el término “complicaciones de salud de la persona gestante”<sup>10</sup> mientras que la mesa en contra lo emplea 25 veces, seguido por 24 veces en la mesa a favor y, por último, el dictamen lo recupera 10 veces.

<sup>10</sup> El término “complicaciones de salud de la persona gestante” fue uno de los códigos construidos en las dimensiones que se analizaron a través de Atlas.Ti. Véase Tabla de marcos interpretativos.

**Gráfica 8**  
**Complicaciones de salud de la persona gestante**



Elaboración propia. 2022

Las complicaciones de salud de la persona gestante es un código que ha adquirido distintos significados según quién lo enuncie. En la postura a favor, se ha relacionado con las condiciones de clandestinidad que han emergido a partir de la criminalización del aborto mientras que en la postura contraria, se asume como inevitable en cualquier interrupción, sin distinción de las características en las que ocurra (Infografía 12. Complicaciones de salud según postura a favor y en contra de la interrupción del embarazo).

Otro de los argumentos de los grupos en contra de la despenalización se centró en las complicaciones de salud posteriores al aborto. También exponen que aquellas mujeres que deseaban mucho un embarazo y tienen aborto espontáneo se suicidan, lo cual estigmatiza al aborto no solo en implicaciones de salud reproductiva sino en salud mental. En la mesa en contra, se ha enunciado que aquellas mujeres que abortan tienen problemas de salud relacionados con promiscuidad, tabaquismo, abuso de drogas y desórdenes alimenticios; es una afirmación que no acompañan de fuentes verídicas y que aporta a un panorama erróneo de las enfermedades y trastornos de la salud mental. No debe dejarse de lado que al introducir el término “promiscuidad” en su narrativa, hace referencia a que existe una forma de vivir el ejercicio sexual y el aborto irrumpe con éste.

Otras de las supuestas complicaciones del aborto, argumentadas por un representante de asociación en contra de la interrupción son “anorexia o bulimia, depresión neurótica, esquizofrénica, bipolaridad, ira, baja autoestima, frigidez, soledad y aislamiento, insomnio y pesadillas”. También citaron cifras del Instituto de Rehabilitación para la Mujer y la Familia en Ciudad de México en el cual 78% de las personas que han abortado y acudieron

por atención presentaron trastorno de estrés postraumático y que el Instituto de Psiquiatría Británico mencionó en un estudio que el 81% de mujeres que habían abortado tienen riesgo de contraer enfermedades mentales.

“Una infección en las vías urinarias es la principal causa de aborto” y se les tiene que realizar un legrado para retirar los restos del producto fue uno de los argumentos sin evidencia científica que utilizaron los grupos en contra de la despenalización.

Las nueve grandes complicaciones más comunes que pueden darse durante la práctica del aborto son: infección, hemorragia, embolia, desgarro o perforación del útero, complicaciones de la anestesia, convulsiones, lesión cervical y “shock” endotóxico y estos procedimientos “también pueden causar esterilidad en la mujer” y “las complicaciones menores más comunes incluyen: fiebre, quemaduras de segundo grado, dolor abdominal crónico, vómitos, problemas gastro-intestinales y sensibilización del Rh. (Legislatura, 2020)

**Tabla 14**

**Citas sobre complicaciones de salud de la persona gestante desde la postura a favor del *status quo***

<b>Argumento</b>	<b>Cita</b>
Utilizado por actores y actoras en contra de la despenalización.	“Se tiene que realizar un legrado (a la mujer) para retirar los restos del producto”
No se menciona la fuente de la afirmación.	“Tienen el doble de probabilidades de morir en los dos años posteriores al aborto, provocados por suicidio y conductas de riesgo”. (Diputados, mesa en contra, 2020)
	“Esta tasa alta de mortalidad entre mujeres que han abortado se mantiene en al menos ocho años; la depresión y la ansiedad derivados del estrés postraumático provocan daños en el sistema cardiovascular y el sistema inmunológico”. (Diputados, mesa en contra, 2020)
Este dato presentado no está verificado y en Guanajuato, las principales causas de mortalidad son hipertensión gestacional, la hemorragia, la eclampsia.	“El embarazo que llega a parto con término normal tiene un beneficio en disminuir el riesgo de cáncer de mama”. (Mesa en contra, 2020)
La cifra se presentó sin fuente verídica.	“Alrededor del 30% presentaron un aumento en desórdenes de ansiedad y depresión. Más del doble presentó riesgo de alcoholismo y 3 veces más de riesgo de drogas”. (Mesa en contra, 2020)
Un diputado a favor en la mesa en contra de la despenalización destacó que se estigmatiza el aborto y se quita la relevancia de que la criminalización y la clandestinidad conducen a	“Es incorrecto o es impreciso cuando se habla que las interrupciones del embarazo en condiciones insalubres son peligrosas”

---

que ocurran algunos abortos en condiciones inseguras.

Hay otros que se acompañan por redes de mujeres con experiencia y conocimiento que no presenta ningún tipo de complicación.

---

Actores en contra declaran que el aborto implica costos emocionales, generalizando en la totalidad de mujeres

“La muerte de un hijo no querido, incluso en el aborto es un trauma que se suma a la violación”.

---

Elaboración propia con datos de transcripciones de las mesas de trabajo. 2022

Actores en contra citaron a una médica, la Dra. Coleman quien, en un estudio no especificado, encontró que se incrementaban en un 81 % los riesgos de problemas mentales y de este, el 10% son atribuidos directamente a recordar los hechos ocurridos el día del aborto.

*Los abortos son causa de mortalidad materna.* En la mesa a favor, se argumentó que, para las niñas, los problemas derivados del embarazo y del parto son algunas de las causas más comunes de muerte en los países en desarrollo como México y las cifras arrojan que las menores de 15 años corren 5 veces más riesgo de salud. En esta mesa, una participante de organización feminista expuso que la OMS señala que en el mundo cada año hay 47 mil muertes y cerca de 5 millones de mujeres sufren discapacidades permanentes o temporales por realizarse abortos clandestinos y que, a nivel nacional, durante el año 2006, se gastaron 680 millones para tratar graves consecuencias de abortos inseguros en el mundo.

*La criminalización del aborto crea un mercado informal para la práctica de abortos en condiciones insalubres.* Argumento expuesto por una participante de organización de la sociedad civil feminista en el que el mercado informal incrementa los riesgos para quienes se practican abortos en condiciones insalubres y sin personal capacitado al que acuden mujeres por la desesperación ante un embarazo no deseado.

*Los servicios de planificación familiar presentan deficiencias.* Participantes de asociaciones feministas destacaron que no se trataba solo del aborto, sino que los servicios de planificación familiar ofrecen deficiencias como ausencia de protocolos de multiculturalidad, falta de lenguaje adecuado y que “no hay suficientes métodos anticonceptivos”. Es preciso ahondar que la mayoría de los métodos están dirigidos a que las mujeres sean usuarias y algunos son hormonales y no todas las mujeres quieren y pueden utilizarlos lo que limita las opciones de anti fecundación. Si bien el aborto no es en sí un método anti fecundativo, muestra que la deficiencia en el servicio de salud para proporcionar estos métodos y dar la información adecuada influye en los embarazos no deseados. Las mujeres al enfrentarse a una gestación que no desean y en pleno ejercicio de decidir sobre sus cuerpos, optan por aquella alternativa que empate con sus circunstancias de vida, sin que esto implique que garantice que sea de forma segura.

Una representante feminista, durante la mesa a favor reiteró que las decisiones sobre uso de métodos anti fecundativos, sobre la pareja sexual, la elección de maternidad o no, son parte de los derechos sexuales y reproductivos. Precisan también que, de acuerdo a un dato de la Organización de las Naciones Unidas, se estima que 225 millones de mujeres en todo el mundo carecen de acceso a la anticoncepción lo que a menudo lleva a embarazos no deseados.

#### 4.3.5 Argumentos Sociales

Los argumentos sociales utilizados durante las tres mesas implicaron referencias a costos económicos, a los mandatos de la maternidad y de la femineidad y en contraparte, a las maternidades deseadas o el rechazo de ésta. Los argumentos sociales permitieron vislumbrar aquellos trazos de un régimen de género institucionalizado y también perpetuado por la ciudadanía guanajuatense. Las narrativas de los actores a favor del *status quo* trazaron un modelo socialmente bien aceptado de la maternidad idealizada y abnegada.

A continuación, se muestra una tabla con los argumentos separados por postura, a favor y en contra de la despenalización del aborto.

**Tabla 15**  
**Argumentos sociales a favor y en contra de la despenalización**

<b>A favor</b>	<b>En contra</b>
“El derecho a decidir de las mujeres no debe ser punible” (Representante de asociación feminista, mesa a favor, 2020)	La autonomía de las mujeres es una falacia.
La penalización del aborto tiene consecuencias sociales y financieras	Derecho a decidir de las mujeres vs derecho a nacer.
La relevancia de la salud materna	El aborto es un asesinato.
La despenalización debe hacerse por los derechos humanos, no por los costos políticos	Los derechos sexuales y reproductivos conllevan obligaciones.
“El aborto es una experiencia común que han vivido mujeres que están aquí”.	“Si no desean tener el bebé, lo pueden dar en adopción”.
El aborto genera culpabilidad en las mujeres	Destinar un castigo social o legal a las mujeres que interrumpen el mandato de la maternidad; es decir, quienes abortan.
La despenalización impulsará una política integral hacia las mujeres	El aborto es una medida selectiva para evitar que la población se reproduzca a cifras desconcertantes

La voluntad política está cambiando	“Ahí mi madre me empezó a amar, cuando mi madre se dio cuenta que había un nuevo ser en su vientre”
La legalización de la interrupción amortigua las inequidades en la crianza entre hombres y mujeres	El feto no es una extensión del cuerpo de la mujer
La interrupción legal del embarazo busca garantizar que la niñez guanajuatense ejerza derecho a vivir en familia	“El no deseo materno es la causa de que haya muchos niños abandonados y sufriendo”
La educación sexual en Guanajuato es deficiente	Hay muchas formas en las que se puede evitar un embarazo no deseado.
Las maternidades deben ser deseadas	Las mujeres están obligadas a protegerse de embarazos no deseados
La despenalización del aborto mejoraría la calidad de vida para las mujeres	El aborto aumenta la irresponsabilidad y abandono de los hombres
Existe una estigmatización alrededor del aborto	El aborto destruye familias
Hay una ineficiencia e inequidad del Estado	El aborto es una posible respuesta ante problemas sociales complejos
El Estado tiene una deuda histórica con las mujeres	El aborto no debe ser un castigo para una víctima inocente
La despenalización del aborto mejoraría la calidad de vida para las mujeres	Si se resuelven las condiciones por las cuales una mujer quiere abortar, continuará con su gestación
Ninguna mujer busca embarazarse para abortar	El aborto perpetua el ciclo de violencia

Elaboración propia.2022

Enseguida se exploran los hallazgos relacionados a la postura a favor.

Existe una estigmatización del aborto, en el cual es descrito por los grupos en contra de la despenalización como un acto que causa riesgos en la salud y en la vida de las mujeres, como un trauma y una medida de selección genética otorgándole un sentido negativo. La ineficacia e ineficiencia del Estado es mencionada principalmente en la mesa a favor de las iniciativas para referir a la falta de educación sexual y reproductiva que el Estado y la sociedad brindan. Los grupos feministas apelaron a las condiciones de no punibilidad para exigir que no se criminalice a las mujeres que decidan interrumpir sus gestaciones.

La defensa de la despenalización del aborto se ha basado en distintos argumentos: que se trata de los derechos humanos de las mujeres, como los derechos sexuales y reproductivos, a la libertad, a la autonomía, al derecho a la salud; también se ha contemplado como un problema de salud pública y de justicia social.

*El derecho a decidir no debería ser punible.* Durante la mesa con asociaciones a favor, una participante mencionó que “el derecho a decidir de las mujeres no debe encontrarse dentro de un código penal pues bajo ningún motivo decidir sobre el cuerpo de la misma debe ser algo punible” y que, al estar penado el aborto, conlleva a que en la ilegalidad las mujeres

recurran a distintos métodos, algunos no regulados que pueden caer en la insalubridad. También se añadió que “los marcos legales para el aborto han sido diseñados para controlar la toma de decisiones de las mujeres a través del uso de la ley penal”.

En la mesa a favor, se mencionó que el derecho a decidir “debe extraerse del entorno de castigo para ofrecerlo como un derecho dentro de un Estado laico, libre y democrático”. Una representante de asociación feminista expresó que no se trata de una solicitud o permiso estatal para ejercer un derecho ya que en una sociedad democrática no se requiere que el Estado apruebe las decisiones, sino que las respete.

*La penalización del aborto tiene consecuencias sociales y financieras.* Según representantes a favor, desde la perspectiva económica, según datos de la OMS existen importantes consecuencias sociales y financieras derivadas de la penalización del aborto. La Comisión Guttmacher-Lacet concluye que satisfacer las necesidades de anti fecundación moderna, abortos seguros y servicios de salud materna e infantil costaría solamente nueve dólares por persona por año; argumentan que las ventajas de invertir en salud y derechos sexuales y reproductivos incluido al aborto seguro son significativas. Esta Comisión también ha declarado que “a mayores restricciones legales ocurren más interrupciones clandestinas, con una tasa del 31%”.

*La relevancia de la salud materna.* Durante la mesa a favor se señaló que “el programa de acción, en específico en salud materna y prenatal estipula que los grupos de mayor riesgo y que representan las mayores razones de muerte materna son aquellas mujeres que son menores de 15 años y mayores de 40 años”. Según una participante, perteneciente al sector médico y argumentando en contra de la despenalización, Guanajuato se ubica como uno de los diez estados con menores índices de salud materna.

*La despenalización debe hacerse por los derechos humanos, no por los costos políticos.* Hubo argumentaciones a favor presentados por las y los actores legislativos de las fracciones de los partidos que propusieron las iniciativas como lo fue la solicitud al resto de las Comisiones de que “a la hora de votar lo hagan conforme a una cuestión de derechos humanos, no lo hagan por los costos políticos que va a tener esta decisión en las próximas elecciones”.

Representantes de asociaciones a favor extendieron la invitación a las y los diputados a que el análisis de las iniciativas para la despenalización del aborto se hiciera con “una visión de perspectiva de género que permita poner los derechos humanos de las mujeres como una prioridad de esta Legislatura”. En la mesa a favor se hizo un llamado a las y los actores legislativos a tener “coherencia con las costuras de garantía de derechos humanos de las mujeres que esta Legislatura ha promovido”. Encarecidamente se les instó a efectuar un ejercicio de representación de toda la población guanajuatense y de las mujeres, no de sus intereses ni la ideología de su partido en su labor. Otro diputado, con postura en contra resaltó que como actores legisladores tenían un deber:

como decisores y decisoras públicas el crear las legislaciones que deriven en políticas públicas para fortalecer la prevención de los embarazos no deseados desde la educación sexual y el cuidado con métodos anticonceptivos a la par de la lucha inacabada de la erradicación de las violencias y abusos contra las mujeres.

El diputado agregó que, como alternativa de legalizar el aborto, proponía que el Estado y la sociedad, trabajaran en conjunto desde la ley, las políticas públicas y la colaboración y la convivencia para fortalecer la educación, prevenir embarazos adolescentes y respaldar a las mujeres en el embarazo y eliminar las prácticas discriminatorias que pesan sobre ellas.

*“Es una experiencia común que han vivido mujeres que están aquí, mujeres de nuestra familia, nuestras colegas, nuestras amigas y nuestras conocidas”* fue manifestado por una participante de la mesa a favor quien añadió que “todas las personas conocen y aman a alguien que ha decidido abortar, aunque el estigma que hay *alrededor intente silenciarlo*”. Algunas de las participantes feministas destacaron que la decisión entre la aprobación o el rechazo de las iniciativas radicaba en que el apoyo social (contemplado dentro de la despenalización) si puede hacer la diferencia para que la experiencia se transforme a ser segura y positiva.

Aunque el aborto es un hecho que puede tornarse común, es preciso reiterar que se ha construido culpabilidad o culpabilización alrededor de estos. La diferencia radica en que la culpabilidad se refiere a que la mujer sea señalada como quien debe recibir una sanción por interrumpir su gestación mientras que la culpabilización es la reproducción de ideas que propicien que las mujeres se sientan culpables (Infografía 13. ¿Culpabilidad o culpabilización por abortar?). Una de las ideas que favorece esta asimilación es la reproducción de los mandatos de la maternidad que aseguran que la mujer aceptará la gestación con alegría y amor.

*La voluntad política está cambiando.* Una de las participantes de organizaciones de la sociedad civil expresó que el hecho de que se discutieran dos iniciativas a favor de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Guanajuato demuestra que “la voluntad política está cambiando y está avanzando en el camino correcto”. (Es referente a la ventana de oportunidad.)

*“La legalización de la interrupción amortigua las inequidades en la crianza entre hombres y mujeres”.* Un diputado participante en la mesa a favor argumentó que se ha fomentado que son las mujeres quienes asumen las responsabilidades del cuidado de los y las niñas delegando en ocasiones su educación y profesionalización. Es necesario evidenciar que, en México, el sistema patriarcal ha depositado la responsabilidad de cuidado y crianza en las mujeres y además ellas suelen ser mayoría en las estadísticas de empleo informal. Sumando los factores, la incompatibilidad y rechazo de la maternidad se incrementa.

*La interrupción legal del embarazo busca garantizar que la niñez guanajuatense ejerza derecho a vivir en familia.* Otro argumento que utilizan los actores legislativos a favor de la despenalización advirtió que la interrupción legal del embarazo no atenta contra la vida, sino que reconoce la misma y busca garantizar que todo niño y niña guanajuatense pueda ejercer el derecho a vivir en familia y crecer en condiciones óptimas asegurando la protección y el cuidado necesarios para su bienestar como lo señala la Convención de los Derechos del Niño.

Una de las formas más frecuentes y normalizadas de violación a los derechos de las mujeres han sido las maternidades forzadas y no deseadas, según argumentos de la mesa a favor de las iniciativas. Ante esta situación, las asociaciones feministas abogan “por el respeto a la autonomía que como mujeres tenemos sobre nuestros cuerpos y decisiones”.

**Tabla 16**

**Las maternidades deben ser deseadas**

<p>Este argumento delega por completo lo que implica una maternidad deseada, no se trata solo de gestar sino de materner, de construir un proceso de vinculación afectiva, de implicaciones físicas y emocionales.</p>	<p>“La posibilidad de interrumpir un embarazo es solo un aspecto frente a todas las violencias que enfrentamos las mujeres”. (Feminista, mesa a favor, 2020)</p> <p>“Nuestras circunstancias de vida no son estáticas y porque pueden cambiar haciendo que incluso un embarazo que era inicialmente deseado no pueda continuarse”. (Feminista, mesa a favor, 2022)</p> <hr/> <p>La decisión de ser madre o no debe ser adoptada de manera informada, no puede ser impuesta externamente ni provocar una carga desproporcionada, por ejemplo, del libre desarrollo de la personalidad de las mujeres prevalece cuando el embarazo resulta una carga extraordinaria y ofensiva para las mujeres o cuando afecta a su salud, sus condiciones económicas o las de su familia, y la de salud. (diputada a favor, mesa institucional, 2020)</p>
<p>Existe una diferencia entre la cantidad de mujeres que interrumpen en casa, cuantas acuden a Ciudad de México a efectuarse el aborto, cuántas pueden pagar el misoprostol y cuántas requieren que les sea donado.</p> <p>Una representante de asociación civil sostuvo que algunas mujeres tienen privilegios mientras que otras tienen precariedades de índole económica, por clase, por orientación sexual y educativa y añadió que son las mujeres de clase baja quienes representan mayor parte de la</p>	<p>“El derecho a decidir de manera libre e informada sobre nuestra vida reproductiva, es decir, el hecho de no vivir un embarazo y una maternidad forzada sigue siendo un privilegio reservado a unas cuantas ciudadanas”.</p>

población y quienes sufren las condenas por llevar prácticas violentas que atentan contra sí mismas al efectuarse un aborto en condiciones inseguras.

Elaboración propia. 2022

**Tabla 17**  
**Estigmatización del aborto**

<b>Argumento</b>	<b>Cita</b>
<p>Representantes en contra de la despenalización contribuyeron a la estigmatización del aborto en la que se expone que el aborto no implica cuidado de la mujer, sino que causa depresión y ansiedad, insertos en la salud mental de las mujeres.</p>	<p>Abortar implica “poner en juego su vida y su salud, tanto física como psicológica”. (Mesa en contra, 2020)</p> <p>“Un aborto en una chica, nunca lo va a superar y repito, atiendo a muchas de manera continua que han sufrido esa situación”. (Médico y representante de Iglesia católica, postura en contra, 2020)</p> <p>“El aborto eugenésico (cuando está en riesgo la salud y vida del producto y/o de la mujer) es una medida selectiva y se basa en ciertos mitos o ciertas tendencias a creer que la población humana se estaba reproduciendo a cifras desconcertantes”. (Actor, mesa en contra, 2020)</p>
<p>Los grupos feministas indican que una ley que despenaliza el aborto no implica que se obligue a las mujeres a abortar, sino que garantiza las condiciones para que quienes decidan hacerlo, lo hagan de una forma segura.</p> <p>Uno de los mitos que circula es que si se despenalizara el aborto incrementará la cantidad de mujeres que abortan; sin embargo, en la mesa a favor se destacó que los países en los que está despenalizado y tienen acceso tanto a información como a los métodos anticonceptivos, tienen las tasas más bajas de aborto.</p>	<p>“Los datos de la Organización Mundial de la Salud demuestran claramente que la penalización de la interrupción del embarazo no reduce el número de mujeres que recurren a procedimientos de aborto”. (Feminista, mesa a favor, 2020)</p> <p>La idea de despenalizar el aborto “no será una invitación a practicar sexo sin protección ni tampoco para que las mujeres hagan fila para abortar” dado que “esto es una manipulación de nuestra postura bastante maquiavélica”. (Feminista, mesa a favor, 2020)</p> <p>Un representante de asociación civil durante la mesa en contra agregó “de 62 003 abortos realizados en los últimos 3 años, solo 16 fueron por embarazos por violación” que se han realizado en México colocando la idea de que la mayoría de los abortos son por deseo y no ante alguna causal lo cual también estigmatiza la decisión propia de las mujeres además de</p>

---

que no ofrece mayor información sobre la referencia de la que se obtiene el dato.

---

Elaboración propia. 2022

**Tabla 18**  
**Ineficacia e ineficiencia del Estado**

<b>Argumento</b>	<b>Cita</b>
<p>En la mesa institucional, un diputado a favor destacó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) en la que se señala que se debe capacitar a los prestadores de servicios para tener la capacidad de informar a las adolescentes al primer trimestre del embarazo sobre aquellas instancias en las que el aborto es legal, acompañando el proceso de solicitud en los casos procedentes.</p>	
<p>Se ha reproducido el imaginario en el cual el Estado funge como el proveedor y el protector de los derechos humanos, por ejemplo, algunas explicaciones conservadoras indicaron a que el Estado es quien debe resolver las condiciones por las cuales las mujeres consideran abortar como la desigualdad de condiciones sociales, la pobreza, las deficiencias en el sistema de salud.</p>	<p>“Existe la necesidad de redoblar los esfuerzos para prevenir los embarazos en adolescentes asegurando que los programas sociales de salud sexual y reproductiva sean apropiados a cada edad”. (Feminista, mesa a favor, 2020)</p>
<p>Se exige que los Estados eliminen la discriminación contra las mujeres en el acceso a la salud y en particular a la atención a la salud sexual y reproductiva y de planificación familiar.</p>	
<p>Las políticas punitivas, como menciona Estefanía Vela, citada por un diputado a favor de la iniciativa, están enfocadas en el castigo penal y las califica como insuficientes ya que no modifican las condiciones en las que se reproducen las desigualdades. No obstante, hay actores que defienden que el actuar del Estado tiene su justificación al sancionar porque la despenalización “constituye la base de la antijuridicidad material como lesión o puesta en peligro reprobable de un bien jurídico”.</p>	<p>Las respuestas legislativas punitivas no tienen efectos directos en la consecución de las distintas dimensiones de autonomía, sino que responden a una lógica expansiva del poder político del Estado, en tanto su carácter reactivo evita ocuparse de las causas que generan violencia y discriminación. (Diputado a favor, mesa institucional, 2020)</p>

---

Elaboración propia. 2022

**Tabla 19**  
**Deuda histórica**

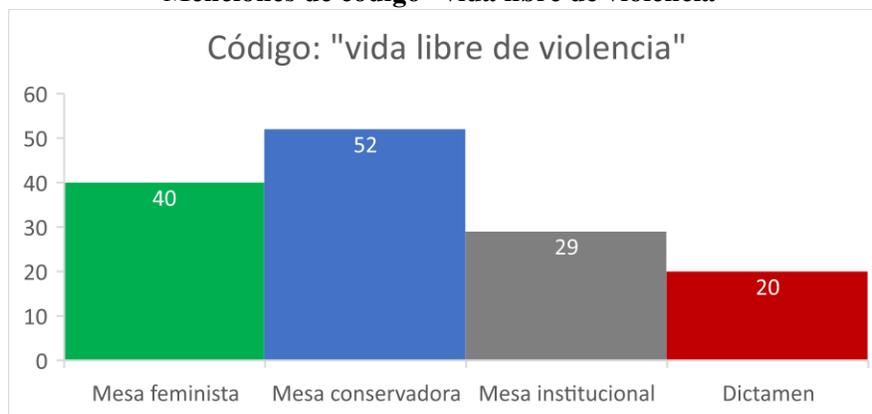
Cita
“Si analizamos la protección del derecho a decidir de las mujeres sobre sus propios cuerpos, en los tres niveles esta Legislatura y todas las anteriores tienen una deuda histórica con las mujeres”. (Feminista, mesa a favor, 2020)
Elaboración propia. 2022

**Tabla 20**  
**Argumentos sociales a favor de la despenalización**

Argumento	Cita
La despenalización del aborto mejoraría la calidad de vida para las mujeres.	“La calidad de vida de las mujeres para asegúrales un futuro digno y para brindarles la oportunidad de decidir a todas aquellas que no se sientan preparadas para ser madres”.
Una de las participante feministas aclaró que ninguna mujer busca embarazarse para abortar.	“Es una decisión que se toma a conciencia, es un proceso difícil que requiere atención y que el Estado debe garantizar, insisto, sin ideologías moralistas o religiosas de por medio”.
Elaboración propia. 2022	

De lo anterior se destaca que, si bien el argumento se orienta a por qué despenalizar el aborto, el describirlo como “un proceso difícil” le regresa la estigmatización que se pretende retirarle. También se argumenta que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, por lo cual se creó el código, el cual se mencionó 52 ocasiones en la mesa en contra, seguido por 40 veces en la mesa a favor, la mesa institucional lo retomó 29 veces y el dictamen lo mencionó 20 veces.

**Gráfica 9**  
**Menciones de código “vida libre de violencia”**



Elaboración propia. 2022

Uno de los tipos de violencia que atañe a la despenalización es la violencia sexual. Este término se utilizó 47 veces en el dictamen, seguido por 42 ocasiones en la mesa institucional, 19 veces en la mesa feminista y 14 en la mesa conservadora.

Entre los motivos por los cuales rechazar la despenalización del aborto en Guanajuato, grupos a favor del *status quo* y representantes institucionales recurrieron a apoyarse en distintos argumentos. A continuación, se presenta una tabla que contiene los principales argumentos y citas en contra.

Las y los actores conservadores refirieron a los instrumentos internacionales para justificar los motivos por los cuales no debía aprobarse la despenalización del aborto.

**Tabla 21**  
**Instrumentos internacionales**

Argumento	Cita
Existen instrumentos internacionales que avalan que el derecho a tomar decisiones sobre el cuerpo de las mujer corresponde a ellas; no obstante, existe una distinción en cuanto a su ejercicio que recae en las interpretaciones que se hacen de la Constitución y de los Códigos penales, debido a los ordenamientos de género que están institucionalizados en un sistema determinado.	<p>“Cada uno de los Estados adheridos a los Convenios internacionales tiene esta obligación para mantener el derecho a la vida como el principal de los derechos humanos”. (Actor conservador, mesa en contra, 2020)</p> <p>“Las iniciativas presentadas por los grupos parlamentarios de MORENA y PRD violentan lo establecido por la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de la que México es parte”. (Mesa en contra, 2020)</p>

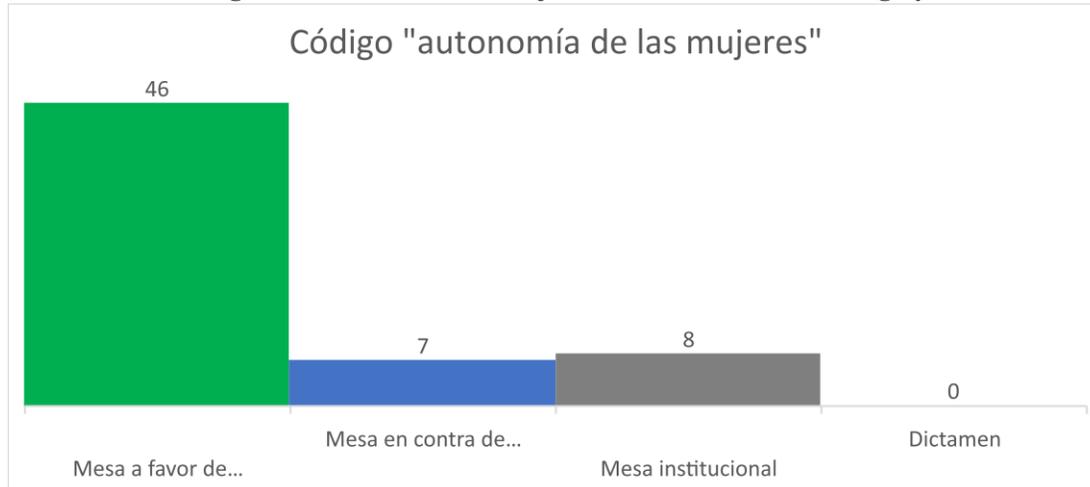
Elaboración propia. 2022

Los argumentos sociales en contra de la despenalización se apoyaron de interpretaciones de instrumentos internacionales y de la referencia del aborto como asesinato. También se ha reproducido que el aborto contribuye a que permanezca vigente el ciclo de violencia como puede apreciarse en la Infografía 14. Argumentos sociales en contra de la despenalización.

*Autonomía de las mujeres.* Actores de asociaciones en contra argumentan que es una falacia que las mujeres puedan decidir sobre sus cuerpos y sea sinónimo de tener la facultad de realizarse un aborto. El código “autonomía de las mujeres” fue mencionado con mayor frecuencia (46 veces) en la mesa a favor de la despenalización en contraste con el dictamen que no lo señaló ni una ocasión.

**Gráfica 10**

**Frecuencia de código “autonomía de las mujeres” en las mesas de diálogo y en el dictamen**



Elaboración propia. 2022

**Tabla 22**

**Argumentos y citas en el ámbito social en contra de la despenalización**

Argumento	Cita
<i>Asesinato</i>	Se considera que quien no continúe con su gestación tendrá un trauma por abortar y por “matar a su bebé”.  En esta narrativa se insertan varios juicios de valor que contribuyen a una polarización afectiva entre la ciudadanía guanajuatense, entre quienes escucharon y vieron las narrativas.
<i>El aborto perpetua las violencias hacia la mujer</i>	No se cuestiona si el embarazo era deseado, si el aborto fue provocado o espontáneo, sino que deposita el trauma como destino incuestionable y le asigna la etiqueta de “asesina”.  Bajo la argumentación expuesta en la mesa en contra, el aborto es negociar la violencia y es incoherente con los instrumentos internacionales.
<i>El aborto es una medida selectiva</i>	“La ideología que se promueve del aborto es eugenésico y de un control de la natalidad porque había en ese entonces ciertos mitos o ciertas tendencias a creer que la población humana se estaba reproduciendo a cifras desconcertantes”. (Asociación conservadora, mesa en contra, 2020)

---

***El aborto es una salida fácil***

Entre los argumentos bajo los cuales no debía aprobarse la iniciativa, los grupos en contra mencionaron que “el aborto es una salida fácil, una política de corto plazo, una posible respuesta necesaria ante problemas sociales complejos” y sostienen que el aborto trae consigo beneficios para los hombres ya que “aumenta el poder de opresión de los hombres” y que el aborto es un “acto machista porque él no sufre el trauma, se evita el gasto económico, responsabilidad etc.”.

Es decir, los grupos en contra consideran el aborto como una medida para liberar a los hombres de un trauma, de una responsabilidad lo que presentaría el embarazo como un castigo social.

---

***Si se resuelven las condiciones por las cuales una mujer quiere abortar, continuara con su gestación.***

En la mesa en contra narran la historia de una mujer que deseaba abortar por ser víctima de violencia sexual y le ofrecieron apoyo a su hija y a ella, a lo que decidió no interrumpir.

Romantizan la historia dando el mensaje de que las mujeres abortan por una falta de apoyo y se invisibilizan las demás razones por las que lo hacen, incluida la autonomía sobre los cuerpos.

En la mesa en contra se reitera que, si se apoya a la mujer, desistirá de abortar y “un hijo nunca será el problema, sino que siempre será su oportunidad”. Una participante afín a esta postura expresó que las mujeres no necesitaban aborto sino “justicia, bienestar, oportunidad y políticas públicas que verdaderamente protejan a nuestra vida porque ser provida es ser pro mujer”.

---

***El aborto perpetua el ciclo de violencia***

Otro argumento que utilizan los grupos en contra de la despenalización consiste en que el aborto facilita que el violador abuse con frecuencia de su víctima porque si la menor de edad se embaraza, su abusador la lleva a abortar y nuevamente comienza el ciclo.

Describen el aborto como una situación dramática en la que “no se puede agregar más sangre al dolor de la violación, discrimina al hijo, al niño o la niña por el origen de su vida y en el caso de la mujer, se añade más dolor” contribuyendo a una estigmatización dado que

---

Elaboración propia. 2022

*Derecho a decidir de las mujeres vs derecho a nacer del feto.* El argumento expuesto sostiene que los derechos de las mujeres y del feto adquieren la misma relevancia, pero apelan a términos como “vida intrauterina” y “concepción” que le da un sentido moral y refiere a que se piense en una persona y no un conjunto de células. Cuando se regulen las iniciativas, las y los legisladores deben considerar “ambos derechos deben ser garantizados, tanto la vida y la vida intrauterina, es decir, desde el momento de la concepción con ciertas excepciones y por supuesto los derechos humanos de las mujeres fundamentalmente los sexuales y reproductivos” (Abogado en contra, mesa institucional, 2020).

Otra de las exposiciones a favor se centró en que la despenalización del aborto se trata de una cuestión de derechos humanos fundamentales para la vida digna de las mujeres. La importancia de introducir el tema del aborto en la agenda pública en el estado de Guanajuato, va más allá de la enunciada “deuda histórica con las mujeres” sino que descansa en las estadísticas que demuestran que el marco legislativo estatal restringe el derecho de la mujer al acceso a la salud.

*El aborto es asesinato.* Un representante católico, con postura conservadora durante la mesa en contra comentó que el aborto implicaba “un acto que violenta el derecho mismo a la vida de un ser humano al ser asesinado”. También añadió: “cuando se ataca la vida del vientre materno, se abre una puerta para todo lo que mata”.

Para contrastar el rechazo a la maternidad, una de las participantes de asociaciones en contra de las iniciativas presentó imágenes de abortos que incluían aborto por dilatación y curetaje, aborto por solución salina, por nacimiento imparcial.

*Los derechos sexuales y reproductivos conllevan obligaciones.* Un integrante de la comunidad católica con postura en contra de las iniciativas, mencionó durante la mesa de argumentos en contra que las mujeres “así como tienen derechos a su vida sexual, también tienen obligaciones”, no precisa a qué obligaciones se refiere, pero sí ofrece un escenario en el que los derechos están condicionados a una obligación.

*Si no desean tenerlo, lo pueden dar en adopción.* Incluso resaltó que hay otras vías a las que se puede canalizar, como por ejemplo “la adopción de ese bebé no deseado”. En la mesa en contra, un integrante de la comunidad católica expresó que, si las mujeres no deseaban tener a “su bebé, hay formas a las que se les puede canalizar” colocando lo que sucede después del parto como la situación a la que la mujer se niega y no reconociendo la gestación en sí misma como parte del rechazo.

*Referencia a Dios.* Las menciones a una divinidad que es considerado una de las figuras principales de la religión católica también se insertó en las narrativas a favor de la despenalización como lo hizo una diputada a favor al compartir que su mejor amiga interrumpió su embarazo, tuvo un aborto por ahí de los 20 años y acudió al Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y añadió “lo hizo sin consecuencia, gracias a Dios”.

La participación de la Iglesia católica en las mesas a favor y en contra tuvo relevancia en insertar narrativas de carácter moral y alusivos a la ética. Durante la mesa en contra de la despenalización del aborto se emitió un discurso por un representante de la Iglesia católica que invitaba a la criminalización de las mujeres:

No condenemos a las jovencitas que han quedado embarazadas de modo indeseado, ellas necesitan ayuda, no podemos condenarlas, las podemos condenar desde luego con la cárcel [...] las podemos condenar para que sean desdichadas toda su vida cuando las inducimos a abortar.

Una integrante de colectiva feminista, durante la mesa a favor destacó que utilizar un argumento moral o religioso para negar el derecho al aborto seguro “*es una consciente y sistemática violación a los derechos humanos de las mujeres*”.

**Tabla 23**

**El aborto no debe ser un castigo para una víctima inocente**

<p>Un representante de asociación en contra declaró que si una mujer era violentada sexualmente no debe sancionarse al producto.</p>	<p>“En el caso de aborto por violencia sexual es un error debatir sobre el castigo a las dos víctimas inocentes, la mujer y el ser humano por nacer”. (Actor conservador, mesa en contra, 2020)</p> <p>“Ser el violador el que debe asumir el castigo, no el bebé concebido, que la madre no tenga que convertirse en la asesina de su propio hijo por circunstancias ajenas a los dos”.</p>
<p>Un representante de la mesa en contra de la despenalización argumentó que se prohibiera la prisión sin haber tenido un juicio en su defensa y se refieren a que el hecho de que el feto <i>muera</i> es aplicarle la pena de muerte y es injustificado porque no tuvo juicio.</p>	<p>“sin crimen no hay pena y no habría manera de solicitar que un ser humano pague por la pena de otro cuando este no cometió ningún crimen”.</p>
<p>En la mesa en contra, un representante de asociación que rechazaban la despenalización apelo a que cuando se aboga por la muerte de otro (el feto)</p>	<p>“abogamos por nuestra propia muerte porque seguramente algún día llegaremos a ser despreciables a los ojos de otro que esté en posición de decidir sobre nuestras vidas”.</p>

Elaboración propia. 2022

Enseguida se muestran citas recuperadas de los argumentos de actoras y actores de las mesas de diálogo en relación a los argumentos en contra.

**Tabla 24**

**Citas de actoras y actores en contra**

<i>Instrumentos internacionales</i>	El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dice: Prohibir que las mujeres puedan tomar decisiones de forma autónoma, penalizarlas, impedirles que acceda a la intervención de salud cuando necesitan una interrupción legal del embarazo son actos intrínsecamente discriminatorios con lo que se viola el derecho a la igualdad y no discriminación.
<i>Asesinato</i>	(Diputado, a favor, mesa institucional, 2020) “No es un tema de religión, el aborto debe ser ilegal, no porque sea pecado, sino porque termina de manera violenta y autoritaria, con una vida humana e inocente”. (Diputado, en contra, mesa institucional, 2020)
<i>El aborto perpetua violencia hacia la mujer</i>	Estos nuevos derechos, como lo es la despenalización del aborto, no enmascaren la utilización de la mujer como un mero objeto sexual, ya que se estarían fomentando conductas como la violación, al asesinar a la única evidencia de este crimen y de la que la mujer resulta profundamente dañada.

(Actor conservador, mesa en contra, 2020)

Elaboración propia con base en transcripción de mesa en contra del aborto. 2022

Entre los argumentos sociales en contra de la interrupción del embarazo se insertaron los mandatos de la maternidad. En el mandato de la maternidad también se insertaron los códigos “futura madre/ madre” y “mujer/ mujer embarazada” en alusión a que las mujeres se convierten en madres sin cuestionar si es su deseo ejercer una maternidad. En la Infografía 15. Mandatos de la maternidad se percibe que el término fue mencionado con mayor frecuencia en la mesa conservadora en la que expusieron representantes a favor del *status quo*. El mandato de la maternidad ofrece un panorama de reflexión sobre la mujer y el destino inevitable como madre según las menciones a tal mandato en las distintas mesas de diálogo. La Infografía 16. Mandato de la maternidad. Mujer vs el destino inevitable como madre muestra cómo se utilizó el término mujer/ mujer embarazada con mayor frecuencia en la mesa en contra en una construcción simbólica que unía a ambas figuras como una sola.

Un actor de la postura conservadora en la mesa institucional hizo una invitación a la sociedad guanajuatense con el siguiente mensaje: “Mamás de Guanajuato, hablemle al mundo y dígales a todos la belleza y el encanto inigualable que es tener un hijo” y expresó que “el remedio más hermoso para superar el trauma de un embarazo no deseado será él bebé cuando un día te diga “mamá te amo”.

*El no deseo materno es la causa de que haya muchos niños abandonados y sufriendo.* Además de deshumanizar a las mujeres, los argumentos les asignan una culpa. El abandono de niños y niñas es un fenómeno multifactorial que no recae en las mujeres como únicas depositarias sino en una estructura social, en un sistema desfavorable de seguridad social, en distintos factores.

*Hay muchas formas de evitar un embarazo y, por lo tanto, un aborto.* En la mesa en contra de la despenalización, un actor católico expresó que hay muchas formas de las que se puede evitar un embarazo no deseado, lo cual invisibiliza el hecho comprobado de que ningún método anti fecundativo es cien por ciento seguro y en cambio, deposita la responsabilidad de prevenir los embarazos en las mujeres.

*Las mujeres están obligadas a protegerse de embarazos no deseados.* Además del mandato de la maternidad, los grupos en contra han construido mandatos sobre la femineidad, sobre el comportamiento de las mujeres, particularmente en el ámbito sexual. Uno de los participantes cuestionó por qué las mujeres no se cuidaban (al tener relaciones sexuales), que era su obligación cuidarse, depositando la responsabilidad en ellas y no en los hombres. Es decir, por ser quien gesta (carácter sexual), el comportamiento sexual de las mujeres debe ser medurado, limitado y lo que atañe a los varones no se nombra.

*El aborto aumenta la irresponsabilidad y abandono de los hombres.* Una representante de asociación en contra de despenalizar argumentó “con el aborto hemos ido aumentando la irresponsabilidad y el abandono de los hombres y las más perjudicadas somos nosotras”. Se apela al abandono de la mujer por parte de un compañero como motivo para abortar y un representante de la mesa en contra lo ejemplifica: “Que la mujer nunca tenga que optar por asesinar a su bebé porque el hombre que lo engendró no la valore como mujer”. Otra aportación se encuentra en la invitación a los actores legislativos: “Legislen, si, legislen, pero mejor acompañen a la mujer, a esa mujer muchas veces tiene la angustia de no saber qué hacer con ese ser que lleva en su vientre y se encuentra en soledad”.

Estas narrativas presentan a las mujeres como seres cuyas decisiones dependen del apoyo y acompañamiento de una figura masculina, las despoja de su calidad de sujetas de derechos y de decisión. En la mesa institucional también se recurrió a argumentos para justificar la negativa de la iniciativa como el derecho a la paternidad. Un representante de organismo institucional compartió que

incluso en la misma CNDH estableció uno de los conceptos de violación que la norma atentaba contra derechos de paternidad en el sentido que podían existir casos en donde un hombre si quiera que la mujer continúe con el embarazo.

En la mesa con representantes de asociaciones en contra de la despenalización se mencionó el código “responsabilidad masculina” el cual hace referencia a que la responsabilidad exige que la pareja (hombre) la reconozca como amiga, compañera y posible madre de su hijo. Destacando la exigencia y que es “posible madre”. En la mesa en contra, también un

participante expuso que, según algunos autores, “sí hay un compañero presente y que no presta apoyo, el porcentaje de apoyo natural se eleva a más del doble y el del aborto provocado es cuatro veces mayor, que si él está presente y apoyando” y añaden “si el compañero está ausente, el porcentaje de aborto provocado es seis veces mayor”.

Añaden que la psicóloga Ans Packerdi afirma que el 75% de las mujeres que desean abortar, optarán por el parto si se sienten apoyadas y que la opción del aborto “facilita que la pareja que no quiere hacerse cargo del bebé presione a la mujer para que de esta manera haga lo que él quiera”. Incluso mencionan que, si la mujer aborta, el varón puede ser liberado de cualquier responsabilidad como padre y a la vez conserva a la mujer como su objeto sexual.

*La gestación es responsabilidad solo de la mujer.* También mencionan que el aborto es una forma de delegar la responsabilidad de la gestación solo a la mujer al expresar

la decisión de no abortar ha sido de ella sola y, sobre todo, si le han ofrecido pagar los costos de la terminación, el padre pensará que con el nacimiento de la niña o el niño es responsabilidad de ella sola.

*“El aborto destruye familias”.* Otro argumento utilizado por representante de asociación civil conservadora fue que el aborto es la destrucción de la familia, la destrucción de la mujer y la destrucción de la vida de la mujer.

Los códigos no actuaron como términos aislados, sino que a partir de ellos se construyeron percepciones que evidenciaron un régimen de género dominante. Estos códigos tuvieron la función de transformarse en votos de las y los integrantes parlamentarios para que influyeran en el sentido negativo del dictamen, además promovieron aquellas ideas morales que el partido dominante, el PAN, ha promovido durante su gobierno y la cual estaba en concordancia con la protección constitucional establecida en la normativa estatal. Los códigos enunciados por actoras y actores en las mesas de diálogo no solo reflejaron una postura a favor o en contra sobre el aborto sino la resistencia de un régimen de género a ser delegado de su rol dominante.

Las estrategias organizacionales y discursivas dirigieron el rechazo de las dos iniciativas de despenalización del aborto desde que fueron planteadas en las sesiones de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública. Esta negativa no solo estaba orientada por la fracción parlamentaria conservadora, sino que se apoyó de las alianzas con otros grupos como el sector de la religión católica y el sector médico para validar el rechazo y reducir las posibilidades de ser cuestionado y debatido por las fracciones parlamentarias a favor de la despenalización, por el movimiento feminista y los grupos de mujeres en desacuerdo.

Enseguida se añade un apartado en el cual se comparten los códigos discursivos que además de presentarse en las mesas de diálogo, también estuvieron presentes en el dictamen.

*El Código Penal del estado de Guanajuato protege el bien jurídico.* El dictamen brinda una aclaración: la acepción de derecho a la vida puede confundirse con el bien jurídico de la vida,

pero el primero debe entenderse a cuando una persona pueda exigir un comportamiento, es decir se exige de los ciudadanos el respeto por las normas y el segundo sería el interés vital para el desarrollo de los individuos en una sociedad determinada.

El dictamen también hace referencia a los Códigos Penal Federal y para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y los Códigos Civil Federal y Civil para el Distrito Federal, se advierte que prevén la protección del bien jurídico de la vida humana en el plano de su gestación fisiológica, al considerar al no nacido como alguien con vida y sancionar a quien le cause la muerte. También menciona que el Estado tiene la obligación de garantizar el pleno, libre y efectivo ejercicio de los derechos humanos, y con ello el bien jurídico de la vida humana desde su gestación fisiológica, al considerar al no nacido como alguien con vida y, por ende, su protección convencional y constitucional.

*Protección del feto en los instrumentos internacionales y nacionales.* El dictamen se apoya de instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que señala dentro del artículo cuarto que “toda persona tiene derecho a que se le respete su vida, estableciendo que ese derecho estará protegido por la ley y en general a partir del momento de la concepción, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.

*El aborto causa impunidad.* En el dictamen se precisa que, si existe el caso de que la mujer embarazada sea violentada y por tal, se le provoque un aborto, ello pudiera provocar impunidad de quien provocó el aborto, pues no todo aborto es consentido o provocado por la mujer embarazada. La ley estatal expresa como responsable a la mujer en aquellos casos en los que decide interrumpir la gestación, en aquellos donde es espontáneo y también cuando no se lo practica ella, pero es de su conocimiento. El régimen de género dominante indica a través de las leyes estatales que habrá sanción para aquella mujer que se relacione por acción u omisión con la interrupción de una gestación.

## Capítulo 5. Las Estrategias Políticas para el Rechazo de la Despenalización del Aborto

Este capítulo presenta el análisis derivado de los resultados expuestos en el capítulo 4. Hallazgos. Se inicia con un análisis del establecimiento de las estrategias políticas que mantuvieron el *status quo* y la intervención del Estado y de la Iglesia en el control estatal sobre los cuerpos de las mujeres en la entidad guanajuatense orientando el rechazo de las iniciativas para la despenalización del aborto. Se analiza la función de las y los actores sociopolíticos que participaron en la aplicación de las estrategias políticas y se enfatiza en el impacto que tuvieron las alianzas a favor y en contra en la discusión de la despenalización del aborto. Se destaca que la elección de las estrategias organizacionales fue resultado del poder ostentado por la fracción parlamentaria panista alineada con un régimen de género específico. Se analizan las solicitudes de opinión y la convocatoria de participación como filtros para decidir quién participaría en las mesas de diálogo a partir de sus posibles argumentaciones.

Se recurrió a varias estrategias organizacionales como la solicitud de opinión y la convocatoria que desembocaron en las mesas de diálogo como la principal estrategia. Se destaca que la conformación de las mesas de trabajo estuvo regulada por un orden de participaciones que orientara que el dictamen se expresara en sentido negativo. En las mesas también se vertieron las estrategias discursivas las cuales estuvieron atravesadas por los regímenes de género en disputa y fueron cuidadosamente seleccionadas por las y los actores conservadores para abordar los motivos de rechazo desde dimensiones inapelables y que a su vez se validara entre el sector de la sociedad guanajuatense que coincidía con la admisión del *status quo*.

Se concluye con el reconocimiento de dos regímenes de género observados durante la discusión de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense, contruidos en posturas contrarias y la institucionalización de uno lo cual lo convierte en dominante. Se destaca que dicho régimen atravesó cada una de las estrategias, las orientó y aseguró que en Guanajuato se continuara en la defensa del feto y su reconocimiento como persona jurídica obstaculizara cualquier posibilidad de admitir que las mujeres y personas gestantes ejerzan una autonomía reproductiva.

### 5.1 Actores Sociopolíticos y Alianzas a Favor y en Contra del *Status Quo*

Desde la teoría de las corrientes múltiples, fue posible identificar distintos actores sociopolíticos con postura conservadora y progresista que impulsaron la aceptación o rechazo de la iniciativa. Las ideologías de las y los actores políticos e integrantes de los grupos de presión se distinguen en progresistas y conservadoras. Entre los actores con postura conservadora se colocó en primer plano el partido gobernante, el PAN a través de la fracción

parlamentaria que presidió las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública. En la postura conservadora se integraron quienes se proclaman a favor de la vida, pero en realidad solo es a favor de los nacimientos, es decir, que el embarazo llegue a término natural. Las asociaciones “provida” han mantenido vínculos estrechos con el Partido Acción Nacional y se han convertido en actores no visibles que han ejercido presión de sus demandas a través de medios no violentos (como marchas en un domingo, vestidos de blanco y por la calle principal hasta llegar a un templo católico).

Las fracciones parlamentarias están caracterizadas por una responsabilidad en ser congruentes en sus actos en consistencia con el partido al que representan. Como Sotelo Rosas (1996) aporta, los partidos políticos manifiestan la voluntad popular, el PAN representa la ideología tradicional que ha regido en la entidad en las últimas décadas mientras que MORENA adoptó la despenalización del aborto en la última campaña presidencial (2018) que ha sido una de las demandas de algunos grupos feministas. No obstante, aunque en algunas entidades MORENA conforma la mayoría del Congreso estatal, no es sinónimo de que la interrupción del embarazo se alcance a nivel federal. El partido Acción Nacional ha gobernado el estado por los últimos 31 años y tanto su ideología como intereses políticos han ejercido mecanismos de control sobre las mujeres lo que ha conllevado a que sus derechos se vean ralentizados en su ejercicio.

En la ideología progresista, como actores políticos se identificaron las y los integrantes de los partidos MORENA y PRD, quienes por esta ocasión adoptaron un discurso a favor de la vida de las mujeres y las personas gestantes y las actoras feministas quienes han promovido las maternidades deseadas.

Derivado de las ventanas de oportunidad que se abrieron para la introducción del aborto en la agenda a través de las iniciativas de despenalización, por un lado, se encontraban las demandas de los grupos feministas y de las mujeres hacia el reconocimiento y ejercicio de la autonomía reproductiva y por el otro, actoras y grupos, opositores a la despenalización, que crearon alianzas con otros sectores que compartían el rechazo. En el caso de la postura en contra de la despenalización, las alianzas elevaron el impacto de las narrativas para legitimar el rechazo social y legal a que las mujeres aborten. Aunque se refutó la despenalización, quedó abierta una ventana de oportunidad ante la demanda de las mujeres y grupos feministas acerca del aborto en el sentido de que integrantes de otras fracciones parlamentarias adoptaran tal demanda en próximos espacios de discusión.

En este proceso, las y los actores no participaron de forma aislada, sino que en cada postura se formaron coaliciones para tener mayor impacto en el voto deseado. Por ejemplo, la presidenta de las Comisiones que a su vez es integrante de la fracción panista, colabora activamente con una de las asociaciones que participaron en la segunda mesa con argumentaciones para el rechazo de la despenalización y es preciso reiterar que la invitación a participar en esa mesa fue dirigida a menos participantes de los que acudieron en la segunda mesa. Otra coalición ocurrió con las y los diputados de MORENA que invitaron

directamente a algunas asociaciones feministas a participar además de publicar la convocatoria en la página del Congreso del Estado de Guanajuato.

Existe la posibilidad de que se hayan concretado acuerdos a conveniencia de los grupos dominantes, por ejemplo, una alianza con el partido Movimiento Ciudadano, el cual se ha postulado a favor del derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, pero en Guanajuato, cuando ocurrió la votación, el diputado de esta fracción parlamentaria se levantó de su asiento sin expresar ninguna palabra y su voto se convirtió en abstención. Aunque su voto se emitiera como positivo, a favor de la aprobación de la iniciativa de despenalización, continuaría siendo minoría y no habría representado un cambio dado que se inserta en un contexto geográfico conservador, promotor de formas tradicionales como la familia heteronormativa en una entidad en la que ha permeado el rechazo del aborto por la mayoría de la sociedad. Además, Movimiento Ciudadano es un partido que no representa una segunda fuerza partidista por lo que requiere de las alianzas entre partidos políticos para permanecer en la entidad.

La alianza entre Estado e Iglesia católica fue otra de las estrategias organizacionales que se utilizaron para orientar el rechazo de las iniciativas. Esta alianza utilizó capital simbólico del feto, producto y embrión para llevar a cabo un blindaje conservador (Lamas, 2012) que también fungió como estrategia política. En función de la definición de capital simbólico como “la energía social basada en las relaciones de sentido”, el feto, producto y embrión adquieren un significado que construido desde un grupo dominante adquiere un reconocimiento. El producto de la fecundación, más allá de un conjunto de células, entra en un juego de estructuras cognitivas que aplicadas a las estructuras sociales (Estado, Iglesia, sector médico, etc.) establecen relaciones de sentido (Fernández Fernández, 2012) y de significado. El feto, construido desde un agente conservador, entra en la categoría de “bebé” y su configuración simbólica es determinada por el poder de las y los agentes sociales. En el sentido configurado, feto se transforma en sinónimo de ser vivo y la interrupción de la vida genera violencia simbólica.

Las y los actores conservadores, representantes del Estado, de la Iglesia católica, el sector médico o las asociaciones provida han recurrido a distintos actos de sumisión que entablan una obediencia por sus creyentes o seguidores, parte de la sociedad guanajuatense quienes les reconocen y legitiman lo que asegura su dominación que se acompaña de una base simbólica. El impacto que adquieren las y los agentes en un campo específico “depende de su capital simbólico” (Fernández Fernández, 2012). Por ejemplo, el peso que la Iglesia católica ha tenido en la entidad guanajuatense se sustenta en el reconocimiento que ha gozado desde la época Cristera (1926-1929) y que se institucionalizó con la llegada del partido PAN (1991).

El blindaje conservador que se ha instituido en Guanajuato mediante distintos artículos del Código Penal estatal (art. 158 a art. 163) se ha sustentado en el capital simbólico establecido desde el régimen de género dominante y defendido principalmente por el Estado y por la

Iglesia católica refiriendo al feto como “producto de la concepción” y asegurando que su interrupción es equiparable a muerte. El prestigio y carisma de las y los actores a favor del *status quo* es parte del capital simbólico construido mediante la transformación de su interés en la ausencia del aborto en la agenda de decisión y en una desacreditación en el ámbito social.

El blindaje conservador recurre a herramientas que invalidan el reconocimiento de aquellos grupos y agentes sociales que difieran con la base simbólica de lo que les ha otorgado poder y aquellas vías que lo mantienen, entre ellas, el sometimiento de los cuerpos de las mujeres por estos dos actores, Estado e Iglesia católica. Esta alianza fue posible por la configuración política que tiene el Estado y el grado de laicidad jurídica que se refleja en las políticas públicas y en las leyes estatales. Las prácticas políticas ejercidas por ambas instituciones han aplicado un significado histórico a los cuerpos de las mujeres y ha tenido por efecto determinar sus prácticas y comportamientos.

En la entidad guanajuatense, el Estado y la Iglesia católica, sus alianzas con el sector médico y con las asociaciones a favor del *status quo* se han colocado como los principales actores con oposición al acceso al aborto. Las primeras dos han sido instituciones que han tomado ventaja de tener mayor poder, voz, voto para imponer restricciones para el acceso al aborto y las alianzas mencionadas fortalecieron y aumentaron el impacto que podrían tener por sí mismas en las mesas.

Las alianzas incrementaron el impacto de los argumentos que, en primer lugar, refutaban la despenalización del aborto y, en segundo lugar, referían a la protección constitucional del feto y su reconocimiento desde el momento de la “concepción”. Si la normativa local no hiciera tal reconocimiento, los argumentos tendrían que haberse sostenido principalmente de su interpretación de los instrumentos nacionales e internacionales pero lo cierto es que la normativa local forma parte de la articulación atravesada por un régimen de género instaurado y reformado a beneficio de las y los actores conservadores.

Las principales dimensiones en las que se insertaron las estrategias discursivas de las feministas y las colectivas a favor de la despenalización fueron la jurídica, el sistema sexo-género, las políticas públicas, moral y de valores, los derechos y, por último, la científica. La referencia a la mujer y a la mujer embarazada (sistema sexo- género) se inserta en el régimen de género que la representa como objeto de reproducción biológica y la descarta como sujeta con decisión, libertades. Con frecuencia, el discurso feminista se ha depositado en los instrumentos internacionales y nacionales para reiterar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, los cuales son invalidados cuando se criminaliza a una mujer que aborta, sea de forma espontánea o intencional.

Los discursos de las feministas se insertaron en dimensiones que refirieron a las emociones, a la justicia social y a los derechos de las mujeres como la referente a la de moral y de valores y a la de sistema sexo-género. En la dimensión de moral y de valores se instó a la dignidad de las mujeres y cómo es anulada por un Estado conservador que se autodenomina como “provida” cuando lo que realmente profesa es la protección de la “vida” del producto. En la

dimensión del sistema sexo-género, las actrices feministas destacaron que los mandatos de las maternidades obligan a que las mujeres sean madres y si lo rechazan, generan culpabilidad y culpabilización y también se reiteró que las mujeres no tienen una obligación anticonceptiva, sino que evitar un embarazo no deseado es responsabilidad de las personas involucradas en el acto coital.

La referencia a las dimensiones jurídicas tiene una ausencia y se trata de que los derechos distan de ser reconocidos y de ser ejercidos dadas las interpretaciones y normativas. Si bien la salud es un derecho universal, reconocer a la interrupción del embarazo en la salud reproductiva no lo es. Los discursos feministas se enfocaron en la opresión de la sexualidad femenina y la liberalización de la ley del aborto como era la aceptación de más causales.

## **5.2 Las Estrategias Políticas para rechazar la Despenalización y mantener un Régimen de Género Dominante**

Como se ha descrito en los capítulos anteriores, la entidad guanajuatense se ha caracterizado por un gobierno panista que defiende el *status quo* y asigna protección constitucional al nasciturus desde el momento de la concepción e instituye mandatos de la maternidad. Las iniciativas de despenalización del aborto significaron una oportunidad para el movimiento feminista para que el acceso a la interrupción del embarazo se convirtiera en una realidad a las demandas dirigidas a la libertad reproductiva de mujeres y personas gestantes en Guanajuato. Ante una ventana de oportunidad, los grupos que han ostentado mayor ejercicio del poder (conservadores o a favor del *status quo*) crearon y establecieron estrategias que obstaculizaran perder esa posición. Las estrategias políticas, siendo organizacionales y discursivas se establecieron para mantener el *status quo* a partir de que se formularon las iniciativas para la despenalización del aborto. No se trató solo del rechazo de las iniciativas para que el aborto se despenalizara en Guanajuato sino de reafirmar que en la entidad se ha instituido que el aborto rompe con los valores que se han difundido como es la protección de la vida desde la fecundación.

Las estrategias políticas contienen un elemento relevante y se trata del poder, el cual en función de la definición de Colin Hay (2002), consistió en la cuestión de agencia que influyó en el contexto y en las estructuras y definió las posibilidades. El poder del partido hegemónico gobernante (PAN) determinó a los agentes que dominaron la escena política y regularon el ejercicio que, si bien aparentó ser democrático, funcionaba bajo reglas que se habían establecido aun antes de elegirse las mesas de diálogo como espacio de discusión.

Las mesas de diálogo consistieron en un espacio en el que predominaron los discursos de agentes que articulan un régimen de género dominante, mismos que quedaron institucionalizados en un dictamen de rechazo que reforzó el *status quo*.

Los agentes participantes en las mesas fueron actores y actoras con dos posturas contrarias: a favor de la autonomía reproductiva de las personas gestantes y a favor de mantener el *status quo*; estos últimos actuaban bajo la premisa de obtener una victoria que no solo le correspondería a nivel individual sino en nombre del grupo al que se adscribían, refiriéndose a la fracción panista, Iglesia católica, área médica en defensa del feto y las asociaciones autodenominadas “provida”. Cada uno y una de estas actrices emitieron argumentos que se sumaron a una campaña de desacreditar la opinión contraria, es decir, aquella emitida por quienes proclaman su postura a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Las estrategias políticas conservadoras se dirigieron a que el Estado y la Iglesia católica mantuvieran el control que han mantenido sobre los cuerpos de las mujeres y utilizaron un discurso basado en la noción de los mandatos de la maternidad y de la creación divina de la vida desde la mitosis celular. Cabe mencionar que las estrategias políticas se construyeron para tener una confrontación con otras y otros agentes y fueron utilizadas por los grupos a favor del *status quo* para consolidar a quienes se asumían en la misma postura que el Estado y de esta forma mantener el régimen de género dominante desde la aparente civilidad democrática.

La agenda religiosa se ha insertado en múltiples espacios del quehacer político en el nivel local, nacional e internacional y se resiste a un debate por los cuerpos de las mujeres, su sexualidad mientras ejerce el modelo de *familia* que el Estado y la Iglesia católica han construido para ellas. Las personas representantes de las asociaciones provida y actores religiosos se dirigían en la misma línea que las y los integrantes conservadoras de las Comisiones en su papel de personas tomadoras de decisión dado que estuvo de por medio un control político, público y privado para mantener la subordinación de las mujeres y de los cuerpos gestantes. Esta postura se centró en dirigir la regulación de la fertilidad, limitar la libertad sexual e invalidar las demandas feministas. La alianza entre los grupos conservadores, la Iglesia católica y las fracciones parlamentarias a favor del *status quo* se enfrenta a una resistencia a la perspectiva de que el cuerpo de la mujer ha sido intervenido por leyes que le asignan una geografía corporal lo que ha obstaculizado que sean sujetas de sus propias cotidianidades.

El uso de datos científicos y filosóficos utilizados como recursos retóricos han sido una de las estrategias discursivas más eficaces de las y los agentes conservadores colocando a la religión católica y la medicina como dispositivos de control sobre la interrupción de la gestación. La presentación de imágenes del desarrollo embrionario afuera de los templos que están instalados en plazas públicas en alusión a la protección del embrión por representantes de la Iglesia católica se ha acompañado de actos simbólicos y han sido estrategias poderosas con alto contenido simbólico sobre la sociedad guanajuatense.

La medicina ha ofrecido descripciones científicas acerca del desarrollo embrionario y con ello, el embarazo y el aborto. Integrantes de los grupos a favor del *status quo* recurrieron al lenguaje de la ciencia para sostener sus declaraciones en las que el desarrollo embrionario

adquiriría el valor de explicar la formación de una potencial persona. Las estrategias discursivas contrarias al aborto consistieron en una mezcla de lenguajes de la ciencia con una intervención del lenguaje sobre los derechos humanos (del embrión) y la libertad (condicionada desde la postura conservadora por tratarse de un cuerpo ajeno y en ocasiones, destacaba el libertinaje como lo contrario de la libertad) en un argumento que se tradujo en aquella evidencia científica por la cual el aborto consistía en un asesinato. La comunidad católica en alianza con el sector médico emitió argumentos en favor de la defensa de la vida, destacando lo que se identificó como mandatos de la maternidad a través de su capacidad de influencia en la opinión pública.

Se suma el hecho de que las mesas se hayan realizado a través de distintas plataformas digitales como Facebook y YouTube. La primera mesa se efectuó el 18 de mayo de 2020, tuvo una duración de 3 horas, 29 minutos y 47 segundos y se transmitió por YouTube. La segunda mesa se realizó el 20 de mayo de 2020 y se transmitió a través de Facebook.

Las plataformas pueden entenderse con distintos significados como señala Tarleton Gillespie (2010) y puede entenderse como espacios políticos e infraestructuras performativas. Como Van Dijck (2016) menciona, según la teoría del actor-red, una plataforma también es un mediador, es decir, moldea el performance de los actos sociales, no solo los facilita.

Facebook se ha convertido en una plataforma utilizada también por actores políticos como ocurrió con las Comisiones Unidas de Salud y Justicia del H. Congreso del Estado de Guanajuato quienes la usaron para transmitir la mesa en la que se expusieron argumentos por los cuales no despenalizar el aborto. El éxito de Facebook se debe a distintos motivos y uno de estos se explica desde la neurociencia. García Almaguer (2017) menciona que existe una conexión entre Facebook y el centro de recompensa del cerebro, conocido como *núcleo accumbens* que se encarga de gestionar “las sensaciones de recompensa que obtenemos a través de la comida, el sexo, el dinero y la aceptación social” (García A. M., 2017). Lo anterior tuvo su activación a través de los botones “me gusta” o likes.

YouTube es utilizada para ser una plataforma en la que se comparta contenido político y establecer una interacción con la ciudadanía en la que sus reacciones y estadísticas de compartir el contenido le arrojan resultados a los actores sin un levantamiento de encuestas como era el método habitual. A nivel nacional, según el informe de Branch (2021), YouTube se colocaba como la plataforma con mayor preferencia con un 96.3% y Facebook se colocaba en tercer lugar con 79.4% entre las y los usuarios mexicanos (Alvino, 2021).

Ambas plataformas generan respuestas distintas que se insertaron en la opinión de la ciudadanía; Facebook es una red que no solo está dirigida hacia fines de entretenimiento sino también una plataforma para establecer estrategias políticas. Facebook también es usado para apoyar una causa y creencia e involucra emociones a las que se apela con el mensaje y que refuerza la interacción si hay alguna historia personal que las y los usuarios compartan con el contenido expuesto. La red social digital más utilizada en México es Facebook, la cual

logra alcanzar potencialmente a 93 millones de mexicanos vía campañas publicitarias (Alvino, 2021).

Las mesas sirvieron para contrarrestar a los grupos feministas en Guanajuato, aunque en realidad promocionaron los derechos del feto de manera conservadora. El éxito de las mesas radicó en que las mesas están construidas desde el régimen de género dominante y cómo se publicitaron los contra derechos. Una de las principales características de que un régimen de género se convierta en dominante es que se institucionaliza, es decir, se hace presente a través de tres instituciones: el Estado, la familia y la calle (lo cotidiano) y a partir de la reproducción del poder de uno o más grupos sobre otros.

En la entidad guanajuatense, el régimen de género dominante contiene características que lo distinguen de otros regímenes de género. A través del Estado se ha establecido una normativa local que prioriza la defensa del feto desde la “concepción” reconociéndolo como persona. Además, en su código Penal insta una sanción mayor a quienes interrumpen la gestación siendo mujeres o personal médico.

La asignación de castigo a las mujeres se torna predecible en una entidad donde la maternidad se traduce en mandatos tan valorados. La familia se construye como un modelo en el que hombre y mujer son la base para tener hijos e hijas y se delegan otras formas de maternar y paternar a un segundo término y la maternidad es plasmada como un mandato, una vía que debe ser, irrenunciable e incuestionable que experimentan las mujeres. Aquellas mujeres que renuncian a gestar y demandan la libertad reproductiva como un derecho son estigmatizadas por los grupos conservadores que dibujan tal libertad como libertinaje, entendida como “sexualidad libertina” (Zorrilla Sirlin, 2016, pág. 92); mientras que la libertad es la “facultad natural que tiene <la persona> de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos” (RAE, 2022).

La Real Academia Española también otorga una definición al término “libertinaje” como “el desenfreno tanto en las palabras como en las obras” (RAE, Real Academia Española, 2022) y desde la filosofía, Fernando Barreiro García (2010) añade que es una forma de vida opuesta a los valores morales más arraigados (Barreiro García, 2010). Las definiciones anteriores permiten vislumbrar que la libertad reproductiva entendida como libertinaje se ubica específicamente en la entidad guanajuatense en la que se han instalado las formas de actuar en función de los códigos morales establecidos por actores como el Estado y la Iglesia y que la renuncia a gestar implica que las personas gestantes asumen y reconocen la capacidad de decidir sobre sus cuerpos. Es decir, aquello que rompa con los mandatos socialmente establecidos con la reproducción biológica se incluirá en la etiqueta “libertino”.

Como se ha enunciado, la presencia de distintos regímenes de género se remonta a antes de la propuesta de las iniciativas. No es posible aislar el régimen de género que ha dominado la esfera política de Guanajuato de la discusión de la despenalización del aborto. Las estrategias a las que se recurrió en dicha discusión se empezaron a formar desde antes de la discusión de las iniciativas; fue desde que el PAN asumió el gobierno estatal (1991) y en el año 2000

propuso reformar el Código Penal estatal para sancionar a cualquier mujer que interrumpiera su gestación, anulando las causales de aborto espontáneo (llamado imprudencial o culposo) y por violación sexual. Las estrategias discursivas y organizacionales se han mantenido a lo largo de los años promoviendo las maternidades como condición biológica (y enaltecida) de las mujeres asignando características como el sacrificio, el amor, la paciencia y la aceptación de tal. La discusión de éstas concluyó en un rechazo reflejado en un dictamen en sentido negativo que no solo se mantuvo, sino que se fortaleció a través del uso de las estrategias políticas por las y los actores a favor del *status quo*. El régimen de género dominante tuvo presencia previa a la discusión de las iniciativas, atravesó las estrategias y se fortaleció a través de una validación que ocurrió en el seguimiento a cada una de las mesas de discusión.

### **5.3 Elección de las Estrategias Organizacionales**

El contexto descrito, la influencia regional, el impacto de los grupos feministas a nivel local, las acciones disruptivas de los movimientos estudiantil y feminista, la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, así como ambas iniciativas evidenciaron la demanda de inserción del tema de aborto en la agenda pública y condujeron a que se considerara relevante la discusión de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense. No obstante, la discusión se efectuó bajo condiciones en las cuales los grupos dominantes mantuvieran el control y en este esquema, las estrategias organizacionales permitieran que los grupos dominantes, cuyo poder ha presidido por sobre los derechos de las mujeres, manejaran la dinámica de las mesas con un beneficio para éstos.

Las estrategias organizacionales surgieron desde que se propuso la segunda iniciativa por MORENA porque se dio en un clímax en el cual se abrieron ventanas de oportunidad a causa de que en América Latina el aborto se estaba sometiendo a discusión en distintos países, en algunos se logró su inserción y en otros se ganó que hubiera sido sometido a discusión y no archivado. Estas fueron elegidas por la fracción parlamentaria panista porque han sido el grupo legislativo con mayor poder dentro del Congreso, porque el mismo poder los lleva a generar coaliciones con los partidos minoría para que no les sea cuestionada su autoridad y seguir ejerciendo el poder que han manifestado.

Las estrategias organizacionales, como se expresó, surgieron desde la decisión de discutir ambas iniciativas, las cuales se propusieron con una diferencia de dos años y provenían de dos fracciones parlamentarias distintas (PRD en 2018, MORENA en 2020). La decisión de discutir ambas iniciativas y votarlas como una sola fue emitida por la presidenta de las Comisiones Unidas quien, además, era integrante de la fracción parlamentaria panista. Estas estrategias permitían que el grupo con mayor poder y alienado con el régimen dominante controlara cómo se iban a presentar los argumentos: en primer lugar, aquellos a favor de la

despenalización, en segundo lugar la refutación a los primeros y asentar que lo social y legalmente aceptado en la entidad consistía en la protección constitucional del producto y que las maternidades debían ocurrir o de lo contrario, habría una sanción y en tercer lugar, que representantes del Estado respaldaran a las alianzas en contra y otorgaran con ello la última estocada a la validación del régimen de género que atravesaba cada una de las estrategias organizacionales y que se materializaba con el dictamen en sentido negativo.

La selección de las estrategias discursivas fue en menor medida del control del grupo dominante porque no podían controlar que dirían las feministas, pero sí que fueran menos participaciones, menos tiempo de exposición y las fallas técnicas que sabotearían la atención a sus argumentos. Es preciso reiterar que, si bien el Estado a través de las Comisiones no controló que dirían las actoras feministas, sí tenía una aproximación de lo que presentarían dado que previamente se les había solicitado su opinión sobre las iniciativas. Es posible deducir que las estrategias discursivas también fueron dirigidas por el Estado e influyó en facilitar las alianzas que formó con otros grupos a favor de mantener el *status quo*.

Como se mencionó en el capítulo anterior, un diputado de la fracción morenista tenía una propuesta de metodología que incluía una cantidad mayor de mesas en un período de mayor extensión y según los lineamientos de las Comisiones, sería sometido a votación. Sin embargo, la presidenta de las Comisiones exhortó en que ella había propuesto primero una metodología y aunque se le indicó que ambas se votarían, la insistencia conllevó a que se votara y se decidiera por esa sin dejar lugar a la metodología que ofrecería mayor ventaja a las feministas.

Las mesas de diálogo se convirtieron en un juego de suma cero en el que no solo los espacios de diálogo fueron escasos, sino que existió un ganar-perder a partir de las narrativas compartidas durante las tres mesas. En este juego de suma cero se despojó de validez y credibilidad a quienes defendieron el derecho de las mujeres a decidir si continuar o no con una gestación y se les asignaron etiquetas de locas, enfermas, incapaces de decidir, de desprotegidas. La minimización de las mujeres como sujetas de derechos forma parte del no-establecimiento de la agenda, de aquellos temas que no se posicionan, que se adentran en una *no toma* de decisiones y que, como el aborto, se le desplaza, se ausenta de la discusión que ha priorizado no solo los derechos humanos de las mujeres como la libertad sino la salud y la vida misma.

Desde las aportaciones de Foucault, las mesas fungieron como dispositivos de control, entendiendo que actuaron como un conjunto que incluyó discursos (de feministas, de actores conservadores y representantes institucionales), en el que participaron instituciones (relacionadas con el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres), leyes (atravesadas por un régimen de género dominante) y que tuvo la finalidad de que las relaciones de poder que ostentaba el Estado a través de la fracción panista así como los grupos aliados con el sector católico tuvieron mayor ventaja sobre las colectivas y asociaciones feministas.

Este beneficio se tradujo en otorgarle validez y credibilidad a los primeros grupos y con ello, sus argumentaciones sobre el rechazo de las iniciativas tuvieron mayor impacto y fue indiscutible. Las mesas como dispositivo se instalaron en un juego de poder que tuvo varios actores que se adscribieron a dos posturas contrarias; a favor y en contra de que las iniciativas para la despenalización del aborto en Guanajuato se aprobaran. Estos dispositivos reprodujeron ideas que formaron parte de un imaginario que, mediante imágenes, alusiones a emociones, citas a instrumentos internacionales e idealización de la maternidad, conllevaron que los imaginarios se reforzaran en una interpretación del aborto que se tradujo en estigmatización y justificación de la criminalización a éste. Un ejemplo se remonta al uso de fotografías de fragmentos de fetos como argumento para convencer de porque no debía despenalizarse.

Las mesas potencializaron los espacios y las vías en las que se construyeron distintos significados que fueron aplicados al aborto, a la autonomía de las mujeres y a la existencia del producto de la fecundación. Estas interpretaciones se compartieron no solo por las y los participantes de las mesas de diálogo, sino que, al ser transmitidas por plataformas como Facebook y YouTube, se insertaron en las percepciones que las y los guanajuatenses tenían. La organización de las mesas de diálogo se vertió como una forma suave y sutil dirigida por el grupo preponderante y que la permanencia del régimen de género dominante no fuera forzada.

El régimen de género dominante, como dice Gramsci, permaneció a partir de una dominación suave y es que pareció un ejercicio democrático al someterse a votación cada propuesta desde la metodología, la asignación de participantes según las mesas y la votación del sentido del dictamen. No obstante, al colocar mayor atención en las formas en que se realizó cada acción, es posible observar que está lejos de propiciar la participación ciudadana y del diálogo dado que la fracción panista dirigió la discusión y el resultado final. Las mesas de diálogo se generaron como si fueran ejercicios democráticos lo cual no solo aparentaba una pantalla de dar espacio a los grupos opositores (feministas) a nivel local y regional, sino que, al adoptar tal disfraz, no daba lugar a que fuera cuestionado. La credibilidad adquirida radicaba en que simulaba ser un espacio de participación ciudadana, que había sido resultado de una votación efectuada en una de las sesiones de las Comisiones Unidas, lo cual le otorgaba un carácter institucional. Si se omite la lectura entre líneas, pasaría desapercibido que cada elemento fue dirigido por la fracción panista en representación de un Estado que ha reiterado un régimen de género dominante.

Las mesas de diálogo guiaron la construcción de una estrategia anclada en prácticas democráticas para que la votación fuera en contra de la interrupción del embarazo y que hubiera una legitimidad del rechazo mediante el dictamen. Destaca la sutileza de las y los actores conservadores para introducir y dirigir aquellas formas en que se discutieron las iniciativas para que tanto en las estrategias organizacionales como en las discursivas se les brindara una ventaja en contraste a las actrices feministas. Las mesas fungieron como un campo de batalla con características particulares: era un territorio tradicionalista en el que las

y los actores conservadores eran más y ostentaban mayor importancia en sus argumentaciones.

Cabe destacar que si bien fueron mayoría de mujeres quienes intervinieron en las mesas, las participaciones de los varones tuvieron un peso considerable. Por ejemplo, en la mesa conservadora, fueron 8 hombres y 10 mujeres como asistentes y las Comisiones estuvieron integradas por 8 mujeres y 6 diputados; no obstante, fueron dos diputados quienes abogaron por la metodología y por la despenalización y también fue un diputado y además médico quien argumentó las razones por las que no debía aprobarse el aborto. En ambas defensas, de la despenalización o criminalización, no participaron diputadas. Los cuerpos de las mujeres están en la decisión de los varones, aun en su papel de “aliados”, su voz versa sobre lo permitido en lo concerniente al comportamiento reproductivo de las mujeres. Da a pensar por qué en un “ejercicio democrático” sigue siendo el grupo masculino quien ejerce poder sobre las mujeres, dirigiendo sus tiempos y maneras de asumir una reproducción biológica.

Las estrategias organizacionales como ya se mencionó, dirigieron cómo se iban a discutir las iniciativas y fueron orientadas por los grupos a favor del *status quo* que figuraban como las y los actores alienados con el régimen de género dominante, como aquellos históricamente con mayor poder. Las feministas no tuvieron muchas alternativas más que ofrecer una respuesta ante los mecanismos que se iban presentando como la solicitud de opinión sobre las iniciativas, la emitieron y enviaron al área del Congreso correspondiente. Se hizo la convocatoria pública y se invitó de forma directa a asociaciones las cuales postularon para participar a pesar del “candado”, el cual radicaba en la constitución legal como asociaciones de la sociedad civil. Las estrategias organizacionales estuvieron fuera del alcance de las feministas, se les despojó de poder de decisión cómo participarían y cuándo. Se les colocó como piezas en un tablero con movimientos restringidos y controlados. Esa fue la intención de las estrategias organizacionales, dejar el juego en manos de quienes defendían que el feto era persona, quienes promovían que las mujeres son madres y en esa idealización de la maternidad ocultaban las cifras de mortalidad y aquellas muertes en condiciones inseguras en la clandestinidad.

Las feministas como insurrectas, resistiendo en un campo de batalla que es su cuerpo, que es, pero a la vez no es suyo en una geografía como el Bajío. Es parte de ellas, pero no les corresponde lo que suceda con él. El desempeño de las actoras feministas en la primera mesa, en la que expusieron los motivos bajo los cuales debían despenalizarse algunas causales más de aborto fue suficiente pero no sobresaliente y no todo se deposita en ellas, cabe destacar que las intervenciones de las representantes feministas estuvieron acompañadas de fallas técnicas (en repetidas ocasiones se interrumpió la conexión de red o sus micrófonos aparecían silenciados) que casualmente no estuvieron en la mesa de las participaciones a favor del *status quo* o la mesa institucional, solo en la mesa feminista. Lo que, si concierne a sus exposiciones, es que la mayoría de éstas apeló a la justicia y a los derechos humanos, delegando la dimensión científica a último término; es decir, se habló poco del desarrollo embrionario y de uno de los mitos más recurridos, el dolor del producto.

Fue insuficiente el abordaje de la dependencia embrionaria y la distinción entre desarrollo gestacional y vida como una persona. Es relevante porque uno de las estrategias discursivas utilizadas con mayor frecuencia por las y los actores conservadores ha sido que el producto no es una extensión de la mujer y tiene su propia conformación molecular por lo que nombrar al producto según su etapa embrionaria y en función de ello, su capacidad de sentir dolor le asignaría un criterio científico y no alojado en la ética. Como Kizer y Vanegas (2016) mencionan, el dolor es una vivencia subjetiva y un proceso mental y para considerar que exista, se deben cumplir dos condiciones: una consiste en que se hayan desarrollado las estructuras neurales que detecten la presencia de un daño y la segunda es que la información sea llevada a la corteza cerebral. Las fibras tálamo-corticales requieren madurar para lograr la sensación de dolor y eso ocurre a la semana 29 de gestación, es decir, aproximadamente a los siete meses (Kizer & Vanegas, 2016, pág. 129) La interrupción de la gestación debería ser permitida en cualquier etapa de ésta, pero si se busca apelar a evitar el dolor del producto, podría provocarse el aborto antes de las 12 semanas y ese argumento obstaculizador no sería vigente.

En los instrumentos internacionales, las actoras feministas aludieron a los derechos de las mujeres sobre sus cuerpos, a los derechos reproductivos, pero fue nula la referencia a aquellos casos en los que se dictó sentencia por catalogarse como violaciones de los derechos humanos de las mujeres por obligar a continuar con una gestación e impacta en su salud física y mental como en el caso de K.L en Perú. El caso K.L es un caso en el que, en Perú durante el año 2001, una joven de 17 años fue obligada a parir y amamantar a un feto anencefálico que sobrevivió cuatro días. Previamente, ella había solicitado un aborto terapéutico y el director del Hospital Nacional se opuso por lo que fue obligada a continuar con la gestación. El caso fue abordado por Demus, el Centro de Derechos Reproductivos y por el Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) para denunciar al Estado peruano y resultó en que el Dictamen señaló que la prohibición del aborto terapéutico constituye una violación al derecho a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes (DEMUS, 2015).

La violación se precedió de una abstención de autoridades sanitarias locales que apelaron a una interpretación de las leyes nacionales y la postura del hospital. Así, hay más casos en los que la ONU ha considerado tortura cuando se obliga a continuar con la gestación los cuales no se abordaron por las participantes feministas.

### **5.3.1 Solicitud de Opinión y Convocatoria de Participación**

La convocatoria de participación en las mesas de diálogo como estrategia organizacional sentó dos momentos: a) cuando las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública les solicitó a las organizaciones de la sociedad civil su opinión sobre ambas iniciativas, les permitió tener una referencia de las argumentaciones que los grupos feministas y los grupos a favor del *status quo* podían responder y b) se solicitó que estuvieran constituidas para asegurar su participación. El segundo efecto es que ya se conocían las inferencias posiblemente utilizadas

por los grupos feministas y con ello, cabía la posibilidad de filtrarse a los grupos opositores y estos prepararan sus argumentaciones no solo en torno a defender el bien jurídico protegido en la constitución estatal como es la vida desde la fecundación sino a desestimar los argumentos de quienes se posicionan a favor de la despenalización.

La solicitud de opinión acerca de las iniciativas a las asociaciones feministas actuó como un requisito para participar en las mesas de diálogo. Es preciso resaltar que se recabó a través de un medio electrónico y se desprendían algunos riesgos, por ejemplo, que la dirección electrónica de la persona a la que iba dirigida estuviera mal escrita, que si fuera enviada y se almacenara en la carpeta de correo no deseado o spam o que la persona destinataria no lo viera, es decir, no aseguraba una respuesta. La invitación a participar se realizó por correo electrónico, se precisa que ocurrió durante las primeras semanas posteriores a que se decretó a nivel nacional la cuarentena a causa del virus Covid-19. Sin embargo, durante la sesión de las Comisiones Unidas, una diputada de la fracción parlamentaria iniciante sugirió que la discusión de las iniciativas se postergara hasta cuando fuera posible reanudar las sesiones presenciales, moción que fue negada y se procedió a aprobar que la discusión de ambas reformas se llevara a cabo mediante tres mesas de diálogo con distintos representantes.

El hecho de que se realizaran en modalidad virtual permitía mantener el control sobre las asistentes y sobre sus participaciones además de regular si hubiera una respuesta de inconformidad. La solicitud de opinión y la convocatoria validaron a las asociaciones feministas y emitieron un permiso para participar en las mesas. Es relevante porque en las mesas de diálogo y en particular la primera que consistió en la exposición de los motivos por los cuales despenalizar el aborto, no fueron del todo abiertas, sino que estuvieron controladas y restringidas.

La solicitud de opinión se realizó a 16 asociaciones feministas y solo 12 de ellas participaron mientras que se invitó a 14 organizaciones de sociedad civil a favor del *status quo* y en este caso participaron 18; es decir, fue mayor la cantidad de participantes conservadores en contraste con las asociaciones a las que se les había requerido su opinión. Es relevante porque esta solicitud de opinión reguló la aceptación de las asociaciones feministas, pero en el caso de las asociaciones en contra de la despenalización, no actuó como una restricción, simplemente no interpuso un obstáculo y se ve evidenciado en que asociaciones a las que no se les solicitó la opinión, sí estuvieron presentes en la segunda mesa. Este mecanismo de control unilateral fue dirigido por las y los actores de la fracción panista como depositarios de ese tipo de poder.

Se precisa que, al extender la invitación a participar con la condición de estar constituidas legalmente, se causaron dos efectos:

- a) Se limitó la participación evidentemente a las colectivas feministas locales.

b) Se favoreció en número la participación de las asociaciones que se oponían a la aprobación de las iniciativas.

### 5.3.2 Mesas de Diálogo

La solicitud de opinión y la convocatoria fungieron como campo previo a las mesas de diálogo las cuales se conformaron como la principal estrategia organizacional por ser el medio en el que se reflejó el resultado de la selección de las y los participantes y el espacio en el que se desarrollaron las estrategias discursivas que orientaron el rechazo de las iniciativas. Las mesas de diálogo debían articularse como espacios temporales, con el objetivo específico de que en ellas se vertieran los argumentos a favor y en contra de la despenalización de determinadas causales para el acceso al aborto en la entidad guanajuatense. Se caracterizó por ser un espacio en el que participaron representantes legislativos, integrantes de la sociedad civil, autoridades locales y fungió como precedente del dictamen. Cabe destacar que fue promovida por las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia cuya mayoría, al igual que el Congreso estatal, está conformado por la fracción parlamentaria panista.

Una de las características de las mesas de diálogo como mecanismo de participación ciudadana era el consenso que se traduce en que haya un consentimiento desde la estructura del orden de las mesas, el contenido de éstas y tener voz y/o voto en la discusión que se desarrollaba en estos espacios. Sin embargo, no fue así, el orden de las mesas fue fijado por la diputada (panista) quien presidía las comisiones, el contenido en apariencia no estuvo limitado, pero si marcado por constantes pérdidas de señal que en otras sesiones no hubo. En las mesas de diálogo se plasmaron las estrategias organizacionales que jugaron el papel de presentarlas como un espacio democrático y en realidad dirigieron la ventaja para las y los actores y alianzas a favor del *status quo*. Además, las estrategias discursivas fueron evidentes y más allá de la ventaja mencionada, reiteraron que la entidad defiende al producto desde lo establecido en su Constitución.

Las mesas fueron una plataforma en el que se reafirmó el régimen de género dominante porque, en primer lugar, su planeación estuvo regulada para beneficiar a determinado grupo y alianza de actores que se alienaban con la defensa del feto y del *status quo*. La organización de cada mesa estuvo pautada para ofrecer tal ventaja, por ejemplo, que la primera mesa (feminista) durará menos, presentará dificultades técnicas, tuviera menos participantes y fuera el objeto de estrategias discursivas que refutar y desacreditar. En las mesas fue evidente la disputa entre regímenes de género, uno que ha predominado y se resistía a perder el control mientras que el otro luchaba por posicionarse como el dominante. El primero introducía los mandatos de la maternidad mientras que el segundo reconocía la autonomía reproductiva de las personas gestantes.

#### **5.4 Elección de las Estrategias Discursivas de Personas Actoras a Favor y en contra de la Despenalización del Aborto**

Las estrategias discursivas de las y los actores conservadores reflejaron preceptos que se han mantenido a lo largo de los años difundiendo que el destino de las mujeres es la maternidad. Estas estrategias discursivas se aplicaron sobre los cuerpos de las mujeres que los colocaron en el centro de las prácticas políticas. En los cuerpos se construyó un microespacio de poder en el que se instalaron saberes-poderes que regularon su comportamiento, que indicaron que debían fungir para la reproducción biológica y social. En el estado de Guanajuato, la sexualidad continúa siendo un tópico dominado por el Estado y la Iglesia católica a través de políticas públicas, de carencias en los servicios de salud y capacitación al personal médico. Este control de la sexualidad sobre las mujeres se ejemplifica con el comentario en el que se reclamaba que la obligación de cuidarse es de las mujeres.

El uso de los instrumentos internacionales fue una de las estrategias organizacionales que se utilizó tanto en la mesa en contra de la despenalización y en la mesa institucional por personas actoras conservadoras, ambas con la intención de orientar el rechazo de las iniciativas. Las referencias a las Convenciones internacionales fueron citadas por los actores conservadores de forma que pareciera que defienden la vida desde la concepción. Las actoras feministas se presentaron como exponentes de la defensa de la autonomía reproductiva; no obstante, las estrategias discursivas de las y los actores contrarios les colocaron en el centro de la crítica subjetiva mediante la desacreditación.

Las demandas de los grupos feministas no han adquirido suficiente validez y alcance por haber sido planteadas por vías no institucionalizadas y es equiparable con el hecho de que las fracciones parlamentarias que propusieron las iniciativas son minoría en el Congreso del Estado por lo cual su voto dista de ser contundente en algunas decisiones legislativas. Las estrategias discursivas de las actoras feministas versaron sobre los derechos de las mujeres como prioridad sobre los derechos de un conjunto de células al que refirieron como “producto no nacido”. Este ha sido un argumento recurrente en los espacios feministas, el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, sobre ejercer o no una maternidad, sobre sus decisiones reproductivas. Aunque recurrieron con frecuencia a la dimensión jurídica, estuvo ausente la mención a casos en los que la continuación del embarazo se tipificó como tortura y que podrían aportar a las razones de despenalización. Cabe destacar que en la dimensión jurídica también se insertan distintos mecanismos para el reconocimiento, ejercicio o en su caso, reparación del daño cuando se trata de una violación de derechos humanos y las actoras feministas locales no los han utilizado a excepción de Las Libres.

Las estrategias discursivas feministas con frecuencia citaron los mandatos de la maternidad impuestos y el derecho a decidir de las mujeres como una forma de resistencia al régimen de género dominante. Sin embargo, la reiterante mención no consiguió tener mayor peso que en su propia mesa de exposición, desalojando de relevancia el resultado dictado. Estos

argumentos no alcanzaron el mismo impacto que aquellos que sostuvieron por qué no debía aprobarse el acceso al aborto y esto fue resultado no solo del contenido del argumento sino de la figura que lo emitía, se tratase de una feminista, de un/a representante conservador, un integrante parlamentario o un miembro religioso. Una de las principales razones para el impacto ausente fue que el dictamen en su calidad de documento de sentencia, manifestó la protección del bien jurídico y en las leyes locales, la vida del feto es reconocida como bien jurídico.

El rechazo de las iniciativas durante la tercera mesa se reforzó por las intervenciones que citaron los apartados restrictivos tanto en el Código Penal del estado de Guanajuato como en la interpretación de instrumentos internacionales como la Convención Belem do Para o la Convención del Niño. Ni siquiera las argumentaciones en la mesa feminista que señalaron que ningún instrumento internacional o nacional declara la penalización del aborto fue suficiente para evitar la negativa en el dictamen. Los argumentos legales, de salud y sociales, en las posturas a favor y en contra de la despenalización estuvieron atravesados por el régimen de género dominante y es que aquellos que se emitieron desde actoras y actores conservadores se orientaron hacia los mandatos de la maternidad como un rol que las mujeres debían desempeñar, promovieron la defensa del *status quo*.

Las estrategias discursivas conservadoras articularon un mensaje político en el que el aborto ofrece una ruptura a un régimen dogmático que instaura la prioridad de la “vida” del feto sobre la vida, derechos y autonomía reproductiva de las personas gestantes. Estas estrategias brindan un reflejo de lo contenido en la normativa local, también atravesada por el régimen e instrumento guía para la sanción a las personas que irrumpen con los mandatos de la maternidad. Se ha enunciado con anterioridad que el régimen se robusteció como dominante hace tres décadas cuando el partido blanquiazul asumió el gobierno estatal y cabe agregar que se inició la construcción de una discursividad que atañe a la memoria de la Guerra Cristera y de las bases para el arraigo de la religión católica en la entidad guanajuatense. El rechazo no solo respondió ante el régimen de género establecido sino a una tradición histórica y a una dimensión simbólica. En esa dimensión, se instala un modo determinado de representar los cuerpos en torno a la maternidad y lo que irrumpe con ello, se clasifica en una estigmatización.

Las estrategias políticas no solo cumplieron un objetivo para la parte conservadora con la reproducción del régimen de género dominante que se ha instaurado en la entidad, sino que validaron el rechazo social y legal del acceso al aborto. Esa validación consolidó la restricción de oportunidades de debatir el resultado presentado en el dictamen. La apelación al resultado podía insertarse en la esfera legal, a través de mecanismos locales o incluso internacionales pero la esfera social no brindaría la aceptación dado que es mayoritario el sector de la sociedad guanajuatense que refuta que las mujeres decidan sobre sus cuerpos y eso aplica a su comportamiento sexual y la renuencia a gestar y/o fungir como madres.

La desacreditación de las estrategias discursivas feministas destaca por ser una de las estrategias discursivas utilizada por las y los actores a favor del *status quo*, particularmente quienes representaron asociaciones que se oponen al aborto. La desacreditación consistió en referir que las actoras feministas no tenían el conocimiento suficiente para debatir, para expresar que sus aportaciones caen en la contradicción (“cómo saber que hay muertes por las complicaciones si se dan en la clandestinidad”), en que las feministas aseguran que el aborto continuará sucediendo; sin embargo, en este último argumento, las actoras especificaron que mientras no se modifiquen las condiciones al acceso a servicios de salud, adecuada atención médica y las propias leyes el aborto seguirá siendo una alternativa para las gestaciones no deseadas.

Además de la desacreditación, otra de las estrategias utilizadas contra las actoras a favor de la despenalización fueron ataques mediante la comparación con población nazi (la analogía radica en el Holocausto e infanticidios dado que consideran a los fetos como bebés) lo cual invitaba a la indignación, a dibujar a las actoras feministas en calidad de asesinas y contribuye a que el odio se arraigue contra éstas. Otro de los ataques se centró en brindar cifras en los que resaltan como válidas la violación, fetos con malformaciones y la salud de la mujer en riesgo como causales para el aborto (Infografía 3. Desacreditación de los grupos feministas). En este argumento hacen la distinción entre el deseo de la mujer y causales relacionadas con la salud; es decir, que la mujer desee interrumpir entra en esa dicotomía como la razón no aceptada y es que manifiesta el total control de la mujer sobre su cuerpo, situación que rompe con los mandatos de la maternidad previstos en el régimen de género dominante. Es preciso destacar que en los motivos aceptados para que la mujer interrumpa está presente que la mujer padezca; es decir, que las mujeres sufran por rechazar los mandatos de ser madre. Lo anterior ejemplifica el régimen de género que domina en Guanajuato, una serie de ordenamientos que dictan que las mujeres sean madres o serán receptoras de un castigo.

Respecto a las participaciones de las actoras feministas, es necesario destacar que utilizaron distintas estrategias discursivas en las cuales establecieron la interrupción de la gestación como parte de los derechos reproductivos al reconocer que cada persona gestante debería decidir si gestar o no y cuando hacerlo si fuera afirmativa la elección. Los derechos sexuales y reproductivos han sido un argumento recurrente en las narrativas de las redes feministas para la demanda del aborto y no fue la excepción en el caso de las participantes de la primera mesa. Sin embargo, el discurso de los derechos humanos y el derecho a la vida ha sido utilizado también por actoras y actores conservadores sosteniendo que defienden el derecho a la vida del producto (de la fecundación). La justificación en los derechos humanos transita a ser una estrategia discursiva que es de uso de las personas representantes de ambas posturas. Es preciso destacar que fueron pocas las referencias científicas que sustentaran que el aborto distaba de ser un asesinato, considerando que este fue uno de los argumentos con mayor frecuencia en las menciones de las y los actores a favor del *status quo*.

Las referencias legales para el acceso a la interrupción del embarazo no solo a nivel nacional sino regional estuvieron ausentes en las justificaciones de las actoras feministas y en caso contrario, fueron recurrentemente utilizadas por la parte opositora para sostener que la normativa estatal dicta que es delito el aborto.

Las vías para acceder al litigio estratégico no fueron parte de las posibilidades consideradas o enunciadas en las estrategias discursivas feministas, su uso se restringe a algunas asociaciones como las Libres en el Caso Guanajuato (2000) para exigir la liberación de las mujeres encarceladas por aborto espontáneo. No obstante, a nivel nacional la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado distintos amparos ante casos de interrupción del embarazo que han sido acompañados por GIRE.

Si bien se mencionó que la mortalidad materna es un problema de salud pública, este argumento se pudo haber mencionado con mayor frecuencia para justificar la que el aborto debe ser despenalizado para evitar que mujeres y personas gestantes tengan un embarazo no deseado y que, si deciden interrumpir, ocurra en circunstancias de riesgo que las coloquen en una situación de vulnerabilidad.

#### **5.4.1 La Despenalización del Aborto y la Defensa del Producto No Nacido en el Debate Legal**

La defensa del nasciturus se colocó en los instrumentos nacionales e internacionales para orientar el rechazo de las iniciativas de despenalización del aborto y es que en el Código Penal estatal se reconoce la existencia del feto desde el momento “de la concepción”, es un término en alusión a la moral, pero su interpretación se centra en la unión del óvulo y el espermatozoide y el producto como una potencial persona. Existe cierta dificultad en buscar la despenalización si los términos legales tienen tal establecimiento en los instrumentos locales.

En cuanto a los instrumentos internacionales, las y los actores a favor del producto presentaron interpretaciones de Convenciones y se apoyaron de la protección constitucional del bien jurídico, que en Guanajuato es la vida del feto. Lo anterior presenta dos elementos que bajo la normativa local tienen asegurado que no se modificarán, a menos que se recurra a mecanismos legislativos que cambien el contenido y así, la interpretación jurídica.

Las actoras feministas respaldaron dos iniciativas que solicitaban la despenalización de más causales para que las personas gestantes accedieran al aborto. Sería posible identificar que hay niveles en lo que respecta a los términos y la legislación local y las propias demandas. En el primer nivel y más bajo se coloca: 1) la protección constitucional del bien jurídico y 2) el reconocimiento de la vida del feto desde la “concepción”. En un segundo nivel más visible, se coloca la despenalización de más causales además de violación y aborto imprudencial (se asume que fue imprudencia de la mujer y se refiere a que sea espontáneo).

Las actoras feministas expusieron la importancia de los derechos de las mujeres y los efectos de la criminalización; sin embargo, se obviaron aquellas cifras que sustentaron que es necesario aprobar la causal que implica un riesgo en la salud de las mujeres basándose en las cifras de mortalidad en la entidad.

En realidad, para generar un cambio más rotundo en la legislación local, hay que girar la atención al primer nivel en el que la interpretación de bien jurídico se asiente sobre la vida de las mujeres y no del producto, porque al pensarse en el feto, está de antemano que hay una persona gestando y al cambiar el enfoque a las mujeres, se deslinda del ordenamiento de maternar. La otra modificación versa sobre el reconocimiento del feto desde la unión de óvulo y espermatozoide, reforma que no fue presentada ni demandada por las actrices feministas y que serviría de base para futuras reformas partiendo del esclarecimiento de confusiones legales como el nombramiento del producto como feto y no de acuerdo a su correspondiente etapa embrionaria. Las modificaciones legislativas podrían incidir más hacia conceptos claves y fundamentales en las líneas de la normativa local y dirigirse hacia la priorización de la vida de las mujeres es un área de oportunidad que podría explotarse en las futuras reformas a la legislación estatal, particularmente ahondar en los costos en la salud de las mujeres que interrumpen en condiciones inseguras que resultan de la clandestinidad.

La ventana de oportunidad quedó abierta y no solo para solicitar nuevamente que se despenalice el aborto sino a presentar modificaciones legislativas que tengan sustento científico y desmitifiquen que el feto siente dolor antes de la vigésima novena semana de gestación. El caso ideal sería que la interrupción ocurriera en cualquier momento de la gestación y que si el feto siente dolor no fuera el referente para despenalizar o no, pero en una entidad donde rige un régimen de género a favor del *status quo*, pequeñas reformas pueden abrir aún más ventanas a que se logre el acceso legal y seguro (como primera característica) y gratuito. Los derechos humanos no deberían ser negociables ni condicionados y en una entidad con resistencia a reconocer a las mujeres como sujetas de derechos, se convierte en un letargo de obstáculos y exigencias.

El rechazo de las iniciativas, validado en el dictamen como documento legal, dio la aparente pauta a que la legislación restrictiva prosiguiera en la entidad guanajuatense, pero también permitió que se quedara abierta la ventana de oportunidad a que otras fracciones parlamentarias retomaran la demanda. Los códigos no actuaron como términos aislados, sino que construyeron percepciones que se transformaron en los mandatos mencionados y reforzaron socialmente el sentido negativo del dictamen.

Se ha planteado que el régimen de género se convierte en dominante a través de instituciones y es relevante que no solo se piense al Estado como única institución sino las entidades sociales como la familia, la Iglesia católica, la calle a través de aquellos grupos que se construyen en la cotidianidad. El régimen de género dominante está lejos de percibirse como autoritario, sino que sutilmente se introduce en las formas de cada institución y se refleja a través de distintos instrumentos lo que facilita su admisión. En la escuela se ha manifestado a través de la quema de libros que incluían contenido sobre educación sexual y es solo una muestra, la educación sexual en la entidad se ha caracterizado por tener un enfoque tradicional-moralista que reduce la sexualidad a una práctica heterosexual y coital dejando fuera el placer, las prácticas seguras, las relaciones entre población perteneciente a diversidad sexual. Este enfoque ha conducido a establecer parámetros morales de lo correcto e

incorrecto, de lo natural, distorsionando lo que es ético para crear tabúes alrededor de la sexualidad.

En este escenario de argumentos legales expuestos por las actoras feministas, expresar que la discriminación jurídica o, en otras palabras, el acceso diferenciado de las mujeres a acceder a un aborto según la entidad en la que se encuentran no causó un efecto paralelo a que las mujeres están ejerciendo sus derechos reproductivos de forma desigual. Es un hecho que a la estructura institucional le es indistinto y no le genera una obligatoriedad a resolver, no hay un organismo que lo señale y lo presione a cambiar estas circunstancias. Nuevamente, como ha ocurrido en la entidad, los derechos de las mujeres pasan desapercibidos y da la pauta para que sean violentados como ha ocurrido con la legislación restrictiva, con el Caso Guanajuato, con las omisiones del Estado ante los casos de acoso en las universidades públicas y en el esclarecimiento de los feminicidios ocurridos en la entidad.

Las obligaciones del Estado (respetar, proteger y garantizar) ante los derechos humanos de las mujeres se enuncian de forma reiterada en los instrumentos nacionales y pareciera que no se atropellan, pero su violación y sutil encubrimiento se convierte en una de las facultades más hábiles del gobierno guanajuatense; un ejemplo radica en la violencia feminicida, la ineficacia del Estado ha ocasionado que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) presentara en marzo de 2022 una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para el estado de Guanajuato (INMujeres, 2022). La ONU-DH también ha resaltado que el Estado de Guanajuato muestra preocupantes niveles de violencia contra las mujeres, incluyendo violencia sexual; incluso señala que “la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia en el Estado de Guanajuato no visibiliza ni atiende las particularidades de la situación de las mujeres que sufren violencia” (ONU-DH, 2010).

Como antes se enunció, no se han presentado mecanismos que lo señalen y le exijan a cumplir con las obligaciones y no por su inexistencia sino por la ausencia de recurrir a ellos por parte de las actoras feministas en una débil articulación tanto con las redes regionales como con los organismos internacionales. Las actoras feministas han utilizado distintos recursos para posicionar el tema del aborto y éstas han sido vías no institucionalizadas; algunos ejemplos son movilizaciones, grupos de reflexión, actividades educativas y redes de acompañamiento para el aborto seguro. Se ha recurrido con poca frecuencia a los casos de violaciones de derechos humanos (a nivel regional o nacional) relacionados con interrupción del embarazo o a las acciones de inconstitucionalidad previas a 2020. No se trata de demeritar las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia o los amparos que se han pronunciado sobre el aborto pero por ejemplo la acción de inconstitucionalidad 148/ 2017 que dicta inconstitucional la criminalización del aborto sucede en 2021 (21 años después del Caso Guanajuato) y no ofrece la inmediata liberación de las mujeres que están encarceladas porque lo están bajo el delito de homicidio en razón de parentesco y no por aborto, porque esta resolución aplica para casos futuros.

Esta sentencia de la Corte no retiró el hecho de que el aborto sea considerado delito en Guanajuato, pero si ofreció un amparo para que las mujeres accedan a interrumpir sus embarazos, que no se les abra una carpeta por haber abortado. La resolución se ha planteado

para que las mujeres tengan autonomía reproductiva y que en los casos donde las mujeres soliciten abortar, el amparo figure como la vía de acceso a que se concrete. No está de más señalar que si bien es un logro desde la Suprema Corte, el gobierno panista continúa siendo el actor que controla que las personas gestantes sean sancionadas si irrumpen con la maternidad. Los obstáculos de las personas gestantes son causados ante la postura del Partido Acción Nacional de reconocer la protección de la vida desde la concepción y asumirla como absoluto y ampararse con el Código Penal que reconoce esta protección como bien jurídico.

Los amparos y acciones de anticonstitucionalidad que la Suprema Corte ha emitido no han tenido efecto en una entidad que otorga el estatus de persona al embrión y con ello, impone medidas restrictivas del derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres con las cuales protege al producto hasta de la propia decisión de ellas a interrumpir el embarazo. El Estado guanajuatense otorga titularidad de derechos a un conjunto de células que se encuentra en desarrollo pero que anula los derechos de quien gesta, su protección constitucional es colocada en segundo término cuando la prioridad debería ser su salud. Hubo una diferencia en cuanto a los instrumentos citados para respaldar el derecho de niñas, mujeres y personas gestantes y quienes aludieron a la protección constitucional del feto. En los argumentos a favor se citó a la NOM 046 aunque su aplicación en el sector sanitario ha presentado fallas que incluso han sido señaladas en investigaciones locales. La obstaculización a las mujeres a interrumpir en otras entidades se suma a las carencias del Estado a hacer frente al cumplimiento de indicadores alusivos al derecho a la salud de las mujeres. Si bien se enunció que el aborto es un problema de salud pública, hicieron falta cifras que reforzaran el argumento y que colocaran el interés en ello.

Se resaltó que la criminalización tiene efectos negativos en las mujeres no solo estigmatizándolas sino en su calidad y proyecto de vida además de anular sus derechos reproductivos que implican no gestar si no es su decisión. Sin embargo, la criminalización está instaurada en el Código Penal y su base es que existe la protección constitucional del producto lo que le otorga legalidad. En lo que concierne a las y los actores en contra del aborto, sus argumentos no requirieron de mayor convencimiento porque se insertaban en una normativa y en un discurso que se ha reiterado desde la Guerra Cristera (1926), se ha convertido en lo socialmente aceptado, lo catalogado como correcto. Se destaca que utilizaron más argumentos legales que las actoras feministas y se centraron en citar el artículo 159 que expresa la sanción para la mujer que provoque su aborto lo cual revela que está instituido que aquella mujer que rompa con los mandatos será castigada.

Es relevante enfatizar porque otra de sus explicaciones expresa que el bien jurídico considera tanto la vida del producto como la de las mujeres embarazadas; de este argumento se desprenden dos datos interesantes, en primer lugar, que se manifieste que el feto tiene el mismo nivel de relevancia que una mujer y en segundo lugar que se especifique que esa protección es a mujeres embarazadas, es decir, la condición para que la vida de una mujer sea ponderada es que esté gestando. Es deplorable que la protección de las mujeres esté condicionada a su capacidad de gestar, a ejercer una maternidad porque no solo se trata de llevar a término el embarazo sino asumirse como madre. La capacidad reproductiva adquiere

un valor y una condición de ciudadanía ante el Estado. Margaret Atwood<sup>11</sup> (1985) no puede estar menos equivocada, sus cuentos no son narraciones tan alejadas de la realidad.

Los argumentos legales utilizados por las actoras feministas fueron insuficientes para orientar la aprobación de las iniciativas y se dirigieron más a señalar la criminalización hacia las mujeres y se quedó ausente la mención a aquellos casos de violación de derechos humanos en los que obligar a continuar con la gestación se ha tipificado como tortura (Caso Paulina, K.L). Existen mecanismos como el litigio estratégico o ahora con la reciente acción de inconstitucionalidad de 2021 así como solicitar un amparo para proceder con la interrupción de la gestación. Paola Bergallo describe el litigio estratégico como una estrategia de abogacía que se puede combinar con otras estrategias de índole legal, movilización social y política (Bergallo, 2015) y además de conseguir la reparación del daño y justicia en situaciones sistemáticas, busca la obtención de decisiones que modifiquen las políticas públicas vigentes (PROMSEX, 2022) en miras de que no se repita en el futuro.

#### **5.4.2 Complicaciones del Aborto, ¿Inminente Consecuencia o el lado oscuro de la Clandestinidad?**

Los argumentos expuestos en el ámbito legal, científico y social estuvieron atravesados por un régimen de género, particularmente, los argumentos científicos se vincularon con los de índole moral. Al pensar en el aborto, las actoras feministas refirieron que la criminalización ha dado lugar a la clandestinidad en la que en ocasiones se realizan prácticas inseguras que causan complicaciones de salud, pero esto ocurre solo en aquellos casos en los que quien lo efectúa no está capacitado/a, que el lugar no sea propicio y no se haya llevado a cabo un seguimiento puntual del tiempo de gestación. Las actoras y actores conservadores han considerado el aborto como un procedimiento riesgoso que será inevitable que tenga secuelas. Los dos significados, distintos y enunciados en una generalidad, se insertan en las posturas contrarias de las cuales aquella alienada con el régimen de género dominante adquirió mayor aceptación y credibilidad a pesar de ofrecer datos erróneos y exagerados que no correspondían a estadísticas reales.

En lo que concierne al síndrome postaborto, científicamente se ha comprobado que no existe una relación directa entre haber tenido un aborto y tener problemas de salud mental, sino que depende de la persona y lo que implicaba el embarazo para la persona, no se centra en el aborto en sí; no se basa en el hecho de estar gestando sino en si era deseado o no, en el entorno de la persona y la asignación de un valor al producto interrumpido (por ejemplo, la culpabilidad y la culpabilización equiparan al producto con un ser vivo).

La salud y en específico, las complicaciones de salud se convirtieron en un término con significados que se tornaban en dos sentidos distintos, por un lado, aludían a un sufrimiento inevitable en las mujeres mientras que, por el otro, refieren a una consecuencia de las

---

<sup>11</sup> Margaret Atwood es una novelista canadiense, nacida en 1939. Su obra “El cuento de la criada” fue escrita en 1985.

condiciones insalubres que ofrece la clandestinidad. Las emociones negativas y las circunstancias en que ocurren las gestaciones, así como la facilidad para acceder al aborto son elementos que impactan la salud mental de las personas gestantes. La consideración de si es correcto abortar depende de los factores anteriormente mencionados e influirán en generar culpa. La salud se convierte en una moneda de cambio para rechazar o aceptar que las personas accedan a interrumpir sus gestaciones. El condicionamiento de los derechos sociales ha sido una medida utilizada con frecuencia por los grupos conservadores para obstaculizar el reconocimiento que concierne a las mujeres.

Los argumentos científicos que citaron la independencia y desarrollo fetales adquirieron relevancia para justificar las razones por las cuales no debía aprobarse el acceso al aborto por varias razones. La primera es que fueron emitidos por actores y actrices que se alienaron con una postura que ha imperado en la entidad y ha sido aceptada por la mayoría de las personas guanajuatenses. Esta posición dictaba que el feto debía ser protegido (incluso de quien lo gestaba según el artículo 156 del Código Penal estatal). La segunda es que las y los actores de esta postura además pertenecían a otro grupo cuya credibilidad no se cuestionaba: si era médico o médica se confiaba en su argumento porque se ha considerado que la comunidad médica posee el conocimiento científico.

El aborto es la interrupción del embarazo y a partir de cuándo o que, si el producto siente dolor, son interpretaciones que, en el caso de la estigmatización, se acompañan de imágenes morbosas, como fue el caso en la mesa a favor del *status quo*. Actores conservadores enunciaron como absurda la idea de que las mujeres decidieran sobre su cuerpo (Tabla 19. El embrión es autónomo a la persona gestante) bajo el argumento de que el feto no es una extensión del cuerpo de la mujer, sino que es una persona independiente con su propia estructura molecular. Desde esta lógica, hubo una articulación con la dimensión jurídica en la que al sostener que el feto es persona, darle “muerte” resultaría en un homicidio y por lo cual las personas responsables deben ser encarceladas justifica la criminalización.

Las dimensiones social, legal y científica no actuaron de forma aislada, sino que las y los actores conservadores les articularon en un entretejido que reforzará el rechazo de la despenalización. Los conocimientos médicos se utilizaron para dirigir la protección constitucional del feto como un dogma incuestionable. Es relevante destacar que la exageración de cifras sobre enfermedades mentales y la mención de datos erróneos sobre la mortalidad materna en el estado de Guanajuato se sumó a los fundamentos en contra del aborto y adquirió credibilidad por ser argumentos emitidos por las y los actores a favor del *status quo*. La exageración de las visitas de las mujeres a su médico de cabecera posterior a un aborto fue utilizada para magnificar al aborto como un problema y crear una atmósfera de aceptación hacia el rechazo. En este ejemplo se establece un entorno de estigmatización hacia cualquier tipo de aborto y encamina la urgencia de que siga siendo penalizado o incidirá en la salud mental de las mujeres.

La exageración fungió como otra de las estrategias discursivas de mayor impacto para el rechazo del acceso al aborto y es que juega con varios elementos, con la credibilidad incuestionable de quien emite el argumento, con el desconocimiento que rodea el dato; la

credibilidad conlleva que la información se acepte y actúa con el deseo social de condenar el aborto. Los elementos funcionan como una vía hacia la validación de que la interrupción se niegue. La credibilidad de las y los actores a favor del *status quo* no se cuestionó bajo ninguna condición por atribuirse está a la pertenencia a un grupo que ha ejercido poder a lo largo de los años.

En la postura contraria, los argumentos expuestos por los grupos a favor de la interrupción consistieron en que el aborto es un problema de salud pública que se vincula con la mortalidad materna y en nombrar de forma científica al feto según la etapa embrionaria. Con frecuencia se lee y se escucha este argumento y en las mesas de diálogo no fue la excepción pero cabe enfatizar que son los abortos en condiciones inseguras resultado de la clandestinidad los que son considerados una complicación en el ámbito sanitario por la cantidad de personas gestantes que tienen las antes mencionadas complicaciones de salud, porque la situación persiste, por los métodos crueles con los que se causa (tés, ganchos, tirarse de la escalera, pesticidas, etc.) y la implicación que tiene en la salud sexual y reproductiva así como el hecho de que históricamente ha sucedido aunque hablarlo se vea como tabú.

Se ha pensado que son ciertas mujeres quienes recurren a condiciones inseguras y se les encasilla en una lista que se escribe bajo criterios morales; sin embargo, los abortos no distinguen estatus socioeconómico, nivel de alfabetización o situación afectiva, simplemente suceden y en un Estado de bienestar, asistencialista pero que no resuelve las cuestiones estructurales que atraviesan a mujeres, niñas y personas gestantes, la problemática que da lugar a las gestaciones no deseadas persiste. El hecho de que ocurra el aborto en condiciones inseguras en un entorno clandestino otorga restricciones para la atención médica cuando se presentan complicaciones de salud las cuales en una cantidad considerable de casos no son enunciadas en los hospitales (si es que tuvieron acceso a uno posterior al aborto inseguro) y no reciben la atención médica oportuna y adecuada. Lo anterior incide en el aumento de posibilidad de poner en riesgo la vida y salud de las personas gestantes y la cercanía con la muerte. Estas muertes se clasifican dentro de la mortalidad materna, misma que forma parte de la mención a la salud pública.

En los últimos años ha habido relevantes avances en la investigación en biología celular y molecular que ha dado por resultado que sea más preciso identificar el desarrollo embrionario y declarar respecto a la inviabilidad de la vida humana. La fecundación es un proceso continuo que inicia con el cigoto, el cual se divide hasta formar una blástula que en el séptimo día da lugar al embrión, posteriormente al citotroblasto y después a la placenta y a la implantación. Es preciso enfatizar que antes de la implantación no se puede hablar de un aborto, es común que el óvulo no logre la implantación embrionaria y sea desechado como en una menstruación. Desde la biomedicina se ha derivado la discusión de a partir de qué momento es factible considerar como persona al embrión humano. Existe una postura específica que respalda los argumentos feministas y sostiene que en el momento en el que el embrión tenga información básica, implantación, morfología mínima y autonomía biológica, es decir, que pueda sobrevivir sin depender del cuerpo en que se está gestando, tendrá capacidad para calificarse como persona. La relevancia de nombrar cada etapa embrionaria

radica en aportar desde la racionalidad una certeza que se integre con las consideraciones jurídicas y garantice el acceso a la justicia y a la salud.

Si bien el nombrar las etapas embrionarias y no generalizar en llamar bebé se ha insertado en la dimensión científica, fueron pocas las explicaciones científicas utilizadas. La importancia del uso de estrategias discursivas basadas en el ámbito científico es que, desde la ciencia, disciplina que ha adquirido veracidad indiscutible, se aporten las razones por las cuales el embrión no es una potencial persona y exponer que la interrupción de la gestación dista de ser un asesinato. La relevancia también radica en destacar los datos estadísticos para mostrar la cantidad de muertes que se producen por abortos en condiciones inseguras en la clandestinidad y que conlleva a que es la primera causa de muerte materna y así destacar la necesidad de legalizar el aborto. Es un problema de salud pública que implica la ilegalidad y la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud de las mujeres (Morcillo & Felitti, 2017). Las actoras feministas mencionaron que el aborto era un problema de salud pública, lo cual se asociaba más con los derechos sociales que con el ámbito científico. Fueron solo dos argumentos que se relacionaban con los argumentos de salud y fue evidente que la argumentación careció de impacto.

Los argumentos científicos son importantes para romper con los mitos sobre el aborto y erradicar la estigmatización. Las investigaciones científicas permiten retirar las contradicciones y sesgos metodológicos sobre las presuntas complicaciones del aborto y, además, destacan que el factor relevante es la salud previa al aborto lo que configura las posibles secuelas como la culpa, depresión, trastorno de estrés post traumático (Judith Anzar, 2022).

En la mesa en contra se utilizaron argumentos que se sustentaron con la vía jurídica como el reconocimiento de la vida del feto desde la fecundación, la independencia del feto respecto a la madre y las complicaciones de salud, mencionadas en un tono generalizado. Sus argumentaciones citaron a fuentes internacionales y se emitieron por el sector médico (y religioso) lo cual le añadió una doble credibilidad.

Las imágenes presentadas por representantes en contra de la despenalización y en las que se mostraron fetos despedazados no tuvieron una relevancia científica sino de contribuir a la estigmatización del aborto y a un morbo innecesario; consistieron en una estrategia de poder. Algunos de los argumentos en contra mostraron inconsistencias, pero no fueron comprobados sino validados por ser presentados por actores conservadores e integrantes del sector médico. La reorganización de las y los actores conservadores promovía una política de la vida (del nasciturus) a través de discursos que emitían que no debía “asesinarse” a un “bebé”, que trazaban la silueta de aquellas mujeres “buenas” que aceptaban la maternidad y no la rechazaban colocándose en el grupo aceptado.

La morbosidad de las imágenes de fetos en fragmentos rodeados de sangre alimentaba la caracterización despiadada del aborto y fue nula la mención a aquellos abortos espontáneos o las implantaciones que no ocurren y en muchos casos son inadvertidas. Se trataba de sostener el poder obtenido, de mantenerlo, de controlar los cuerpos de una u otra forma como el régimen de género dominante ha dictado a través de sutiles ordenamientos en las

principales instituciones sociales. Quien ha estudiado en una escuela de la entidad o ha compartido espacios con actores políticos no está exento o exenta de percibir los discursos heteronormativos biologicistas que marcan pautas a lo correcto y lo que difiere de serlo.

La relevancia aportada a cada estrategia discursiva se colocó según el poder otorgado a cada grupo, se trató de representantes del Estado (integrantes panistas), de la Iglesia católica (que además tiene un arraigo histórico en la entidad por la Guerra Cristera) y del sector médico que adquirió credibilidad solo por su vínculo con el área científica. No se les cuestionó, no se indagó en la veracidad de los datos y es que el debate no solo se dio en las mesas de diálogo, se introdujo también en la opinión pública. Los argumentos le dieron a la sociedad guanajuatense un aliciente para que la validación social del rechazo se tradujera en no cuestionar el resultado del dictamen.

### **5.4.3 Los Mandatos de la Maternidad y la Autonomía Reproductiva de las Mujeres y Personas Gestantes Guanajuatenses**

Desde “lo personal es político”, se desprende una percepción de los mandatos depositados en el cuerpo y la familia dejando atrás la privacidad y colocando en resistencia a la autonomía reproductiva y el aborto. Giddens (2003, pág. 51) afirmaba que, de todos los cambios en el mundo actual, los más significativos conciernen a nuestras vidas privadas, la sexualidad, las relaciones afectivas, el matrimonio y la familia. Las participantes feministas mencionaron en reiteradas ocasiones que los mandatos de las maternidades han estado presentes refiriendo a las mujeres como madres y la propuesta de despenalizar el aborto irrumpía con tales disposiciones, de ahí la resistencia a aceptar una o dos causales más. Los mandatos son la contraparte del derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos, el cual se ha defendido con los derechos sexuales y reproductivos.

Referirse a la mujer como posible madre da lugar a indagar a qué se atañe la posibilidad de considerarse como tal y la asignación como madre de su hijo; se refleja la sombra del régimen de género dominante que pone en desventaja a las mujeres. Nombrar como madre a la persona que está gestando asigna un rol justificado en el régimen de género dominante que se instala en Guanajuato y rompe con la libertad y autonomía de una mujer para adquirir una maternidad deseada. Los mandatos de la maternidad se crean para mantener el control del Estado y de sus alianzas a favor del *status quo* sobre los cuerpos de las mujeres; utilizan el instinto maternal para generar una reacción emocional en éstas y promueven que la autonomía precisa el destino biológico. La autonomía reproductiva sugiere como prioridad la mejora de la calidad de vida para las mujeres y un proceso de vinculación afectiva que atraviesa condiciones físicas y emocionales.

El régimen de género tiene la particularidad de crear dos polos opuestos, ambos caracterizados por lo correcto y lo que no lo es. Los mandatos de la maternidad se organizan en la primera clasificación y en la oposición se coloca la autonomía reproductiva de las

personas gestantes. Las actoras feministas instaron a que las maternidades deben ser deseadas y eso les devuelve el decidir *cuándo* y *cómo* si es que se encuentra en su proyecto de vida.

Fue escasa (una) la mención y la descripción sobre cuánto costaría efectuar un aborto para el sistema sanitario guanajuatense y lo que sí se expresó fue que había mujeres con desestabilidad de condiciones económicas que recurrían al aborto. El dato sobre la Comisión Guttmacher-Lacet que expresa que nueve dólares sería el costo para satisfacer las necesidades de anti fecundación moderna es muy vago, la cotización en dólares por supuesto que tiene una implicación económica en México y la Comisión parte de un panorama global cuando Guanajuato no ofrece las mismas circunstancias que el contexto nacional. No se manifestó, pero efectuar un aborto tiene costos distintos según si ocurre en el sistema de salud (lo cubre el Estado) o si es clandestino y seguro, si es con Misoprostol, si es por aspirado o legrado uterino, si se realiza en condiciones inseguras y requiere acudir a atención médica. Las últimas condiciones son cubiertas por las personas gestantes y retomando lo de las condiciones socioeconómicas a su alcance, no todas se encuentran en situación de decidir y de que se realice de manera segura.

Esta ausencia de información aportada por las actoras feministas y en contraste, las referencias a los mandatos de la maternidad que ya estaban instalados en la entidad y en las cotidianidades de muchas mujeres, dirigieron que la discusión concluyera en un rechazo. Hubo argumentos sociales en contra de la interrupción que reafirmaron el régimen de género dominante al nombrar a las mujeres como madres o futuras madres. Hubo discursos tempestuosos como por ejemplo aquel que enunciaba “Ahí mi madre me empezó a amar, cuando mi madre se dio cuenta que había un nuevo ser en su vientre” porque enuncia a la mujer como madre, le asignó ese rol como si fuera algo inevitable por sus características biológicas; en segundo lugar, refiere al amor como una característica de los mandatos de la maternidad; en tercer lugar, este amor inicia según este actor, por enterarse de la gestación idealizando el embarazo. Trasladándolo a la realidad, los embarazos son procesos en los que el cuerpo cambia, los órganos se mueven y en ocasiones surgen síntomas al inicio o durante éste. La idealización no desaparece los síntomas y dolores que la gestación puede atraer, solo los invisibiliza e invalida bajo el mandato del milagro que se adjudica a la vida.

En otro discurso de participantes en contra, sostuvieron que a las nueve semanas el feto daba vueltas en el útero de su madre; nuevamente se asigna el rol de madre a la persona gestante y además se ofrece un dato erróneo ya que el producto tan solo tiene la forma de la nariz y sus movimientos son apenas perceptibles. El régimen de género dominante ha instruido que quien tiene órganos como útero serán madres, aunque solo reconocen a las mujeres como tal quedando en el limbo social y jurídico a las personas gestantes.

La decisión de efectuar un aborto es una decisión que se torna fácil o difícil según las circunstancias del contexto y de la persona gestante. Decir que se trata de una decisión complicada ya le asigna un valor que apela a lo racional y a lo afectivo. Expresar como una decisión a la ligera también le asigna una valoración subjetiva así que puede definirse que es simplemente una decisión. Es un hecho en el que están involucrados diversos elementos,

atraviesa a la persona desde su espacio íntimo, su corporeidad, sus derechos humanos, su salud y su entorno, su contexto político y su libertad. es arriesgado decir que una mujer que aborta sabe que está exponiendo su vida, su salud y los efectos del procedimiento porque no se trata de una bola mágica, porque no necesariamente se expone o tiene consecuencias, puede solo suceder. Al retirarle los juicios de valor, facilita su comprensión hacia los términos “culpabilidad” y “culpabilización”.

La minimización de las mujeres nuevamente las coloca en una situación de subordinación, de despojo de su calidad como sujetas de decisión y además repercute en una estigmatización que asegura daños en la salud mental por interrumpir sus gestaciones. El término “culpa” deposita la responsabilidad en la mujer colocándola como el sujeto en quien debe recaer la sanción y la estigmatización. El aborto es sancionado y estigmatizado ya sea si se trata de la decisión de la persona gestante o si este fue causado de forma espontánea.

La culpabilización y la culpabilidad se desprenden de los mandatos de la maternidad. Laswell sugería el término “mandato” el cual se describió en la sección teórica y se reflejó durante las estrategias. En Guanajuato se han construido mandatos de la maternidad y mandatos de la femineidad, ambos cimentan las bases sobre los valores, estereotipos, roles y comportamientos que se asignan a las mujeres, en tinte generalizador y determinante. Lasswell (1970) los definía como votos que podían ser de apoyo o rechazo en un órgano convencional de gobierno. Bajo esta descripción, los mandatos de maternidad y de femineidad se han insertado en la narrativa del gobierno panista y han atravesado espacios cotidianos e instituciones como las familias. En el mandato de la maternidad se asienta el instinto materno que convierte a las mujeres como custodias de un *saber* natural de la crianza.

Anteriormente se mencionó que las mesas funcionaron como un dispositivo en el que se generaron y reforzaron alegorías en torno al aborto y una de éstas se construyó alrededor de la maternidad. Esta maternidad tiene características específicas: se inserta en un cuerpo cisgénero (no se nombran a las personas trans y cuerpos gestantes en el régimen de género dominante instalado en Guanajuato), se considera como un fin en la vida de las mujeres, se adentra en las relaciones sociales y se institucionaliza.

La culpabilidad se deposita en las mujeres en el marco de discursos y prácticas que promueven una clasificación entre la maternidad y el aborto detonándolos como si fueran contraparte y es que el aborto es la terminación de una gestación que no necesariamente se construye como maternidad. No todas las gestaciones llegan a término, algunas si y no albergan un vínculo afectivo con el producto nacido. El aborto es un hecho que se transforma en un acto negativo cuando se promueve que finaliza con la vida humana, que atrae problemas en la salud mental, que es pecado, un asesinato, cuando al producto se le humaniza y se enuncia como un ser humano en potencia. La culpabilización atañe a los sentimientos que desarrollan las personas gestantes resultado de la idealización de la maternidad, de las presiones sociales, de la estigmatización de quienes no gestan y de todo aquello que comprendan los mandatos de la maternidad. La culpabilización a diferencia del término

anterior, es generada por las propias personas, pero si recibe una influencia de las instituciones sociales. La culpabilización encuentra su razón de ser en las mismas razones que la culpabilidad, lo que dista es la figura que asigna la culpa, la sociedad de forma directa al señalar a la persona que interrumpe o las instituciones pertenecientes al régimen de género imperante. La realidad es que existen distintas razones por las cuales personas gestantes interrumpen y ninguna está directamente asociada con un elemento mordaz. Es el régimen de género en el que se instala el aborto y el que asigna significados que darán lugar a la culpabilización o culpabilidad o a ser un hecho sin impacto moral sino una decisión.

En una participación de actores conservadores en la segunda mesa se refirieron al aborto como una medida selectiva y lo compararon con un genocidio, por ejemplo, la actuación de integrantes nazis en el Holocausto. Esta metáfora se remonta a Juan Pablo II quien en 2005 fungía como Papa, autoridad eclesiástica de la religión católica y que expresaba que el aborto decidía usurpar la ley de Dios. Es un argumento que reciclaron en la mesa a favor del *status quo* y que recurre a la exageración de datos (estrategia discursiva antes expuesta) para colocar al aborto en una estigmatización. La comparación es entre la terminación de una gestación y un acto histórico en el que fueron perseguidas y asesinadas millones de personas por su identidad religiosa y social. La similitud que se le pretende otorgar es que uno se interpreta como homicidio y el segundo (Holocausto) sí está reconocido históricamente como un homicidio y que ha dado pauta para la sanción a las personas responsables y la reparación del daño. Hasta el momento, ninguna persona ni el Estado se ha disculpado por cometer un aborto, expresamente disculpado, pero si han sido condenadas personas que han abortado.

Nuevamente se hace evidente una estrategia discursiva a la que recurrieron las y los actores conservadores con frecuencia, la presentación de discursos y datos que de forma general ocasionan una reacción de indignación pero que cuando se ahonda en su significado y sus particularidades, puede modificar la percepción. Esto no guardó relevancia para el proceso de discusión, aunque si para la investigación porque el público y las figuras institucionales que escucharon los argumentos no indagaron en el fondo de las estadísticas, en cambio, fueron aceptadas y repetidas.

Los argumentos en contra giraron en torno a distintas dimensiones y temáticas y uno de ellos delegó a la mujer como responsable de la anti fecundación, es decir, quien sea responsable de no embarazarse. A la mujer se le presenta como sujeta vulnerable que decide interrumpir solo por no tener estabilidad de condiciones y por falta de apoyo masculino. Cabe mencionar que estos argumentos anulan la capacidad de las mujeres y su decisión de interrumpir, de forma muy independiente a las circunstancias que rodean la gestación. La anti fecundación ha sido un campo que ha sido referido según la estructura social dominante, puede ser que se asigne la responsabilidad a las personas involucradas, a la persona gestante o que esta sea invisibilizada. En el caso de la entidad guanajuatense, hay dos figuras reconocidas desde un modelo heteronormativo, hombre y mujer, cisgénero además.

La mujer es nombrada como la responsable de no embarazarse, pero a la vez la depositaria de los mandatos de maternidad. La contradicción responde al estatus civil de la mujer, si tiene vínculo afectivo se le incentiva a la maternidad, pero si es una relación ocasional, la doble

moral la refiere como quien debe evitar la fecundación. Se ha considerado a las mujeres por su capacidad de gestar así que, en México, las políticas demográficas se han dirigido hacia las mujeres por lo cual la mayoría de los métodos anti fecundativos son para su uso. Cabe destacar que las políticas demográficas mexicanas han sido diseñadas por varones, pero no los colocan como usuarios principales y las mujeres que, si lo son, no actúan como sujetas de decisión. La muestra está en que varios de los métodos son dolorosos, no se explica que no todas las mujeres son candidatas y hasta su aplicación y uso suelen ser inadecuados.

Los métodos anti fecundativos son parte de la educación sexual en el estado de Guanajuato, la cual se ha caracterizado por un enfoque tradicionalista y moralista que promueve que las relaciones coitales ocurran posterior al matrimonio, que las mujeres tengan un comportamiento sexual restringido. En 2009, un grupo conservador liderado por una regidora panista, por la presidenta de la organización Suma tu voz y la presidenta del grupo Coalición Ciudadana por la Familia y la Vida (COFAVI) (Marcos, 2009), todas con postura a favor del *status quo* quemaron libros de biología de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) en una plaza pública de León, Guanajuato porque contenían contenido sobre educación sexual. Los libros incluían imágenes de los genitales de la mujer y el hombre, información alusiva a la equidad de género, al uso del condón y a los métodos anticonceptivos (García, 2009). Cabe agregar que las escuelas no incluyen la educación sexual en la plantilla escolar y es atendida con programas exteriores de asociaciones u otros organismos a través de breves talleres y cursos. La quema de libros en otras épocas de la historia ha sido considerada como un acto de intolerancia, de inconformidad, de desacato.

En 2020, nuevamente la alianza conformada por organizaciones civiles y partidos políticos adscritos a la derecha plantearon en la entidad reformas a las leyes educativas para el establecimiento de un “pin parental”, es decir, que las madres, padres y tutores autoricen los contenidos que se imparten en las escuelas y así restringir temas como salud sexual y reproductiva e igualdad de género (El Universal, 2020). La Secretaría de Gobierno y la Comisión Nacional de los Derechos, así como organismos internacionales se han posicionado en contra. Guanajuato es una de las entidades que se han sumado a esta iniciativa, aunque la restricción de tales temas podría incidir aún más en las cifras de embarazos no planeados y no deseados en adolescentes, de violencia contra las mujeres, de violencia sexual y en particular hacia las infancias y adolescencias.

Como se ha mencionado con anterioridad, una de las principales estrategias discursivas de las actoras feministas consistió en las maternidades deseadas como alternativa a los mandatos de la maternidad. Las maternidades deseadas comienzan con el reconocimiento de la autonomía reproductiva de las personas gestantes, incluidas quienes se identifican como mujeres e implican que hay personas que no desean ejercer una maternidad. Otra de las estrategias de mayor promoción en los discursos feministas a nivel local y regional han sido los derechos de las mujeres entre los que se encuentran los derechos sexuales y reproductivos y su inclusión en instrumentos nacionales e internacionales.

Los derechos humanos de las mujeres son un tema complejo que debe ahondarse con detenimiento, no es suficiente con que se exprese que todas las personas tienen derecho, es

importante señalar que los derechos de las mujeres comprenden una dimensión distinta por las problemáticas y violencias que lamentablemente les han atravesado. Acto seguido del reconocimiento, es necesario hablar del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres para lo cual cada Estado parte que ha firmado un Convenio, Congreso e instrumento de índole vinculante garantice los mecanismos para que dicho ejercicio se lleve a cabo. Algunos de los Estados parte ratifican el instrumento cada cierta temporalidad lo cual reafirma su compromiso con las mujeres, algunos otros no ratifican y en ocasiones, incide en una interpretación que da lugar a la violación de derechos humanos. No es que en los Estados que ratifican no ocurra el atropello de derechos humanos, pero hay organismos que atienden la vigilancia y reparación si esto ocurre.

Los derechos humanos de las mujeres están reconocidos en el estado de Guanajuato, pero su interpretación en temas específicos como el acceso a la salud presenta huecos legales en los que el aborto se inserta o no reflejando una oportunidad u obstáculo para que ocurra, según el grupo de interés. En la entidad, han sido los grupos de ideología de derecha, conservadores o autodenominados como defensores de la vida (del producto) quienes han promovido acciones, iniciativas, reformas que mantengan el *status quo*, significando que de forma paralela se anulen los derechos de las mujeres y se invisibilice a las personas gestantes que no se nombran como mujeres. El ejemplo está en que en ninguna ley, instrumento o documento legal se menciona a las personas gestantes, todo lo reproductivo se dirige hacia las mujeres. No todas las mujeres gestan y eso no debería ser sinónimo de estigmatización, de condena, de castigo social. No obstante, el régimen de género que destaca sí les clasifica a las mujeres que no ejercen como madres.

El rechazo de la despenalización del aborto se reafirmó como el montaje de una significación del aborto desde una construcción geográfica de las corporalidades atravesada por la desigualdad y la criminalización. Un argumento en contra del aborto fue la referencia al asesinato, el cual se apoyó con un argumento legal que atañe a la defensa del feto desde el momento de la fecundación, lo que le aporta protección constitucional. En otras explicaciones se añadió la inocencia absoluta del feto además de señalar que se comete un asesinato, se agrega la injusticia como característica resultando en una apelación emocional que se insertó en la dimensión social. Solicitar un infanticidio asignaba una responsabilidad a quien deseaba interrumpir la gestación, de un conjunto de células transitaba a un delito que tenía una carga emocional.

La relevancia de nombrar este argumento y su trascendencia en el rechazo de las iniciativas es que el Código Penal estatal y la Ley de Salud del Estado reconocen la vida del producto desde la “concepción”, desde la unión de óvulo y espermatozoide lo cual le asignan validez jurídica. Las leyes no deben emplearse para reprimir ni castigar a quien ejerce una libertad o un derecho humano y el Estado no debería actuar como un vigilante. No es posible comparar un feto con una persona si se atiende a una teoría de la evolución, de la funcionalidad y desde el pensamiento religioso. La persona es funcional en cuanto a sus capacidades e independiente en sus sistemas orgánicos, un feto no es independiente, es un conjunto de células en desarrollo.

El concepto divino de la vida no debería permear a la legislación que rige a las mujeres y personas gestantes porque de lo contrario, el resultado, como se ha visto en la entidad, será una criminalización, un ineficiente acceso a servicios de salud reproductiva, la estigmatización del aborto y la falta de atención a complicaciones de salud ocurridas en circunstancias inseguras como producto de la clandestinidad.

## **5.5 La Alineación de las Mesas con el Dictamen**

Se ha expuesto con anterioridad que el régimen de género está conformado por ordenamientos que regulan los comportamientos de las personas, que está respaldado por instituciones como el Estado y la familia lo cual lo institucionaliza y se convierte en dominante en un espacio y período particular. Una de sus características principales es que consiste en un ordenamiento esencialista porque se dirige a quienes consideran como mujeres, aquellos cuerpos con útero y no precisamente atravesados por una identidad de género, no se contempla a todos los cuerpos gestantes como, por ejemplo, a las personas no binarias sino a mujeres cisgénero.

La llegada del partido panista al Estado de Guanajuato en 1991 y su articulación con la Iglesia católica que tenía estrechas bases por el antecedente de la Guerra Cristera abrieron la puerta a la instalación de un régimen de género preponderante el cual no solo se institucionalizó a través de estas dos instituciones sino mediante la legislación local que reconoce como persona al feto desde la unión del espermatozoide y el óvulo lo cual le otorga una protección constitucional. Las y los actores a favor del *status quo* que participaron en la mesa en contra y en la mesa institucional se apoyaron principalmente de la protección constitucional al feto para justificar la criminalización de las mujeres que han abortado. Sin embargo, no ahondaron en el hecho de que algunas de esas sentencias no distinguieron entre abortos espontáneos y voluntarios, en el último caso se trata de aquellos casos en los que las mujeres han decidido sobre sus cuerpos. Las posturas de estos actores y actrices reflejaron la presencia de un determinado régimen de género que repetía los mandatos de la maternidad como destino de las mujeres y solo reconoce a éstas como gestantes, no a las personas divergentes sexuales.

La alineación del dictamen con el régimen de género dominante representó una disputa de las lógicas discursivas de cada grupo que asumía una postura. La lógica discursiva de los grupos a favor de las iniciativas refería al área sanitaria, de autonomía corporal, de libertad de decisión y justicia social mientras que el otro grupo asumió un discurso conservador referente a roles tradicionales, sustentados en valores religiosos, de reconocimiento del feto como persona en potencia, de bases naturalizadas y alusiones al asesinato. El dictamen estuvo alienado con mayor periodicidad con algunos códigos que además se insertaron con una frecuencia considerable en las mesas conservadora e institucional. Un ejemplo es el código “bien jurídico” que se mencionó 67 veces en el dictamen, 7 en la mesa institucional y una vez en la mesa conservadora. En el dictamen se retomó que el bien jurídico era creado por el derecho constitucional y además de ofrecer su definición según la Real Academia Española,

lo caracterizaron como la vida y la libertad. Se respalda de la protección constitucional incluida en el Código Penal estatal para integrar en el concepto “vida” a la del producto y además cita la sanción a quien la interrumpa, incluso menciona un apartado en el que se define como aborto espontáneo como “culpa de la mujer”.

Su justificación al rechazo de las iniciativas se basó en distintos argumentos, de los cuales uno de ellos consideró al no nacido como alguien con vida y reiteró su protección desde la “concepción”, incluso que se le podía designar como heredero. “Concepción” fue otro código que se repitió en constantes ocasiones durante el dictamen y en las mesas a favor del *status quo*. Este término se utilizó como sinónimo de fecundación, fue alusivo al momento en que ocurre la unión del óvulo y el espermatozoide. No obstante, es relevante destacar que concepción tiene una dimensión moral cuyo uso no solo se ubicó en la narrativa de la normativa local sino en los discursos de actores religiosos y quienes se posicionan en contra del aborto. Fue mencionado 67 veces en el dictamen, seguido por 58 ocasiones en la mesa institucional, 24 referencias en la mesa en contra y solo 6 con las actoras feministas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, citada en el dictamen, mencionó que la protección del feto se establecía a partir de las doce primeras semanas de gestación por no ser considerado como persona y que “la protección al embrión se realiza permanentemente cuando sea deseado por la mujer”; sin embargo, también lo menciona como el producto de la concepción.

El término “protección constitucional” tuvo 110 menciones en el dictamen y en la mesa institucional (41) con mayor relevancia que en la mesa conservadora y en la mesa feminista en las cuales tuvieron menos de veinte menciones. Este código se relaciona estrechamente con “bien jurídico”. El derecho a nacer, la protección a la vida y la vida del producto, construidos como un código, fueron citados por su reconocimiento constitucional y en tratados internacionales y en leyes federales y locales. También fue mencionado por la Comisión de Derechos Humanos en una prevalencia del derecho de la vida del producto y la vida de la mujer determinándose que la dignidad, salud y vida de la mujer embarazada era mayor que el embrión. Lo anterior quiere decir que hay instrumentos nacionales en los que se reconoce como prioridad la salud de las personas gestantes sobre el producto y esto se vincula a una dimensión científica que no se construye en base a criterios morales de si el embrión tiene vida o no.

El dictamen, emitido por las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública citó con frecuencia los instrumentos nacionales y las leyes para respaldar la defensa del producto. No obstante, en la recopilación de respuestas de las instancias involucradas hay menciones en las cuales instrumentos como las acciones de inconstitucionalidad no definen a partir de qué momento sea la protección del derecho a la vida. Hubo códigos que no tuvieron cabida en el dictamen y se insertaban en el régimen de género en disputa, aquel que reconocía la autonomía reproductiva de las personas gestantes y se trató de códigos como democracia/ derechos de las mujeres, genoma humano/ cromosomas e ideología de género y libertad.

## 5.6 El Régimen de Género Dominante en el Estado de Guanajuato

Se han disputado varios regímenes de género, aquel caracterizado por la defensa del *status quo* y el nasciturus y el otro que reconoce la autonomía reproductiva de las mujeres y de los cuerpos gestantes. En el Estado de Guanajuato se ha institucionalizado el primer modelo descrito, se ha mantenido vigente desde hace tres décadas a lo que las feministas buscaron un cambio de políticas que intentaba cambiar dicho régimen. El régimen de género dominante ha estado marcado en la política, no solo porque sus regulaciones han estado construidas a partir de la ideología y valores del partido gobernante como lo es el PAN, sino que se extiende a la cotidianidad a través de las alianzas con otros actores de peso, de la influencia en los medios de comunicación y de un complejo entramado de discursos que han situado a la mujer como desprotegida y como incapaz de tomar decisiones.

Del Cid (2019) también menciona que el estudio de los discursos de las instituciones, así como de las prácticas y discursos de los actores involucrados en el proceso de construcción de agenda pública respecto a la despenalización, permite identificar los sesgos que se aplican dentro y fuera de las estructuras institucionales de los Estados y estos sesgos corresponden a que el envío de la convocatoria por correo electrónico tenía posibilidades de perderse, la existencia de candados para la participación de las colectivas feministas, la notable diferencia de participantes en la mesa feminista y conservadora, las dificultades técnicas que notablemente fueron más recurrentes en la mesa feminista y mayor permisividad en la duración de las participaciones de las y los actores conservadores.

En el estado de Guanajuato se ha construido un régimen de género y este ha dominado la escena sociopolítica en los últimos 31 años (se considera el período de 1991-2022) promoviendo que la familia, en singular y aludiendo a la estructura heterosexual con hijos e hijas es el modelo reconocido y aceptado. El régimen de género dominante en Guanajuato señala que las mujeres deben abrazar la maternidad como un hecho que se desborda en la maravilla de dar vida. Además, presenta características de un enfoque biologicista en el que asume que las mujeres gestan por tener útero introduciendo que: 1) los mandatos de la maternidad, una mujer será madre y 2) aquella mujer que tiene útero es mujer, desalojando de reconocimiento a las personas gestantes. En ningún apartado de las leyes estatales, refiérase el Código Penal o la Ley de Salud hacen una sola mención a la categoría de “personas gestantes”, solo se refieren a mujeres.

Es de suma relevancia, si bien en los casos registrados en Caso Guanajuato, en las detenciones por haber abortado han sido mujeres identificadas en una asignación cisgénero quienes se han sometido a procesos, la determinante referencia a mujeres abre un hueco a qué ocurre con un hombre trans que desea abortar, qué sucede con una persona gestante que no se identifica como mujer y es su deseo concluir con la gestación, la incertidumbre jurídica crea un limbo que en otro escenario se podría traducir en oportunidades, en Guanajuato se refleja en obstáculos burocráticos. El régimen de género en disputa promueve que la sexualidad es una construcción de afectos, comportamientos, prácticas, emociones,

autoconocimiento; abandona un modelo estándar y lo entrega a cada persona a que le asigne su propia significación, a que interprete a través de sus experiencias.

En el estado de Guanajuato persiste un régimen de género dominante porque se continúa en la reproducción de aquellos ordenamientos que refieren a las mujeres como madres y como “buenas mujeres” que son amorosas, sacrificadas, entregadas y obedientes a estas regulaciones sociales que se resisten a ser desplazadas ante las actitudes disruptivas y reflexivas de los grupos feministas que han adquirido mayor impacto en Guanajuato. En esta entidad, las leyes han estado trazadas bajo un régimen de género dominante y se ha reforzado en los discursos de los grupos parlamentarios que han ostentado mayor poder y cuya postura coincide con una ideología conservadora.

Cabe resaltar que el poder que el gobierno hegemónico ha ejercido dentro del régimen de género dominante conllevó a que de 1991 a 2000 se reflejara en una forma de *no-decisiones*, es decir, que el aborto no formara parte de la discusión pública. Sin embargo, fue en ese año, 2000, que el Caso Guanajuato dio lugar a que los medios de comunicación abordaran el tema y el aborto se colocara en la opinión pública. El gobierno panista se ha colocado en la preferencia de la ciudadanía guanajuatense por priorizar el desarrollo económico a través de múltiples acciones: la llegada de empresas transnacionales, apoyos a empleos temporales por mencionar algunas. Si se coloca en el debate el desarrollo económico del estado y el aborto (sin explicar que se trata de la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos), la elección se inclina hacia el desarrollo económico tildando al otro tema de desafiante moral, asesinato, etc. Lo anterior evidencia la segunda dimensión del poder.

Como Conell (2013) señaló, la categorización del género se convirtió en la base para la política y los mandatos de la maternidad que el Estado ha institucionalizado mantienen una mirada esencialista en la que se asume que las mujeres tienen por destino biológico materner por tener útero invisibilizando si desean o no llevar a cabo una maternidad. Además, el Estado como expositor de un sistema patriarcal, promueve la participación masculina como la racional, certera, decisora, ejecutora y la legítima a través de las leyes que criminalizan a aquellas mujeres que rompen con los lineamientos establecidos.

Las estrategias para que el aborto no se inserte en la agenda pública se han replicado desde hace tres décadas; sin embargo, resulta difícil considerar que la prohibición del aborto será eterna, que la criminalización guarda una eficacia en disminuir los abortos y que no es necesario atender las cuestiones estructurales que rodean la decisión y la autonomía reproductiva de las personas gestantes. Las estrategias se dirigen al aspecto superficial del aborto: aprobado o no, correcto o incorrecto y no a las circunstancias que lo ocasionan. Ahondar en tales contextos no establecerá que nos volvamos jueces y decidamos quien y quién no aborta como se ha hecho en el gobierno panista, pero si permitirá un vistazo a que problemáticas corresponden al Estado y cuales no como la corporalidad de las personas.

Este régimen se refleja en las normativas locales como el Código Penal, la Ley de Salud, en la reforma del año 2000 para sancionar a las mujeres cuyas gestaciones se interrumpieron

(sin distinción de ser voluntarias o espontáneas) y que, a pesar de ser rechazada, se continuó con la denuncia y criminalización de mujeres que hubieran interrumpido. Además, está presente en las estrategias que acompañaron el rechazo, es decir, la organización de las mesas y sus narrativas, los obstáculos tecnológicos, la permisión en tiempos en la duración de las participaciones feministas y conservadoras y en la propia respuesta y actitud de la presidenta de las Comisiones, una panista.

El régimen de género dominante en el estado de Guanajuato también tiene la característica de que los ordenamientos son dictados por un sistema patriarcal que coloca a los hombres como los decisores, como los que poseen el conocimiento y la capacidad para decretar cómo deben comportarse las mujeres. Son hombres hablando del aborto, de un proceso que no ocurre en sus cuerpos y que no conocen ni sienten la parte física y emocional que implica una gestación; su preocupación por las mujeres disfraza la resistencia a perder el control sobre los cuerpos de ellas. Los argumentos emitidos en la mesa en contra de la despenalización aluden a que el Estado es quien debe resolver las condiciones por las cuales las mujeres consideran abortar, reproducen la figura de un Estado conservador.

Se sostiene que en la entidad guanajuatense existe un régimen de género dominante que causa distintos efectos: por un lado, construye aquellas regulaciones sociales en las que se insertan las mujeres a través de las familias, el Estado y las instituciones y que se reflejan en desigualdades en la cotidianidad y en los derechos humanos y por otro, institucionaliza las desigualdades con lo cual se validan y se acentúan a través de estas instituciones. Lo anterior funcionaría como un círculo que parecía iniciar y continuar cíclicamente, sin embargo, funge como un modelo que ha encontrado resistencias a través de grupos feministas que promueven las maternidades deseadas y el derecho a decidir. El régimen de género dominante ha causado desigualdades, por ejemplo, la exclusión sistemática de las mujeres en toma de decisiones en su cuerpo que se fundamenta en el régimen dominante bajo el carácter sexual de tener útero. Bajo este argumento, se alega que sea el Estado quien decida sobre los cuerpos de las mujeres y no ellas mismas.

Como se ha enunciado, si bien el derecho a tomar decisiones sobre el cuerpo o libertad reproductiva contenida en los derechos reproductivos está reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, permea una distinción en cuanto a su ejercicio dadas las interpretaciones que se hacen de la Constitución y de los Códigos Penales, atravesadas por el régimen de género dominante. En Guanajuato, el Estado ha utilizado la violencia estructural contra las mujeres para mantenerlas en una posición subordinada y se ha apoyado de las instituciones para validar esa violencia.

Los instrumentos legales a nivel local reconocen que la violación es una causal para el acceso al aborto; no obstante, los argumentos retoman la dicotomía de la vida y de la muerte, la asociación del castigo a un “ser inocente”. Los argumentos conservadores apelan a que el feto no es culpable de la violación y, por lo tanto, no debe ser asesinado. También apelan a

que el feto es la evidencia del delito de violación; si se elimina, ya no hay prueba de que la mujer fue violada, entonces puede volver a ser violada sin que haya consecuencias.

En el régimen de género dominante, el Estado aún responde ante la Iglesia por diversas razones, entre ellas que el gobierno panista es de afiliación católica y que históricamente Guanajuato ha defendido esta religión. Sin embargo, esto no asegura que su funcionamiento sea estático, algunos partidos de izquierda han ganado votantes y alcaldías lo cual rompe paulatinamente con este esquema. El régimen de género dominante se ha construido en turno al partido panista y la difusión de un modelo tradicional de la familia que incluye la protección del producto desde el momento de la fecundación.

El régimen de género tiene distintas formas de manifestar el poder, a través de las instituciones que formaron parte de la tercera mesa y que validaron los argumentos para rechazar las iniciativas de despenalización del aborto. Este poder se manifestó en ambos tipos de estrategias que, así como ofrecieron ventaja para los grupos en contra del aborto y validaron las narrativas, manejaron los hilos que concluyeron en que la presidenta de las Comisiones propusiera el dictamen en sentido negativo, es decir, que se rechazaran las iniciativas con las cuales sería factible la despenalización del aborto y que la mayoría de las y los integrantes de las Comisiones dieran su voto a favor. Seis votos fueron a favor (PAN), tres en contra (2 de MORENA y 1 de Partido Verde) y una abstención (Movimiento Ciudadano por ausencia en la votación).

Las narrativas destacaron que la vida del feto se consideraba igual de relevante que la vida de las mujeres y no se señaló que para que la primera existiera y si se tratase de una maternidad deseada, la vida de la mujer era prioridad. No se añadió el apellido *dignidad* a la vida de los cuerpos gestantes, sino que se aseguró que debían cumplir con los ordenamientos y ser parte de ese grupo enaltecido que un día al año es admirada, más no apreciada ni respetada en un México que ha jugado un doble papel justificado en su sistema patriarcal.

Entre la estigmatización que rodea al aborto, según argumentos en la mesa a favor del *status quo*, una mujer en situación vulnerable va a desear abortar, pero si se desaparecen o resuelven esas condiciones, ella va a aceptar continuar con el embarazo. A las mujeres se les matiza de madres y que su rechazo a la maternidad solo es causado por la desestabilidad de condiciones socioeconómicas y si estas se resuelven, ella aceptará continuar con la gestación. El sistema de ideas que se implanta en Guanajuato determina que las mujeres ejerzan la maternidad (sin añadidura de “deseada” o “planeada”) como patrón social por ser mujer, gestar por tener útero, por considerarse que tiene la capacidad de gestar, de “dar vida” en discursos anti derechos.

Los ordenamientos de género indican que las mujeres son responsables de la reproducción biológica y social y eso incluye el uso de métodos anti fecundativos. En los discursos se evidenció cuando uno de los participantes cuestionó por qué las mujeres no se cuidaban (al tener relaciones sexuales), que era su obligación cuidarse, depositando la responsabilidad en

ellas y no en los hombres. Es decir, por ser quien gesta (carácter sexual), el comportamiento sexual debe ser medurado.

En el dictamen hubo argumentos que adquirieron mayor impacto en contraste con otros. Las citas de la opinión del Instituto de Investigación Legislativa expresan que “una de las funciones del derecho penal es proteger los bienes jurídicos”, término que se ha vinculado en la legislación local con la vida del producto desde la fecundación y asienta que quienes actúan en contra de éstos reciban una sanción. La mención a instrumentos internacionales y nacionales fue reiterante durante el documento. La cita de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece la protección de la ley “a partir del momento de la concepción”. La Declaración de los Derechos del Niño presenta derechos del niño y de la niña, sin embargo, el feto no tiene las características que correspondan a la etapa de la infancia, la cual de ellas es la independencia del cuerpo en que se gesta y el desarrollo de los sistemas respiratorio, nervioso, etc. La Convención de los Derechos del Niño no establece específicamente que un niño o niña sea equiparable al feto, sino que lo define como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad”. El Pacto de los Derechos Civiles y políticos identifica la protección del derecho a la vida como un derecho inherente a los seres humanos, pero no especifica que ésta se considere desde la fecundación.

En lo que respecta a los instrumentos nacionales, el dictamen contiene citas erróneas, por ejemplo, cita el artículo 21 del Código Civil Federal el cual en este documento expresa que “el individuo desde que es concebido entra bajo la protección de la ley” mientras que la referencia real es alusiva a que la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento siempre y cuando no se trate de leyes que afecten directamente al interés público. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aborda que todas las personas gozarán de los derechos, pero no especifica nada relacionado a que la vida se considere a partir de determinado momento. Sin embargo, el Código Civil Federal si reconoce la capacidad jurídica desde la “concepción” y el Código Penal Federal establece las sanciones a quienes irrumpen en el aborto. La Ley General de Salud incluye la salud sexual y reproductiva en su referencia en el documento sin ahondar en el aborto, así como tampoco la Ley General de Víctimas ni la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el ámbito local, el Código Civil del Estado de Guanajuato reconoce como persona desde la concepción y le asigna la protección de la ley y el Código Penal estatal determina las sanciones a quienes interrumpen permitiendo como causales los casos exclusivos en los cuales ocurra un aborto espontáneo (descrito como culpa de la mujer) y cuando sea resultado de una violación. Algunos argumentos que se reiteraron con frecuencia en el dictamen fueron el uso indistinto de fecundación y concepción. El dictamen expresa que la ciencia “señala que el término concepción debe ser entendido como fecundación” pero no cita la referencia científica de la cual se desprende esta similitud.

El dictamen expresó que la causal que indica que el aborto no sea punible cuando se aplique condiciones de una calidad poco digna es ambiguo como justificación para el rechazo de esta causal solicitada en una iniciativa. La dignidad es un término que forma parte de las disposiciones básicas de instrumentos internacionales y se ha referido no solo a poseer un objeto, un servicio o la vida misma, sino que se desarrolle en condiciones óptimas. Existen múltiples definiciones de lo que implica dignidad por lo cual resulta difícil que “condiciones de una calidad poco digna” sea confuso. Se citó con frecuencia el Código Civil del Estado de Guanajuato en el que se regula la protección legal al “concebido” no nacido. Una de las iniciativas solicitó que el aborto dejara de considerarse delito grave y se contemplara a partir de la doceava semana de gestación para lo cual volvieron a mencionar la definición de *bien jurídico* desde Von Liszt y del diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española.

Las referencias a los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre la protección del producto, así como las menciones a los derechos de la niñez fueron citados dos veces con las mismas citas durante la elaboración del dictamen, se reutilizaron los argumentos para refutar ambas iniciativas y el principal argumento fue que se reconoce que el producto tiene vida desde el momento de la fecundación. Áreas de la biomedicina y de la embriología apuestan por referir que el producto recibe distintos nombres según su desarrollo embrionario y adquiere capacidades según los sistemas que se le forman por lo cual no es posible reconocerle capacidad jurídica. Estos argumentos no fueron citados en el dictamen ni en las mesas a favor del *status quo* ni en la mesa institucional.

Los argumentos de mayor frecuencia fueron usados para generar una representación del producto como una persona con identidad jurídica, es decir, derechos como derecho a la vida, derecho a nacer. Se le consideraba persona desde el inicio de su formación embrionaria y por lo cual, sujeto de protección constitucional por diversos instrumentos internacionales nacionales y locales. Estos argumentos se utilizaron para sostener el rechazo de las iniciativas argumentado en la segunda y tercera mesa, expuesto por actoras y actoras alineadas con la defensa del feto y por actores institucionales que fungieron como la voz de organismos cuya competencia era la atención de los derechos humanos y de las mujeres.

Las estrategias políticas que fueron principalmente construidas, validadas y guiadas por el Partido Acción Nacional utilizaron el poder reflejado en una posición de autoridad y de representación partidista y que ejercieron una dominación sobre aquellos grupos y actores que les implican una amenaza o una posible coalición. Lo anterior se demuestra en que una posible alianza surgió entre la fracción panista con el diputado de Movimiento Ciudadano cuyo partido ha expuesto estar a favor del aborto, pero su representante salió de la sesión al momento de la votación y en el otro caso descrito, esta fracción se acercó a invitar a organizaciones de la sociedad civil que coincidieran con los valores que ha defendido este partido.

El rechazo de la despenalización giró hacia distintos objetivos; en primer lugar, mantener la legislación local actual intacta, así como justificar la política restrictiva sobre el aborto a través de argumentos basados en la vida humana y el reconocimiento del nasciturus y también

contribuyó a que los sesgos no institucionales fueran las narrativas morales y religiosas. Al ser narrativas, su introducción ocurría de forma sutil y pasaban a formar parte de un discurso que se replicaba en la esfera social. Es preciso destacar que el aborto es un fenómeno multicausal que va más allá de la discusión sobre el reconocimiento del feto como persona y se traslada a estructuras socioeconómicas, políticas e históricas.

La disminución de abortos no sucederá porque se criminalice a las mujeres mientras en la entidad exista una deficiente educación sexual, si el acceso a la salud es desigual para todas y cada una de las mujeres y personas gestantes y cuando la distribución económica sea desigual dando lugar a una feminización de la pobreza y aún menos disminuirán cuando los derechos reproductivos se convierten en una moneda de cambio, un estimulante electoral, un eslogan de campaña y una promesa política vigente solo durante el período de gobierno.

La discusión de despenalización del aborto no puede reducirse a las cuestiones jurídicas, aun estando atravesadas por el régimen de género. Es necesario que se comprenda que el aborto ha existido en todas las culturas y países bajo sus circunstancias específicas y que el aborto materializa la decisión de terminar con una gestación, sean cuestiones estructurales o la libertad de decisión, ambas adquieren la misma relevancia.

Las iniciativas para la despenalización del aborto han tenido la finalidad de introducir otros marcos argumentales y de justificación sobre la legalización sobre el acceso a la interrupción del embarazo. Las actoras y colectivas feministas pretendían dar razones públicas para despenalizar el aborto; sin embargo, carecieron de suficiente fundamentación en datos y evidencia que se sustentara desde el ámbito científico y legal.

## Reflexiones finales

De la realización de esta tesis dentro del posgrado de la Maestría en Análisis Político se formuló la pregunta: ¿Qué estrategias políticas se implementaron durante las mesas de diálogo efectuadas por las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, en el Congreso del Estado de Guanajuato, que dieron como resultado el rechazo de la iniciativa de ley para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato? Y, como argumento hipotético, se plantea que las estrategias políticas que llevaron al rechazo de las iniciativas para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato, fueron organizacionales y discursivas. Se sugería que en la primera categoría se incluían la convocatoria de participación, el medio a través del cual se les hizo de su conocimiento y el orden de las mesas, mientras que en el segundo grupo se consideraba una narrativa estigmatizadora en la que las mujeres debían cumplir un mandato social como madres y en la que el aborto era considerado asesinato.

A través del uso de la metodología de *process tracing* y de marcos interpretativos y la obtención de los resultados antes citados en conjunto con el análisis obtenido, se comprobó y reforzó que las estrategias políticas que orientaron el rechazo de las iniciativas para la despenalización del aborto en mayo de 2020 en el estado de Guanajuato corresponden a las dos categorías citadas. Además, se comprobó que ambas estrategias no tuvieron su origen en un período breve anterior a la discusión de las iniciativas de despenalización del aborto en la entidad, sino que las estrategias discursivas se han replicado en la entidad guanajuatense desde que el Partido Acción Nacional asumió el gobierno estatal de Guanajuato en 1991 siendo treinta y un años en los que se ha insertado un régimen de género dominante.

Las estrategias organizacionales tuvieron su origen a partir del ejercicio de discusión de las iniciativas orientadas a la despenalización del aborto y que la coyuntura se integró por el impacto de los grupos feministas, de las movilizaciones sociales, de ventanas de oportunidad derivadas de la ocupación de Andrés Manuel López Obrador de la silla presidencial, así como la disputa de dos regímenes de género en la entidad guanajuatense y la resistencia del régimen que ha fungido como dominante. Las estrategias organizacionales y discursivas que orientaron el rechazo se dirigieron a que el poder de los principales actores que instauraron el régimen de género dominante continuara acumulándose a través de la estigmatización del aborto y de quienes desobedecen a discursos tradicionalistas, alusivos a los mandatos de la maternidad y de la femineidad argumentados por las fracciones parlamentarias, por las asociaciones de médicos, por los abogados y las y los representantes de las instituciones que coincidieron con la desaprobación del dictamen.

Las estrategias organizacionales mostraron el impacto de la articulación de las y los actores a favor del *status quo* con determinados intereses políticos y que las alianzas estuvieron atravesadas por un régimen de género dominante. Este régimen atrae beneficios para las y los actores involucrados lo que garantiza que continúe siendo replicado; por ejemplo, les

permite seguir manteniendo el control sobre los cuerpos de las personas gestantes. Las vías utilizadas se dirigieron hacia el rechazo de la despenalización de un número mayor de causales para el acceso a la interrupción del embarazo e ignoraron que en la entidad guanajuatense hay una permanencia de condiciones sanitarias que conducen a que los abortos no solo se produzcan en la clandestinidad, sino que ésta se acompañe de circunstancias inseguras que garanticen que las personas gestantes sufran complicaciones en su salud.

Las mesas de trabajo funcionan como un mecanismo en la construcción de agenda para discutir aquellas razones por las cuales un tema debía ingresarse a la agenda; además se establecieron como principal estrategia organizacional, con distintos actores y actoras no solo reflejaron las alianzas que se trasladan a otros espacios, sino que reafirmaron los mandatos que ha introducido el régimen de género dominante. Es necesario destacar que, además, las mesas al simular un ejercicio democrático, reducían las posibilidades de ser cuestionadas, así como el resultado que emitió el dictamen. Las probabilidades de que el dictamen se emitiera en sentido negativo y se rechazara la despenalización del aborto eran altas dado que el régimen de género dominante había orientado desde décadas anteriores que el aborto fuera estigmatizado por lo que las mesas podrían considerarse innecesarias y que su función radicó en establecer un escenario para reforzar el régimen de género dominante.

La exposición de las mesas en las distintas plataformas digitales (Facebook y YouTube del Congreso del Estado de Guanajuato) jugó dos papeles según el público a quienes se dirigían. En primer lugar, que se hayan transmitido por canales oficiales da el mensaje de que es una decisión *incuestionable* y respaldada por actores institucionales y, por otro lado, el público conservador que recibió el mensaje reafirmó su apoyo al régimen de género dominante mientras que las mujeres y colectivas feministas que vieron las transmisiones se articularon en más redes.

Las mesas también actuaron como un juego de suma cero en el que aparentemente, la fracción panista ganó porque las iniciativas se rechazaron; sin embargo, no es del todo cierto porque el éxito solo se resumió a este aspecto. La discusión en las mesas y en particular, su transmisión en las plataformas (aun siendo institucionales) permitieron llegar a los públicos que se colocaban en las posturas de aprobación y rechazo social y permitió una visibilización de las mujeres y feministas indignadas con la negativa.

Lo expuesto anteriormente permite concluir que las mesas actuaron como una plataforma en la que se mostró un discurso regente y los grupos conservadores se asumieron desde la defensa del feto y si bien los grupos y actoras feministas no ganaron la aprobación de las iniciativas, sirvió para posicionarlas como sujetas que han y siguen ejerciendo presión a que las políticas públicas sean diseñadas y ejecutadas por, para y con las mujeres y personas gestantes guanajuatenses. La configuración histórica se ha articulado en una ausencia de laicidad que atraviesa las políticas públicas y que en el campo político obedecen al régimen de género a favor del *status quo*.

Como se mencionó en el capítulo teórico, los intentos por integrar el aborto en la agenda han sido impulsados por participantes de izquierda desde hace aproximadamente tres años. La agenda pública ha colocado el tema rodeado de estigmatización y la agenda política se limitó a la discusión del aborto, más no a la aceptación de alguna causal adicional. En lo que concierne al establecimiento de la agenda, los grupos de mujeres y feministas ya lo habían demandado con anterioridad y fue hasta que la propuesta provino de actores parlamentarios, que fue considerada su discusión.

La negativa a la despenalización del aborto mediante las mesas de trabajo dejó en claro que el Estado, la Iglesia católica y las organizaciones de sociedad civil de índole conservador no solo se trazan como grupos de presión con poder sino que se articulan en alianzas que tienen implicación en la toma de decisiones relativas a la salud reproductiva de las mujeres, legitimaron la desacreditación de las feministas y los grupos feministas a los que pertenecen y con ello, validaron la exclusión sistemática de las mujeres en las decisiones que correspondan a sus cuerpos en calidad de espacio de lucha.

Las feministas como grupo de presión han carecido de representatividad electoral por no conformarse como integrantes de un partido político, (algunas regidoras guanajuatenses se han auto nombrado feministas en períodos electorales específicos lo que convertiría oportunamente al feminismo en un eslogan de campaña) y han tenido un acceso menor a medios de comunicación (la mayoría asumen la ideología de derecha) y el reconocimiento dista de las y los actores de mayor poder como el Estado y la Iglesia católica. Las actoras feministas se han articulado exclusivamente en redes locales, nacionales y regionales con otros grupos feministas, dejando de lado la articulación con actoras con voz y voto como diputadas de partidos de ideología progresista.

En la frase “lo personal es político”, “lo político” alude a la otredad, conformada por las mujeres y a sus cuerpos. Los significados de “la otredad” construidos socialmente se emiten desde actores sociopolíticos que establecen una estructura de ordenamientos sobre los caracteres sexuales de las personas y se promueven a través de la religión, la estructura institucional, los partidos políticos, el sector sanitario, y se confronta mediante los movimientos sociales, particularmente entre el movimiento feminista y el movimiento provida, fungiendo como promotores y contra promotores y sujetos clave en la discusión de las iniciativas. Se ha dibujado a las mujeres como depositarias de las políticas públicas demográficas, pero no como tomadoras de decisión, han sido enaltecidas un día del año e invisibilizadas los restantes 364 días. Las mujeres han sido colocadas como incubadoras humanas, resignadas y aceptantes de maternidades no deseadas y no planeadas, justificadas en lo maravilloso que se asocia a la multiplicación de células despojándolas de decisión, de libertad, de significancia emocional.

El derecho a decidir por y para las mujeres ha sido negado, estigmatizado, criminalizado, señalado con varias etiquetas que no se limitan a una mención en los espacios públicos, sino que intervienen a los cuerpos, a las entidades, a sujetas que han sido desplazadas, que cada

reconocimiento de derechos humanos que se ha ganado, implica vidas en riesgo. Es necesario dejar de pensar el aborto y la maternidad en una analogía de opuestos morales en los que se sitúa lo socialmente aceptado y rechazado. En Guanajuato, el aborto se ha construido en la otredad como algo negativo.

La sexualidad es un tema político cuya intervención a la política se hace aún más notable cuando su reconocimiento y ejercicio se discute en las leyes, en el Congreso por un Estado patriarcal. El cuerpo es un territorio en disputa de sujetas políticas y es el medio por el cual se atraviesa una realidad social de la que las mujeres han sido despojadas. La reproducción y la no reproducción se leen como un discurso que integra a la maternidad y el aborto, a la fecundación y concepción y su conceptualización se formula desde un contexto histórico y geográfico. La sexualidad como construcción social que se resignifica según el espacio y los grupos que la ejercen e interpretan no puede deslindarse de su carácter político, de ser dirigida por y para personas específicas.

El movimiento feminista guanajuatense pretende construir una nueva configuración en la que el cuerpo sea agente en la producción de las prácticas sociales. Como Conell (2002) expresó, los cuerpos son parte de una historia colectiva sin dejar de ser cuerpos. La nueva realidad sugerida no se limita a la inserción del aborto en la agenda sino a que se abra la oportunidad a que las mujeres tengan garantizado el acceso a servicios sanitarios que prioricen su salud.

Las colectivas y las feministas han estado en lucha desde hace décadas y los espacios en los que lo han hecho no demerita que fue por ellas, por esas acciones disruptivas y por la coyuntura política también que la agenda pública, de la que el aborto no ha sido parte, se sometió a un ejercicio. Simulación y con rechazo anticipado, pero abrió una ventana de oportunidad que, en conjunto con litigio estratégico, sería una vía que impulsaría los derechos sexuales y reproductivos y el reconocimiento al derecho a decidir.

La despenalización del aborto es una demanda que, en este estado, se presentó por grupos feministas desde el año 2000 y desde entonces se ha exigido encarecidamente. La sexualidad se discutió como un sinónimo de genitalidad y no como una dimensión que trasciende lo corporal e interpela a los mandatos de maternidad que el Estado dicta; ni todas las mujeres son madres ni todas las personas gestantes son mujeres.

En el estado de Guanajuato, ni la mortalidad materna ni los embarazos en niñas y jóvenes alcanzan a causar una pizca de temor, de empatía, de indignación, sino que la indiferencia transita y se instala en la ciudadanía que profesa los valores conservadores que el gobierno indica y que contribuyen a su clase política panista. La indignación se activa solo en aquellos casos en los que las mujeres se “atreven” a romper con las regulaciones sobre sus cuerpos, cuando actúan en un “desafío” a lo institucionalizado, a lo socialmente establecido, cuando demandan la prioridad que implican sus cuerpos, sus vidas, su salud sobre un conjunto de células que es venerado y protegido.

La legalización del aborto no forma parte de la agenda gubernamental porque no es uno de los temas que atraiga la atención del gobierno en turno. Durante la discusión de las dos iniciativas para la despenalización, la interrupción del embarazo fue parte de la agenda gubernamental por la exigencia de los grupos parlamentarios y la apertura de ventanas de oportunidad que se han descrito anteriormente. Desde el modelo de Cobb y Elder (1976), la despenalización del aborto no se incluyó en la agenda gubernamental porque la ausencia de éste en la agenda de decisión ya favorece a las y los actores conservadores, porque las personas integrantes de fracciones parlamentarias progresistas que forman parte del Congreso del estado tienen limitada capacidad de decisión. La propia dinámica del sistema complica la aceptación de un número mayor de causales para acceder al aborto.

El rechazo social que ha acompañado el aborto en las últimas décadas se ha vinculado al sistema de creencias tradicionales que ha sido parte de la ideología que promueve el partido panista, que como se ha mencionado, ha gobernado el estado de Guanajuato desde hace 31 años. La desaprobación del aborto además se ha reforzado por la normativa estatal que reconoce la vida desde el momento de la fecundación. Sin embargo, la agenda nacional del actual gobierno federal, de MORENA, ha logrado que en varios estados se hayan aceptado un número mayor de causales y aunque Guanajuato fue la excepción, no debe dejarse de lado que así ocurrió porque el partido panista sigue siendo mayoría en el Congreso de la entidad.

Otros partidos, de izquierda, convenientes con el tema del aborto, más no convincentes, han ganado alcaldías y están ganando votantes, han convencido al electorado de ofrecer alternativas y se suman a demandar la despenalización. El PAN tendrá que recurrir a nuevas estrategias para mantener el control, el poder, el dominio y una de ellas podría ser modificar los valores que han cimentado su ideología y abrir aún más esas ventanas de oportunidad que en 2020 quedaron a pesar del rechazo de las iniciativas. Existe la posibilidad de que la ausencia de recurrir a nuevas estrategias haya garantizado la perpetuidad del partido panista en una sociedad conservadora como se ha caracterizado al estado de Guanajuato.

Se destaca que el estigma se ha roto a partir de reconocer que la criminalización de las mujeres ocurre en un estado cuyo sistema de salud ha presentado deficiencias, que la poca y errónea educación sexual que escasamente se ofrece en el sistema escolar influye entre otros factores, en ser de los primeros lugares en embarazos no planeados en adolescentes y que se vincula a que un número significativo de mujeres del estado de Guanajuato viaja a la Ciudad de México a abortar legalmente además de cómo lo mencionó una participante, se trata de una situación que se vuelve cada día más frecuente entre mujeres de nuestros círculos sociales que sin distinción de edad, nivel socioeconómico o grado de estudios se han visto en la situación de un embarazo no deseado.

La lucha en México por la despenalización del aborto se remonta hasta 1920 y aunque la lucha no es reciente y en el estado de Guanajuato ha sido renuente, los avances han sido gracias a los grupos de mujeres y feministas y su articulación en redes locales y regionales, así como la lucha en calles que data desde hace cien años. La construcción de la ciudadanía

se ve atravesada por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, entre estos se ubican los derechos reproductivos. En Guanajuato, los avances en derechos sexuales y reproductivos han sido lentos en comparación con otros estados en los que la despenalización del aborto se ha propuesto a discusión en la agenda pública.

En unos de los discursos, incluso la maternidad se pronunció como un deber a la patria. Se hace evidente que los actores conservadores están ocupando no solo espacios sino discursos sustentados en derechos humanos, mismos que utilizan los grupos feministas lo cual evidencia una estrategia organizacional de apropiación. La alineación de las narrativas de la mesa conservadora y la mesa institucional con el régimen de género dominante fungió como una estrategia política con destacada fuerza. La confusión entre términos como concepción y fecundación o los significados de las “complicaciones del aborto” fueron utilizadas como una estrategia discursiva y que manifiestan que penalizar el aborto no es sinónimo de protección del nasciturus.

Desde las dimensiones de la política y situándolo en la entidad guanajuatense, la despenalización del aborto encuentra distintos obstáculos. En *politics*, el partido PAN ha dominado el poder por más de tres décadas y los otros partidos, de distintas ideologías se han enfrentado en una lucha por obtener parte de dicho control. Recientemente, se ha suscitado un enfrentamiento el partido MORENA (a nivel federal) y el PAN (en el orden estatal); sin embargo, dentro del Congreso estatal, es mayoría la fracción panista lo que se traduce en que la mayoría de sus iniciativas son aprobadas y pasadas al Pleno. En *policy*, las iniciativas de modificación a las leyes irrumpían con un orden establecido que se ha seguido y se ha caracterizado por la defensa moral de valores y de lo que se ha considerado “vida”. El aborto se planteó desde la justicia social, de la salud pública, de los derechos humanos y que no consiguió insertarse en la agenda pública. Como se mencionó en el marco teórico, las tres dimensiones se orientaron a abordar la interrupción del embarazo que no solo ha sido problematizado sino políticamente visibilizado desde la fracción morenista por su consideración en la agenda federal y por grupos feministas desde los movimientos sociales.

Es necesario destacar que la despenalización del aborto se colocó en la agenda; sin embargo, no llegó a la agenda de decisión. No se traduce como que el tema estuvo invisible porque si se ha ejercido presión desde los grupos feministas y desde la fracción de MORENA y PRD; no obstante, dicha presión no ha sido suficiente por proceder de actores que no representan una amenaza al control del poder que ha ostentado la fracción blanquiazul lo que garantizó que la despenalización no llegara a la agenda de decisión.

Las arenas en sus modalidades de pre-arena, co- arena y post-arena desarrollaron un papel de suma relevancia en que las estrategias políticas posicionaran el régimen de género dominante y aseguraran el rechazo del acceso de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos. En el caso de pre-arena que corresponde a la presentación de las iniciativas y la coyuntura sociopolítica previa, el aborto ya había encontrado obstáculos para su aprobación y es en esta etapa que se diseñó la discusión de las iniciativas como una simulación de ejercicio de participación ciudadana. En la co-arena que correspondió a la exposición de las y los actores y alianzas con argumentos a favor y en contra de la aprobación de la despenalización, las estrategias

organizacionales controlaron las participaciones para que el resultado, expuesto en la post-arena, se vertiera en sentido negativo. Aunque se nombre como una simulación de participación de la ciudadanía, las arenas actuaron como aquella vía para que la simulación se percibiera auténtica.

Existía un régimen de género antes de las mesas y se mantuvo después de éstas a través de las estrategias organizacionales y discursivas. Fue tangible identificar la disputa entre dos regímenes de género que sostenían a quien le correspondía tener el control o la autonomía de los cuerpos de las mujeres. El régimen de género que ha regido la entidad desde hace tres décadas se reflejó a través de la defensa de la familia a partir de un orden heteronormativo y un enfoque tradicionalista que indica que el único método anti fecundativo es el aceptado por la Iglesia católica. Es decir, el acceso a medios de prevención de gestación está regulado por una institución que enuncia que la pareja (heterosexual) debe recibir los hijos (el discurso conservador nombra en masculino) que Dios le mande. Dios es una figura establecida por la religión católica con la característica de omnipotente y a la que se le ha asignado el papel de autoridad máxima en la misma.

Las tres instituciones (familia, Estado y calle) se interrelacionan. El Estado y la Iglesia católica fungen como quienes crean ordenamientos dirigidos hacia la ciudadanía (calle) y los ordenamientos no solo se insertan en el ámbito social, sino que las legislaciones secundan a éstos. Un ejemplo radica en que un representante institucional con postura en contra de la despenalización comentó en la mesa institucional que la reforma al Código Penal estatal implica nuevos criterios de temporalidad o que este Código Penal protege el bien jurídico el cual se describe como la vida y en la Constitución del Estado de Guanajuato, el feto tiene vida desde la “concepción”, es decir, el Código Penal estatal protege al feto como un bien jurídico. Las instituciones al integrarse en la perspectiva de rechazo a las iniciativas durante las mesas de diálogo, fueron partícipes de la reproducción de desigualdades de género, las cuales no se han reducido con las políticas públicas estatales, ni siquiera las que están en materia de salud reproductiva.

La ilegalidad del aborto instaurada en la entidad guanajuatense forma parte de un régimen de género dominante sobre los cuerpos de las mujeres y la sanción moral que permea atraviesa hacia áreas en las que las personas gestantes son vulneradas: psicológica cuando se estigmatiza su derecho a decidir sobre su cuerpo, civil cuando es detenida y ya no puede ejercer su voto, social porque si guarda un aislamiento respecto a sus relaciones en comunidad.

El rechazo de la despenalización del aborto se instaló en el campo político y religioso, espacios cuyos representantes, Estado e Iglesia católica han sido depositarios de una concentración de poder que se refleja en el capital simbólico y social utilizado por la ciudadanía guanajuatense. Esta negativa también fue resultado del blindaje conservador que se ha desarrollado en la entidad guanajuatense en el que el Estado actúa como un cómplice patriarcal que obstaculiza los derechos reproductivos de las mujeres y de las personas

gestantes. En calidad de representante-representado, el partido predominante, el PAN se ha convertido en instrumento de manifestación de grupos específicos que albergan el poder y los intereses políticos dejando sin representación a otros grupos de igual relevancia como las mujeres y las personas gestantes.

En el estado de Guanajuato se quedó abierta una ventana de oportunidad respecto a la despenalización del aborto a través de la aceptación de algunas causales porque reúne una serie de características: un sector de la ciudadanía se percató que el aborto es un problema de salud pública y de justicia social, además de tratarse de los derechos humanos de las mujeres, son cada vez más y diversas las fuerzas políticas interesadas en abordar la despenalización del aborto en el estado de Guanajuato y las causales propuestas atienden las deficiencias resultado del sistema de salud y la educación sexual en la entidad.

La ventana de oportunidad que se abrió en el estado Guanajuato y cuyo cierre no ha sucedido, implica no solo que sean más fracciones parlamentarias de partidos distintos las que soliciten la revisión del aborto en la agenda, sino que lejana pero posible, existe la oportunidad de que el partido panista adapte sus valores y acepte despenalizar algunas causales. Como efecto de la apertura de la ventana de oportunidad, la agenda gubernamental consideraría temas de salud reproductiva que han sido parte de las demandas de las mujeres y de grupos feministas y que han sido retomados por integrantes de los partidos de ideología de izquierda como el Partido Verde Ecologista.

Desde el modelo de construcción de agenda de movilización social, propuesto por Cobb y Ross (1976) y citado por Dorantes (2019), la propuesta de despenalización del aborto en la construcción de la agenda gubernamental estuvo orientada por determinados actores y actoras políticas (PRD y MORENA) con apoyo de asociaciones feministas y su fracaso se basó en una serie de elementos: en la escasa capacidad de negociación con la fracción parlamentaria panista como los líderes políticos que ostentan mayor poder seguido por la Iglesia católica y el sector médico conservador, por colocar el tema en un escenario atravesado por un régimen de género dominante a favor del *status quo*, defensor de que el feto es una potencial persona.

Es preciso destacar que la apertura de la ventana de oportunidad se debe en gran medida a las organizaciones de mujeres y de feministas que han insistido en la despenalización y que la alianza con actores políticos como la fracción parlamentaria morenista han facilitado que el tema se posicione en la arena formal. Fuera de la esfera geográfica, internacional o nacional, los cuerpos de las mujeres guardan muchos significados, vivencias y las gestaciones ocurren en los cuerpos de las mujeres implicando un costo físico, emocional, social y político. La despenalización del aborto se inserta en la deuda histórica que los Estados democráticos han tenido hacia y con las mujeres y personas gestantes.

La presión de las redes feministas, la articulación de estas con aliadas y aliados parlamentarios progresistas y su capacidad de negociación en espacios de decisión se

incrementarán resultando en que las ventanas de oportunidad sean mayores y viables además de que existe una presión desde el nivel federal porque el partido presidencial, MORENA, es promotor de la despenalización del aborto y además, son cada vez más las entidades en las que se acepta un número mayor de causales y en las que el litigio estratégico se convierte en una vía para que personas gestantes decidan sobre sus cuerpos.

La discusión sobre el acceso al aborto se insertó en medio de la propuesta de reformar leyes y además la aceptación de los derechos reproductivos sugería una separación entre la sexualidad y la reproducción y se suma a romper la dicotomía de la gestación equivalente a la maternidad. Además, el aborto cuestiona el orden heteronormativo en el que se da por seguro que las relaciones sexuales son entre un hombre y una mujer, abre la puerta a reconocer que hay otras relaciones sexoafectivas y eróticas, quita el carácter reproductivo a cualquier práctica sexual.

En esta entidad, la agenda está permeada por un régimen de género a favor del *status quo* que además atraviesa la legislación local, la estructura institucional y lo socialmente aceptado que da pauta a los mandatos ordenados a la ciudadanía guanajuatenses. Uno de estos mandatos ha sido la maternidad (*aceptada* que alberga sacrificio y amor incuestionables) y que fue debatida por las iniciativas de despenalización. Otro de los ordenamientos que las instituciones tienen y que se hizo visible en las mesas fue que las mujeres no son autónomas de sus cuerpos, sino que una fuerza con mayor poder regula su comportamiento sexual.

Las circunstancias legislativas que mantienen la ausencia del aborto en la agenda de decisión no se modificaron, permanecieron vigentes; sin embargo, la coyuntura política como la agenda federal de MORENA continúa; un nuevo intento tendría que efectuarse antes de 2024 que desaloje la silla presidencial y el Partido Verde retomó la intención de despenalizar, aunque sin éxito alguno. Las circunstancias sociales que conllevaron que en la entidad se “discutiera” la despenalización permanecen: las colectivas feministas hacen un llamado a través de acciones disruptivas.

La inserción del aborto en la agenda pública en sí es un gran avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y que en algunos países haya alcanzado la aprobación, es muestra de la eficiencia de la aplicación de varias estrategias políticas y la intervención de diversos actores políticos. México refleja los efectos de la presión de las acciones de grupos feministas a nivel latinoamericano y siembra los recursos para que sean más las entidades que más allá de lo que encuestas evidencian, se prioricen los derechos de las mujeres sobre sus gestaciones. Hasta octubre de 2022, la despenalización del aborto se ha alcanzado en 11 de los 32 estados: Hidalgo, Guerrero, Coahuila, Ciudad de México, Oaxaca, Veracruz, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur, Colima y Quintana Roo.

El estado de Guanajuato ofrece una resistencia a la pérdida del control sobre los cuerpos de las personas gestantes y a que el régimen de género sea desplazado por otro que considere primordialmente los derechos humanos de las mujeres. Esta resistencia no es injustificada;

el partido regente, el Partido Acción Nacional ha gobernado a nivel estatal por más de tres décadas y se ha visto reticente a la pérdida de votantes y con ello, alcaldías por parte de partidos de ideología de izquierda. El rechazo a la despenalización del aborto en 2020 no debe percibirse como un hecho definitivo sino un parteaguas que actuó como espejo de doble fondo: aparentó un ejercicio democrático, pero simuló un rechazo que ya estaba negociado entre el Estado y la Iglesia católica, asentó un rechazo social a través de los medios de comunicación, pero también visibilizó a todas aquellas mujeres y feministas que exigen el control sobre sus cuerpos y propició una posterior articulación.

La tesis aporta un análisis de las estrategias políticas, clasificadas en organizacionales y comunicativas que fueron utilizadas por las y los actores a favor y en contra de la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense; sin embargo, las estrategias organizacionales fueron creadas y orientadas por los grupos e integrantes a favor del *status quo* mientras que las discursivas utilizadas por las y los actores conservadores no solo tuvieron mayor recepción por la sociedad guanajuatense sino que además desprestigiaron las estrategias de las mujeres y feministas que participaron en las mesas de diálogo. Este análisis que se describe aporta una visibilización de las estrategias políticas a las que recurre cada grupo con postura contraria y ofrece una serie de recomendaciones a las feministas e integrantes de redes locales y regionales para implementar o no repetir, si fuera el caso, para propiciar que el aborto sea parte de la agenda de decisión.

El análisis de los sucesos que rodearon la discusión de las iniciativas de despenalización del aborto como la labor de las redes feministas y sus acciones disruptivas en 2019 y 2020, la propuesta de campaña del partido MORENA para la despenalización en algunos estados, la adopción de la demanda en dos partidos de ideología de izquierda contribuyen a entender el contexto en que tuvieron lugar las mesas de diálogo como principal estrategia organizacional.

La tesis conduce al surgimiento de nuevas preguntas y líneas de investigación, por ejemplo:

¿Qué estrategias políticas deben ser utilizadas por las actoras feministas para justificar la despenalización del aborto en el estado de Guanajuato?

¿Qué dimensiones deben reforzarse en las estrategias discursivas de las actoras a favor del derecho a decidir?

¿Cómo se puede utilizar el litigio estratégico para alcanzar que la interrupción del embarazo sea legal?

¿Qué estrategias se pueden implementar para disminuir el alcance del régimen de género dominante?

A continuación se brindan algunas recomendaciones derivadas de la tesis que se expuso anteriormente distinguiendo aquellas que conciernen a futuras investigaciones, a las que

atañen a la institucionalidad pública y las que son dirigidas a las organizacionales de la sociedad civil que tengan interés en el acceso a la despenalización del aborto en la entidad guanajuatense y en aquellos contextos conservadores que manifiestan resistencia a la autonomía reproductiva de las mujeres y de las personas gestantes.

### **Recomendaciones de la Investigación**

Ante un escenario en que el régimen de género a favor del *status quo* predomina y que el Estado y la Iglesia católica rigen y dirigen los mandatos de la maternidad y a la par, los grupos feministas ofrecen una resistencia a cumplirlos, se comparten algunas sugerencias considerando que en caso de que el ejercicio de discusión de la despenalización se repita, las estrategias organizacionales sean establecidas por actores institucionales conservadores, las sugerencias se vierten en mayor medida hacia las estrategias discursivas de quienes sostienen que la interrupción de la gestación no debe ser criminalizada.

Fue un rechazo que transitó de la reafirmación del régimen de género dominante y a favor del *status quo* a la apertura de ventanas de oportunidad por otras fracciones parlamentarias identificadas con otras ideologías y reflejó la necesidad de las colectivas y feministas a una articulación con actores y actoras de mayor participación en las decisiones legislativas, así como otros mecanismos como el litigio estratégico. Este suceso da la pauta para que lejos de desprestigiar al movimiento feminista local, se consideren otras formas de construir diálogos, de plantear exigencias que orienten a que la interrupción del embarazo se introduzca en la agenda pública estatal.

Las narrativas expuestas en la mesa feminista dirigidas a favor de la despenalización del aborto contaron con términos que podrían modificarse en próximas intervenciones y sustentar los argumentos con apoyo de instrumentos internacionales alusivos a los derechos de las mujeres como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Belém do Pará y centrarse en destacar que el aborto inseguro es un problema de salud pública porque su criminalización conlleva a que la interrupción del embarazo se efectúe bajo condiciones de riesgo debido a la clandestinidad y que esto afecta su salud mental incrementando las posibles consecuencias. Es preciso resaltar que en aquellas personas gestantes que tenían indicios de que su salud mental estuviera afectada previamente al aborto, se incrementaron tales efectos.

Considerando que el sector médico fue actor fundamental en que la decisión se tornara negativa, se sugiere a las y los actores a favor de la autonomía reproductiva que sus discursos incluyan un lenguaje científico que precise que el desarrollo embrionario no garantiza que un feto sea calificado como una potencial persona por su dependencia al cuerpo en que se gesta y por el desarrollo que requiere para completar aquellos sistemas que le permitan

sobrevivir por su propia cuenta y erradicar el argumento estigmatizado de que el feto siente dolor en las primeras doce semanas de gestación.

En el capítulo 5 se mencionó el impacto que tuvieron Facebook y YouTube en la transmisión de las mesas de diálogo y en función de las características de cada plataforma, se sugiere que se realice una estrategia de diseño de mensajes de acuerdo a cada una de éstas que sean dirigidos al tipo de público que las utiliza. En Facebook las publicaciones que acompañen una futura y posible discusión de la despenalización deben estar acompañados de mensajes políticos que se centren en aquellas “ventajas” del acceso a la interrupción del embarazo y conecten como decía García (2017) con “las sensaciones de recompensa que obtenemos [...]”, con las emociones del público al que se desea acceder y de tal forma los “me gusta” se incrementen y se creen algoritmos que coloquen el tema en las principales búsquedas por la comunidad usuaria. En lo que respecta a YouTube, podría hacerse un análisis estadístico de las búsquedas relacionada con el aborto y las reacciones obtenidas y crear un plan de contraste que puede estar dirigido a desmitificar los estigmas sobre la interrupción. En ambos casos, se sugiere evitar la confrontación con usuarios/as con postura distinta ya que no es el escenario ideal para un debate.

Las y los participantes de la mesa a favor de la defensa del feto utilizaron entre sus estrategias discursivas menciones a instrumentos internacionales que otorgaron credibilidad a sus argumentaciones, evitaron las referencias a aspectos morales como “pecado” y constantemente aludieron al aborto como delito. Es preciso evitar el uso de términos de índole moral que alejen la mirada del aborto como un obstáculo a la autonomía reproductiva, como el acceso a derechos sexuales y reproductivos y que la mortalidad causada por condiciones inseguras en que se practican los abortos es un problema de salud pública que requiere la mayor atención e inserción en la agenda gubernamental en pro del bienestar integral de la ciudadanía.

### **Recomendaciones a la Institucionalidad Pública**

La fracción parlamentaria blanquiazul está sintiendo la presión cada vez mayor del movimiento feminista local y regional, las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en pro de los derechos de las mujeres son ordenamientos difíciles de evitar en su ejecución y con mayor frecuencia, la ciudadanía guanajuatense está discutiendo su arraigo religioso basado en la tradición histórica desplazado por el cuestionamiento del reconocimiento de los derechos humanos.

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la inconstitucionalidad encontrada en la criminalización del aborto es un referente de una decisión histórica en la lucha por los derechos de las mujeres en México. Si bien el alcance es a nivel federal y local, implica, aunque el aborto sea considerado delito, que ya no reciba sanción. Es decir, aquellos

estados en cuya constitución estatal hayan denominado que el aborto sea considerado delito, ya no podrán encarcelar a la mujer o persona gestante.

Está próxima una disputa en la entidad guanajuatense en la que el régimen de género será interpelado por la acción inconstitucional que evita que las mujeres sean criminalizadas. Si bien la sentencia no significaba la libertad inmediata de quienes se encontraban detenidas por abortar, si consistió en un elemento crucial para futuros casos (Silao, septiembre de 2022, antes citado).

Ante la incertidumbre del partido que ocupara la silla presidencial en 2024, a nivel local se recomienda un acercamiento a integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde y de los partidos que propusieron las iniciativas (MORENA y PRD) para conocer las intenciones de elaborar una nueva iniciativa y aprovechar la ventana de oportunidad que quedo abierta en la entidad guanajuatense. Se propone destacar que el aborto en condiciones inseguras es un problema de salud pública que insta a las cifras de mortalidad materna y a consecuencias en la salud física y psicológica de las personas gestantes.

Se recomienda que las sujetas de derecho sean enunciadas como personas gestantes que incluye a las mujeres y a las personas no binarias abriendo la consideración fuera de un espectro heteronormativo. Se sugiere que las redes feministas se articulen en alianza con integrantes de partidos de ideología de izquierda para la colocación de las demandas en pro de la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes. La alianza se recomienda en consideración a que son figuras con voz y voto en espacios de toma de decisiones legislativas.

### **Recomendaciones a las Organizaciones de La Sociedad Civil y Redes Feministas**

En consideración del contexto en que se realiza esta investigación y la ponderación de un régimen de género dominante sostenido principalmente por el Estado y la Iglesia católica en articulación con el sector médico y grupos conservadores, se emiten algunas recomendaciones:

Se exhorta a uso con mayor frecuencia recursos como el litigio estratégico mediante amparos, acciones de inconstitucionalidad y ante organismos internacionales para acceder a las necesidades humanas básicas e incidir en una protección contra la violencia estructural que comprende la criminalización del aborto. El litigio estratégico, por ejemplo, las acciones de inconstitucionalidad son recursos que son de uso cada vez más frecuentes por personas gestantes y por mujeres acompañadas y asesoradas por organizaciones de la sociedad civil en vínculo con organismos nacionales e internacionales que velan por los derechos humanos. Este acceso, viable, de mayor conocimiento de la ciudadanía gestante será una vía para que en la entidad guanajuatense no solo la presión de las redes feministas y de mujeres hagan presión o que la capacidad de negociación de actores parlamentarios progresistas sea

fructífera, sino que la agenda política transite a una agenda de decisión ante el conjunto de acciones encaminadas a un cambio político que pueda ocurrir aun con la renuencia de la fracción panista fungiendo como líderes políticos.

Es necesario que en los discursos de los grupos feministas la criminalización del aborto no solo se use como violación de derechos sexuales y reproductivos sino recurrir explícitamente que su derecho a la salud integral se ve afectado y hacer visible que el Estado ha normalizado su control sobre las mujeres y sus cuerpos mediante una narrativa protectora y parecería que asistencialista, aunque las condiciones y servicios sanitarios son insuficientes como se ha mencionado con anterioridad. Se recomienda a las actoras feministas e integrantes de redes de mujeres que se destaque que la clandestinidad no otorga un riesgo a la salud de las mujeres, sino que en la clandestinidad es ocasional que los abortos se efectúen en condiciones inseguras y por personal no capacitado lo que acentúa el riesgo en la salud y en la vida de quienes interrumpen sus gestaciones. Se recomienda destacar que el aborto en condiciones inseguras es un problema de salud pública relacionado con mortalidad materna y que la entidad guanajuatense presenta cifras alarmantes al respecto, este argumento debe resaltarse para la integración de la despenalización del aborto en la agenda pública.

Se sugiere un cambio en las estrategias discursivas de las actoras feministas y mujeres a favor del derecho a decidir consistiendo en una frecuencia mayor de argumentos científicos por los cuales despenalizar el aborto en la entidad guanajuatense y refiriendo menos a los derechos de las mujeres y no porque su relevancia disminuya sino para contrastar con las estrategias discursivas usadas por grupos y actores a favor del *status quo*. Se invita a las integrantes de redes feministas y mujeres evadir el uso del término “concepción” para mencionar la unión del óvulo y el espermatozoide, así como el término “anticonceptivos” para referirse a los métodos que disminuyen las probabilidades de una gestación; de esta forma se evita incidir en significados morales que se unifiquen con los argumentos conservadores.

Se sugiere incrementar las referencias a las sentencias en casos internacionales en los que obligar a continuar con una gestación no deseada, trátase de aborto terapéutico u otros motivos, se clasificó como una violación de derechos humanos y el Estado fue señalado y sancionado. Tales menciones permitirían comprender al Estado mexicano el impacto de que el régimen de género dominante rija sobre las leyes estatales y no los derechos humanos y la salud de las personas gestantes que radican en la entidad guanajuatense. Insistir en los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, en particular los derechos reproductivos y referir a los instrumentos internacionales y nacionales que les protegen se instala en la dimensión jurídica la cual estuvo ausente en las estrategias discursivas utilizadas en las mesas de diálogo en voz de las participantes y feministas.

La recomendación a quienes se autoidentifican como feministas se vertería en recurrir con mayor frecuencia a las referencias jurídicas, a los casos de violaciones de derechos humanos, realizar más referencias a la ineficacia del personal sanitario guanajuatense para brindar una

atención integral que incida en disminuir las gestaciones no planeadas y el reconocimiento del rechazo a la maternidad.

Se sugiere dirigir la mirada hacia las otras entidades en que el aborto ha enfrentado una resistencia a ser despenalizado y articular un diálogo con las actoras principales en impulsar la demanda, se trate de integrantes de redes feministas y de mujeres o de actoras/es parlamentarios para contrastar las posibilidades y la despenalización se alcance en la entidad.

Se recomienda instalar las estrategias discursivas en las dimensiones jurídica (mediante el litigio estratégico), de las políticas públicas (dirigidas a la disminución de la mortalidad materna) y la científica (disociar el desarrollo embrionario de la capacidad de vivir al tratarse de un feto) en lugar de recurrir a la de moral y de valores y derechos, no porque sean de menor relevancia sino porque se han utilizado con frecuencia en los discursos de las actoras feministas para justificar la despenalización del aborto.

## Referencias

Adame Goddard, J. (15 de junio de 2007). *UNAM*. Obtenido de "La reforma del Código Penal del Distrito Federal que autoriza el aborto del menor de doce semanas": <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3931/4968>

Adame, W. (21 de Mayo de 2020). "*Legalizar o despenalizar el aborto en Guanajuato*". Obtenido de MILENIO: <https://www.milenio.com/politica/aborto-en-guanajuato-legalizar-o-despenalizar-diferencia>

Adame, W. (7 de Septiembre de 2021). *Milenio*. Obtenido de "Despenalización del aborto abre puerta al amparo en Guanajuato": <https://www.milenio.com/politica/comunidad/despenalizacion-aborto-abre-puerta-amparo-guanajuato>

Adolfo Gómez, C. (2005). "Influencia de los grupos de interés y asociación en las reformas y los sistemas de salud". *Revista Gerencia y Políticas de Salud*, 62-80.

AFP. (30 de septiembre de 2019). *En vivo*. Obtenido de "Aborto en México, entre la despenalización y la criminalización": <https://www.france24.com/es/20191130-aborto-en-m%C3%A9xico-entre-la-despenalizacion-y-la-criminalizacion>

Agamben, G. (2011). "¿Qué es un dispositivo?". *Sociológica*, 249-264.

Aguiar Reynoso, S. d. (2018). "*Las legislaciones en materia de aborto y sus implicaciones sociales. Casos ciudad de México y Guanajuato I/II*". México: Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.

Aguilar Villanueva, L. F. (1992). "*La hechura de las políticas*". México: Miguel Angel Porrúa.

Aguilar Villanueva, L. F. (1993). "*Problemas públicos y agenda de gobierno*". México: Miguel Angel Porrúa.

Alvino, C. (21 de abril de 2021). *Branch*. Obtenido de Estadísticas de la situación digital de México en el 2020-2021: <https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-mexico-en-el-2020-2021/>

Alzate Zuluaga, M. L., & Romo Morales, G. (2017). "La agenda pública en sus teorías y aproximaciones metodológicas. Una clasificación alternativa". *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 13-35.

Amnistía. (2009). "*La prohibición total del aborto en Nicaragua*". Madrid, España: Amnistía Internacional.

AN/AG, R. (8 de marzo de 2020). *Aristegui Noticias*. Obtenido de "Guanajuato 8M: Mujeres de ocho ciudades protestan contra el estado feminicida": <https://aristeguinoicias.com/0803/mexico/guanajuato-8m-mujeres-de-ocho-ciudades-protestan-contra-el-estado-feminicida/>

Araiza Díaz, A. (2020). "Pensar desde la epistemología feminista. Algunas pistas para recoger la genealogía de las mujeres en las ciencias sociales". *Acta Sociológica*, 29-57.

Badilla, A. E. (2021). *"La discriminación de género en la legislación centroamericana"*. Corte Interamericana.

Bárceñas, G. (16 de diciembre de 2019). *Página Central*. Obtenido de "Levanta huelga UG León": <https://paginacentral.com.mx/2019/12/16/levanta-huelga-ug-leon/>

Barragán, A. (20 de julio de 2021). *El País*. Obtenido de "El Estado de Veracruz despenaliza el aborto": <https://elpais.com/mexico/2021-07-20/el-estado-de-veracruz-despenaliza-el-aborto.html>

Barreiro García, F. (2010). "Sentimentalismo, estoicismo y libertinaje en la obra de Henry Mackenzie". *Tesis doctoral*. Universidad de Estudios Universitarios a Distancia-Facultad Filología .

Bejarano Celaya, M., & Acedo Ung, L. G. (2014). "Cuerpo y violencia: regulación del aborto como dispositivo de control a las mujeres". *Región y Sociedad*, 261-283.

Bergallo, P. (19 de febrero de 2015). *CLACAI*. Obtenido de Consorcio Latinoamericano contra el aborto inseguro: <https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/654/Litigio%20estrat%C3%A9gico.der.aborto.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Bergallo, P., Jaramillo Sierra, I. C., & Vaggione, J. M. (2018). *"El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras"*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

Berlín Valenzuela, F. (. (1997). *"Diccionario universal de términos parlamentarios"*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas.

Bolaños Cárdenas, L. A. (2016). *"El Poder Legislativo Federal. Los acuerdos Parlamentarios y los puntos de acuerdo"*. México: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Unidad de Evaluación y Control.

Boletín. (5 de marzo de 2020). *Congreso del Estado de Guanajuato*. Obtenido de "Presentan reforma para que la interrupción del embarazo sea legal": <https://www.congresogto.gob.mx/comunicados/presentan-reforma-para-que-la-interrupcion-del-embarazo-sea-legal>

Bril-Mascarenhas, T., Maillet, A., & Mayaux, P.-L. (2017). "Process tracing. Inducción, deducción e inferencia causal". *Revista de Ciencia Política*, 659-684.

Brown, J. (2015). "Actores políticos y aborto". En S. (. Ramos, *"Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe: una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia"* (págs. 77-95). Buenos Aires: Consorcio latinoamericano contra el aborto inseguro CLACAI.

Bueso, C. J. (2001). "Grupos parlamentarios y representación política". *Corts. Anuario de Derecho parlamentario*, 51-65.

Bustelo Ruesta, M. (2001). *"La evaluación de las políticas públicas de igualdad de género de los gobiernos central y autonómicos en España: 1995-1999"*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Bustelo, M., & Lombardo, E. (2005). "El análisis de marcos interpretativos de política como herramienta para el análisis de la evaluación de las políticas públicas: el caso de los proyectos europeos MAGEEQ y QUING en políticas de igualdad de género". *VIII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración Política para un mundo en cambio*.

Bustelo, M., & Lombardo, E. (2005). *"Mainstreaming de género y análisis de los diferentes marcos interpretativos" de las políticas de igualdad en Europa: el proyecto MAGEEQ"*. Madrid: Facultad de CC Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid.

Cánaves, V., & Peñas Defago, M. A. (2018). "Movilización legal de mujeres y aborto. El caso del Salvador". En P. Bergallo, I. C. Jaramillo Sierra, & J. M. Vaggione, *"El aborto en América Latina. Estrategias jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras"* (págs. 43-459). Argentina: Siglo Veintiuno Editores .

Carbonell, M., Rodríguez Zepeda, J., García Clark, R., & Gutiérrez López, R. (2007). *"Discriminación, igualdad y diferencia política"*. México: CONAPRED.

Cárdenas Roque, C. A., & Chávez Ramírez, A. (2015). "El papel de la Iglesia católica - política- en la construcción del Estado mexicano:diversos contextos entre 1810 y 1857". *Época III*, 79-101.

Carrillo Guerrero, L. (2007). Argumentación y argumento. *Revista Signa* . , 289-320.

Casasola, T. (8 de diciembre de 2019). *Animal Político*. Obtenido de "¿Por qué hay paro en la Universidad de Guanajuato y qué piden los estudiantes?": <https://www.animalpolitico.com/2019/12/paro-universidad-guanajuato-estudiantes-inseguridad/>

CEAMEG. (2009). *"Los principios de igualdad y no discriminación en las constituciones locales"*. México: Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

CEDAW. (20 de septiembre de 2021). *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de "Introducción": <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/introduction.html>

Cegarra, J. (2012). "Fundamentos Teórico Epistemológicos de los imaginarios sociales". *Cinta Moebio*, 1-13.

CEMPAG. (2020). *"Interrupción legal del embarazo, a un año de su despenalización en el estado de Oaxaca"*. México: Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género.

Chaparro, P., & Cumplido, F. (1982). "El proceso de toma de decisiones en el contexto político militar-autoritario chileno. Estudio de dos casos". *Revista Mexicana de Sociología*, 373-396.

Chávez Hernández, E. (2016). *"El derecho parlamentario estatal mexicano, análisis y propuesta de reforma"*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

CIDE. (29 de Junio de 2015). *Derecho en Acción*. Obtenido de "Artículo 24 Constitucional": <https://derechoenaccion.cide.edu/tag/articulo-24-constitucional/>

CIDE. (6 de marzo de 2018). *Derecho en Acción*. Obtenido de "Las legislaciones en materia de aborto y sus implicaciones sociales. Casos Ciudad de México y Guanajuato I/II": <http://derechoenaccion.cide.edu/las-legislaciones-en-materia-de-aborto-y-sus-implicaciones-sociales-casos-ciudad-de-mexico-y-guanajuato-i-ii/>

CNDH. (2009). *"Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención"*. México: CNDH.

CNDH. (2021). *"Declaración Universal de Derechos Humanos"*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Cobb, R. W., & Elder, C. (1986). *Participación en política americana: la dinámica de la estructuración de la agenda*. México: NOEMA.

Cobb, R., & Elder, C. (1976). Agenda building as a Comparative political Process. *the American Political Science Review*, 126-138.

Comisiones. (20 de Septiembre de 2021). *Congreso del Estado de Guanajuato*. Obtenido de "Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública": <https://www.congresogto.gob.mx/comisiones/comisiones-unidas-de-justicia-y-salud-publica-lxiv>

Conell, R. (1987). *"Gender & Power"*. California: Stanford University Press.

Conell, R. (2013). "Género, Salud y teoría: conceptualizando el tema en perspectiva mundial y local". *Nómadas*, 63-77.

Congreso. (2018). *"Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato"*. Guanajuato, México: H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Congreso. (2020). *"Código Penal del Estado de Guanajuato"*. Guanajuato, México: Congreso del Estado de Guanajuato.

Congreso. (2020). *"Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal"*. Guanajuato: H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Congreso. (2021). *"Ley de Salud del Estado de Guanajuato"*. Guanajuato: H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Congreso. (20 de septiembre de 2021). *Código Penal del Estado de Guanajuato*. Obtenido de "Aborto": <https://poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/C%C3%83%C2%B3digo%20Penal%20del%20Estado%20de%20Guanajuato%207%20julio%202018.pdf>

Congreso. (21 de Septiembre de 2021). *Congreso del Estado de Guanajuato*. Obtenido de "grupos y representaciones parlamentarios": <https://www.congresogto.gob.mx/partidos>

Connell, R. (2013). "Género, salud y teoría: Conceptualizando el tema en perspectiva mundial y local". *Nómadas*, 63-77.

Criado de Diego, M. (2012). "Sobre el concepto de representación política: lineamientos para un estudio de las transformaciones de la democracia representativa". *Revista Derecho del Estado*, 77-114.

Cruz Sánchez, V. (2011). Fin a una década de criminalización por aborto contra mujeres pobres en Guanajuato. *Debate Feminista*, 176-191.

Cuvardic García, D. (2001). Los marcos interpretativos en la ciencia social. *Reflexiones. Universidad de Costa Rica*, 1-16.

Dávila Newman, G. (2006). "El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales". *Laurus*, 180-205.

De Martino Bermúdez, M. (2013). "Connell y el concepto de masculinidades hegemónicas: notas críticas desde la obra de Pierre Bourdieu". *Revista Estudios Feministas*, 283-300.

del Cid Castro, J. A. (2019). *"Régimen de género y políticas sobre aborto en Centroamérica: Los procesos de construcción de agenda en las asambleas legislativas"*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede México.

del Cid Castro, J. A. (2019). *"Régimen de género y políticas sobre aborto en Centroamérica: Los procesos de construcción de agenda en las asambleas legislativas"*. México: FLACSO México.

DEMUS. (10 de diciembre de 2015). *DEMUS*. Obtenido de Caso K.L.: Un triunfo en los derechos de las mujeres peruanas que no puedes ignorar: <https://www.demus.org.pe/noticias/caso-k-l-un-triunfo-en-los-derechos-de-las-mujeres-peruanas-que-no-puedes-ignorar/>

Dieterlen, P. (1974). "La filosofía política de John Rawls". En R. Nozick, *Anarquía, Estado y utopía* (págs. 107-122). México: Fondo de cultura Económica.

DistintasLatitudes. (17 de diciembre de 2020). *Explicadores*. Obtenido de "Cuerpos gestantes: el término pionero en Argentina para nombrar a quienes abortan": <https://distintaslatitudes.net/explicadores/cuerpos-gestantes-argentina-aborto>

Domínguez Virgen, J. C. (2011). "Ventanas de oportunidad y coaliciones de política pública: el caso del proyecto para un nuevo aeropuerto en la ciudad de México desde una perspectiva histórica". *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 61-87.

Domínguez Zamudio, J. (2020). *"La definición del embarazo adolescente como problema público en México y Uruguay: una aproximación desde la perspectiva de los marcos interpretativos"*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México.

Dorantes, G. L. (2019). "La construcción de la agenda de poder". *Sociedad y Política*, 77-99.

Duverger, M. (1970). "Sociedad, poder y legitimación". *"Introducción a la política"*, 252-274.

EFE. (13 de septiembre de 2021). *El Financiero*. Obtenido de "Suprema Corte valida objeción de conciencia médica, pero con límites": <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/13/supremo-corte-valida-objecion-de-conciencia-medica-pero-con-limites/>

*En vivo*. (s.f.).

Engels, F. (1884). *"El origen de la familia, de la propiedad privada y el estado"*. Alemania: Editorial Progreso.

Enterprises, E. (1 de Agosto de 2021). *Santander. Trade markets*. Obtenido de "México: Política y economía": <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/mexico/politica-y-economia>

Esparch Fernández, N. (2012). *"Ventanas de oportunidad: el caso de la reforma del Servicio Civil"*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo.

Estrada Maldonado, S., & González Piña, M. d. (2021). Feministas y jóvenes en Guanajuato: Entre las resistencias y las violencias. *Bajo el volcán. Revista del Posgrado en Sociología*, 145-176.

Expansión. (24 de agosto de 2020). *Expansión política*. Obtenido de "Actuación policial en protesta feminista en Guanajuato es cuestionada por abusos": <https://politica.expansion.mx/estados/2020/08/24/actuacion-policial-en-protesta-feminista-en-guanajuato-es-cuestionada-por-abusos>

Fernández Fernández, J. M. (2012). "Capital simbólico, dominación y legitimidad, Las raíces weberianas de la sociología de Pierre Bourdieu". *Papers*, 33-60.

Fernbach, D. (1981). *"Spiral Path: A gay contribution to human survival"*. London: Gay Men's Press.

Ferrajoli, L. (2004). *"Derechos y garantías. La ley más débil"*. Roma: Editorial Trotta.

Forbes. (30 de septiembre de 2019). *Forbes México*. Obtenido de "Morena impulsará la despenalización del aborto en todo el país": <https://www.forbes.com.mx/morena-impulsara-la-despenalizacion-del-aborto-en-todo-el-pais/>

Forbes. (30 de junio de 2021). *Forbes*. Obtenido de "Congreso de Hidalgo aprueba despenalización del aborto en la entidad": <https://www.forbes.com.mx/congreso-de-hidalgo-aprueba-despenalizacion-del-aborto-en-la-entidad/>

Fuentes Belgrave, L. (2006). "Las apuestas del poder sobre el cuerpo de las mujeres. Las relaciones entre el Estado, la jerarquía eclesiástica y el movimiento feminista alrededor del aborto en Costa Rica y Nicaragua". *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 97-138.

Galeana, a. P. (2017). "La historia del feminismo en México". *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 101-119.

Gamboa Montejano, C. (2006). *"Proceso legislativo a nivel estatal. Estudio comparativo de los reglamentos internos y/o leyes orgánicas de los 31 congresos estatales y de la asamblea legislativa del Distrito Federal"*. México: Centro de Documentación, Información y Análisis. Servicios de Investigación y Análisis.

Gamboa Montejano, C., & Váldez Robledo, S. (2014). *"Regulación del aborto en México"*. México: Dirección de Servicios de Investigación y Análisis.

García García, H. (2015). *"La toma de decisiones políticas como una expresión de actitudes personales"*. Estado de México: Universidad Autónoma del Estado de México.

García Navarro, L. (2017). *Conservadurismo y el cuidado de la salud sexual y reproductiva. El caso de las mujeres en situación de pobreza en Guanajuato*. Guadalajara: Colección Graduados. Serie Sociales y Humanidades.

García, A. K. (29 de septiembre de 2019). *"3 claves sobre la despenalización del aborto en Oaxaca"*. Obtenido de El economista: <https://www.economista.com.mx/arteseideas/3-claves-sobre-la-despenalizacion-del-aborto-en-Oaxaca-20190929-0004.html>

- García, A. M. (2017). *"Crisis Viral"*. IEXE Editorial.
- García, C. (5 de octubre de 2009). *La Jornada*. Obtenido de Queman libro oficial de biología en Guanajuato: <https://www.jornada.com.mx/2009/10/05/estados/032n1est>
- García, G. H. (2015). *"La toma de decisiones políticas como una expresión de actitudes personales"*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- García, J. (31 de diciembre de 2020). *El País*. Obtenido de "López Obrador propone que el aborto se decida en una consulta pública": <https://elpais.com/mexico/2020-12-31/lopez-obrador-propone-que-el-aborto-se-decida-en-una-consulta-publica.html>
- GIAI. (2020). *"Mesas de diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil"*. Unión Europea: GIAI-Unión Europea.
- Gillespie, T. (2010). The politics of "platforms". *new media & society*, 347-364.
- GIRE. (2007). *"La despenalización del aborto en la Ciudad de México"*. México: Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer.
- GIRE. (2018). *"Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México"*. México: Grupo de Información en Reproducción Elegida.
- GIRE. (5 de octubre de 2021). *"100% Feminista Limón"*. Obtenido de "¿Qué es la marea verde? ¿Y el pañuelo?": <https://gire.org.mx/limon/que-es-la-marea-verde-y-el-panuelo/>
- Gobernación. (20 de Septiembre de 2021). *Sistema de Formación Legislativa*. Obtenido de "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos": <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54>
- Gómez Cárdenas, C. W., & Playonero Caicedo, N. (2009). "Percepciones de la población en situación de desplazamiento: la voz de lxs afectadxs frente a la puesta en marcha de la política pública de atención en Buenaventura". *Prospectiva*.
- González de León-Aguirre, D., Billings, D., & Ramírez-Sánchez, R. (2008). "El aborto y la educación médica en México". *Salud Pública de México*, 258-267.
- González Madrid, M. (2010). "Los grupos parlamentarios como centros de gravitación política". *POLIS*, 6(2), 24-85.
- González-Domínguez, C., & Martell-Gámez, L. (2013). "El análisis del discurso desde la perspectiva foucaultiana: método y generación del conocimiento". *Ra Ximhai*, 153-172.
- Goñi Apesteguia, C. (2011). *"Teoría de la razón política. El pensamiento político de Gonzalo Fernández de la Mora"*. Pamplona: Universidad de Navarra. Facultad de Filosofía y Letras.
- Gross, E. (1986). "¿Qué es la teoría feminista?". En E. Gross, *"Feminist Challenges. Social and Political Theory"* (págs. 85-105). Boston: Northeastern University Press.

- Gto, C. (20 de septiembre de 2021). *Congreso del Estado de Guanajuato*. Obtenido de "Diputadas y diputados": <https://www.congresogto.gob.mx/partidos>
- Guzmán, M., & Pérez, A. (2007). "La Teoría de Género y su Principio de demarcación científica". *Cinta Moebio*, 283-295.
- Hall, P., & Taylor, R. (1998). "Political Science and the Three institucionalisms". *Political Studies*, 951-62.
- Hay, C. (1995). "Estructura y actuación (agency)". En D. Marsh, & G. Stoker, *"Teoría y métodos de la ciencia política"* (págs. 197-212). España: Alianza Universidad Textos.
- Hay, C. (2002). "Chapter 5. Divided by a common language? Conceptualising power". En C. Hay, *"Political Analysis"*. Basingstoke: Palgrave.
- Hay, C. (2002). *"Political Analysis. A critical introduction"*. New York, N.Y: Palgrave.
- Hay, C. (2005). "Making Hay...or Clutching at Ontological Straws? Notes on Realism, 'As-If-Realismo' and Actualism". *Politics*, 39-45.
- Hernández Rodríguez, R. (2019). "La persistencia de una idea: el nacionalismo revolucionario. Del PRI a López Obrador". *Foro Internacional. El Colegio de México*, 501-536.
- Hernández Vicencio, T. (2011). "El Partido Acción Nacional en la lucha por la no despenalización del aborto en el Distrito Federal". *Andamios*, 367-396.
- Hernández Vicencio, T. (2019). "Estado laico y federalismo en México". *Revista mexicana de sociología*, 179-208.
- HojaSocialista. (20 de junio de 2018). *"Razón y revolución"*. Obtenido de "Escenas del futuro. Aborto, maternidad y socialismo": <https://razonyrevolucion.org/escenas-del-futuro-aborto-maternidad-y-socialismo/>
- Huerta Ochoa, C. (2010). "Cap. I. Análisis del Poder Político". En C. Huerta Ochoa, *"Mecanismos institucionales para el control del poder político"* (págs. 5-25). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- "Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos", 53383 (Congreso del Estado de Guanajuato 04 de Marzo de 2020).
- Ibarra Montenegro, S. J., Rosas Vargas, R., & Plaza Ramírez, J. (2018). "La odisea de abortar libre y segura en Guanajuato: organización civil, derechos humanos y criminalización de mujeres en situación de vulnerabilidad". En S. J. Ibarra Montenegro, R. Rosas Vargas, & J. Plaza Ramírez, *"Dinámicas urbanas y perspectivas regionales de los estudios culturales y de género"* (págs. 408-422). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

INMujeres. (25 de abril de 2022). *Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de Convocatoria Nacional - estudio y análisis de la situación de violación a los derechos humanos de las mujeres, en el edo. de Guanajuato: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/convocatoria-nacional-estudio-y-analisis-de-la-situacion-de-violacion-a-los-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-el-edo-de-guanajuato>

Jiménez Bolaños, J. D. (2018). Ciudadanía sexual en Costa Rica: los actos, las identidades y las relaciones en perspectiva histórica. *Revista interdisciplinaria de Estudios de Género*, 1-31.

Jiménez, C. (25 de septiembre de 2021). *El Universal Oaxaca*. Obtenido de "Aborto legal en Oaxaca. A dos años de despenalización, derecho de todas pero acceso para algunas": <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/aborto-legal-en-oaxaca-dos-anos-de-despenalizacion-derecho-de-todas-pero-acceso-para>

Johnson, N., Rocha, C., & Schenck, M. (2013). *La inserción del aborto en la Agenda político-pública uruguaya 1985-2013*. Uruguay: Cotidiano Mujer .

Judith Anzar, N. (15 de diciembre de 2022). *Universidad de Guadalajara*. Obtenido de Conferencia: Mitos post aborto: <https://www.cucs.udg.mx/noticias/archivos-de-noticias/especialista-derrumba-con-argumentos-cientificos-los-mitos-post-aborto>

Justia. (20 de septiembre de 2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de "Artículo 40": <https://derechoenaccion.cide.edu/tag/articulo-24-constitucional/>

Kaiser, S. (2010). "El ejercicio de la soberanía de los Estados". *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 85-105.

Kay, A. (2006). *"The dynamics of public policy"*. Great Britain: Wayne Parsons.

Kizer, S., & Vanegas, H. (2016). ¿Siente dolor el feto? *Rev. Obstet Ginec Venezuela*, 126-132.

Klesner, J. (2005). "Electoral competition and the new party system in Mexico". *Latin American Politics and Society*, 103-142.

Kurki, M. (2006). "Causes of a Divide Discipline: a critical examination of the concept of cause in International Relations theory". *Review of International Studies*, 189-216.

Kurki, M. (2006). "Causes of a Divide Discipline: a critical examination of the concept of cause in International Relations theory". *Review of International Studies*, 189-216.

Lagarde, M. (1996). "El género". En M. Lagarde, *"Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia"* (págs. 13-38). España: Horas y Horas.

Lamas, M. (1992). "El feminismo mexicano y la lucha por legalizar el aborto". *Política y Cultura*, 9-22.

Lamas, M. (2013). "La batalla por el aborto". En M. Lamas, *"Cuerpo, sexo y política"* (págs. 93-116). México: Océano-Debate Feminista.

Laslibres. (21 de Septiembre de 2021). *Las Libres* . Obtenido de "Quiénes somos?": <http://www.laslibres.org.mx/quienes-somos/>

Laslibres. (21 de septiembre de 2021). *Las Libres* . Obtenido de "Acceso a la justicia": <http://www.laslibres.org.mx/acceso-a-la-justicia/>

Lasswell, H. (1970). "La concepción emergente de las ciencias de las políticas colectivas". *Policy Sciences I*, 3-14.

Legislatura, L. (18 de mayo de 2020). "Sesión de Comisiones Unidas de Justicia y Salud pública". *Mesa con asociaciones a favor de despenalización. Sesión 18 de mayo de 2020"*. Guanajuato, Guanajuato, México: H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Lemaitre Ripoll, J. (2013). "Laicidad y resistencia: movilización católica contra los derechos sexuales y reproductivos en las Américas". *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 153-212.

Leonidas Aguirre, J. (2017). Mecanismos causales y process tracing. Una introducción. *Revista SAAP*, 147-175.

Levitsky, S., & Way, L. (2010). *"Competitive Authoritarianism: Hybrid Regimes after the Cold War"*. New York: Cambridge University Press.

Lissardy, G. (22 de noviembre de 2019). *NEWS, BBC*. Obtenido de "Aborto legal en Uruguay": <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50513084>

López de León, S. M. (2014). *"La despenalización del aborto con ocasión de una violación"*. Quetzaltenango: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales .

López Levi, L. (2002). "Los polos de consolidación electoral: el caso del PAN en Guanajuato". *Investigaciones bibliográficas*, 116-132.

López Murcia, R. (2006). "Sobre política jurídica". *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 267-277.

López Pardina, T. (2012). "De Simone de Beauvoir a Judith Butler: el género y el sujeto". *Pasajes*, 101-107.

Lownds, V. (2012). "Institutionalism". En D. Marsh, & G. Stoker, *"Theory and Methods in political science."*. Basingstoke: Palgrave.

Lukes, S. (2005). "Power and the Battle for hearts and minds". *Millenium*, 477-493.

- Luparello, V. (2017). "Aborto y capitalismo: un análisis de las políticas de control poblacional y de desarrollo económico en América Latina desde la mirada de la teoría de la Reproducción Social (1950-1980)". *Diálogos. Revista electrónica de Historia*, 104-121.
- Maffia, D. (2018). El dilema moral del aborto. *Pensar en derecho*, 19-27.
- Marcial Pérez, D. (26 de Agosto de 2021). *El País*. Obtenido de "Olga Sánchez Cordero abandona Gobernación para volver al Senado": <https://elpais.com/mexico/2021-08-26/olga-sanchez-cordero-abandona-gobernacion-para-volver-al-senado.html>
- Marcos, S. (26 de noviembre de 2009). *Rebelión*. Obtenido de Sectores derechistas queman libros de biología de secundaria en Guanajuato: <https://rebellion.org/sectores-derechistas-queman-libros-de-biologia-de-secundaria-en-guanajuato/>
- Marsh, D., & Stoker, G. (1995). *"Teoría y métodos de la ciencia política"*. España: Alianza Editorial.
- Marsh, D., & Stoker, G. (2010). *"Theory and Methods in Political Science"*. New York: Palgrave Macmillan.
- Martínez Assad, C. (1997). "El pasado y el presente político de Guanajuato". *Estudios Sociológicos XV*, 351-369.
- Martínez, M. A. (2004). "La representación política y la calidad de la democracia". *Revista mexicana de sociología*.
- McAnulla, S. (2005). "Making Hay with Actualism? The Need for a Realist Concept of Structure". *Politics*, 31-38.
- Medici, C. (2020). "Estrategias para el aborto legal: la incidencia internacional. Argentina (2000-2017)". *Derecho y Ciencias Sociales* , 70-92.
- Molina Ruiz, A. G. (2016). *"Los modelos de "configuración jurídica de la diferencia" de Ferrajoli como presupuesto para las acciones afirmativas a favor de la mujer en el Ecuador"*. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Molina, C. (2016). *"Potencialidades del trazado en procesos como herramientas para analizar en políticas de salud"*. Cuyo: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Morcillo, S., & Felitti, K. (2017). *Open Edition*. Obtenido de "Mi cuerpo es mío". Debates y disputas de los feminismos argentinos en torno al aborto y al sexo comercial.: <https://journals.openedition.org/amerika/8061>
- MORENA. (2020). *"Iniciativa y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato"*. Guanajuato: Grupo Parlamentario MORENA, Sexagésima Cuarta Legislatura Guanajuato.

MR. (18 de agosto de 2006). *"Mujeres en red"*. Obtenido de "Nicaragua: Rosario Murillo dice que el FSLN se opone tajantemente al aborto y respalda totalmente la posición de la jerarquía católica": <https://www.mujaresenred.net/spip.php?breve292>

Murcia-Lora, J. M., & Esparza-Encina, M. L. (2009). Ventajas de la reproducción humana natural. *Persona y Bioética*, 85-93.

Nación, S. C. (2009). *"Constitucionalidad de la despenalización del aborto en Distrito Federal"*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.

Navarrete Vela, J. P. (2019). *"Morena en el sistema de partidos en México: 2012-2018"*. Toluca, México: Instituto electoral del Estado de México.

Nelson, B. (1978). "Setting the public agenda: the case of child abuse". En J. May, & A. Wildawsky, *"The policy cycle"* (págs. 17-41). Beberly Hills: Sage.

News, B. (7 de septiembre de 2021). *BBC NEWS*. Obtenido de "Aborto en México: la Suprema Corte despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en un fallo histórico para el país": <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58482259>

Noticias. (9 de julio de 2021). *Naciones Unidas México*. Obtenido de "Muertes maternas aumentaron 40% por la COVID-19: UFPA": <https://www.onu.org.mx/muertes-maternas-aumentaron-40-por-la-covid-19-unfpa/>

Núñez Cetina, S. (2012). "Reforma social, honor y justicia: infanticidio y aborto en la Ciudad de México, 1920-1940". *Signos Históricos*, 68-113.

ONU-DH. (22 de marzo de 2010). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de La ONU-DH resalta la necesidad de atender con prioridad los derechos de las mujeres en Guanajuato: <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-resalta-la-necesidad-de-atender-con-prioridad-los-derechos-de-las-mujeres-en-guanajuato/>

Ortiz, I. (3 de marzo de 2021). *La Silla Rota Guanajuato*. Obtenido de "¿Qué es el #22A y qué significa para las feministas en León?": <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/que-es-el-22a-y-que-significa-para-las-feministas-en-leon/492411>

Ortiz-Ortega, A. (2001). *"Si los hombres se embarazaran, ¿el aborto sería legal?"*. Ciudad de México: Population Council.

Ortiz-Ortega, A. (2004). "Elementos y obstáculos a tomar en cuenta en la conceptualización y apropiación de los derechos sexuales y reproductivos". *Estudios demográficos y Urbanos*.

Papayannis, J. (2018). *"El aborto en la agenda pública"*. Buenos Aires: Programa Interdisciplinario sobre Marginaciones Sociales.

Parrondo Coppel, E. (2009). "Lo personal es político". *Trama y fondo*, 105-110.

Pausa. (28 de febrero de 2018). *Pausa. Periódico digital*. Obtenido de "El socialismo a favor del aborto legal": <http://www.pausa.com.ar/2018/02/el-socialismo-a-favor-del-aborto-legal/>

PDBA. (17 de abril de 2007). *Political Database of the Americas*. Obtenido de República de Nicaragua: <https://pdba.georgetown.edu/Executive/Nica/pres.html>

Peñas Defago, M. A. (2018). "El aborto en el Salvador: Tres décadas de disputas sobre la autonomía reproductiva de las mujeres". *Península*, 213-234.

Peñas-Defago, A. (2018). "Las 17. Estrategias legales y políticas para legalizar el aborto en el Salvador". *Revista de Bioética y Derecho*, 91-107.

Perrota, D. V. (2019). "Investigadores sociales, divulgación y construcción de una agenda política en problemáticas de género en Argentina: El caso de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito". *Eccos*, 1-23.

Petchesky, R. (2000). *Sexual Rights: Inventing a Concept, Mapping an International Practice*. En G. Parker, R. Barbosa, & P. Aggleton, *Framing the sexual subjects: The political of gender, sexuality and power* (págs. 81-103). Berkeley-Los Ángeles-Londres: University of California Press.

Pilatowsky Goñi, P. (2011). "Sobre el concepto razón y los nuevos senderos de la verdad: México (1750-1850)". *El Colegio de México*, 1553-1594.

Pino Franco, Y. (2015). "Una lectura contemporánea al libro de "El origen de la familia, la propiedad privada y el estado". *Artículos de reflexión*.

Política, E. (20 de julio de 2021). *Expansión política*. Obtenido de "El Congreso de Veracruz aprueba la despenalización del aborto": <https://politica.expansion.mx/estados/2021/07/20/el-congreso-de-veracruz-aprueba-la-despenalizacion-del-aborto>

PRD. (2018). *"Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato"*. Guanajuato: H. Congreso del Estado de Guanajuato.

PROMSEX. (8 de Septiembre de 2022). *PROMSEX*. Obtenido de Litigio Estratégico: <https://incidenciainternacional.promsex.org/category/litigio-estrategico/>

Pública, C. U. (2020). "Minuta Número 1". *"Reunión celebrada el 17 de marzo de 2020"* (pág. 5). Guanajuato: Sexagésima cuarta Legislatura.

Pública, C. U. (2020). "Minuta Número 2". *Reunión celebrada el 18 de mayo de 2020* (pág. 2). Guanajuato: Sexagésima Cuarta Legislatura .

Pública, C. U. (2020). "Orden del día". (pág. 1). Guanajuato: Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Pública, C. U. (2020). *Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a dos iniciativas*. Guanajuato, México: H. Congreso del Estado de Guanajuato.

RAE. (5 de diciembre de 2022). *Libertad*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/libertad>

RAE. (8 de diciembre de 2022). *Real Academia Española*. Obtenido de libertinaje: <https://www.rae.es/desen/libertinaje>

RAE. (09 de marzo de 2023). *Real Academia Española*. Obtenido de actor, actora: <https://dle.rae.es/actor>

Ramírez Brouchoud, M. F. (2007). "El diseño de la agenda política y la construcción de alternativas de solución en la política de inmigración española". *Civilizar. Ciencias sociales y humanas* , 249-264.

Ramírez, G. (2012). *"Metodología de diseño, elaboración y presentación del informe sombra de la CEDAW desde sociedad civil"*. México: UNESCO.

Ramírez, G. (Julio de 2012). *Cátedra UNESCO de Derechos Humanos*. Obtenido de "Metodología de diseño, elaboración y presentación del informe sombra de la CEDAW desde sociedad civil": [https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/20\\_MetodDisenyoCEDAW\\_ver3/](https://catedraunescohdh.unam.mx/catedra/CONACYT/20_MetodDisenyoCEDAW_ver3/)

Ramos, S. (. (2016). "Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe. Una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia (resumen ejecutivo)". *Estudios Demográficos y Urbanos*, 833-860.

Redacción. (15 de Mayo de 2020). *Animal Político*. Obtenido de "AMLO dice que el 90% de las llamadas sobre violencia contra las mujeres son falsas": <https://www.animalpolitico.com/2020/05/llamadas-falsas-violencia-mujeres-amlo/>

Redacción. (23 de agosto de 2020). *Animal Político*. Obtenido de "Policías detienen a manifestantes y agreden periodistas en marcha de mujeres contra el acoso sexual en León": <https://www.animalpolitico.com/2020/08/policias-manifestantes-marcha-mujeres-leon/>

Redacción. (30 de Diciembre de 2020). *BBC NEWS/ Mundo*. Obtenido de "Aborto en Argentina: el Senado legaliza la interrupción voluntaria del embarazo en las primeras 14 semanas": <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55482291>

Redacción. (27 de Enero de 2021). *Animal Político*. Obtenido de "Los derechos no son discutibles: Sánchez Cordero sobre consulta para despenalizar el aborto": <https://www.animalpolitico.com/2021/01/consulta-ciudadana-aborto-sanchez-cordero-amlo/>

Redacción. (6 de julio de 2021). *El Financiero*. Obtenido de "Aborto en Hidalgo ya es legal: se publican reformas para su despenalización": <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/07/06/aborto-en-hidalgo-ya-es-legal-se-publican-reformas-para-su-despenalizacion/>

Redacción. (13 de septiembre de 2021). *El Financiero*. Obtenido de "¿Qué es la objeción de conciencia y cómo afecta el derecho a abortar?": <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/13/que-es-la-objecion-de-conciencia-y-como-afecta-al-derecho-a-abortar/>

Reforma. (7 de septiembre de 2021). *Fuentes, Víctor*. Obtenido de "Declara Corte inconstitucional penalizar aborto": [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlre direct=https://www.reforma.com/declara-corte-inconstitucional-penalizar-aborto/ar2254077?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a--](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlre direct=https://www.reforma.com/declara-corte-inconstitucional-penalizar-aborto/ar2254077?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783b786d3a--)

Reina, E. (septiembre de 26 de 2019). *El País*. Obtenido de "México da un gran paso en la despenalización del aborto": [https://elpais.com/sociedad/2019/09/25/actualidad/1569446187\\_137012.html](https://elpais.com/sociedad/2019/09/25/actualidad/1569446187_137012.html)

República, S. d. (2018). *"La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República"*. México: Instituto Belisario Domínguez.

Reyes Cruz, B. (2013). *"Origen y desarrollo del movimiento feminista en Guanajuato, 1960-2000"*. Guanajuato: Universidad de Guanajuato.

Reyes López, O. (2017). "Estrategias de Comunicación Política". *Centro de Investigación, Formación, Capacitación y Asesoría Tecnológica*, 1-8.

Reyes, C. (9 de marzo de 2021). *El Otro enfoque*. Obtenido de "Protestan feministas en Teatro Juárez y UG": <https://elotroenfoco.mx/protestan-feministas-en-teatro-juarez-y-ug/>

Rionda, L. M. (1997). Del conservadurismo al neopanismo: la derecha en Guanajuato. *Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad de Guanajuato*, 1-55.

Rivas Molina, F. (30 de Diciembre de 2020). *El País*. Obtenido de "Argentina legaliza el aborto": <https://elpais.com/sociedad/2020-12-30/argentina-legaliza-el-aborto.html>

Rivera, F. (2003). "Rawls, filosofía y tolerancia". *Isonomía*, 19-45.

Rubio Videla, M. E. (2015). *"Análisis crítico del discurso de la argumentación presente en la discusión sobre la Ley del Aborto terapéutico en el Senado chileno"*. Santiago-Chile: Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Lingüística.

Ruíz Rodríguez, V. (2002). *"El aborto. Aspectos jurídicos, antropológicos y ética"*. México: Universidad Iberoamericana.

- Sagüés, N. P. (1996). "Partidos políticos y representación política". *Thémis*, 7-12.
- Santos Hernández, J. R. (2021). *"Introducción al derecho parlamentario. Estado de Guanajuato"*. México: Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Schmidt, V. (2006). "Institutionalism". En C. Hay, M. Lister, & D. Marsh, *"The state. Theories and Issues"* (págs. 98-117). Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- SCJN. (20 de Septiembre de 2021). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Obtenido de "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857": <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>
- Segovia, R. (1968). "El nacionalismo mexicano. Los programas políticos revolucionarios (1929-1964)". *El Colegio de México*, 349-359.
- Sentencia en versión pública de la acción inconstitucionalidad 148/2017, 148/2017 (Suprema Corte de Justicia de la Nación 17 de octubre de 2017).
- SIL. (20 de septiembre de 2021). *Sistema de Formación Legislativa*. Obtenido de "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos": <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20contiene%20los%20principios,T%C3%ADtulo%20Primero.>
- SIL. (20 de septiembre de 2021). *Sistema de Información Legislativa*. Obtenido de "Proceso legislativo": <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=192>
- Solís Delgadillo, D. (2017). "Hacia una definición del concepto grupo de interés". *Perfiles latinoamericanos*, 83-101.
- Sotelo Rosas, C. (1996). *"Los grupos parlamentarios y la representación política en el estado representativo actual"*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Souza, D. (24 de agosto de 2020). *"Colectivas denuncian tortura sexual e infiltración por parte de policías de León, Guanajuato en contra de jóvenes manifestantes el sábado 22 de agosto"*. Obtenido de ZonaDocs: <https://www.zonadocs.mx/2020/08/24/colectivas-denuncian-tortura-sexual-e-infiltracion-por-parte-de-policias-de-leon-guanajuato-en-contra-de-jovenes-manifestantes-el-sabado-22-de-agosto/>
- SSA. (2020). *"Informe semanal de Vigilancia Epidemiológica de Muerte Materna"*. México: Dirección General de Epidemiología. Secretaría de Salud.
- Stapff, C., & Rieppi, L. (2019). *"El proceso de despenalización del aborto en Uruguay"*. Montevideo: UNFPA. Ministerio de Salud.

- SUN. (29 de Enero de 2021). *Informador.mx*. Obtenido de "Aborto en México: Despenalización debe avanzar, dice SEGOB": <https://www.informador.mx/mexico/Aborto-en-Mexico-Despenalizacion-debe-avanzar-dice-Segob--20210129-0044.html>
- Taracena, R. (2005). "El aborto a debate. Análisis de los argumentos de liberales y conservadores". *Desacatos*, 15-32.
- Ulloa Pizarro, C. (abril-junio de 2017). "Procesos de institucionalización: políticas públicas sobre el aborto en México (2000-2012)". *Revista Mexicana de Sociología*, 79(2), 345-371.
- Universal. (11 de agosto de 2020). *am*. Obtenido de Así pretenden controlar la educación sexual en 13 estados, entre ellos Guanajuato: <https://www.am.com.mx/news/2020/8/11/asi-pretenden-controlar-la-educacion-sexual-en-13-estados-entre-ellos-guanajuato-410606.html>
- Uriarte, E. (2010). *Introducción a la ciencia política, la política en las sociedades democráticas*. España: Tecnos.
- Valentin Mballa, L. (2018). "La racionalidad y contexto político-institucional en la ideación de las políticas públicas". *Revista Estudios Políticos*, 177-202.
- van den Berg, C., Piri, K., van der Staark, S., & Tsutskiridze, L. (2015). *Planificación estratégica para partidos políticos: Una herramienta práctica*. Estocolmo: Interational IDEA. Netherlands Institute for Multiparty Democracy.
- Van Dijk, T. (1999). "El análisis crítico del discurso". *Anthropos*, 23-36.
- Van Dijk, T. (2005). "Política, ideología y discurso". *Quórum Académico*, 15-47.
- van Dijk, T. A. (1999). "El análisis crítico del discurso". *Anthropos*, 23-36.
- Van Dijk, T., & Athenea, D. (2002). "El análisis crítico del discurso y el pensamiento social". *Universitat Pompeu Fabra*, 1-7.
- YouTube. (22 de mayo de 2020). "Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública. Reunión con grupos provida". Guanajuato, Guanajuato, México.
- Zambrano, P. (2001). "La razón pública en Rawls". *Departamento de Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional y Derechos Humanos*, 871-883.
- Zaremborg, G., & Gúzman Lucero, A. F. (2019). "Aborto, movimientos y femocracias: un análisis relacional". *Revista Mexicana de Sociología*, 145-177.
- Zerega, G. (30 de junio de 2021). *El País*. Obtenido de "El Estado mexicano de Hidalgo aprueba la despenalización del aborto": <https://elpais.com/mexico/2021-06-30/el-estado-mexicano-de-hidalgo-despenaliza-el-aborto.html>
- Zorrilla Sirlin, N. L. (2016). "Sade en el pensamiento feminista". *Asparkia*, 91-108.

## **Anexo**

### **A. Análisis y Supertexto de Instrumentos Legales Estatales**

Como se mencionó con anterioridad, se aplicaron las preguntas guía a cada texto legal citado en la tabla concerniente a fuentes de información y la información resultante se clasificó en tablas organizadas por dichas preguntas.

#### **¿Cuál es el problema tal y cómo se representa?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato, los artículos 11 y 158 a 162 abordan el aborto como “la muerte provocada del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” (Congreso, 2020, pág. 3) así como las sanciones específicas aplicadas a quien lo cause. A partir del análisis de estos artículos se encontró que el artículo 11, en su tercer apartado, expresa que el homicidio en razón de parentesco es considerado delito. El homicidio en razón de parentesco es sancionado cuando se prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación. Esa definición dista del artículo 158 en el que se el aborto es descrito como “la muerte provocada del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” (Congreso, 2020, pág. 35). El primer artículo aborda la muerte causada por un familiar en distintos niveles de parentesco mientras que el aborto enuncia la terminación de la gestación y en los siguientes artículos menciona a la mujer como la causante de tal hecho y asignándole un período de prisión. La referencia indirecta al vínculo de gestante y producto gestado adquiere una significación distinta a la dimensión jurídica en la que se inserta.

En la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato se menciona que la despenalización del aborto está orientada a evitar la mortalidad materna como consecuencia de condiciones inseguras que se derivan de la clandestinidad y citan a Alma Beltrán y Puga (2018:69) en su trabajo titulado “La Jurisprudencia constitucional sobre el aborto en México” en el que se destacan las resoluciones de la Suprema Corte de la Justicia que expresan que dentro de las primeras doce semanas de la gestación existe un menor desarrollo fetal. Es preciso destacar que el problema es la penalización del aborto y se representa como una demanda de algunos grupos feministas porque el hecho de que este penalizado como delito ha tenido como consecuencia que muchas mujeres interrumpan sus gestaciones de forma insegura en condiciones clandestinas, con personal médico no calificado o a través de métodos que ponen en riesgo su vida y su salud.

Las muertes derivadas de los abortos en condiciones inseguras se representan como una situación evitable. Ciudad de México fue la primera entidad en despenalizar el aborto hasta las doce semanas y se avala con una justificación de índole científica. También se acompaña de la cifra de violaciones sexuales reportadas en Guanajuato, causal por la que está permitido el aborto en las 32 entidades.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por una fracción del grupo parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional muestra que el problema es la interrupción del embarazo no es abordada desde un enfoque científico lo cual influye en la penalización de este. Se representa como la terminación del embarazo. En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, el problema que se identifica es la preservación de la vida, así como su prolongación y mejoramiento. Se representa en los primeros artículos de la Ley de Salud de una forma totalitaria sin mencionar excepciones. La calidad es un concepto subjetivo que no se acompaña de dignidad, otro precepto que suele utilizarse al referirse a la vida.

## **2. ¿Dónde se localiza?**

Analizando el Código Penal del Estado de Guanajuato, El problema, identificado como la muerte, se localiza en el cuerpo de las mujeres; sin embargo, hay dos excepciones en la ley en las que parece que se despojan de la categoría “problema”. Sin embargo, en una de las excepciones se asume que el aborto sucede por “culpa” de la mujer, lo cual vuelve a colocar a la mujer como responsable de la “muerte”. En la segunda excepción, cuando se trata del producto de una violación, se condiciona que para que no sea sancionado, la mujer tuvo que haber pasado por una violación sexual.

En la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, si bien se admite la interrupción cuando la mujer ha sido víctima de violación, no se difunde el protocolo que se avale con la Norma Oficial Mexicana 046 para proceder al aborto. Este protocolo indica que se debe proveer atención médica, psicológica y de trabajo social cuando la mujer reporta haber sufrido violencia sexual. Sin embargo, este protocolo no se imparte al personal médico de todos los centros de salud públicos y privados.

Una de las principales preocupaciones reflejadas en la iniciativa es que no está clara la obligación por parte del Estado para brindar el servicio de atención médica para la interrupción del embarazo. Este vacío podría ser efecto intencional del régimen de género dominante que el Estado ejerce a través de mayoría de grupos parlamentarios conservadores presentes en los distintos órganos como la Cámara de Diputados.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, el problema se localiza geográficamente en la mayoría de las entidades, a excepción de Ciudad de México y Oaxaca y, en otros términos, se coloca en la ilegalidad que tiene consecuencias en las vidas y en la salud de mujeres que no desean continuar con sus gestaciones.

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, la salud es entendida como la preservación y prolongamiento de la vida se regula mediante la intervención de dependencias y de entidades respaldadas por el Estado y por particulares de otros sectores, todos caracterizados por brindar servicios de salud. El sistema de salud es quien ofrecerá cualquier atención que como se menciona, preserve y prolongue, dos acciones que se oponen a lo entendido como interrupción de la gestación.

### **3. ¿Qué es lo que se ve como causa?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato no se expresa cual sea la causa del problema y en la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, se establece que la penalización del aborto no impide que las mujeres los realicen, pero si tiene por efecto que se haga en condiciones inseguras, con personas no calificadas y en ocasiones, métodos austeros. También es importante señalar que se enuncian efectos de embarazos no viables que pusieron en riesgo la salud o la vida de las mujeres. La despenalización ofrece alternativas para las mujeres de decidir si continuar o no con embarazos deseados, pero no viables o no deseados.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, La causa identificada de que las mujeres no tengan acceso a los derechos sobre sus cuerpos se remonta a una visión hegemónica dentro de la sociedad que prioriza las oportunidades para los hombres. Es un hecho que históricamente se ha colocado en distintas sociedades y que ha hecho más lento el ejercicio y reconocimiento de los derechos básicos de las mujeres.

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, La causa de la preservación de la vida, entendida como salud se debe a las acciones de prevención y atención a la misma. En particular, la salud reproductiva es resultado de información proporcionada a sectores de población que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como han sido las y los jóvenes en Guanajuato. Si bien en la Ley se enuncia que la información debe ser eficaz y con base científica, en la práctica dicha información esta proporcionada bajo un enfoque que se aleja de ser integral y en oposición, esta permeado de prejuicios y de replicar roles de género tradicionales.

### **4. ¿Qué es lo que se ve como efecto?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato, los efectos de causar la “muerte” son sanciones descritas como un período de prisión que varía según quien lo cause, aplicable tanto para aborto como para homicidio en razón de parentesco. Este período va de los seis meses a los ocho años y con multas de cinco a ochenta días. Cabe agregar que cuando personal médico participará en la interrupción de la gestación, se le sanciona además con la suspensión de su

licencia médica. En este artículo no se mencionan excepciones como, por ejemplo, que la vida de la mujer esté en riesgo o el producto no sea viable.

En la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, Como ya se mencionó, que el aborto sea considerado como delito en el Código Penal estatal ha tenido como efecto que ocurra en condiciones inseguras y clandestinas lo que lleva a complicaciones que pueden llevar a la muerte de las mujeres durante o después del parto o embarazo. Las cifras citadas de mortalidad materna son altas y si bien no todas corresponden a complicaciones de abortos inseguros, se relacionan de forma estrecha y son contabilizadas en las cifras durante la gestación.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, el hecho de que la interrupción del embarazo se coloque en la ilegalidad en Guanajuato conlleva que las mujeres acudan a otras entidades a efectuárselos. Este suceso está relacionado con la educación sexual limitada que se enseña exclusivamente en los espacios educativos y se caracteriza por información errónea y cargada de prejuicios lo que se relaciona estrechamente con las cifras de abortos en población joven. También se expone que algunos de los efectos más relevantes son las complicaciones de salud en las mujeres que se efectúan abortos en condiciones inseguras y además clandestinas.

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, Como efecto de la salud se identifica la atención de la mujer en distintos momentos de la gestación. Es preciso destacar que no se menciona la atención a las mujeres cuando sucede un aborto, sea espontáneo o voluntario y que puede o no, tener complicaciones para la salud de la mujer si este no es atendido por personal médico calificado o en una dependencia que otorgue la atención integral. Este vacío, esta ausencia de mencionar el aborto en este apartado, se refleja en los lineamientos legales que garanticen acceder a este, así como en los protocolos médicos a seguir en los centros de salud y hospitales públicos y privados.

## **5. ¿Quién (es) es (son) responsable(s) del problema?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato, las personas responsables se identifican en tres posibles actores: a) la mujer, b) cualquier persona y c) personal médico. Se aceptan dos excepciones a recibir presión por causar el aborto, pero están acompañadas de estigmatización social, depositándose en las mujeres. En el Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, se destaca que la falta de atención médica como una decisión del personal médico, en este caso, en el hospital de Irlanda, es un reflejo de un ejercicio no ético influenciado por las creencias personales de dicho personal por encima de su compromiso profesional. La prohibición del aborto, además de representar las creencias personales, se convierte en un castigo dirigido hacia las mujeres. Es decir, un Estado conservador decide a quien otorgar servicios médicos y a quien no, sin considerar las circunstancias del caso médico. Lamentablemente, esta postura personal y manipulación de

las condiciones para justificar la falta de atención es una situación que ocurre también en México y con anterioridad, se disfrazó de objeción de conciencia.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, se identifica al Estado como responsable del problema al señalar como ilegal la interrupción del embarazo, impidiendo que las mujeres ejerzan su derecho a decidir. Esta ilegalidad respaldada por el Estado tiene un costo no solo en la salud de las mujeres al conllevar un costo si se realiza en hospitales privados (manteniendo la clandestinidad) o en otras entidades (costos de transporte, hospedaje, alimentos, medicamentos, el servicio de interrupción o cuota de recuperación).

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, como responsables de la preservación de la vida y con base en la Ley de Salud, se identifica al Estado de Guanajuato como responsable de garantizar la atención materno-infantil y la prestación de servicios de planificación familiar. Más no se menciona su responsabilidad de garantizar la atención médica cuando se trata de interrupción de la gestación, aun cuando sea referente al resultado de violación. También se identifican a algunas autoridades sanitarias y de otra índole como responsables de preservar la vida como el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud del Estado y los Ayuntamientos y Consejos Municipales. Se deposita responsabilidad en estas figuras para ordenar y establecer lo necesario para garantizar que la vida se prolongue. Es preciso mencionar que cuando se menciona la salud o la vida, no se aclara si se refiere a la de las mujeres o si se asume que se trata del producto de la gestación.

## **6. ¿Quién tiene voz en la definición del problema?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato se establece que la LVII Legislatura ha tenido voz en la definición al establecer reformas en el Código Penal, las cuales consideraron el aborto como una muerte provocada. Esta Legislatura estuvo conformada por 16 diputados (as) del PAN, 12 representantes del PRI, 5 diputados (as) del PRD, 1 representante del PVEM, 1 representante del PDM y 1 representante del PT. Destaca que la mayoría de quienes tuvieron voz en esta ocasión formaron parte de la fracción parlamentaria blanquiazul, partido autoidentificado con la religión católica.

En la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato se identifica que las movilizaciones de mujeres tienen voz en la definición del problema y también participan en la propuesta de soluciones. Sin embargo, por no ser un grupo con características oficiales ni utilizar canales institucionales, en ocasiones su voz no alcanza el impacto esperado. La ley cambia cuando se establecen alianzas de los grupos feministas con grupos parlamentarios que tengan presencia en las Cámaras o Congresos, según el país. Instancias internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre Derechos Humanos tienen voz en la definición el

problema identificado como la despenalización del aborto al reconocer la responsabilidad del Estado en salvaguardar los derechos humanos y particularmente, los derechos de las mujeres. Uno de estos derechos es la salud reproductiva que contiene lo relacionado a la interrupción, gestación, parto, puerperio.

Las normas internacionales que consigan los Derechos Humanos definen las obligaciones y límites de los Estados para reconocer y garantizar los mismos. Los tratados y acuerdos que se establecen con los Estados adquieren un compromiso de cumplimiento o de lo contrario, recibir una sanción. El llamado de atención que se hace sobre la negativa del Estado a prever atención médica a mujeres que abortan y que se acompaña de una denominación discriminatoria se respalda de las sanciones a las mujeres identificadas como mayores cuando se trata de una interrupción de la gestación. Estas manifestaciones son efectos de un trasfondo patriarcal y regulado por un Estado dominante que se apoya de vacíos legales y lineamientos confusos disfrazados de normativas legales.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, el régimen de género a través del Poder Legislativo implementa mandatos que conducen a satisfacer un rol de género y a cumplir con el destino de ser madres. El régimen de género dominante a través del Poder Legislativo ha tenido voz en definir el problema y en implementar mandatos que conducen a la satisfacción de un rol de género y el cumplimiento de la maternidad como destino de ser madres. Integrantes de la comunidad médica sostienen que a partir de evidencia científica es posible saber que el feto no siente dolor antes de las 24 semanas, argumento que se opone a los discursos legales y sostienen que acompañan al aborto en la sociedad guanajuatense.

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato no se identifica precisamente en la definición del problema sino en el cumplimiento de lo que se asume como tal, compete a los Ayuntamientos que se lleve a cabo lo contenido en la Ley de Salud y disposiciones relacionadas como las normas oficiales.

## **7. ¿Qué solución se ofrece al problema?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato, la solución al problema es la prisión y cuando se trate de personal médico, se añade la suspensión de la licencia médica. Se pretende que la sanción como solución restrinja que los abortos ocurran y con ello, las “muertes” provocadas. Sin embargo, dado que los abortos tienen múltiples causas, las leyes no obstaculizan que continúen sucediendo. Lo que, si ocurre, es que se realicen en condiciones inseguras.

En la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, la solución que propone el diputado del Partido Revolucionario Demócrata en 2018 es efectuar unas reformas al Código Penal estatal para incluir excepciones que admitan más causales por las cuales las mujeres puedan acceder a la interrupción de la gestación.

Estas exclusiones son que se efectuó antes de las doce semanas de gestación, cuando la salud y la vida de la mujer estén en riesgo y cuando el producto tenga alteraciones genéticas o congénitas que resulten en una gestación no viable. Con la propuesta pareciera que se acerca un logro para las mujeres; sin embargo, cada reforma contiene condiciones que reflejan un régimen de género dominante que se caracteriza por el control del Estado sobre las decisiones reproductivas de las mujeres.

La primera, resumida en que el aborto se efectuó antes de las 12 semanas de gestación propone un período similar al establecido en Ciudad de México, primera entidad en que se alcanzó la despenalización. La segunda causal propuesta, indica que “cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora” contiene elementos que inciden en la confusión y otros que están escritos desde una perspectiva patriarcal.

A continuación, se ahonda en este contenido. Se habla de una mujer embarazada, no obstante, es relevante contemplar que hay cuerpos gestantes reconociendo que hay mujeres tras que abortan; se nombra que la decisión recae en el juicio de un médico y no de personal médico, dejando la decisión en un varón. El médico oír el dictamen de otro médico, es decir, la decisión de interrupción estará en manos de dos varones y no de un comité médico que evalúe las posibilidades y circunstancias de la persona gestante. Por último, al mencionarse que no sea peligrosa la demora, no se especifica si se torna peligroso para la mujer o para el producto. La tercera casual continúa haciendo referencia a que dos varones médicos especialistas someterán a su juicio si interrumpir o no, omitiendo la relevancia de un comité médico y la decisión de la persona gestante. El continuar con la gestación y un producto no viable ha sido reconocido como una violación de los derechos humanos de las mujeres en algunos casos en América Latina por lo que está de más reconocido como una tortura y crueles inhumanos hacia la persona gestante el llevar a cabo la gestación de un producto con muerte inminente.

Guanajuato destaca por diversos hechos y uno que atañe a la investigación es su resistencia a incluir otras causales para acceder al aborto reconocidas en el Código Penal estatal. Las únicas causales admitidas son violación y aquella llamada “acciones culposas de la madre”. En primer lugar, el aborto del producto de la violación implica que las mujeres tienen y deben pasar por un proceso traumático para acceder a una decisión sobre sus cuerpos, estos son despojados de su valor como extensión de la personalidad de la mujer para ser procesados como vehículos en los que ocurre la gestación. En segundo lugar, llamar a la causal “acciones culposas de la madre” le responsabiliza, la carga de culpa por haber tenido un embarazo espontáneo, del cual, en ocasiones, ni siquiera tienen conocimiento. La iniciativa que contiene reformas con impacto jurídico y administrativo, tiene efectos en distintas leyes y todas persiguen que los derechos de las mujeres estén asegurados.

Es relevante destacar que si bien se reconoce que un o una médica se declare objetor(a) de conciencia, es indispensable que en ese centro de salud u hospital haya alguien que si se declare capaz de realizar el procedimiento. A excepción de que se trate de una urgencia, la objeción de conciencia no será válida.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, una de las excepciones a la ilegalidad del aborto es que el producto sea resultado de violación. En esos casos, se menciona que la interrupción se puede hacer en instituciones de salud mediante el seguimiento de la Norma Oficial 046. Sin embargo, solo si ocurrió la violación, es decir, si la mujer no disfruto de su sexualidad, se acepta que se realice el procedimiento.

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para preservar la vida y, por lo tanto, asegurar la salud, se considera la atención materno-infantil y la planificación familiar. Es relevante recuperar que la mortalidad materna en el estado ha sido resultado de diversas situaciones, entre las que se encuentra la falta de atención médica durante alguna de las etapas como gestación, parto o puerperio. El hecho de que se consideren como servicios básicos les destina una importancia, pero no los enuncia como lo suficientemente indispensables para atribuir acciones más impactantes.

## **8. ¿Quién tiene voz a la hora de sugerir un curso de acción adecuado para resolver el problema?**

En el Código Penal del Estado de Guanajuato, las y los diputados que pertenezcan a la Legislatura en curso y que su partido considere la interrupción del embarazo en su agenda. De esta forma, pueden sugerir iniciativas de ley y/o reformas o derogación a los artículos ya establecido en el Código Penal estatal.

En la Iniciativa por la que se reforma el artículo 163 del Código Penal del Estado de Guanajuato, al sugerir el curso de acción adecuado para la resolución del problema, los grupos parlamentarios tienen voz. En particular, el correspondiente al grupo parlamentario de la Revolución Democrática quien se postula a favor de erradicar la mortalidad materna. También han tenido voz integrantes de la Suprema Corte de Justicia al declarar exclusiones del delito de aborto cuando esté en riesgo el producto de la gestación.

Una de las indicaciones que ofrece el grupo parlamentario y que cabe rescatar es que la interrupción de la gestación por motivo de ser resultado de una violación se haga de forma gratuita y, además, en condiciones de calidad. Es de suma relevancia porque en alguna parte de la iniciativa se menciona que la mortalidad materna ha sido consecuencia de complicaciones durante el embarazo y los abortos en condiciones inseguras y, por lo tanto, carentes de calidad se insertan en esta categoría.

La iniciativa ofrece la descripción de varios impactos de ser aprobada. Uno de ellos es el impacto administrativo que asegura y reconoce la responsabilidad de ciertas instituciones en proporcionar el aborto y con ello reduciendo la posibilidad de complicaciones. Otro impacto citado es el presupuestario que garantiza una de las responsabilidades del Estado, a través de la vía presupuestal al asumir los gastos que se generen al interrumpir la gestación de forma que sea gratuita para las mujeres. El impacto social pretende romper con la estigmatización que ha acompañado al aborto durante las últimas décadas en la entidad guanajuatense. Se recurre al uso de ordenamientos jurídicos que respalden que se ejerzan los derechos de las mujeres.

En la Iniciativa de derogación y reforma a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, la fracción del grupo parlamentario del partido MORENA se ofrece como quienes tienen voz en sugerir un curso de acción adecuado para la resolución del problema. Lo que ofrecen es que sean las mujeres quienes decidan si continuar o no con su embarazo y en caso de no seguir, que se interrumpa en condiciones seguras, con atención médica integral y sin consecuencias sociales como culpa o estigmatización. Esta fracción reconoce que parte de su función es proporcionar las herramientas para dejar de criminalizar a las mujeres por decidir sobre su cuerpo.

El aborto, más allá de estar contenido en las leyes, se trata de un hecho discriminatorio que distingue clases y posición económica. Es decir, aquellas mujeres con recursos son quienes pueden pagar un aborto en hospitales privados o pueden trasladarse a otras ciudades. Destacan también la necesidad de desvincular el aborto a un hecho moral o los prejuicios asignados como ser considerado un método de planificación familiar. Etiquetas que suman a la estigmatización de este y que impiden que se reconozca como un problema de salud pública. Al no ser reconocido como problema de salud pública, no se establecen las medidas adecuadas para su realización ni se capacita al personal médico no solo en los protocolos necesarios sino en un enfoque de respeto a los derechos humanos.

La iniciativa propuesta por MORENA tiene impactos en distintas áreas, destacando a nivel jurídico y social que se traducen en que las mujeres guanajuatenses ejerzan sus derechos sobre sus cuerpos sin riesgo de ser criminalizadas o juzgadas socialmente.

En la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, se menciona la creación de comités en los hospitales para atender problemas como la morbilidad y mortalidad materna e infantil. Sin embargo, la reforma a esta Ley se coloca en voz de integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## B. Infografías

### Infografía 1.

Calendario y duración de las mesas de diálogo



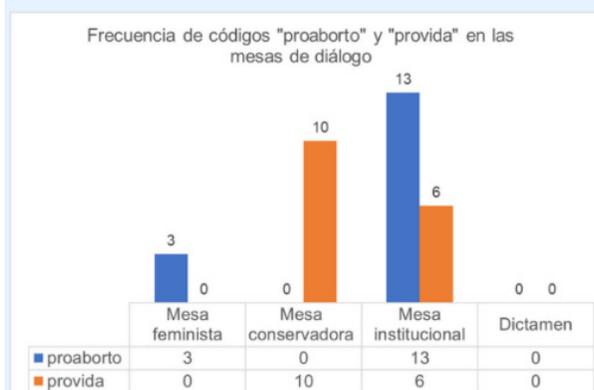
## Infografía 2

Asignación de “proaborto” y “provida” a los grupos a favor y en contra de la despenalización del aborto

### Pro-aborto vs Pro-vida

La presidenta de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública y diputada panista sugirió llamar "pro-aborto" y "pro-vida" a las asociaciones a favor y en contra del derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos.

**Esta clasificación se utilizó reiteradamente por integrantes de dichas mesa para referirse a la oposición.**



Elaboración propia con base en tablas de frecuencia de Atlas. Ti

Otra estrategia fue la presentación de imágenes en la que aparecían fetos despedazados a través de distintas técnicas de extracción que acompañaron con descripciones del procedimiento.

“El aborto por solución salina, donde se sustituye el líquido amniótico con una solución hipertónica que quema por dentro y fuera al bebe, matándolo, luego se provocan las contracciones para su expulsión”. (Voces Unidas por la Vida, mesa en contra, 2020)



Elaboración propia. 2022

### Infografía 3 Desacreditación de los grupos feministas



Elaboración propia. 2022

Infografía 4  
Concepción/ fecundación como estrategia discursiva

## CONCEPCIÓN Y FECUNDACIÓN

El uso de términos de índole moral fue otra estrategia discursiva para validar el rechazo de la iniciativa.

- Aborto definido como la resolución de un dilema moral ; enfrenta la maternidad forzada y la interrupción del embarazo (Hierro 1998 en Maffia, 2018).
- Se utiliza ambos términos como sinonimos: "es un hecho científico la vida desde la fecundación, desde la concepción"

● "Concepción" se refiere a la unión del óvulo y el espermatozoide., se le añade un tinte moral que apela a emociones y se inserta en un discurso conservador del status quo.

● Fecundación es la "culminación de un proceso cuyo objetivo es la maduración de ambos gametos, de un estado de represión molecular a una activación de señales que van a permitir la fusión de un espermatozoide y un óvulo. (Murcia-Lora & Esparza-Encina, 2009)

Concepción se utilizó 67 veces en el dictamen, 58 en la mesa institucional, 24 en la mesa en contra y 6 en la mesa feminista mientras que "fecundación" fue mencionado 18 veces en la mesa en contra, 6 en la mesa institucional y 2 en el dictamen.



Elaboración propia. 2022

## Infografía 5 El debate sobre bebé y embrión

# "Bebé" y "embrión"



### Bebé

0 menciones en mesa feminista  
36 veces en mesa conservadora  
11 menciones en mesa institucional  
0 menciones en dictamen

### Embrión

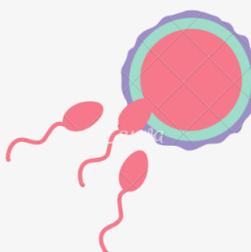
12 menciones en mesa feminista  
107 veces en mesa conservadora  
56 menciones en mesa institucional  
67 veces en el dictamen.



### Debate

Ha existido un debate sobre la idea de que la unión del óvulo con el espermatozoide es un feto o es un bebé.

Los argumentos que los sostienen dependen de la ideología del grupo y a través de los medios que utilizan para ganar defensores de cada idea.



Elaboración propia. 2022

## Infografía 6

### Derechos humanos, ¿de el producto no nacido o de las mujeres?

# DERECHOS HUMANOS



*¿De el producto no nacido o de las mujeres?*

Producto no nacido	Mujeres
<div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  </div> <p>En el dictamen se indica que la doctrina hace una distinción de dos figuras, por un lado, la vida humana dependiente que es ser aún no nacido “que requiere del claustro materno para su desarrollo” y por otro, la vida humana independiente, la que surge después del nacimiento.</p> <p>El dictamen también señala que la decisión de establecer doce semanas como período límite no punible “obedece a una decisión de introducir un modelo similar al de la mayoría de los países que tienen una legislación análoga” y está basado en criterios médicos de distinción entre el embrión y el feto con motivo de la formación del sistema nervioso central.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTOR CON POSTURA EN CONTRA Y EN MESA INSTITUCIONAL COMENTÓ:</b></p> <p>entre lo que se encuentra regulado sobre el concepto de persona y la protección que se le reconoce tanto constitucionalmente como en la legislación secundaria del Estado de Guanajuato, al concebido no nacido con lo que proponen los iniciantes al querer establecer como concepto del delito de aborto la interrupción del embarazo a partir de las 12 semanas de gestación.</p>	<p>El dictamen concluye que los derechos constitucionales -de igual relevancia tanto para el concebido no nacido como para las mujeres- no implican per se una eventual colisión de derechos, sino que se interrelacionan armónicamente.</p> <p>El dictamen expresa que las y los legisladores deberán realizar una ponderación a la protección de bienes jurídicos y optar por la regulación apelando tanto a la protección de la vida del producto de la concepción, así como a la vida, salud y derechos sexuales y/o reproductivos de las mujeres embarazadas.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>DIPUTADO A FAVOR EN MESA INSTITUCIONAL DIJO:</b></p> <p>dada la protección diferenciada que se mantiene entre la vida y las mujeres y la protección al producto en la etapa prenatal y considerando que la vida no es absoluta, se implique que la protección de la etapa prenatal es gradual e incremental según el nivel de desarrollo así como según un análisis de proporcionalidad de los derechos humanos de la mujer embarazada.</p>

Elaboración propia. 2022

## Infografía 7

### La criminalización desde la mesa a favor de la despenalización

# CRIMINALIZACIÓN

*Desde la mesa a favor de la despenalización se expresa que:*



La criminalización no elimina las causas de los embarazos no deseados

Tiene repercusiones negativas en la vida de las mujeres guanajuatenses.

La prohibición penal del aborto criminaliza a la mujer "para proteger el interés estatal en la conservación de la vida prenatal".



Algunas feministas compartieron que:

“Una ley que penaliza el aborto y lo criminaliza es una ley que condena a todas las mujeres y que genera que existan pues riesgos a la vida, a la salud”.  
(Representante de la mesa a favor, 2020)

“La criminalización del aborto implica obligar a una mujer a continuar con un embarazo en contra de su voluntad e incluso cuando esto implique un riesgo a su salud física o a su salud mental o a su vida” y que, al no encontrar apoyo para interrumpir, muchas mujeres “incluso se han planteado la opción del suicidio”  
(Legislatura, 2020).

**FEMINISTA, 2020**

Se sostiene por representantes a favor de las iniciativas que la criminalización del aborto afecta a distintos derechos humanos de las mujeres “como el derecho a la vida, derecho al más alto nivel de salud y a la atención médica, derecho a la igualdad y la no discriminación y derecho a la libertad”.



Elaboración propia. 2022

Infografía 8  
Uso de código "criminalización" en mesas de diálogo

## Uso de código "criminalización" en mesas de diálogo

Las y los participantes de las distintas mesas hicieron usos distintos acerca de la criminalización: como medida para evitar la interrupción de las gestaciones o como una violación a los derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes.



Elaboración propia. 2022

## Infografía 9

### Bien jurídico y la vida del nasciturus

# BIEN JURÍDICO

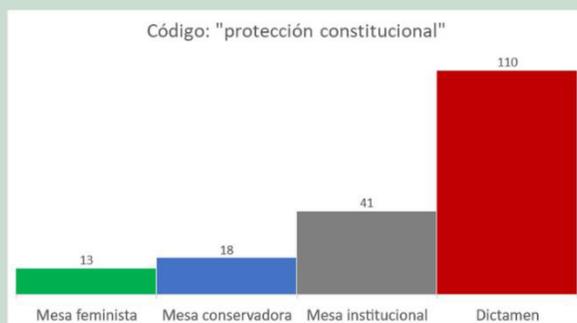


Otro de los argumentos utilizados en contra de la despenalización ha sido la protección constitucional del bien jurídico.



El Diccionario del Español Jurídico define "bien jurídico" como "condición necesaria, o al menos útil, para el desarrollo de la vida del individuo y de la sociedad"

El código "protección constitucional" se utilizó 110 veces en el dictamen, seguido por 41 ocasiones en la mesa institucional, 18 en la mesa conservadora y en la mesa feminista lo retomó 13 veces.



## BIEN JURÍDICO-PENAL

Es cuando un bien jurídico se considera tan importante que es protegido penalmente frente a todas o ciertas formas de ataque.



Elaboración propia. 2022

## Infografía 10.

### ¿Qué dice el dictamen del bien jurídico?

INICIATIVAS PARA  
DESPENALIZACIÓN  
DEL ABORTO

—————  
D I C T A M E N

## ¿Qué dice el dictamen sobre el bien jurídico?



El Estado protege bienes jurídicos tutelados como "el principal la vida, la libertad, los derechos, la propiedad".

Las y los legisladores deberán hacer una ponderación a la protección de los derechos, de los bienes jurídicos y optar por la regulación apelando tanto a la protección de la vida del producto de la concepción, así como a la vida, la salud y los derechos sexuales y/o reproductivos de las mujeres embarazadas.

(Representante, mesa en contra, 2020)

# 2020

El dictamen señala que "el derecho mexicano establece disposiciones normativas a través de las cuales reconoce que el concebido no nacido está bajo la protección de la ley"



"El Estado protege el bien jurídico de la mujer a poder decidir en caso de que haya sufrido violación sexual a tener o no al producto de la violación".

Elaboración propia. 2022

# Infografía 11

## Argumentos en el ámbito de la salud sobre el aborto

### ARGUMENTOS DE SALUD



1. El aborto es un problema de salud pública "ya que penalizarlo puede traer condiciones inseguras para aquellas mujeres que necesiten realizar la interrupción de su embarazo".

2. El producto debe ser nombrado de acuerdo a su desarrollo fetal.



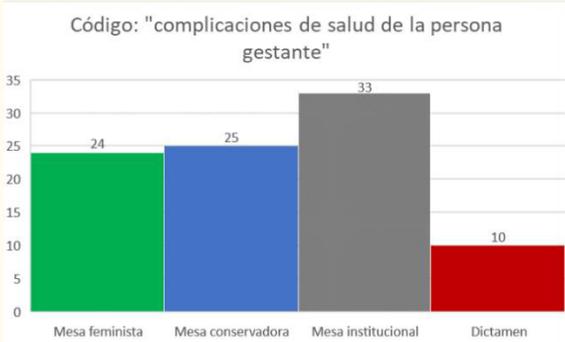


3. El embrión es autónomo al cuerpo de la persona gestante, por lo cual se trata de una persona independiente.

4. Las complicaciones de salud durante el aborto son a causa de las condiciones insalubres que otorga la clandestinidad.



Código: "complicaciones de salud de la persona gestante"



Grupo	Número de complicaciones
Mesa feminista	24
Mesa conservadora	25
Mesa institucional	33
Dictamen	10

Elaboración propia. 2022



4. El aborto tiene complicaciones como "anorexia o bulimia, depresión neurótica, esquizofrénica, bipolaridad, ira, baja autoestima, frigidez, soledad y aislamiento, insomnio y pesadillas".

5. Cifras y argumentos sin comprobación científica: "una infección de vías urinarias es la principal causa de aborto".



6. El aborto causará complicaciones de salud mental y física.

7. Los abortos son causa de mortalidad materna

8. La criminalización del aborto crea un mercado informal para la práctica de abortos en condiciones insalubres.



9. Los servicios de planificación familiar presentan deficiencias

Elaboración propia. 2022

## Infografía 12

### Complicaciones de salud según postura a favor y en contra de la interrupción del embarazo



Elaboración propia. 2022

## Infografía 13

### ¿Culpabilidad o culpabilización por abortar?

#### ¿Culpabilidad o culpabilización por abortar?



La afirmación concierne a quienes deciden abortar y al acompañamiento de quienes ofrecen asesoría emocional, psicológica y legal.

#### Culpabilidad



El término “culpa” deposita la responsabilidad en la mujer colocándola como el sujeto en quien debe recaer la sanción y la estigmatización.

“Tener un marco normativo que criminalice el aborto únicamente logra que las mujeres se sientan solas, con culpas y miedo a acompañar a las mujeres con políticas integrales”. (Representante, mesa feminista, 2020)

#### Culpabilización



La culpabilización consiste en la reproducción de ideas que conlleven que las mujeres desarrollen sentimientos de arrepentimiento, culpa, tristeza por haber interrumpido sus gestaciones.

En la mesa institucional, un diputado con postura en contra y, además, parte del sector médico expresó que las mujeres tienen “cruda moral” después de un aborto y “eso les pega mucho a las patientitas”.



Quienes no gestan y deciden no hacerlo, suelen estar sometidas a juicios y a solicitudes de explicación como si se trata de un hecho alarmante.



En la mesa a favor de la despenalización se mencionó 34 veces el término “culpabilización” y se destacó que se basa “en la premisa de que las mujeres somos incapaces de tomar decisiones”.



El régimen de género dominante culpabiliza a las mujeres que abortan (culpabilización) e incita a sentir culpa de haber decidido su cuerpo (culpabilidad).



“El trauma de un embarazo no deseado no es cosa fácil” dando por sentado que cuando hay una gestación no deseada necesariamente habrá un perjuicio.

Elaboración propia. 2022

## Infografía 14

### Argumentos sociales en contra de la despenalización

# ARGUMENTOS EN CONTRA

## 1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

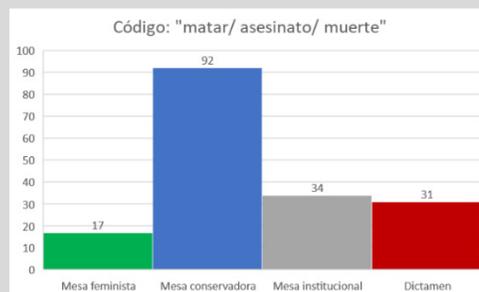


Un representante de la mesa en contra de la despenalización expresó que cada uno de los Estados adheridos a los Convenios internacionales tiene esta obligación para mantener el derecho a la vida como el principal de los derechos humanos.

Las iniciativas presentadas por los grupos parlamentarios de MORENA y PRD violentan lo establecido por la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de la que México es parte.

## 2. ASESINATO

"Matar" se refiere a un acto violento causado por una persona hacia otra mientras que "muerte" connota la ausencia de vida.



"Hay muertes que llegan a simbolizar la desigualdad estructural de los gobiernos y las muertes de mujeres a manos de un aborto clandestino o para llevar un término un embarazo que significa la muerte tanto de la madre como del feto es una revelación de injusticia que prevalece hoy en Guanajuato".(Legislatura, 2020)

## 3. EL ABORTO PERPETUA VIOLENCIAS HACIA LA MUJER

"Legalizar al aborto significa "pedir a las mujeres que se resignen a la violencia, que regresen a las condiciones estructurales de violencia en las que están inmersas". (Mesa en contra, 2020)



Elaboración propia. 2022

# Infografía 15

## Mandatos de la maternidad

### Mandatos de la maternidad

El régimen de género tradicional y dominante establece los mandatos de maternidad que indican que las mujeres deben ser madres.

#### Mesa conservadora:

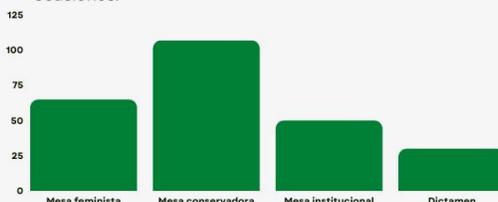
“Como mujer continuar con su embarazo y tener patria que es lo que las mujeres necesitamos y como mujer promuevo que todas estas complicaciones que ya les expliqué y que debilitan a las mujeres, se resuelvan”.

#### Mandato de la maternidad

El sistema de ideas que se implanta en Guanajuato determina que las mujeres ejerzan la maternidad (a secas) como patrón social por ser mujer, gestar por tener útero, por considerarse que tiene la capacidad de gestar, de “dar vida” en discursos anti derechos (provida como se autodenominan).

#### MANDATO DE LA MATERNIDAD

Mencionado 107 veces en la mesa conservadora, 65 ocasiones en la mesa feminista, 50 veces por actores y actoras de la mesa institucional y el dictamen lo retoma 30 ocasiones.



#### Mesa institucional

“Es incompatible, no solo con la dignidad de las mujeres, en especial de las que no desean procrear, sino también con sus derechos individuales y libertades fundamentales, concretamente su libertad de reproducción protegida constitucional y convencionalmente”.

(Diputado a favor, 2020)



El estereotipo de género que asocia a las mujeres como madres las denigra a un determinado rol, les impone una carga desproporcionada



“La apelación al deseo puede generar estigma porque se dice que el no deseo materno provoca malas madres” pero que esta afirmación “impone un estereotipo y carga de maternidades perfectas donde las madres no se equivocan, no sienten contradicciones, no entran en crisis, no se cansan”. (Actor conservador, mesa en contra, 2020)

“Actoras y actores conservadores sostienen que es una falacia que la mujer tiene derecho a elegir la maternidad: El feto “no se vuelve humano hasta que es autónomo de la madre”.

La romantización de la maternidad utiliza sentimientos como el amor: “Ahí mi madre me empezó a amar, cuando mi madre se dio cuenta que había un nuevo ser en su vientre, ahí me empezó a amar”. (Representante católica, mesa en contra, 2020)



Elaboración propia. 2022

## Infografía 16

Mandato de la maternidad. Mujer vs el destino inevitable como madre

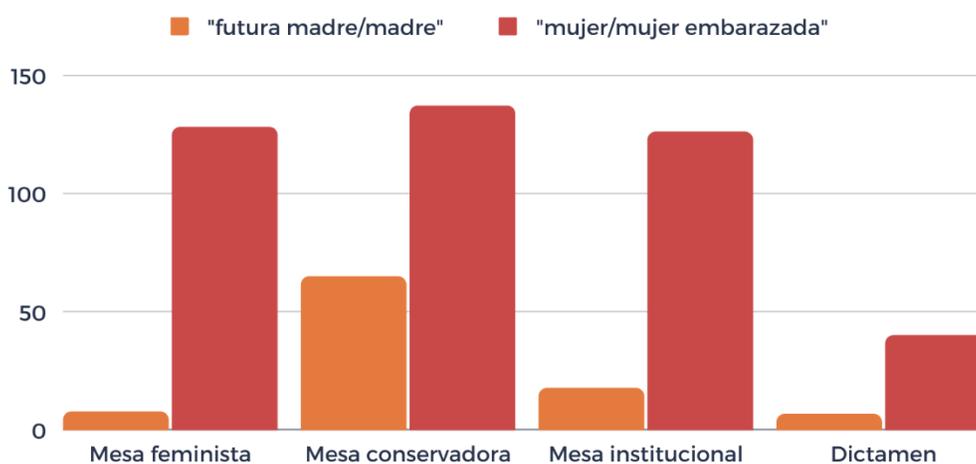
# Mandato de la maternidad

MUJER VS EL DESTINO INEVITABLE COMO MADRE

EL MANDATO DE LA MATERNIDAD SE ACOMPAÑÓ DE LOS CÓDIGOS "FUTURA MADRE" Y "MADRE"

El código "futura madre/madre" fue utilizado 65 veces en la mesa en contra de las iniciativas y 7 ocasiones en el dictamen.

El código "mujer/mujer embarazada" se reiteró 137 veces en la mesa en contra y 40 ocasiones en el dicta.



Elaboración propia. 2022